



**MAYO
2023**

LA TORTURA EN CUBA

**PRIMER
ESTUDIO
INTEGRAL**

**PRISONERS
DEFENDERS**

TRANSITION
Transition Promotion Program

Investigación cuantitativa, cualitativa y estadísticamente representativa sobre 181 casos como muestra de los 1.277 presos políticos civiles torturados en las cárceles en los últimos 12 meses.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO Y A LA DENUNCIA	3
II.	DESTINATARIOS DE LA DENUNCIA	4
III.	LA TORTURA EN EL ENTORNO INTERNACIONAL	4
IV.	LA TORTURA EN CUBA Y EL CONTEXTO EN EL QUE SE PRODUCE	6
V.	CONSIDERACIONES SOBRE LA DIFICULTAD DE DOCUMENTAR LA TORTURA EN CUBA	7
VI.	DECLARACIONES DE PRIMERA MANO Y RESULTADOS DEL ESTUDIO	8
	MUESTRA ALEATORIA.....	9
	EL PRESO MÁS TORTURADO	13
	LAS TORTURAS A LOS MENORES (< 18 AÑOS)	13
	LAS TORTURAS A LOS JÓVENES (< 21 AÑOS).....	18
	LAS TORTURAS A LAS MUJERES	25
	CIUDADANOS DE OTROS PAÍSES	33
	LOS SUPUESTOS DELITOS QUE LES LLEVARON A LA DETENCIÓN Y TORTURAS	34
	LA INEXISTENCIA DE ABOGADOS DEFENSORES EN CUBA	39
	LA PRISIÓN PROVISIONAL DE TODOS LOS CASOS	42
	CASOS ADICIONALES PARTICULARES.....	45
	ESTADÍSTICAS DE TODOS LOS CASOS POR TIPO DE TORTURA	45
	LAS TORTURAS MÁS COMUNES Y GENERALIZADAS	46
	EXTRAPOLACIÓN A LOS 1.277 PRISIONEROS DE CONCIENCIA DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES.....	46
VII.	TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS	48
	NÚMERO MEDIO DE TORTURAS POR PRESO POLÍTICO	55
VIII.	IDENTIFICACIÓN Y CASOS DE LAS 181 VÍCTIMAS PRESENTES EN ESTE ESTUDIO	56
	CASOS MEDIANTE INVESTIGACIÓN Y DECLARACIÓN TABULADA	56
	CASOS MEDIANTE INVESTIGACIÓN Y DECLARACIÓN NO TABULADA	232
IX.	DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS	245
	AGRESIONES FÍSICAS.....	245
	CONFINAMIENTOS DE CASTIGO EN SOLITARIO	246
	PRIVACIÓN DEL SUEÑO INTENCIONAL.....	248
	AMENAZAS PARA ELLOS, SU INTEGRIDAD, SU SEGURIDAD, Y LA DE SUS SERES QUERIDOS	249
	ATENCIÓN MÉDICA: PRIVACIÓN SISTEMÁTICA ENTRE LOS PRESOS POLÍTICOS	252
	HUMILLACIÓN, DEGRADACIÓN Y MALTRATO VERBAL.	254
	PRIVACIÓN DE COMUNICACIÓN CON FAMILIA, DEFENSA Y ALLEGADOS	257
	TRABAJOS FORZADOS NO PROPIOS DE SU CONDICIÓN DE PROCESADO O CONDENA PENAL	258
	PATRONES POSTURALES ALTAMENTE INCÓMODOS, DAÑINOS, DEGRADANTES Y PROLONGADOS.....	259
	USO DE LA TEMPERATURA COMO MECANISMO DE TORTURA	260
	CONDUCCIÓN DE FORMA ANORMAL A LOCALIZACIONES DESCONOCIDAS PARA REOS Y FAMILIARES	262
	DESORIENTACIÓN INTENCIONADA	263
	PRIVACIÓN DE LÍQUIDOS Y/O ALIMENTOS	264
	DESPLIEGUE O EXHIBICIÓN AMENAZANTE DE ARMAS O ELEMENTOS DE TORTURA	266
	SOMETIMIENTO INTENCIONADO A ANGUSTIA, PESAR O INCERTIDUMBRE POR LA SITUACIÓN DE UN FAMILIAR ...	268

PRISONERSDEFENDERS

I. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO Y A LA DENUNCIA

Este estudio se ha desarrollado utilizando una muestra de 181 prisioneros políticos, tomando en cuenta como universo las personas que han estado en la lista de prisioneros políticos los últimos 12 meses (1.277 prisioneros políticos, abril de 2022 a marzo de 2023). La metodología combina métodos cuantitativos (cuestionarios de preguntas cerradas); y cualitativos (preguntas abiertas, entrevistas en profundidad e investigación) sobre el estado legal, físico y psicológico de los presos políticos estudiados, incluyendo información referente a hechos de tortura y tratos inhumanos y degradantes contra los procesados.

Para su realización se han empleado **fuentes de primera mano en contacto directo con los procesados**, y que han sido **testigos directos** de las situaciones. Este estudio se ha servido de una variedad de fuentes de información, como son las que se enumeran a continuación:

- Presos políticos que son reconocidos activistas de derechos humanos que comparten celda o recinto penitenciario con los casos expuestos.
- Familiares consanguíneos y de primer nivel de los presos políticos.
- Los propios presos políticos, en caso de estar en situaciones de restricción de libertad que no supongan el internamiento en centro penitenciario.
- Presos políticos que han sido recientemente liberados.
- Otros allegados de primer nivel que se ocupan de presos que no poseen familiares alternativos.

Algunos de los casos han sido denunciados y documentados usando una diversidad de las mencionadas fuentes.

Se han estudiado y documentado un total de 181 casos de tortura/maltratos. De 168 de ellos se han obtenido, además, declaraciones tabuladas a través de un formulario con 38 campos de respuesta, lo que permite presentar estadísticas y extrapolación de éstas, así como entregar un resultado analítico en formato en un [fichero Excel con los resultados de dichas 168 declaraciones](#), donde los interesados han podido documentar al menos 15 patrones de malos tratos y torturas:

1. Privación de la atención médica entre los presos políticos.
2. Trabajos y tareas forzados no propias de su condición de procesado o condenado penal.
3. Patrones posturales altamente incómodos, dañinos, degradantes y prolongados.
4. Confinamientos de castigo en solitario prolongados.
5. Uso de la temperatura como mecanismo de tortura.
6. Agresiones físicas.
7. Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas para reos y familiares.
8. Desorientación intencionada.
9. Privación de líquidos y/o alimentos.
10. Privación del sueño intencional.
11. Privación de comunicación con familia, defensa y allegados.
12. Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos.
13. Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura.
14. Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar.
15. Humillación, degradación y maltrato verbal.

PRISONERSDEFENDERS

II. DESTINATARIOS DE LA DENUNCIA

La presente denuncia se remite a los siguientes organismos internacionales de defensa de los derechos humanos a los que la información aquí presente les puede ser de utilidad o tienen el mandato de acometer la defensa de los derechos humanos de oficio y/o bajo procedimiento de denuncia ante las evidencias que aquí se presentan:

- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- Comité contra la Tortura (CAT) de las Naciones Unidas
- Comité de los Derechos del Niño (CRC) de las Naciones Unidas
- Representante especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos
- Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos
- Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación
- Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión
- Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad (CIDH)
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (CIDH)
- Relatoría sobre los Derechos de la Niñez (CIDH)
- Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (CIDH)
- Comisionado para Cuba (CIDH)
- Human Rights Watch, Amnesty International y decenas de ONGs regionales y cubanas
- Embajadas y representantes de más de 50 gobiernos democráticos
- Representantes políticos de todos los ámbitos ideológicos
- Medios de prensa
- Familiares de los presos políticos, activistas y sociedad civil cubana y latinoamericana

III. LA TORTURA EN EL ENTORNO INTERNACIONAL

La Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General en Resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984 (en adelante, la "Convención"), define en su artículo 1 la tortura como *"todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas."*

En el artículo segundo de la Convención se ordena a los Estados Parte la adopción e implantación de medidas legislativas, administrativas y judiciales con eficacia para impedir la comisión de los actos de tortura, en el sentido expuesto. Igualmente se afirma la imposibilidad de justificar con circunstancias

PRISONERSDEFENDERS

excepcionales el uso de la tortura, vetando que por el Estado en que se cometan tales hechos alegue una situación de guerra, inestabilidad política o que, por ejemplo, los actos se han efectuado como consecuencia de la orden directa de funcionarios o autoridades de orden superior.

Si en la jurisdicción de un Estado parte tuvieran lugar los hechos terminantemente prohibidos por la Convención, amén de otros textos internacionales que serán referenciados seguidamente, por aplicación de lo prevenido en el artículo 6.2 de la Convención, habrá de procederse *“inmediatamente a una investigación preliminar de los hechos”*. Igualmente, se establecen en la Convención una serie de obligaciones para los Estados Parte, como pueden ser los siguientes:

- Sancionar como hechos delictivos todos los actos constitutivos de torturas conforme a la definición dada en su artículo 2 (artículo 4.1 de la Convención).
- Detener o poner a disposición de las autoridades aquellas personas que realicen actos de torturas (artículo 6.1 de la Convención).
- Incluir como parte esencial de la educación e información pública del personal encargado de la aplicación de la ley (en especial aquellos encargados de efectuar interrogatorios o que tengan a personas privadas de libertad bajo su custodia) la prohibición absoluta de actos de tortura (artículo 10.1 de la Convención).
- Colaborar con el Comité contra la Tortura para la investigación y esclarecimiento de los hechos que se pudieran denunciar conforme a los postulados de la Convención (artículo 20 de la Convención).

No puede ser obviada la proscripción que se realiza en el artículo 15 de la Convención referida a la utilización de las confesiones obtenidas con métodos de tortura en procedimientos penales, ya sea el sujeto pasivo del procedimiento en cuestión la persona que sufre torturas o un tercero.

La prevención de las torturas, elemento fundamental y nuclear de la Convención, también ha sido objeto de otros textos internacionales, así como sometida a la consideración de distintos tribunales, entre los que se halla el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, organismo que ya en el año 1999 dictó Sentencia de 28 de julio de 1999 (caso Selmouni contra Francia), por la que sostuvo que:

“El Tribunal observa que el conjunto de las lesiones mencionadas en los diferentes certificados médicos, así como las declaraciones del demandante sobre los malos tratos de que fue víctima durante su detención, acreditan la existencia de dolores o sufrimientos físicos y, sin duda alguna, también mentales [...]. El desarrollo de los hechos demuestra igualmente que los dolores o sufrimientos fueron infligidos intencionadamente al demandante, con la finalidad sobre todo de obtener confesiones sobre los hechos que se le imputaban. Por último, de los certificados médicos unidos a los autos del procedimiento se deduce claramente que las múltiples agresiones fueron ejercidas directamente por agentes de la policía en el ejercicio de sus funciones. [...] En estas condiciones, el Tribunal está convencido de que los actos de violencia física y mental cometidos contra la persona del demandante, tomados en su conjunto, han provocado dolores y sufrimientos «graves» y revisten un carácter particularmente serio y cruel. Tales agresiones deben considerarse actos de tortura en el sentido del artículo 3 de la Convención”. Otro supuesto claro en el que se califican las conductas como tortura se da en el caso Aydin c. Turquía, donde el Tribunal destaca que “la violación de un detenido por parte de un agente del Estado debe considerarse una forma especialmente grave y odiosa de maltrato, que deja en la víctima lesiones psicológicas profundas [...] está convencido de que el conjunto de actos de violencia física y mental cometidos contra la persona de la demandante y el de la violación, que reviste un carácter especialmente cruel, son constitutivos de torturas prohibidas por el artículo 3 del Convenio. El Tribunal declara, asimismo, que habría llegado a la misma

PRISONERSDEFENDERS

conclusión a partir de cualquiera de dichos motivos tomados por separado". En este sentido, se puede concluir que "un acto de violación puede constituir por sí solo un acto de tortura".

La Convención ha sido suscrita por 156 países hasta la fecha, sin embargo sus efectos se extienden más allá del propio tratado en tanto la tortura supone una violación del artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual establece que "nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" y, por su parte, la Carta de las Naciones Unidas establece en su artículo 55 que es una obligación de los Estados promover el respeto universal y la observancia de los Derechos Humanos.

Sin embargo, esta es una obligación que muchas veces los estados no cumplen a cabalidad, aun habiendo ratificado la convención. Un estudio ofrecido por Amnistía Internacional que abarcó más de 20 mil personas en 21 países revela que el 44% temen ser sometidas a torturas si son detenidas, y que el 80% demanda leyes enérgicas contra la tortura, algo que muchas veces no se logra, ya sea por deficiente instrumentalización legal o, en la mayoría de los casos, por falta de voluntad política para combatir este flagelo.

De acuerdo a su definición, la tortura puede manifestarse de diferentes formas, pero -en todas- el sufrimiento provocado a la víctima es infringido por un funcionario público, u otra persona a instigación suya, como medio para:

- a) Obtener una confesión o información
- b) Castigar por algún hecho
- c) Intimidar a la víctima o intimidar a terceros

Consecuentemente, en los Estados donde no existe un cabal compromiso con la protección y promoción de los Derechos Humanos, el empleo ocasional de la tortura y su normalización es un problema que dificulta su detección y posible castigo, facilitando y constituyéndose en salvoconducto para la violación masiva y generalizada de los más elementales Derechos Humanos por los funcionarios públicos encargados de la custodia de las personas privadas en cualquier forma de su libertad, contando para ello bien con la aquiescencia de las autoridades públicas, bien siguiendo instrucciones de estas.

IV. LA TORTURA EN CUBA Y EL CONTEXTO EN EL QUE SE PRODUCE

El Estado Cubano tiene un extenso historial de violaciones de Derechos Humanos, las cuales acomete con carácter sistemático y generalizado sobre diversos sectores de la sociedad civil, especialmente los que se reconocen frontalmente como disidentes o disconformes con el sistema. Entre ellas la tortura, metodológica y extendida sobre grupos de individuos, es una de las violaciones de derechos humanos comunes en la isla, hecho que viene siendo reportado por numerosísimos casos que han tenido acogida tanto en Naciones Unidas, como en la CIDH, como en ONGs de todo el mundo.

Aunque Cuba ha firmado y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes desde 1995 y hasta la fecha, no ha sido en grado alguno real compatibilizada su legislación penal interna para sancionar conductas relativas a este flagelo, contraviniendo flagrantemente el artículo 4.1 de la Convención. Además, a pesar de los múltiples reportes de organizaciones diversas y muy reputadas sobre un patrón sistémico de torturas que castiga la libertad de expresión y a quienes osan ejercerla, tales conductas y patrones violatorios no han cesado.

Para comprender el contexto en el que se producen los actos constitutivos de torturas, tratos inhumanos y degradantes, todos ellos prohibidos por la Convención, a los que se aludirá en posteriores apartados, se reputa necesario exponer a este digno Comité el contexto socio-político-jurídico existente en Cuba, a raíz

PRISONERSDEFENDERS

del cual se comprueba que los actos de torturas atentatorios de los Derechos Humanos son cometidos por los Agentes de la Autoridad de la Isla en plena armonización con las directrices de las Autoridades Públicas de dicho país, asentándose este tipo de actos ilícitos y perseguidos en la práctica totalidad de los países mundiales en motivos de disidencia política y de discriminación de parte de sus propios nacionales.

Tal y como consta de forma pública y notoria por su gran cobertura mediática, en fecha 11 de julio de 2021 y días posteriores, se produjeron una serie de manifestaciones de carácter pacífico en la práctica totalidad de la República de Cuba (en adelante, las "Manifestaciones"), que comenzaron en el municipio de San Antonio de los Baños sobre las 10:00 horas y se extendieron rápidamente a todo el país.

Estas Manifestaciones revistieron un marcado carácter prodemocrático, generando así un malestar en las autoridades del Gobierno de Cuba, por colisionar dichas pretensiones prodemocráticas con la forma de organización política unipartidista en dicho país.

Así, la ilegítima, excesiva e ilegal reacción del Gobierno de Cuba a las Manifestaciones se produjo ese mismo día, de mano del propio Presidente del Gobierno, Miguel Díaz - Canel, quién afirmó en la televisión pública que tras las Manifestaciones se escondían "delincuentes" y "funcionarios del Gobierno de los EE. UU.", llamando además "al combate" al pueblo de Cuba contra aquellos que cuestionaban al Gobierno. Esta acción contraviene frontalmente el derecho al pacífico ejercicio de libertad de expresión, incluyendo ello el de pública crítica al Gobierno¹, a la vez que constituye un peligroso ejercicio de alteración del orden público, incitando a que los "revolucionarios y comunistas" se enfrentaran violentamente contra los manifestantes.

El 2021, a raíz de las protestas masivas del llamado 11J, Cuba ha exhibido los índices de represión más altos registrados en décadas con miles de detenciones arbitrarias, centenares de convictos de conciencia, así como centenares de reportes de torturas, especialmente contra activistas, opositores y sus familiares, pero también contra los civiles manifestantes que fueron procesados por ejercer la libertad de expresión pacíficamente, y contra sus familias.

Todo este conjunto de circunstancias que atentan contra los Derechos Humanos previstos en la Declaración Universal de Derechos Humanos ha sido canalizado en documento separado presentado a la Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, exponiéndose en tal denuncia una serie de patrones atentatorios de los mencionados Derechos Humanos. Igualmente, también se dejó constancia de las particularidades del ordenamiento jurídico cubano que reflejan la ausencia de una verdadera democracia en el país, pues todas las instituciones, políticas y jurídicas, se subordinan en primera instancia al Partido Comunista de Cuba, que según el artículo 5 de su Constitución es la única "fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado". Los actos constitutivos de torturas, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes son, por lo tanto, un reflejo de la represión que se ha ejercitado por motivos de disidencia política a partir del 11 de julio de 2021 y, a la par, un medio para conseguir confesiones, fabricadas y falsas, con el objetivo de mantener en prisión a los activistas por largos periodos de tiempo.

V. CONSIDERACIONES SOBRE LA DIFICULTAD DE DOCUMENTAR LA TORTURA EN CUBA

El 7 de marzo de 2022 Prisoners Defenders recibió un requerimiento estándar de Naciones Unidas con fecha límite el día 28 de marzo de 2022 para enviar un informe/denuncia sobre el estado de la tortura en Cuba. En dicha ocasión se consiguieron sumar 101 casos de tortura con 87 casos tabulados que se

PRISONERSDEFENDERS

presentaron en dicho Comité para el Examen Periódico de Cuba del Comité Contra la Tortura (CAT). En enero de 2023 se realizó otra muestra aleatoria y se recabaron un total de 103 declaraciones. 84 de ellas fueron sobre nuevos casos y 19 fueron ampliaciones de los casos ya presentados ante el CAT.

La consecución de este estudio y denuncia en Cuba ha tenido que superar grandes dificultades. Dados los nulos mecanismos de reporte de las autoridades sobre los encausados, la prohibida presencia de ONGs internacionales de Derechos Humanos en la isla, e incluso las relatorías de derechos humanos de las Naciones Unidas, la mermada capilaridad de las organizaciones activistas, necesaria para dar con toda la población afectada, entre otros motivos por las detenciones de sus propios activistas y las restricciones a su movimiento y comunicaciones, dado también el pánico que existe entre la población y las familias a hablar –están amenazados sistemáticamente cada uno de los familiares de los detenidos para que no hagan pública la situación–, y la escasa penetración de la comunicación moderna, efectiva y libre entre los habitantes, así como el pésimo estado de las infraestructuras de transporte interno, **se estima que los casos de tortura, al igual que otros, no son denunciados salvo en un ínfimo porcentaje de los reales**, siendo una minoría de las familias las que denuncian estos hechos.

A este contexto adverso se suma un generalizado desconocimiento sobre los Derechos Humanos y lo que la población identifica como torturas que, acostumbrada a las constantes violaciones y tratos crueles e inhumanos que las autoridades practican impunemente, han normalizado en fuero interno un cierto grado de represión impensable en países democráticos, siendo muchas veces incapaces de identificar cuando sus derechos están siendo vulnerados de forma grave según la legislación internacional.

A estas dificultades se une que los abogados en toda Cuba están recibiendo instrucciones y admoniciones (lo que provoca la autocensura también) para no entregar documentos a los familiares de los convictos de conciencia, lo cual complica el procesamiento de los casos. Esta conducta impropia de los “defensores” en Cuba obedece a que el ejercicio de la abogacía en Cuba depende económica y jerárquicamente del Estado, como ha documentado el WGAD de Naciones Unidas en su Opinión N.º 63/2021 (Cuba) adoptada el 17 de noviembre de 2021,¹ no son independientes, y por tanto su labor no depende y se reporta al cliente. En dicha opinión el WGAD escribió de forma muy sopesada, y no fue la primera vez, que **los abogados en Cuba “pertenecen a un Bufete Colectivo, dependiente del Ministerio de Justicia y controlado por el Gobierno, a través de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, de modo que no pueden considerarse como una asesoría legal independiente”**.

Otra de las dificultades era la inexistencia hasta la fecha de un registro u observatorio especializado en Tortura; Prisoners Defenders ha efectuado una investigación sobre el asunto tomando como muestra sólo los **casos muy recientes de tortura en la Isla, vigentes y muchos aún aconteciendo**. La información ha sido extraída **directamente de las víctimas, familiares, compañeros presos y/o allegados directos, siendo corroborada y cotejada** con las bases de datos de Prisoners y toda la documental en posesión de esta organización.

VI. DECLARACIONES DE PRIMERA MANO Y RESULTADOS DEL ESTUDIO

Han sido documentados **181 casos**. En 168 casos, los denunciantes han cumplimentado, además, una declaración tabulada. Estos 168 casos se han recabado sobre una muestra aleatoria de entre los 1.277

¹ Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria de Naciones Unidas - Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021: https://drive.google.com/open?id=1eUjo1J7pyNuWJWVdArbo_6dqJNr31QZy

PRISONERSDEFENDERS

presos políticos, que no han sido preseleccionados sino obtenidos por respuesta espontánea a nuestro formulario de declaración. En ellos, por tanto, no abundan de forma prominente los testimonios de activistas de derechos humanos y opositores, como podía ser esperable en el caso de documentar los casos de tortura más graves.

Esta labor se ha complementado con casos adicionales, 13, que han sido investigados exprofeso, hasta llegar a la cifra de los 181 casos analizados.

Por todo ello, predominan en la muestra los civiles independientes, profesionales y cuentapropistas que no habían ejercido activismo alguno jamás y se vieron detenidos por manifestarse el 11 de julio de 2021 en Cuba.

Toda la información se ha obtenido mediante las propias víctimas, familiares, compañeros presos y/o allegados directos, siempre y cuando fueran **testigos de primera mano** de lo acontecido.

MUESTRA ALEATORIA

En este proceso, **no se acudió a los casos concretos en los que se conocían las torturas previamente**, sino que se invitó por medio de redes, foros y grupos a cumplimentar un formulario sobre casos de prisión política, **sin que al iniciar el formulario pudieran ver las preguntas a cumplimentar ni saber la temática con precisión**. Los casos fueron comprobados, verificados y complementados con otras fuentes, así como se verificó la identidad de los declarantes.

A este proceder respondieron **más de 200 allegados, testigos de primera mano, los propios afectados y/o testigos de primera mano**, que cumplimentaron información de 168 casos de forma tabulada y reglada. A partir de dicha muestra aleatoria tabulada, también añadimos la investigación realizada en marzo de 2022 sobre **otros 13 casos adicionales que consideramos imprescindibles** o emblemáticos, llegando por tanto a cubrir **181 casos en total**.

Esta metodología es clave para determinar que **los 168 casos son, por tanto, una muestra aleatoria y tan representativa (16% del total) que es procedente asemejarla a una muestra homogénea**, y por tanto los resultados se pueden extrapolar a los 1.277 casos presentes en la lista de Prisoners Defenders, sin esperar error estadístico significativo.

No serán reveladas las diversas fuentes de cada caso, los declarantes primarios, **salvo a los organismos internacionales y mediante un protocolo de seguridad**, pues la represión es inmediata sobre las personas declarantes en caso de conocerse sus nombres.

Entre los 168 casos para los que los denunciadores han cumplimentado el formulario tabulado, **el 100% han sufrido mecanismos de tortura y maltratos**, indicando la tabla adjunta la lista resultante ordenada por la edad de la víctima torturada:

PRESO POLÍTICO (sobre la lista de 168 casos por muestra aleatoria)	EDAD EN LA DETENCIÓN	TIPOS DE TORTURA
Jonathan Torres Farrat	17 años	15 tipos de tortura
Gabriela Zequeira Hernández	17 años	14 tipos de tortura
Brandon David Becerra Curbelo	17 años	8 tipos de tortura
Cristian Enrique Salgado Vivar	17 años	8 tipos de tortura
Adán Kuibel Castillo Echevarría	18 años	3 tipos de tortura
Marcos Antonio Alfonso Breto	19 años	11 tipos de tortura
Kevin Damián Frómata Castro	19 años	9 tipos de tortura

PRISONERSDEFENDERS

Michael Gerardo Carey Abadin	19 años	9 tipos de tortura
Beatriz Valdés García	19 años	6 tipos de tortura
Leoalys de la Caridad Valera Vázquez	19 años	6 tipos de tortura
John Luis Machado Marrero	19 años	5 tipos de tortura
Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez	20 años	13 tipos de tortura
Leandro Cerezo Sirut	20 años	13 tipos de tortura
William Manuel Leyva Pupo	20 años	13 tipos de tortura
Yoel David Ochoa Álvarez	20 años	12 tipos de tortura
Frank Alejandro Felipe Gómez	20 años	8 tipos de tortura
Dariel Cruz García	20 años	4 tipos de tortura
Julián Manuel Mazola Beltrán	21 años	13 tipos de tortura
Luis Armando Cruz Aguilera	21 años	12 tipos de tortura
Maikiel Armando Peña Suárez	21 años	11 tipos de tortura
Walnier Luis Aguilar Rivera	21 años	9 tipos de tortura
José Ángel Cuba García	21 años	3 tipos de tortura
Jaime Alcide Firdó Rodríguez	21 años	1 tipo de tortura
Yoirdan Revolta Leyva	21 años	1 tipo de tortura
Magdelys Curbelo Anglés	22 años	9 tipos de tortura
Dairon Yunior Labrada Linares	22 años	8 tipos de tortura
Lisdiany Rodríguez Isaac	22 años	8 tipos de tortura
Lisdany Rodríguez Isaac	22 años	7 tipos de tortura
José Alejandro Rodríguez Gelin	22 años	5 tipos de tortura
Andy Dunier García Lorenzo	23 años	14 tipos de tortura
Abel Lázaro Machado Conde	23 años	12 tipos de tortura
Carlos Manuel García Rodríguez	23 años	10 tipos de tortura
Carlos Alberto Hernández Pérez	23 años	7 tipos de tortura
Eduardo Reynaldo Machado Arocha	23 años	6 tipos de tortura
Eddy Gutiérrez Alonso	23 años	3 tipos de tortura
Miguel Enrique Girón Velázquez	24 años	13 tipos de tortura
Yunior Consuegra Sotolongo	24 años	13 tipos de tortura
Marlon Noval Alonso	24 años	9 tipos de tortura
Yunaiky De La Caridad Linares Rodríguez	24 años	7 tipos de tortura
Daniel Antonio Díaz Gálvez	24 años	5 tipos de tortura
Yasiel Arnaldo Córdova Rodríguez	24 años	3 tipos de tortura
Iván Hernández Troya	25 años	15 tipos de tortura
Aníbal Yasiel Palau Jacinto	25 años	9 tipos de tortura
Adel De La Torre Hernández	25 años	8 tipos de tortura
José Miguel Gómez Mondeja	25 años	6 tipos de tortura
Daniela Cecilia Rojo Varona	25 años	4 tipos de tortura
Ángel Jesús Véliz Marcano	26 años	11 tipos de tortura
Rosa Janis Millo Espinosa	26 años	11 tipos de tortura
Luis Miguel Valls Pérez	26 años	10 tipos de tortura
Víctor Alejandro Pinceira Rodríguez	26 años	8 tipos de tortura
Iván Arocha Quiala	26 años	7 tipos de tortura
Mario Josué Prieto Ricardo	26 años	1 tipo de tortura

PRISONERSDEFENDERS

Yoanky Báez Albornoz	27 años	14 tipos de tortura
Yasiel Martínez Carrasco	27 años	11 tipos de tortura
Brenda (en sentencia, "Freddy Luis") Díaz García	27 años	10 tipos de tortura
Yurién Rogelio Méndez Herrera	27 años	9 tipos de tortura
Yunior Medina Ruffin	27 años	8 tipos de tortura
Yoan De La Cruz Cruz	27 años	5 tipos de tortura
Lázara Karenia González Fernández	28 años	10 tipos de tortura
Camila Acosta Rodríguez	28 años	3 tipos de tortura
Frank Aldama Rodríguez	28 años	3 tipos de tortura
Osdany Antonio Ricardo Aguilar	28 años	2 tipos de tortura
Hansel Felipe Arbolay Prim	28 años	1 tipo de tortura
Jonatan Martínez Delgado	29 años	9 tipos de tortura
Daniel Fernández Álvarez	29 años	6 tipos de tortura
Leonardo Manuel Fernández Otaño	29 años	5 tipos de tortura
José Manuel Arias Campo	29 años	1 tipo de tortura
Liván Hernández Sosa	30 años	8 tipos de tortura
Nosley Lázaro Domínguez Linares	30 años	7 tipos de tortura
Yunior Jorge Ramos Yera	30 años	6 tipos de tortura
Francisco José Candiot García	30 años	2 tipos de tortura
Luis Mario Nidas Hernández	31 años	13 tipos de tortura
Yadir Ayala Ibáñez	31 años	13 tipos de tortura
Eduardo Álvarez Rigal	31 años	12 tipos de tortura
Adrián Miguel Góngora Santiesteban	31 años	11 tipos de tortura
Yeremín Salcines Jane	31 años	8 tipos de tortura
Duniesky Ruiz Cañizares	31 años	7 tipos de tortura
Rolando Vázquez Fleita	31 años	7 tipos de tortura
Wilber Enmanuel Álvarez Salvat	31 años	6 tipos de tortura
Alexander Fábregas Milanés	31 años	5 tipos de tortura
Randy Arteaga Rivera	31 años	3 tipos de tortura
Renán Julio Vilches Wong	32 años	14 tipos de tortura
Yosvany Rosell García Caso	32 años	11 tipos de tortura
Maikel Mediaceja Ramos	32 años	10 tipos de tortura
Noel Martínez Tapanes	32 años	8 tipos de tortura
Yeriel Cruz Pérez	32 años	8 tipos de tortura
Julián Yasmany Díaz Mena	33 años	11 tipos de tortura
Luis Manuel Otero Alcántara	33 años	9 tipos de tortura
Duniel Monterrey Santiesteban	33 años	6 tipos de tortura
Joel Tor Caballero	33 años	6 tipos de tortura
Osvaldo Lugo Pita	33 años	6 tipos de tortura
Esmérito Galván Santiesteban	33 años	4 tipos de tortura
Alexander Lore Martínez	34 años	10 tipos de tortura
Maikel Rodríguez Del Campo	34 años	6 tipos de tortura
Dixán Gaínza Moré	35 años	14 tipos de tortura
Lizandra Góngora Espinosa	35 años	14 tipos de tortura
Daniel Joel Cárdenas Díaz	35 años	13 tipos de tortura

PRISONERSDEFENDERS

Katia Beirut Rodríguez	35 años	12 tipos de tortura
Caleb Martínez Delgado	35 años	11 tipos de tortura
Yasmany Porras Pérez	35 años	7 tipos de tortura
Diosdeny Santana Madera	36 años	14 tipos de tortura
Yunior Iglesias Velázquez	36 años	11 tipos de tortura
Orelvys Cabrera Sotolongo	36 años	10 tipos de tortura
Yunior Luis Pino Pérez	36 años	5 tipos de tortura
Michael Onairan Troya Llinás	36 años	3 tipos de tortura
René Fabián Ferrer Reyes	36 años	2 tipos de tortura
Nadir Martín Perdomo	37 años	12 tipos de tortura
Edelmer Góngora Morales	37 años	10 tipos de tortura
Jorge Reinier Arias García	37 años	9 tipos de tortura
Rodisley Martínez Valdés	37 años	5 tipos de tortura
Enrique Mustelier Sosa	38 años	11 tipos de tortura
Jorge Martín Perdomo	38 años	11 tipos de tortura
Roberto Pérez Fonseca	38 años	9 tipos de tortura
Yonay Moreu Leal	38 años	5 tipos de tortura
Fidel García Hernández	38 años	3 tipos de tortura
Yanet Sánchez Cocho	39 años	13 tipos de tortura
Leonardo Luis Rivera	39 años	4 tipos de tortura
Liuvel Mendoza Hernández	39 años	2 tipos de tortura
Demis Valdés Sarduy	40 años	8 tipos de tortura
Oriandy Oviedo Acosta	40 años	6 tipos de tortura
Maykel Arnaldo Reyes Álvarez	40 años	4 tipos de tortura
Yosvani Daniel Ríos Cervantes	40 años	3 tipos de tortura
María Cristina Garrido Rodríguez	41 años	15 tipos de tortura
Yoan Labrada Morgado	41 años	15 tipos de tortura
Juan Enrique Pérez Sánchez	41 años	14 tipos de tortura
Maikel Puig Bergolla	41 años	13 tipos de tortura
Karen Vázquez Pérez	41 años	6 tipos de tortura
Yunier Claro La Guardia	42 años	12 tipos de tortura
Panther Rodríguez Baró	43 años	13 tipos de tortura
Nestor Hechavarría Cintra	43 años	12 tipos de tortura
Edgar Soto Torres	43 años	10 tipos de tortura
Jorge Bello Domínguez	44 años	15 tipos de tortura
Maikel Martínez Sirey	44 años	4 tipos de tortura
Andrés Quinta Torres	44 años	3 tipos de tortura
Bradys Barreras González	45 años	12 tipos de tortura
Yordis García Fournier	45 años	11 tipos de tortura
Elizabeth Arias García	45 años	10 tipos de tortura
Jorge Luis Salazar Brioso	45 años	9 tipos de tortura
Yobel Sevilla Martínez	45 años	7 tipos de tortura
Ciro Alexis Casanova Pérez	45 años	3 tipos de tortura
Eglis Heredia Rodríguez	46 años	10 tipos de tortura
Samuel Pupo Martínez	46 años	10 tipos de tortura

PRISONERSDEFENDERS

Jorge Luis García García	46 años	8 tipos de tortura
Julío César Ruiz Bacot	46 años	8 tipos de tortura
Liván Hernández Lago	46 años	8 tipos de tortura
Jesús Yoel Díaz Hernández	47 años	12 tipos de tortura
Alexander Rodríguez Cárdenas	47 años	11 tipos de tortura
Damián de Jesús Hechavarría Labrada	47 años	10 tipos de tortura
Miguel Díaz Sosa	47 años	4 tipos de tortura
Dariel Ruiz García	48 años	7 tipos de tortura
Ariel Pérez Montesino	48 años	3 tipos de tortura
Alayn Toledano Valiente	49 años	13 tipos de tortura
Armando Guerra Pérez	49 años	10 tipos de tortura
Carlos Manuel Peña Marrero	49 años	8 tipos de tortura
Yaquelin Castillo García	49 años	4 tipos de tortura
José Daniel Ferrer García	50 años	13 tipos de tortura
Iván Mauricio Arocha Arocha	51 años	6 tipos de tortura
Meivis Mullen Díaz	51 años	2 tipos de tortura
Ezequiel Rafael Hermida Rodríguez	53 años	9 tipos de tortura
Javier Delgado Torna	53 años	8 tipos de tortura
Ángel Serrano Hernández	54 años	12 tipos de tortura
Ángel Santiesteban Prats	54 años	9 tipos de tortura
Alexis Borges Wilson	57 años	12 tipos de tortura
Luis Frómeta Compte	58 años	5 tipos de tortura
Manuel Díaz Rodríguez	58 años	4 tipos de tortura
Lázaro Yuri Valle Roca	59 años	14 tipos de tortura
Cruz García Domínguez	59 años	7 tipos de tortura
Pedro Albert Sánchez	65 años	4 tipos de tortura
Total	168	1396 torturas

EL PRESO MÁS TORTURADO

La víctima con la mayor intensidad de torturas es José Daniel Ferrer García, de 52 años, que está recibiendo ataques sónicos constantes desde que entró en la prisión de Mar Verde en 2021, a lo que se suman envenenamientos químicos en el agua y comida, y que está encerrado desde el inicio de su cautiverio, hace casi ya dos años, permanentemente aislado y en una celda de castigo aislada y preparada tecnológicamente para estas torturas. Su degradación física y psicomotriz es paulatina debido a esta tortura constante destinada a asesinarle lentamente. Sin embargo, sus palabras de aliento, de fuerza, en las pocas llamadas que ha podido tener, recuerdan elevados conceptos morales de mártires con paralelismos muy evidentes a figuras del imaginario colectivo como Gandhi o el propio Jesucristo.

LAS TORTURAS A LOS MENORES (< 18 AÑOS)

Del conjunto de 181 víctimas de torturas y malos tratos estudiados, **4 son menores de edad en el momento de la detención y mientras se producen las torturas** (Jonathan Torres Farrat, Gabriela Zequeira Hernández, Brandon David Becerra Curbelo y Cristian Enrique Salgado Vivar), **y 22 de ellos (12%) tienen 21 años o menos en el momento de la detención y cuando se producen las torturas.**

PRISONERSDEFENDERS

La víctima que acumula mayor número de tipos de torturas es precisamente un menor detenido con 17 años, Jonathan Torres Farrat, pero los otros tres menores acumulan 14 tipos de tortura (Gabriela Zequeira Hernández) y 8 tipos de tortura (Brandon David Becerra Curbelo y Cristian Enrique Salgado Vivar).

En la tabla a continuación, se observan los resultados obtenidos de las declaraciones sobre los 4 torturados que fueron detenidos siendo menores de edad:

TORTURAS SOBRE LOS MENORES DE EDAD DEL ESTUDIO	
Atención médica: privación sistemática entre los presos políticos	100,00%
¿Se le ha negado la debida atención médica en cualquier momento al procesado?	4
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	100,00%
¿Ha sido el procesado obligado a realizar cualquier tarea a la fuerza que no fuera propia de su condición de procesado o condena penal?	4
Patrones posturales altamente incómodos, dañinos, degradantes y prolongados	50,00%
¿Ha sido el procesado obligado a permanecer en una postura altamente incómoda y/o degradante por mucho tiempo sin causa que lo justificara?	2
Confinamientos de castigo en solitario	75,00%
¿Ha sido el procesado retenido/confinado en solitario por mucho tiempo sin causa que lo justificara?	3
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	75,00%
¿Ha sido el procesado expuesto a temperaturas muy altas o bajas?	3
Agresiones físicas	75,00%
¿Ha sido el procesado sometido a agresiones físicas?	3
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas para reos y familiares	50,00%
¿Ha sido el procesado conducido de forma irregular/anormal a lugares cuya localización desconocía?	2
Desorientación intencionada	50,00%
¿Ha sido el procesado sometido a desorientación a propósito?	2
Privación de líquidos y/o alimentos	100,00%
¿Fue el procesado privado de líquidos y/o alimentos más tiempo del razonable o permisible?	4
Privación del sueño intencional	100,00%
¿Fue el procesado privado del sueño obligando a la vigilia más allá de lo razonable?	4
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	100,00%
¿Fue el procesado privado de la comunicación con sus familiares, allegados o abogado?	4
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	75,00%
¿Fue el procesado amenazado sexualmente, con lesiones, con represalias irregulares/anormales, con la muerte, con el encarcelamiento, o incluso con dañar o afectar a sus seres queridos?	3
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	50,00%
¿Fue el procesado expuesto al despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura?	2
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar	25,00%
¿Fue el procesado expuesto a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar también sometido a prisión o desaparición forzosa?	1
Humillación, degradación y maltrato verbal	100,00%
¿Fue el procesado humillado, degradado o maltratado verbalmente?	4

Las torturas más comunes entre estos menores resultaron ser:

- Humillación, degradación y maltrato verbal (sufrida por el 100% de ellos)
- Privación de comunicación con familia, defensa y allegados (sufrida por el 100% de ellos)
- Privación del sueño intencional (sufrida por el 100% de ellos)

PRISONERSDEFENDERS

- Privación de líquidos y/o alimentos (sufrida por el 100% de ellos)
- Atención médica: privación sistemática entre los presos políticos (sufrida por el 100% de ellos)
- Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal (sufrida por el 100% de ellos)
- Confinamientos de castigo en solitario (sufrida por el 75% de ellos)
- Uso de la temperatura como mecanismo de tortura (sufrida por el 75% de ellos)
- Agresiones físicas (sufrida por el 75% de ellos)
- Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos (sufrida por el 75% de ellos)

A continuación, exponemos algunas de las torturas declaradas a las que fueron sometidas los menores.

1. ¿Se le ha negado la debida atención médica en cualquier momento al procesado?

- Caso de **Brandon David Becerra Curbelo**: "Hepatitis, Herida en el pie, sin atención"
- Caso de **Gabriela Zequeira Hernández**: "Dengue hemorrágico, y tenía la hemoglobina demasiado baja y fiebre. Tampoco quisieron atender a su madre, ni a su abuela la atendieron bien cuando estaba enferma por tener una hija y nieta supuestamente contrarrevolucionaria"
- Caso de **Cristian Enrique Salgado Vivar**: "Es epiléptico y le tuvieron sin el medicamento que requiere"
- Caso de **Jonathan Torres Farrat**: "Hipertenso, Hipertrofia del Ventrículo izquierdo del corazón. Sin atención médica alguna"

2. ¿Ha sido el procesado obligado a realizar cualquier tarea a la fuerza que no fuera propia de su condición de procesado o condena penal?

- Caso de **Brandon David Becerra Curbelo**: "Trabajo forzado en las áreas verdes del penal"
- Caso de **Gabriela Zequeira Hernández**: "Fue coaccionada con torturas para decir mentiras e inculparse para que pueda salir libre y no lo hizo porque era inocente"
- Caso de **Cristian Enrique Salgado Vivar**: "Es un niño paciente psiquiatra desde segundo grado y así mismo lo condenaron"
- Caso de **Jonathan Torres Farrat**: "Decir lemas y consignas a favor de la Revolución"

3. ¿Ha sido el procesado obligado a permanecer en una postura altamente incómoda y/o degradante por mucho tiempo sin causa que lo justificara?

- Caso de **Gabriela Zequeira Hernández**: "Le metieron el dedo en la vagina de cuclillas casi le violan tuvo que toser antes de hacer las cuclillas, demasiadas cosas que le pasó que no superó y no superará"
- Caso de **Jonathan Torres Farrat**: "Esposado a una reja colgado ,en un cuarto frío, golpeado"

4. ¿Ha sido el procesado retenido/confinado en solitario por mucho tiempo sin causa que lo justificara?

- Caso de **Brandon David Becerra Curbelo**: "Fue confinado en celda de castigo por cantar la canción la Feria de los tontos de Carlos Varela"

PRISONERSDEFENDERS

- Caso de **Gabriela Zequeira Hernández**: “Estuvo sola en una celda le dejaron sola por no decir lo que ellos querían escuchar le torturaban psicológicamente le ponían el noticiero por la mañana por el medio día por la tarde y por la noche no podía dormir le llamaban cada 5 minutos para hacerle más preguntas y a veces las mismas , estando casi dormida le daban demasiados golpes cuando le llamaban para ver a la persona que le atendía en 100 y Aldabó”
- Caso de **Jonathan Torres Farrat**: “Lo confinaron a una habitación fría por exigir que no lo golpearan más y pedir ver al jefe de la unidad de policía”

5. ¿Ha sido el procesado expuesto a temperaturas muy altas o bajas?

- Caso de **Gabriela Zequeira Hernández**: “A veces a las dos temperaturas. A veces mucho frío y a veces demasiado calor, sola y sin una sábana o colcha, nada”
- Caso de **Cristian Enrique Salgado Vivar**: “Lo esposaban dentro del carro y le daban las vueltas que querían por la ciudad, como un modo de tortura, pasando calor”
- Caso de **Jonathan Torres Farrat**: “Lo golpearon y, como se quejó, lo pusieron en cuarto frío sin ropas, donde además lo privaron de alimentos y líquidos”

6. ¿Ha sido el procesado sometido a agresiones físicas?

- Caso de **Gabriela Zequeira Hernández**: “Le dieron demasiados golpes y todavía meses después tenía las marcas que es mucho peor. No escucha muy bien de un oído por la clase de golpes que le dieron ahí. Le dieron golpes en la cabeza, la empujaban, la maltrataban tanto psicológicamente como sexual y físicamente”
- Caso de **Cristian Enrique Salgado Vivar**: “Le pegó una paliza la jefe de sector, se quejó su familia y nada, todo con amenazas”
- Caso de **Jonathan Torres Farrat**: “Colgado en una reja, sometido a frío desnudo, lo golpearon duramente por no querer desnudarse”

7. ¿Ha sido el procesado conducido de forma irregular/anormal a lugares cuya localización desconocía?

- Caso de **Gabriela Zequeira Hernández**: “A 100 y Aldabó sin saber dónde iba.”
- Caso de **Jonathan Torres Farrat**: “Fue llevado, sin decirle nada, a un hospital infantil porque es menor, esposado de pies, manos y cinturas (Shakiras)”

8. ¿Ha sido el procesado sometido a desorientación a propósito?

- Caso de **Gabriela Zequeira Hernández**: “En un momento dado estaba con otras muchachas en una celda, pero las otras se fueron sin saber por qué y a ella la dejaron sola en una celda oscura y fría”
- Caso de **Jonathan Torres Farrat**: “Le dijeron que iba para una unidad de policía y fue llevado para otra”

9. ¿Fue el procesado privado de líquidos y/o alimentos más tiempo del razonable o permisible?

- Caso de **Brandon David Becerra Curbelo**: “Durante la detención previo a su encarcelación fue privado de alimentos por 24 horas”
- Caso de **Gabriela Zequeira Hernández**: “Nunca le dieron comida y cuando se la daban estaba horrible y no se la comía para nada y se quedó super delgada o más que eso”

PRISONERSDEFENDERS

- Caso de **Cristian Enrique Salgado Vivar**: "Sí, estando en la celda le privaban de alimentos y líquidos"
- Caso de **Jonathan Torres Farrat**: "El día que lo metieron en el cuarto frío le privaron de alimentos y líquidos"

10. ¿Fue el procesado privado del sueño obligando a la vigilia más allá de lo razonable?

- Caso de **Brandon David Becerra Curbelo**: "Sacado a interrogatorios periódicamente sin presencia de abogados o tutores, interrumpiéndole el sueño en innumerables ocasiones a pesar de su corta edad"
- Caso de **Gabriela Zequeira Hernández**: "Le ponían el noticiero, los guardías hablaban alto, las puertas como eran de hierro y las cerraban super duro haciendo un ruido ensordecedor mientras ella dormía, para despertarla y que no durmiera. Otras veces ponían música comunista a todo volumen para molestarla y no dejarla dormir. Salió con unas ojeras terribles."
- Caso de **Cristian Enrique Salgado Vivar**: "Lo sacaban a todas horas a "instrucción" para privarlo del sueño"
- Caso de **Jonathan Torres Farrat**: "El día del cuarto frío lógicamente no pudo dormir porque como estaba desnudo, sin sábanas ni colchón, y estuvo así más de 24 horas"

11. ¿Fue el procesado privado de la comunicación con sus familiares, allegados o abogado?

- Caso de **Brandon David Becerra Curbelo**: "El menor se mantuvo incomunicado por más de una semana"
- Caso de **Gabriela Zequeira Hernández**: "Su madre pensó que estaba secuestrada no sabía dónde estaba y nunca la dejaron ver a su mamá. La hija, ella, estaba más que asustada, como si estuviera en medio de la nada. Tampoco la dejaron ver a una abogada, ni la dejaron hablar con la abogada... que solo la vio el mismo día del juicio, el mismo día."
- Caso de **Cristian Enrique Salgado Vivar**: "Decían que no lo podían ver porque estaba 'bajo investigación' y así lo tuvieron semanas"
- Caso de **Jonathan Torres Farrat**: "En varias ocasiones le dejaron más de 15 días sin llamar y les quitaron las visitas, sin motivo, como mecanismo de tortura"

12. ¿Fue el procesado amenazado sexualmente, con lesiones, con represalias irregulares/anormales, con la muerte, con el encarcelamiento, o incluso con dañar o afectar a sus seres queridos?

- Caso de **Brandon David Becerra Curbelo**: "Lo han amenazado de muerte. Su madre se encuentra bajo coacción acusada de "peligrosidad", firmando todas las semanas en el sector de la policía y asaltada en los días del juicio"
- Caso de **Gabriela Zequeira Hernández**: "Si la amenazaron con su mamá. Le dijeron incluso que su mamá estaba afuera de la Oncena con un palo para caerle a golpes. También le amenazaron con manguera y mandarria, o sea, le amenazaron con llevarle a pabellón con ellos dos y le iban a obligar. También le amenazaron con un encarcelamiento por siempre, o sea, cadena perpetua, porque ellos decían que ella era la cabecilla"
- Caso de **Jonathan Torres Farrat**: "Con desaparecer a su madre y familiares y con desaparecerle a él"

PRISONERSDEFENDERS

13. ¿Fue el procesado expuesto al despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura?

- Caso de **Gabriela Zequeira Hernández**: "Fue amenazada con armas diversas, y le dieron muchos golpes y todavía tiene las marcas"
- Caso de **Jonathan Torres Farrat**: "A ellos les enseñan el aparato de represión que incluye a los policías"

14. ¿Fue el procesado expuesto a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar también sometido a prisión o desaparición forzosa?"

- Caso de **Jonathan Torres Farrat**: "Un día la Seguridad del Estado secuestró a su mamá (Barbara Farrat Guillen) y la tuvieron desaparecida y se lo dijeron a él para que sufriera"

15. ¿Fue el procesado humillado, degradado o maltratado verbalmente?

- Caso de **Brandon David Becerra Curbelo**: "Los mantienen bajo humillación constante exponiéndolos al sol y obligándoles a gritar consignas"
- Caso de **Gabriela Zequeira Hernández**: "Sí, tuvo que desnudarse toda delante de una mujer que era lesbiana porque se lo dijo en la cara cuando se desnudó, y le metió el dedo para dentro de la vagina. Le dijeron muchas malas palabras como que era una 'comepinga' y demás. La insultaban por estar tan flaca. Le dijeron prostituta y que su mamá la prostituía con muchos hombres, hasta mujeres, y después le daba el dinero para mantenerla y mantener a su abuela"
- Caso de **Cristian Enrique Salgado Vivar**: "Le decían 'negro de mierda'"
- Caso de **Jonathan Torres Farrat**: "Lo encerraron, lo golpearon y le insultaban y decían tirapiedras, burlándose".

LAS TORTURAS A LOS JÓVENES (< 21 AÑOS)

Del conjunto de 181 víctimas de torturas y malos tratos estudiados, **22 son jóvenes (el 12%) con 21 o menos años de edad en el momento de la detención y mientras se producen las torturas.**

En la tabla a continuación, se observan los resultados obtenidos de las declaraciones sobre los 22 jóvenes torturados que fueron detenidos y torturados con 21 o menos años de edad:

TORTURAS SOBRE LOS JÓVENES DEL ESTUDIO (21 AÑOS O MENOS)	
Atención médica: privación sistemática entre los presos políticos	59,09%
¿Se le ha negado la debida atención médica en cualquier momento al procesado?	13
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	63,64%
¿Ha sido el procesado obligado a realizar cualquier tarea a la fuerza que no fuera propia de su condición de procesado o condena penal?	14
Patrones posturales altamente incómodos, dañinos, degradantes y prolongados	68,18%
¿Ha sido el procesado obligado a permanecer en una postura altamente incómoda y/o degradante por mucho tiempo sin causa que lo justificara?	15
Confinamientos de castigo en solitario	72,73%
¿Ha sido el procesado retenido/confinado en solitario por mucho tiempo sin causa que lo justificara?	16
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	45,45%
¿Ha sido el procesado expuesto a temperaturas muy altas o bajas?	10
Agresiones físicas	72,73%
¿Ha sido el procesado sometido a agresiones físicas?	16

PRISONERSDEFENDERS

Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas para reos y familiares	68,18%
¿Ha sido el procesado conducido de forma irregular/anormal a lugares cuya localización desconocía?	15
Desorientación intencionada	40,91%
¿Ha sido el procesado sometido a desorientación a propósito?	9
Privación de líquidos y/o alimentos	54,55%
¿Fue el procesado privado de líquidos y/o alimentos más tiempo del razonable o permisible?	12
Privación del sueño intencional	50,00%
¿Fue el procesado privado del sueño obligando a la vigilia más allá de lo razonable?	11
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	72,73%
¿Fue el procesado privado de la comunicación con sus familiares, allegados o abogado?	16
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	63,64%
¿Fue el procesado amenazado sexualmente, con lesiones, con represalias irregulares/anormales, con la muerte, con el encarcelamiento, o incluso con dañar o afectar a sus seres queridos?	14
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	45,45%
¿Fue el procesado expuesto al despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura?	10
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar	27,27%
¿Fue el procesado expuesto a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar también sometido a prisión o desaparición forzosa?	6
Humillación, degradación y maltrato verbal	81,82%
¿Fue el procesado humillado, degradado o maltratado verbalmente?	18

Las torturas más comunes entre estos menores resultaron ser:

- Humillación, degradación y maltrato verbal (sufrida por el 81,82% de ellos)
- Privación de comunicación con familia, defensa y allegados (sufrida por el 72,73% de ellos)
- Agresiones físicas (sufrida por el 72,73% de ellos)
- Confinamientos de castigo en solitario (sufrida por el 72,73% de ellos)

A continuación, exponemos algunas de las torturas declaradas a las que fueron sometidas los jóvenes objeto de este estudio (excluimos las de los menores, cuyas descripciones se han expuesto en el apartado anterior):

1. ¿Se le ha negado la debida atención médica en cualquier momento al procesado?

- Caso de **Adán Kuibel Castillo Echevarría**: *"Es asmático crónico, alérgico no ha sido atendido por parásitos, ni por la sarna."*
- Caso de **Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez**: *"Presión arterial elecciones respiratorias, infecciones de oídos. Un día tenía fiebre y pidió una pastilla y le dijeron 'tú no eres familia mía' y no se la dieron."*
- Caso de **Julián Manuel Mazola Beltrán**: *"Otitis, COVID. Sin atención médica."*
- Caso de **Leandro Cerezo Sirut**: *"Leandro está presentando problemas mentales, depresión, estrés postraumático, tiene úlcera y gastritis crónica, en ocasiones a vomitado la sangre, esta desnutrido, es diabético, problemas en la piel, alérgico, uñas enfermas."*
- Caso de **Maikiel Armando Peña Suárez**: *"Tuvo una herida y no lo curaban ni le daban los antibióticos, tuvo hongos en los pies y las manos y no lo atendía el médico ni le daban medicamentos, tuvo COVID y fiebre muy alta y no lo atendían."*

PRISONERSDEFENDERS

- Caso de **Michael Gerardo Carey Abadin**: *"COVID 19 dengue hepatitis herpes estafilococos fiebre muy altas etc. etc. Se le ha negado chequearle por si le han quedado secuelas del COVID 19, no lo atendieron con la hepatitis, estafilococos, escabiosis y fiebres muy altas."*
- Caso de **Walnier Luis Aguilar Rivera**: *"Una lesión en el cerebro, no lo están medicando."*
- Caso de **William Manuel Leyva Pupo**: *"Es esquizofrénico con doble personalidad y no le dan el tratamiento. Es esquizofrénico y tiene gastritis por los medicamentos."*

2. ¿Ha sido el procesado obligado a realizar cualquier tarea a la fuerza que no fuera propia de su condición de procesado o condena penal?

- Caso de **Frank Alejandro Felipe Gómez**: *"Está trabajando obligado."*
- Caso de **Leandro Cerezo Sirut**: *"Lo han obligado a pintar con cal su celda, en contra de su voluntad ya que es alérgico a esa pintura. Lo obligaron en ocasiones a salir de su celda a interrogatorios y por negárselo han puesto por meses en celdas de castigo."*
- Caso de **Maikiel Armando Peña Suárez**: *"Lo amenazan por no estudiar ni participar en actos obligados políticos que hacen en la prisión."*
- Caso de **Michael Gerardo Carey Abadin**: *"Lipoma cervical por hacer fuerza desmedidamente cómo cargar tanques de agua por no tener condiciones para justas para ducharse, aunque estés enfermo explotan a los presos desmedidamente. Si no importa como esté su estado de salud ni enfermo ni con fiebres muy alta para ponerlo a limpiar el cubículo y hacer lo que ellos les impongan."*

3. ¿Ha sido el procesado obligado a permanecer en una postura altamente incómoda y/o degradante por mucho tiempo sin causa que lo justificara?

- Caso de **Julián Manuel Mazola Beltrán**: *"Esposados con Shakiras por plantarse el día 14 de noviembre."*
- Caso de **Leandro Cerezo Sirut**: *"A pesar de que lleva 17 años en una celda muy pequeña donde apenas puede abrir sus dos brazos, ha sido sometido en varias ocasiones sin motivos a la tapiada (celda de castigo)."*
- Caso de **Luis Armando Cruz Aguilera**: *"Esposado fue maltratado."*
- Caso de **Maikiel Armando Peña Suárez**: *"Lo tuvieron 23 días seguidos en celda de castigo sin motivo alguno en condiciones pésimas."*
- Caso de **Marcos Antonio Alfonso Breto**: *"Esposado con chaquiras que él no las podía aguantar de tanto dolor que tenía."*
- Caso de **Michael Gerardo Carey Abadin**: *"Esposado innecesariamente."*
- Caso de **William Manuel Leyva Pupo**: *"Lo han tenido varias horas esposado con las manos en la espalda. Estando en procesamiento penal lo esposaron de un pie y una mano así por varias horas y lo golpearon varias veces esposado y en la prisión donde se encuentra actualmente fue esposado y tirado contra unos cables de corriente."*

4. ¿Ha sido el procesado retenido/confinado en solitario por mucho tiempo sin causa que lo justificara?

- Caso de **Dariel Cruz García**: *"Estuvo en celda de castigo por 3 días."*

PRISONERSDEFENDERS

- Caso de **Frank Alejandro Felipe Gómez**: *"Estando en prisión le metieron en la celda de castigo y en desagradables condiciones."*
- Caso de **Jaime Alcide Firdó Rodríguez**: *"Presos en celdas de castigo por la revuelta del 11 de julio."*
- Caso de **John Luis Machado Marrero**: *"Si estuvo un mes en celda de castigo en solitario."*
- Caso de **Leandro Cerezo Sirut**: *"Lleva 17 años en solitario. Ha estado por meses en la tapiada (celda de castigos y torturas) sin motivos, donde han golpeado brutalmente ocasionando heridas en la cabeza y cuerpo."*
- Caso de **Luis Armando Cruz Aguilera**: *"Celda de castigo por gritar patria y vida."*
- Caso de **Maikel Armando Peña Suárez**: *"En una celda de castigo dónde no podía pararse porque el techo era muy bajito y tenía que bañarse agachado."*
- Caso de **William Manuel Leyva Pupo**: *"Lo han tenido varios días en aislamiento. Y Cuando estaba en procesamiento penal."*

5. ¿Ha sido el procesado expuesto a temperaturas muy altas o bajas?

- Caso de **Kevin Damián Frómata Castro**: *"Durante el proceso de instrucción, para arrancarle una declaración desfavorable y desestabilizarlo psíquicamente, largo tiempo expuesto a bajas temperaturas."*
- Caso de **Leandro Cerezo Sirut**: *"Ha sido sometido a celda de castigo sin ropa y sin sábanas con frías temperaturas."*
- Caso de **Marcos Antonio Alfonso Breto**: *"El 17 de enero cuando fue llevado a juicio lo tuvieron bajo una temperatura muy baja que temblaba sin abrigo ni colcha que lo cobijara."*
- Caso de **Michael Gerardo Carey Abadin**: *"Ha sido sometido a 3 grados de temperatura sin la ropa adecuada, y ha sido sometido a 34 grados sin agua para hidratarse, y poco oxígeno. Cuando el proceso investigativo lo sometieron a temperaturas muy bajas como tortura, para que hablara."*
- Caso de **William Manuel Leyva Pupo**: *"En temperatura muy fría en instrucción penal. Cuando ha estado en celdas de castigo ahí hace mucho frío y no le permiten ropa."*

6. ¿Ha sido el procesado sometido a agresiones físicas?

- Caso de **Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez**: *"Maltratos como golpes, esposado sin motivo alguno y llevado a celda."*
- Caso de **Dariel Cruz García**: *"En la prisión jóvenes de Occidente hubo una riña tumultuaria donde al culminar los guardias los esposaron y le dieron golpes con una tonfa."*
- Caso de **John Luis Machado Marrero**: *"Unos guardias le dieron golpes."*
- Caso de **Julián Manuel Mazola Beltrán**: *"En la detención le dieron tremendas golpistas los boinas negras y la policía."*
- Caso de **Leandro Cerezo Sirut**: *"En el mes de junio del 2023 sin motivos lo sacaron de su celda y 5 guardias lo golpearon ocasionándole una herida de 14 puntos en su cabeza y muchos moretones en su cuerpo y herida en su pierna."*
- Caso de **Maikel Armando Peña Suárez**: *"Cuando lo detuvieron le dieron golpes esposado."*

PRISONERSDEFENDERS

- Caso de **Marcos Antonio Alfonso Breto**: *"Quemaduras por cigarro en los brazos y fue golpeado por un instructor."*
- Caso de **Michael Gerardo Carey Abadin**: *"Ha sido agredido físicamente como torcerle un brazo, pegarle en la nariz hasta sangrar...."*
- Caso de **Walnier Luis Aguilar Rivera**: *"Lo esposaron entre 3 guardias y le rociaron gas pimienta en los ojos."*
- Caso de **William Manuel Leyva Pupo**: *"Ha sido golpeado en procesamiento penal y en la prisión que se encuentra fue esposado y tirado contra los cables de corriente. Varias veces una de las muchas fue esposado y golpeado lo cogieron por el cuello y lo tiraron contra los cables de corriente por el segundo jefe de unidad de la provisional de Holguín. Un día, por solo decir que quería hablar con un familiar, lo esposaron y le cayeron a galletas y le partieron la nariz y la boca. Le cayeron a galleta con él esposado, y le dijeron que él no estaba para pedir."*

7. ¿Ha sido el procesado conducido de forma irregular/anormal a lugares cuya localización desconocía?

- Caso de **Frank Alejandro Felipe Gómez**: *"Le trasladaron 20 boinas negras sin ningún motivo y les secuestraron 16 días sin tener comunicación con el mundo exterior."*
- Caso de **John Luis Machado Marrero**: *"Sí, es un niño de solo 20 años y no le dijeron para donde lo llevaron."*
- Caso de **Julián Manuel Mazola Beltrán**: *"De la prisión de Guanajay de máximo rigor lo trasladaron para una prisión en el Cotorro y lo pusieron con los presos comunes un mes y no se sabía dónde estaba porque supuestamente había sido trasladado a la Habana para un hospital, en el cual nunca estuvo."*
- Caso de **Kevin Damián Frómata Castro**: *"Su detención fue arbitraria, en su centro de trabajo, donde varios oficiales de la PNR aparatosamente con maltrato y formas denigrante lo conducen hasta un lugar llamado el hueco y lo amenazan con una pistola. Todos los demás traslados a otras unidades sin su previo conocimiento. En su detención la familia tuvo que recorrer varias unidades policiales hasta encontrarlo."*
- Caso de **Maikiel Armando Peña Suárez**: *"Cuando lo detuvieron estuvo días su familia completa sin saber dónde estaba porque no les daban información."*
- Caso de **William Manuel Leyva Pupo**: *"Cuando fue llevado al peritaje medico fue llevado esposado con las shakiras con la cabeza mirando siempre para abajo y porque él miró para el frente para saber dónde lo llevaban fue maltratado por un mayor."*
- Caso de **Julián Manuel Mazola Beltrán**: *"En la prisión donde lo trasladaron estuvo un mes sin saber dónde lo tenían."*

8. ¿Ha sido el procesado sometido a desorientación a propósito?

- Caso de **Julián Manuel Mazola Beltrán**: *"Lo trasladaron a otra prisión sin decirle, para generarle angustia."*
- Caso de **Kevin Damián Frómata Castro**: *"Durante su estancia en el conocido centro de torturas Centro Provincial de instrucción penal 100 y Aldabó, aquí fue sometido a interrogatorios bajo coacción y amenazas. Recluido en celdas oscuras y sin ventilación por tiempo indefinido que llegaba a desorientarse fácilmente pues sin tener en cuenta horarios lo sacaban de la celda a interrogación, sin poder ver ni un rayo de luz solar."*

PRISONERSDEFENDERS

- Caso de **Leandro Cerezo Sirut**: *"Lo han torturado. Lo han llevado a lugares dentro de la prisión para torturaron con preguntas y ruidos extraños."*
- Caso de **Marcos Antonio Alfonso Breto**: *"En 100 y Aldabó lo tuvieron con confusiones psicológicas y amenazas. Luego lo volvieron a trasladar de centro de detención."*
- Caso de **William Manuel Leyva Pupo**: *"Cuando lo llevaron al 'peritaje' medico sin querer decirle donde lo llevaban y cuando fue llevado de instrucción para el hospital de campaña de la prisión cuando estuvo con COVID."*

9. ¿Fue el procesado privado de líquidos y/o alimentos más tiempo del razonable o permisible?

- Caso de **Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez**: *"Por 6 días."*
- Caso de **Julián Manuel Mazola Beltrán**: *"En el DTI sólo le daban agua a la comida."*
- Caso de **Leandro Cerezo Sirut**: *"Le ha quitado los alimentos que le llevan sus familiares aun sabiendo q la comida de la prisión lo intoxica."*
- Caso de **Luis Armando Cruz Aguilera**: *"Sí, de comida y agua en celda de castigo por 4 días."*
- Caso de **Maikiel Armando Peña Suárez**: *"Cuando lo detuvieron no le daban agua, en estos momentos en la prisión en que está hace más de 20 días tienen el agua de tomar muy limitada."*
- Caso de **Michael Gerardo Carey Abadin**: *"La mayor parte del tiempo."*

10. ¿Fue el procesado privado del sueño obligando a la vigilia más allá de lo razonable?

- Caso de **Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez**: *"Bueno lo sacaban a cualquier hora de la madrugada a instruirlo."*
- Caso de **Julián Manuel Mazola Beltrán**: *"En el DTI por el instructor que lo amenazaba todo el tiempo con la familia y lo despertaban en la madrugada para interrogarlo."*
- Caso de **Kevin Damián Frómata Castro**: *"Durante el proceso instructivo a intervalos interrumpían su descanso para interrogarlo."*
- Caso de **Marcos Antonio Alfonso Breto**: *"En 100 y Aldabó por largas horas."*
- Caso de **Michael Gerardo Carey Abadin**: *"Requisas injustificadas, invasión del cubículo por indisciplinas ajenas recibiendo un castigo de golpe físico injustificado. Lo despertaban en el horario de toda la noche y no lo dejaban dormir interrogándolo."*
- Caso de **William Manuel Leyva Pupo**: *"En instrucción los sacaban cada hora para tomar declaraciones para que no pudieran dormir. En procesamiento penal el mes que paso allí cada dos hora lo sacaban a torturarlo mental y físicamente, fue golpeado y maltratado física y mentalmente."*

11. ¿Fue el procesado privado de la comunicación con sus familiares, allegados o abogado?

- Caso de **Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez**: *"A los 15 días fue que tuvo la primera llamada y una visita a los 20 días."*
- Caso de **Frank Alejandro Felipe Gómez**: *"16 días sin teléfono desde el día que lo detuvieron y sin saber nada de los familiares ni abogado."*

PRISONERSDEFENDERS

- Caso de **Kevin Damián Frómata Castro**: *"Primera llamada a los familiares 72 horas después de su detención. Ha estado hasta 12 días sin poder comunicarse con la familia si existir motivo aparente."*
- Caso de **Leandro Cerezo Sirut**: *"Lleva 3 años sin hablar por teléfono con su madre, hermano y familia, tiene la comunicación prohibida."*
- Caso de **Luis Armando Cruz Aguilera**: *"Sí, 3 meses y medio sin llamadas ni visitas."*
- Caso de **Maikel Armando Peña Suárez**: *"Estuvo 53 días incomunicado y más de 2 meses sin ver abogado."*
- Caso de **Marcos Antonio Alfonso Breto**: *"Estuvo 12 días incomunicado por golpes que le habían dado y a su abogada se le informó que eran restricciones por el COVID 19."*
- Caso de **William Manuel Leyva Pupo**: *"Cuando fue arrestado su primera comunicación vía telefónica fue a los 7 ó 10 días después. A los tres meses fue su primera visita, y su abogado nunca pudo verlo."*
- Caso de **Yoel David Ochoa Álvarez**: *"Pasa días sin que se sepa de él. Solo se le permite la visita de madre o padre, en escasas ocasiones hermano o hermano, nunca los dos ni de otros familiares."*

12. ¿Fue el procesado amenazado sexualmente, con lesiones, con represalias irregulares/anormales, con la muerte, con el encarcelamiento, o incluso con dañar o afectar a sus seres queridos?

- Caso de **José Ángel Cuba García**: *"Le dijeron: ¿quieres que acusemos a tu familia por desobediencia?"*
- Caso de **Julián Manuel Mazola Beltrán**: *"Que iban a llevar preso al padre y a su madre que no lo iban a ver nunca más. Durante el proceso de investigación de DTI el instructor le decía que se iba a pudrir preso por gusano."*
- Caso de **Kevin Damián Frómata Castro**: *"Amenazado con arma de fuego durante su detención, y con la amenaza de traer otras armas blancas para agredirlo."*
- Caso de **Leandro Cerezo Sirut**: *"La seguridad del estado dañó a su abuelita de 74 años ocasionándole la amputación de una pierna, y amenazaron a su madre y al hermano menor con prisión."*
- Caso de **Luis Armando Cruz Aguilera**: *"Le dijeron que si su mamá seguía haciendo denuncias lo Iván a llevar de cordillera y lo pasarían para la celda de los asesinos para que se complicara, de echo está en esa compañía."*
- Caso de **Maikel Armando Peña Suárez**: *"Le decían que iba a estar preso por 30 años y que las denuncias que la familia y allegados hacían, él las iba a pagar."*
- Caso de **William Manuel Leyva Pupo**: *"Sí, un guardia lo amenazo que le iba a dar una pela y lo iba a gindar por los testículos. Y cuando lo cogieron por el cuello. Y lo han amenazado con meter presa a su mamá."*

13. ¿Fue el procesado expuesto al despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura?

- Caso de **Kevin Damián Frómata Castro**: *"En la instrucción fue amenazado con arma de fuego (pistola) en su estómago por parte del oficial."*
- Caso de **Maikel Armando Peña Suárez**: *"Le tiraban los perros encima."*
- Caso de **Marcos Antonio Alfonso Breto**: *"Sí, en 100 y Aldabó, con un arma."*

PRISONERSDEFENDERS

14. ¿Fue el procesado expuesto a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar también sometido a prisión o desaparición forzosa?

- Caso de Frank Alejandro Felipe Gómez: "Un primo, lo desaparecieron y no dieron señales de vida."
- Caso de Luis Armando Cruz Aguilera: "No dejarlo ver a su mamá que estuvo muy enferma."
- Caso de William Manuel Leyva Pupo: "Su primo fue desterrado forzosamente del país, su único primo hermano. Y le decían que iban a meter presa a su mamá."
- Caso de Yoel David Ochoa Álvarez: "Por toda la presión a la que son sometidos sus padres por las amenazas de que si no se quedan tranquilos podrían empeorar la situación de él en prisión."

15. ¿Fue el procesado humillado, degradado o maltratado verbalmente?

- Caso de Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez: "Le llaman contrarrevolucionario a los manifestantes del 11j. Los humillan."
- Caso de Daríel Cruz García: "Si fue maltratado verbalmente por los guardias que le dicen 'mariconcito'."
- Caso de Frank Alejandro Felipe Gómez: "Les decían horrores le pusieron las shakiras y que no teníamos derechos a nada le trataban como perro."
- Caso de Julián Manuel Mazola Beltrán: "Que lo iban a violar en la prisión por gusano y le iban a cortar la lengua por hablar mal de esto."
- Caso de Kevin Damián Frómata Castro: "Durante su detención e instrucción denigrado constantemente, verbalmente, traslado bajo ofensas y amenazas dónde se utilizaba un lenguaje obsceno y ofensivo."
- Caso de Maikiel Armando Peña Suárez: "Los guardias mandaban a los otros presos que le gritaran cosas."
- Caso de William Manuel Leyva Pupo: "Fue maltratado muchas veces por los del MININT y la seguridad del estado."
- Caso de Yoel David Ochoa Álvarez: "Lo ponen como cabecilla, chulo, y lo tratan de forma vejatoria. Constantemente se le trata de obligar a desistir y renegar de sus ideales llamándolo como a todos los que piensan como él, gusano."

LAS TORTURAS A LAS MUJERES

Del conjunto de 181 víctimas de torturas y malos tratos estudiados, 17 son mujeres (el 9%), incluida una mujer trans, 2 jóvenes (menores de 21 años) y una menor de 18 años en el momento de la detención y las torturas.

En la tabla a continuación, se observan los resultados obtenidos de las declaraciones sobre las 17 mujeres, que todas fueron torturadas:

TORTURAS SOBRE LAS MUJERES DEL ESTUDIO	
Atención médica: privación sistemática entre las presas políticas	70,59%
¿Se le ha negado la debida atención médica en cualquier momento a la procesada?	12
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	64,71%
¿Ha sido la procesada obligado a realizar cualquier tarea a la fuerza que no fuera propia de su condición de procesado o condena penal?	11

PRISONERSDEFENDERS

Patrones posturales altamente incómodos, dañinos, degradantes y prolongados	58,82%
¿Ha sido la procesada obligado a permanecer en una postura altamente incómoda y/o degradante por mucho tiempo sin causa que lo justificara?	10
Confinamientos de castigo en solitario	52,94%
¿Ha sido la procesada retenido/confinado en solitario por mucho tiempo sin causa que lo justificara?	9
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	70,59%
¿Ha sido la procesada expuesto a temperaturas muy altas o bajas?	12
Agresiones físicas	58,82%
¿Ha sido la procesada sometido a agresiones físicas?	10
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas para reas y familiares	58,82%
¿Ha sido la procesada conducido de forma irregular/anormal a lugares cuya localización desconocía?	10
Desorientación intencionada	35,29%
¿Ha sido la procesada sometido a desorientación a propósito?	6
Privación de líquidos y/o alimentos	47,06%
¿Fue la procesada privado de líquidos y/o alimentos más tiempo del razonable o permisible?	8
Privación del sueño intencional	41,18%
¿Fue la procesada privado del sueño obligando a la vigilia más allá de lo razonable?	7
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	94,12%
¿Fue la procesada privado de la comunicación con sus familiares, allegados o abogado?	16
Amenazas para ellas, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	82,35%
¿Fue la procesada amenazado sexualmente, con lesiones, con represalias irregulares/anormales, con la muerte, con el encarcelamiento, o incluso con dañar o afectar a sus seres queridos?	14
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	41,18%
¿Fue la procesada expuesto al despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura?	7
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar	52,94%
¿Fue la procesada expuesto a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar también sometido a prisión o desaparición forzosa?	9
Humillación, degradación y maltrato verbal	88,24%
¿Fue la procesada humillado, degradado o maltratado verbalmente?	15

Las torturas más comunes entre las mujeres resultaron ser:

- Privación de comunicación con familia, defensa y allegados (sufrido por el 94,12% de ellas)
- Humillación, degradación y maltrato verbal (sufrido por el 88,24% de ellas)
- Amenazas para ellas, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos (sufrido por el 82,35% de ellas)
- Atención médica: privación sistemática entre las presas políticas (sufrido por el 70,59% de ellas)
- Uso de la temperatura como mecanismo de tortura (sufrido por el 70,59% de ellas)

A continuación, exponemos algunas de las torturas declaradas a las que fueron sometidas las mujeres objeto de este estudio (excluimos las de las menores y las jóvenes, cuyas descripciones se han expuesto en los dos apartados anteriores):

1. ¿Se le ha negado la debida atención médica en cualquier momento a la procesada?

- Caso de Brenda Díaz García: *"Sin atención médica: VIH, gastritis crónica y cálculos en los riñones."*

PRISONERSDEFENDERS

- Caso de **Elizabeth Arias García**: *"Se le ha negado atención médica para sus dolencias."*
- Caso de **Katia Beirut Rodríguez**: *"Sin atención médica, teniendo crisis de gastritis crónica, migrañas, cálculos en la vesícula y los riñones, operada reciente de cáncer en el vientre."*
- Caso de **Lizandra Góngora Espinosa**: *"Alergia, asma bronquial, dolores fuertes."*
- Caso de **María Cristina Garrido Rodríguez**: *"Por el virus COVID, dolores de cadera, fiebre, dolores de pulmón debido a la humedad, dolores de cabeza, y dolores de huesos."*
- Caso de **Rosa Janis Millo Espinosa**: *"Tuvo COVID y no fue tratada, infección en una muela y cordal y no fue atendida. Debido la falta de atención le provocó una gastritis y desmayos. En estos momentos tiene psoriasis en las piernas."*

2. ¿Ha sido la procesada obligada a realizar cualquier tarea a la fuerza que no fuera propia de su condición de procesado o condena penal?

- Caso de **Brenda Díaz García**: *"La obligaron a vestirse y pelarse como un hombre a pesar de su condición de trans."*
- Caso de **Katia Beirut Rodríguez**: *"Llevada a celdas de castigo en muy malas condiciones innecesariamente y cuando estuvo bajo investigación en el centro de investigación y delitos contra la seguridad del Estado (100 y Aldabó) le dieron a tomar tramadol para bajo los efectos de la pastilla sacarle información más todas las torturas psicológicas que le hicieron durante ese proceso más maltrato a sus hijos cuando fueron a verla."*
- Caso de **Lázara Karenia González Fernández**: *"Interrogatorios con coacción para hacerla gritar consignas a favor del sistema, castigo toda la noche frente a una pared para conseguir que firmará papel donde decía que trabajaría para ellos, lo cual no pasó, Lazara se mantuvo firme todo el tiempo a pesar de que también la amenazaron con tenerla en prisión por más 15 años si no accedía."*
- Caso de **Lisdany Rodríguez Isaac y Lisdiany Rodríguez Isaac**: *"Las obligaban a pararse firmes delante de los funcionarios como si fueran militares y que si no lo hacían tomarían represalias."*
- Caso de **Lizandra Góngora Espinosa**: *"Actividades políticas las cuales ella no desea participar."*
- Caso de **Magdelys Curbelo Inglés**: *"Largos y repetitivos interrogatorios, en horas nocturnas, llegando incluso a grabar uno de ellos haciéndola leer un guión prefabricado. Le daban agua una vez al día. No sabían la hora. No avisaron a ningún familiar dónde se encontraba detenida hasta pasados 3 días."*
- Caso de **Yanet Sánchez Cocho**: *"Trabajar como si fuera un hombre en la chapea fuerzas que no debemos hacer las mujeres."*

3. ¿Ha sido la procesada obligada a permanecer en una postura altamente incómoda y/o degradante por mucho tiempo sin causa que lo justificara?

- Caso de **Brenda Díaz García**: *"La lanzaron escaleras abajo esposada. La golpearon y la pusieron en celda de castigo por 15 días sin agua para bañarse y a penas para tomar."*
- Caso de **Elizabeth Arias García**: *"Sí, cuando estuvo en Versailles, 9 días, allí sí estuvo en posturas altamente incómodas en cama de cemento a oscuras sin agua y en unas condiciones terribles y esposada y la tiraron al suelo y le abrieron las piernas."*

PRISONERSDEFENDERS

- Caso de **Lázara Karenia González Fernández**: *“Estuvo en contra una pared toda la noche sin poder cambiar de postura.”*
- Caso de **Lizandra Góngora Espinosa**: *“Esposada.”*
- Caso de **María Cristina y Angélica Garrido Rodríguez**: *“María Cristina y Angélica fueron torturadas y esposadas brutalmente cuando las golpeaban.”*
- Caso de **Yanet Sánchez Cocho**: *“Esposada y siendo golpeada.”*

4. ¿Ha sido la procesada retenida/confinada en solitario por mucho tiempo sin causa que lo justificara?

- Caso de **Brenda Díaz García**: *“Celda de castigo.”*
- Caso de **Elizabeth Arias García**: *“Ella en muchos momentos estuvo confinada en solitario.”*
- Caso de **Katia Beirut Rodríguez**: *“Celdas de castigo.”*
- Caso de **Lizandra Góngora Espinosa**: *“43 días en aislamiento cada vez que visita un alto funcionario del gobierno.”*
- Caso de **María Cristina Garrido Rodríguez**: *“María Cristina y Angélica estuvieron en celdas de castigo separadas por más de 60 días sin visita familiar.”*
- Caso de **Rosa Janis Millo Espinosa**: *“Celdas de castigo, así estuvo 21 días.”*
- Caso de **Yanet Sánchez Cocho**: *“Calabozo celda de castigo.”*
- Caso de **Yaquelin Castillo García**: *“Presos en celdas de castigo por la revuelta del 11 de julio.”*

5. ¿Ha sido la procesada expuesta a temperaturas muy altas o bajas?

- Caso de **Camila Acosta Rodríguez**: *“En varias ocasiones, durante detenciones, le han dejado en una patrulla policial, con ventanillas cerradas y expuestas al calor extremo. En celdas también ha estado en condiciones similares. Tres de los cuatro días que permaneció detenida e incomunicada por participar en las protestas del 11J, fue en una celda donde apenas había ventilación, y las mujeres se veían obligadas a andar semidesnudas debido al intenso calor.”*
- Caso de **Daniela Cecilia Rojo Varona**: *“En el traslado hacia la prisión, las ‘guasabitas’ son un infierno.”*
- Caso de **Katia Beirut Rodríguez**: *“Tiempos de frío y frentes de frío y no le dan los abrigos necesarios.”*
- Caso de **Lázara Karenia González Fernández**: *“Estuvo 38 días en un calabozo sin aire suficiente, extremadamente caliente por ser el mes de julio unos de los meses más calurosos en Cuba.”*
- Caso de **Lisdany y Lisdiany Rodríguez Isaac**: *“Bañarse en agua fría en pleno invierno sin calefacción alguna.”*
- Caso de **Lizandra Góngora Espinosa**: *“En aislamiento le quitaron toda la ropa y el colchón.”*
- Caso de **Rosa Janis Millo Espinosa**: *“En la albergues donde está detenida en verano el calor es terriblemente fortísimo, sin ventilación y el calor llega a aturdir las y en invierno solamente le entregan una frazada para cubrirse y son rejas sin puertas, el aire las cogela.”*
- Caso de **Yanet Sánchez Cocho**: *“Bajo la lluvia, haya frío o calor a trabajar en el campo lo mismo con altas o bajas temperaturas.”*

PRISONERSDEFENDERS

- Caso de **Yaquelin Castillo García**: *"Yaquelin estuvo más de 15 días en una celda por tener una discusión con una guardia."*

6. ¿Ha sido la procesada sometida a agresiones físicas?

- Caso de **Brenda Díaz García**: *"La golpearon con una tonfa y la tiraron escaleras abajo esposada en la espalda."*
- Caso de **Elizabeth Arias García**: *"Desde el inicio, cuando agredían al hermano ella se acercó y la agredieron, luego cuando la llevaron a Versalles también, igual que la tiraron al suelo y la agredieron."*
- Caso de **Lázara Karenia González Fernández**: *"Al momento del arresto fue salvajemente golpeada por la oficial boina roja Nayalis Correoso Mora, experta en artes marciales, le aplicó la técnica Doble Nelson, técnica prohibida por alto riesgo de causar la muerte a la víctima, este salvajismo dejó lesiones graves en su garganta y cuello lo cual no pudo ingerir alimentos ni líquidos en aproximadamente 5 días."*
- Caso de **Lizandra Góngora Espinosa**: *"No quería participar en actos políticos, la tomaron de la mano a la fuerza, ella forcejeó, se cayó, se dio un golpe en la frente lo cual estuvo muchos días con un morado en la frente."*
- Caso de **María Cristina y Angélica Garrido Rodríguez**: *"María Cristina fue golpeada dentro de la patrulla estando esposada, la golpeaba el capitán Juan donde le daba patadas y piñazos por la cabeza, Angélica su hermana estando esposada en el momento de la detención le aplicaron una técnica cuatro policías al punto de asfixiarla también fue tirada contra la calle donde le jorobaron los dedos para atrás donde hoy tiene problemas y defecto en sus dedos de la mano izquierda."*
- Caso de **Yanet Sánchez Cocho**: *"Cuando le conducían a la antigua prisión del sida en San José le golpearon tres guardias mujeres le dieron golpes esposada le dieron patadas con las botas le quitaron la ropa le restregaron por el piso, le partieron la cabeza, le gritaban cosas ofensivas, le tiraron los perros pastores para que le agredieran, le dieron tanto que casi pierde el conocimiento mientras entre dos agarraban a su marido que estaba con Shakiras para que viera como le pegaban a su mujer hasta que lo golpearon con una tonfa que hoy tiene una bola en la cabeza que nunca lo han atendido, y cayó sin conocimiento por el golpe y yo hoy padece de la cervical, las manos se le hinchan y tiene bolas de los tonfazos que le dieron por las manos."*

7. ¿Ha sido la procesada conducida de forma irregular/anormal a lugares cuya localización desconocía?

- Caso de **Daniela Cecilia Rojo Varona**: *"Le levantaron en peso unas 10 personas, le lanzaron a un carro y le llevaron a la unidad de otro municipio que no era el suyo."*
- Caso de **Elizabeth Arias García**: *"Sólo faltó la bolsa en la cabeza. Sí, los llevaban sin paradero identificado y estaban desorientados que pensaban que los iban a desaparecer, en pánico estaban con la incertidumbre total mientras los llevaban."*
- Caso de **Lizandra Góngora Espinosa**: *"Visitó muchas: PNR, Zanja, 100 y Aldabó, Reloj Club, Guatao."*
- Caso de **Magdelys Curbelo Anglés**: *"Una vez detenida, fue trasladada a la estación de Zanja. Allí estuvo desde las 16 horas hasta las 23 horas aproximadamente, cuando fue transferida a 100 y Aldabó. Estuvo allí durante 3 días sin que nosotros supiéramos su paradero. Incluso sabiendo luego dónde se encontraba, no tuvimos la posibilidad de verla hasta el día del juicio."*

PRISONERSDEFENDERS

- Caso de **Rosa Janis Millo Espinosa**: *"En los día de su arresto eran trasladadas a altas horas de la noche sin decirles a donde se dirigían, nunca supo con exactitud en la comisaría que estuvo."*
- Caso de **Yanet Sánchez Cocho**: *"Antigua prisión de Sida esposada con las esposas que le pelaron las manos de lo apretada que se las pusieron."*

8. ¿Ha sido la procesada sometida a desorientación a propósito?

- Caso de **Lizandra Góngora Espinosa**: *"Debido a que estuvo en muchos lugares detenida se desorientó y la dimos por desaparecida."*
- Caso de **Magdelys Curbelo Inglés**: *"No sabía la hora. No sabía si era de día o de noche. Le hacían largos interrogatorios en la noche."*
- Caso de **María Cristina y Angélica Garrido Rodríguez**: *"María Cristina y Angélica fueron llevadas para la PNR de Quivicán y después trasladadas para el técnico de Mayabeque."*
- Caso de **Yanet Sánchez Cocho**: *"Cada vez que nos movían no sabíamos a donde nos llevaban bajo maltratos y ofensas y siempre esposados."*

9. ¿Fue la procesada privada de líquidos y/o alimentos más tiempo del razonable o permisible?

- Caso de **Brenda Díaz García**: *"Cuando estuvo en la celda de castigo también el día del juicio donde la condenaron a 14 años esos días la llevaron en ayunas al juicio y ahora recién el día 14 la llevaron a juicio sin desayunar hasta las 4 de la tarde."*
- Caso de **Elizabeth Arias García**: *"Fueron privados de líquidos en la Polipalo, antes de donde estaba en la actualidad."*
- Caso de **Katia Beirut Rodríguez**: *"De todos, por más de 6 horas, cuando estaba en la institución ya mencionada antes 100 y Aldabó."*
- Caso de **Lizandra Góngora Espinosa**: *"Cuando los juicios, horas sentada sin alimento, sin agua y aguantando necesidades fisiológicas."*
- Caso de **Magdelys Curbelo Inglés**: *"Le daban agua una vez al día."*
- Caso de **María Cristina y Angélica Garrido Rodríguez**: *"María Cristina y Angélica les privaron de alimento por dos días, también fueron privados los alimentos que los familiares le llevaban."*

10. ¿Fue la procesada privada del sueño obligando a la vigilia más allá de lo razonable?

- Caso de **Katia Beirut Rodríguez**: *"Si en 100 y Aldabó para utilizar el sueño para sacar información."*
- Caso de **Lázara Karenia González Fernández**: *"La sometieron toda una noche parada en contra de la pared."*
- Caso de **Lizandra Góngora Espinosa**: *"Sí. En el periodo de instrucciones ella manifestó que si la iban a matar que la matarán pero que no la hicieran sufrir tanto."*
- Caso de **Magdelys Curbelo Inglés**: *"Le interrumpían el sueño para interrogarla. Hacían ruidos en la noche."*
- Caso de **María Cristina y Angélica Garrido Rodríguez**: *"María Cristina y Angélica cuando estuvieron en San José en el técnico de investigación según María Cristina la levantaban cada media hora para preguntarle y entrevistarla con la seguridad del estado, también sucedía lo mismo con Angélica su hermana."*

PRISONERSDEFENDERS

- Caso de **Rosa Janis Millo Espinosa**: *“En los días de su arresto la levantaban en altas horas de la madrugada y era sometida a declaraciones.”*

11. ¿Fue la procesada privada de la comunicación con sus familiares, allegados o abogado?

- Caso de **Brenda Díaz García**: *“Los teléfonos hasta un mes sin dejar que llame a sus padres y allegados.”*
- Caso de **Daniela Cecilia Rojo Varona**: *“No pudo hablar con su familia hasta el 4to día de detención.”*
- Caso de **Elizabeth Arias García**: *“Fue privada, sí, de todo contacto y conocimiento de los familiares en los primeros días/semanas de la detención y con el abogado, tras un tiempo, sólo tuvo una comunicación.”*
- Caso de **Katia Beirut Rodríguez**: *“Con sus familiares por más de 30 días.”*
- Caso de **Lázara Karenia González Fernández**: *“Los primera llamada telefónica de Lazara fue a los 28 días, y su primer contacto con el abogado fue a los 34 días.”*
- Caso de **Lisdany y Lisdiany Rodríguez Isaac**: *“Al principio la familia no pudo hablar con ellas en 20 días. El abogado habló con ellas la primera vez tras estar semanas en prisión.”*
- Caso de **Lizandra Góngora Espinosa**: *“Estuvo la familia casi 1 mes sin saber de ella, mucha angustia por sus 5 hijos.”*
- Caso de **Magdelys Curbelo Inglés**: *“La familia y allegados no pudieron verla hasta el día del juicio. Ese día tampoco pudieron hablar con ella, solo verla como llegaba y se iba de la sala junto con el resto de los detenidos del 11 de Julio.”*
- Caso de **María Cristina y Angélica Garrido Rodríguez**: *“Si a María Cristina y Angélica cuando fueron detenidas el primero de Junio del 2021 no se le avisó a la familia, también se le negó al abogado por 17 días verla debido a los moretones de los golpes, también se le negó visita a la familia por 18 días, después que se le quitaron los moretones a María Cristina y Angélica le daban visita cada 15 días solo media hora.”*
- Caso de **Rosa Janis Millo Espinosa**: *“La abogada fue solamente una vez en los días antes del juicio, estuvo 30 días sin hablar por teléfono y tres meses sin verla.”*
- Caso de **Yanet Sánchez Cocho**: *“Casi 20 días en la prisión de mujeres.”*
- Caso de **Yaquelin Castillo García**: *“A su hijo menor lo cogieron con un celular encima y le suspendieron la visita a su hermana y sobrino por un año.”*

12. ¿Fue la procesada amenazada sexualmente, con lesiones, con represalias irregulares/anormales, con la muerte, con el encarcelamiento, o incluso con dañar o afectar a sus seres queridos?

- Caso de **Brenda Díaz García**: *“Amenazan con llevar a la madre a las prisiones orientales y a ella también para que la madre no haga denuncias.”*
- Caso de **Camila Acosta Rodríguez**: *“En varios interrogatorios le han amenazado con condenarle a prisión de seguir con su trabajo como periodista independiente. También le han amenazado con consecuencias para su familia, sobre todo sus abuelos, quienes tienen una salud frágil.”*
- Caso de **Elizabeth Arias García**: *“Fue amenazada de que si decía algo a sus hijas las iban a meter presas también.”*
- Caso de **Katia Beirut Rodríguez**: *“Amenaza contra su padre que lo iban a matar en la prisión.”*

PRISONERSDEFENDERS

- Caso de **Lázara Karenia González Fernández**: *"Fue amenaza por la seguridad de estado que si no firmaba un documento diciendo que trabajaría para ellos, le esperaban mínimo 15 años de prisión."*
- Caso de **Lisdany y Lisdiany Rodríguez Isaac**: *"Las amenazaron y llevaron a la madre presa el 15 de noviembre, y que si su madre no estaba tranquila y callada la iban a desaparecer como a ellas."*
- Caso de **Magdelys Curbelo Anglés**: *"La amenazaron diciéndole que por su culpa le iban a 'joder' el negocio a su madre."*
- Caso de **María Cristina Garrido Rodríguez**: *"A María Cristina y Angélica fueron reprimidas amenazadas a muerte, golpeadas con lesiones, a María Cristina estuvo padeciendo de dolores de cintura por 98 días y Angélica le fracturaron dos dedos que quedó lesionada para toda una vida, a María Cristina la arrastraban por el suelo la golpeaban a tal punto que se orino. La obligaban a gritar viva Fidel."*
- Caso de **Rosa Janis Millo Espinosa**: *"En su detención que fue bien cruel bajo los efectos de una golpiza, fue amenazada con la muerte y con separarla definitivamente de su familia (hija, madre)."*
- Caso de **Yanet Sánchez Cocho**: *"Amenazas con los hijos que los iban a recluir a ellos también los años que había que cumplir que habana hacer muchos."*

13. ¿Fue la procesada expuesta al despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura?

- Caso de **Brenda Díaz García**: *"Con una tonfa con la que fue golpeada."*
- Caso de **Lizandra Góngora Espinosa**: *"La pusieron en un calabozo y le dijeron que avían monos y cocodrilos le hacían sonidos de animales."*
- Caso de **María Cristina y Angélica Garrido Rodríguez**: *"Sí, María Cristina y Angélica fueron conocidas y a la vez les daban golpes, fueron golpeadas con tonfas de acero."*
- Caso de **Yanet Sánchez Cocho**: *"Tonfa."*

14. ¿Fue la procesada expuesta a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar también sometido a prisión o desaparición forzosa?

- Caso de **Elizabeth Arias García**: *"Sí, con respecto a su hija mayor, que había participado en la manifestación y fue detenida y amenazada. También con respecto a su hermano y su situación de prisión. También la amenazaron con que iban a meter presa a su hija también."*
- Caso de **Katia Beirut Rodríguez**: *"Si con su padre y hermano actualmente presos."*
- Caso de **Lázara Karenia González Fernández**: *"A los 7 días su madre recibe una llamada de la cárcel donde le decía que fuera a llevarle ropa y aseo... Era todo un engaño para dejar a su madre presa también, la señora fue expuesta a un fuerte interrogatorio lo cual le produjo varias convulsiones ya que está operada de un tumor cerebral, sin importar su condición también la ponen en un calabozo del cual fue liberada sólo a los 8 días."*
- Caso de **Lisdany y Lisdiany Rodríguez Isaac**: *"Cuando detuvieron a la madre y ellas entraron en desesperación por la situación de la madre."*
- Caso de **María Cristina y Angélica Garrido Rodríguez**: *"Sí fueron amenazadas, torturadas, y están en una prisión dónde te pueden matar y están las dos hermanas viviendo con miedo por parte de la policía debido a todas las amenazas."*

PRISONERSDEFENDERS

- Caso de **Rosa Janis Millo Espinosa**: *“Cuando fue a celdas de castigo la amenazaban con que su familiar iba a ser llevado en la celda de acompañante de ella, solo para que confesara algo que fue mentira.”*
- Caso de **Yanet Sánchez Cocho**: *“Nadie sabía donde estábamos hasta después de días sin saber nada de nosotros y nosotros no saber nada de nuestros hijos.”*

15. ¿Fue la procesada humillada, degradada o maltratada verbalmente?

- Caso de **Brenda Díaz García**: *“Al ser una trans los guardias la agreden con bastante frecuencia.”*
- Caso de **Camila Acosta Rodríguez**: *“En dos ocasiones le han obligado a desnudarse, la primera de ellas fue la más agresiva y humillante. Ese día le secuestraron en la vía pública, en la estación policial le llevaron a una habitación en donde dos mujeres, una vestida de civil y otra de militar, le ordenaron desnudarse con la amenaza indirecta de que, si se negaba, lo harían ellas a la fuerza.”*
- Caso de **Elizabeth Arias García**: *“Sí, en múltiples ocasiones de forma regular, humillados y degradados verbalmente.”*
- Caso de **Katia Beirut Rodríguez**: *“Humillada maltratada verbalmente de formas muy inapropiadas.”*
- Caso de **Lázara Karenia González Fernández**: *“Le decían gusana, vendepatria, contrarrevolucionaria. Por el simple hecho de pensar diferente.”*
- Caso de **Lisdany y Lisdiany Rodríguez Isaac**: *“Sí, Héctor de la Fe, el delegado de la policía la amenazó, las ofendió, las llamó prostitutas y las esposó... Y por la seguridad del estado, que las amenazó y le dijo que si ellos querían las trasladaban de lugar y que si querían le ponían lo que le dé la gana a ellos en el expediente.”*
- Caso de **Lizandra Góngora Espinosa**: *“Le decían que es mala madre que era lesbiana prostituta todo tipo de ofensas.”*
- Caso de **María Cristina y Angélica Garrido Rodríguez**: *“Sí María Cristina y Angélica fueron humilladas maltratadas frente sus vecinos de su pueblo, fue criminal todo lo que le hicieron a las hermanas Garrido Rodríguez.”*
- Caso de **Rosa Janis Millo Espinosa**: *“Fue golpeada en su arresto y cuando llegaron a prisión la policía le llamaba tirapiedras, gusana.”*
- Caso de **Yanet Sánchez Cocho**: *“Perro, tirapiedras, cochino piojoso, vas a saber con quién te metiste... Muchos golpes... que las iban ‘a desaparecer’.”*

CIUDADANOS DE OTROS PAÍSES

De las 168 víctimas del conjunto de casos tomados aleatoriamente, 164 casos poseen únicamente la ciudadanía cubana, un 98%, mientras que los otros 4 restantes (2%) ostentan -además de la cubana- la ciudadanía canadiense, española, estadounidense y alemana. Salvo Estados Unidos, el resto de los países, **España, Canadá y Alemania, por poner los tres ejemplos, han dejado sin protección real alguna a todos o parte de sus ciudadanos hasta el momento**, al menos que conozcamos o haya trascendido, pues la excarcelación de un solo preso con doble nacionalidad española por “licencia extrapenal” bajo amenazas (una espada de Damocles reversible) se debió sobre todo, con independencia de posibles gestiones de su gobierno pero que no han trascendido, a que no era activista, algo vital para el régimen, y a su situación de grave enfermedad, ante el riesgo de muerte en prisión.

PRISONERSDEFENDERS

A pesar de que se limitó la toma del conjunto de las 168 declaraciones aleatorias a una serie de patrones generales, quedando posiblemente sin cubrir patrones particulares que pueden haber sido especialmente graves, los resultados son descorazonadores sobre la situación de los detenidos y presos políticos en Cuba y la situación de maltrato degradante, vejatorio y torturador a la que de forma general son sometidos, tanto en las detenciones como en las prisiones.

LOS SUPUESTOS DELITOS QUE LES LLEVARON A LA DETENCIÓN Y TORTURAS

90 de las 181 víctimas, el 50%, han sido acusadas por el fabricado delito de Desórdenes Públicos, delito que las autoridades impusieron a una gran parte de los manifestantes del 11J en Cuba, sin que los presuntos desórdenes hayan sido, en ningún caso, denunciados por los supuestos afectados, los vecinos. Todos los testigos en todos los juicios han sido oficiales de policía o, en algunos casos, mandos del partido comunista.

Las autoridades judiciales cubanas aplicaron contra los manifestantes dos variantes del tipo de Desórdenes Públicos. La primera variante aplicada es la indicada en el art. 200.1 del Código Penal de Cuba vigente en el momento de los hechos (Ley 62 "Código Penal", publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba el 30 de diciembre de 1987): "el que, sin causa que lo justifique, en lugares públicos, espectáculos o reuniones numerosas, dé gritos de alarma, o profiera amenazas de un peligro común, incurre en sanción de privación de libertad de tres meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas o ambas". En su apartado 2, establece que "si los actos previstos en el apartado anterior se realizan con el propósito de provocar pánico o tumulto, o de cualquier otra forma altere el orden público, la sanción es de privación de libertad de uno a tres años o multa de trescientas a mil cuotas o ambas".

La segunda variante aplicada fue la prevista en el art. 201.1: "el que, provoque riñas o altercados en establecimientos abiertos al público, vehículos de transporte público, círculos sociales, espectáculos, fiestas familiares o públicas u otros actos o lugares al que concurren numerosas personas, incurre en sanción de privación de libertad de tres meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas o ambas"; asimismo en su apartado 2 establece que: "si los actos previstos en el apartado anterior se realizan con el propósito de alterar de cualquier forma el orden público, la sanción es de privación de libertad de uno a tres años o multa de trescientas a mil cuotas o ambas", siendo la variante del art. 201.1 del delito comentado la más ampliamente empleada.

69 víctimas (el 38%) han sido acusadas del fabricado delito de Desacato, un delito especialmente incompatible y contrario a las normas internacionales, que además ha sido denunciado en numerosas ocasiones por las Naciones Unidas, entre otros por el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria. Es uno de los delitos más usados en Cuba contra la disidencia, pero también lo ha sido en este 11 de julio de 2021.

Respecto al delito de Desacato, previsto en el art. 144, a tenor de lo establecido en su apartado 1: "el que amenace, calumnie, difame, insulte, injurie o de cualquier modo ultraje u ofenda, de palabra o por escrito, en su dignidad o decoro a una autoridad, funcionario público, o a sus agentes o auxiliares, en ejercicio de sus funciones o en ocasión o con motivo de ellas, incurre en sanción de privación de libertad de tres meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas o ambas"; en su apartado 2 se contempla lo que la doctrina cubana denomina "Desacato Agravado": "si el hecho previsto en el apartado anterior se realiza respecto al Presidente del Consejo de Estado, al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, a los miembros

PRISONERSDEFENDERS

del Consejo de Estado o del Consejo de Ministros o a los Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, la sanción es de privación de libertad de uno a tres años.”

Otras **58 víctimas (el 32%) han sido acusadas por** el delito fabricado de **Atentado**, o agredir a la autoridad, otro delito amplio y ambiguo denunciado también por dicho Grupo de Trabajo de Naciones Unidas y que es de los más frecuentes junto con el Desacato para fabricar delitos a opositores pacíficos. Lo más incongruente es que en ninguno de los juicios a cuyas sentencias y peticiones fiscales se ha tenido acceso, los supuestos agredidos -en el 100% de los casos- han sido policías y agentes -no civiles-, y a pesar del supuesto volumen tan inmenso de agresiones, casi ninguno ha presentado partes médicos de lesiones.

El delito de Atentado previsto en el art. 142 del Código Penal establece que: “el que emplee violencia o intimidación contra una autoridad, un funcionario público, o sus agentes o auxiliares, para impedirles realizar un acto propio de sus funciones, o para exigirles que lo ejecuten, o por venganza o represalia por el ejercicio de éstas, incurre en sanción de privación de libertad de uno a tres años.”

Estos tres tipos contienen, en su desarrollo penal, referencias a conceptos jurídicos indeterminados que dependen de forma absoluta de la interpretación que los fiscales y jueces den a los mismos. El alto grado de abstracción es un elemento que colisiona con el principio de legalidad y predeterminación de las normas penales, lo cual deviene en una evidente vulneración de los derechos de libertad de expresión, manifestación, asociación y reunión que reconocen los arts. 54 y 56 de la Constitución cubana y los art. 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en tanto, los hechos descritos en las sentencias que evidentemente corresponden a las Manifestaciones pacíficas, son interpretados como hechos delictivos.

El delito de **Sedición** ha sido el **crimen fabricado elegido para incriminar a 37 víctimas** de este grupo de 181 presos políticos (el **20%**), siendo sometidos además a torturas y malos tratos muy diversos, **2 de ellos menores de edad**, Brandon David Becerra Curbelo y Jonathan Torres Farrat, y **13 de ellos de 21 años o menos** en el momento de la detención (Adán Kuibel Castillo Echevarría, Brandon David Becerra Curbelo, Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez, Dariel Cruz García, Jaime Alcide Firdó Rodríguez, Jonathan Torres Farrat, Kevin Damián Frómata Castro, Leoalys de la Caridad Valera Vázquez, Luis Armando Cruz Aguilera, Marcos Antonio Alfonso Breto, Walnier Luis Aguilar Rivera, William Manuel Leyva Pupo, Yoirdan Revolta Leyva).

Con respecto al delito de **Sedición**, previsto en el art. 100 de la Ley 62 “Código Penal” publicado en fecha 30 de diciembre de 1989 en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, establece que “*los que, tumultuariamente y mediante concierto expreso o tácito, empleando violencia, perturben el orden socialista o la celebración de elecciones o referendos, o impidan el cumplimiento de alguna sentencia, disposición legal o medida dictada por el Gobierno, o por una autoridad civil o militar en el ejercicio de sus respectivas funciones, o rehúsen obedecerlas, o realicen exigencias, o se resistan a cumplir sus deberes, son sancionados*”.

Los párrafos 91 y 92 del Informe N.º 27/18 de la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**,² declaran al respecto de este delito de sedición que (párrafo 91) “*la CIDH advierte que la norma no es precisa en cuanto a la conducta punible y, por el contrario, utiliza conceptos vagos e indeterminados para definir el delito de*

² Informe N.º 27/18 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:
<https://drive.google.com/open?id=1mc2YaR5cbozuuec1KMEvhsniSpn5-FVj>

PRISONERSDEFENDERS

sedición, que no permiten prever la conducta que se busca sancionar. Según esta disposición, cometerían sedición quienes tumultuariamente y empleando violencia ‘perturban el orden socialista’, ‘impidan el cumplimiento de alguna sentencia, disposición legal o medida dictada por el gobierno’, ‘realicen exigencias’ o ‘se resistan a cumplir sus deberes’. Se trata de conceptos ambiguos que abren espacio a la interpretación judicial arbitraria.” Y en el párrafo 92 indica que “los términos empleados por la norma podrían habilitar la criminalización de la protesta social, el activismo cívico o cualquier crítica a autoridades públicas. Una protesta social ser entendida como acción ‘tumultuaría’ de un colectivo o multitud de personas dirigida a ‘realizar exigencias’ o a ‘impedir el cumplimiento de medida dictada por el gobierno’. Asimismo, la expresión ‘perturbar el orden socialista’ puede ser interpretada para sancionar el derecho legítimo de las personas a expresar, en asociación con otras, opiniones controversiales, mensajes que induzcan a acciones de protesta y reclamo legítimo a las autoridades públicas sobre los problemas que aquejan a una población o grupo”.

Igualmente, el **Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas** en sus Conclusiones del Tercer Informe Periódico de Cuba el 9 de mayo de 2022, ³ ha expresado respecto al delito de “Sedición” que este delito “sanciona una amplia variedad de comportamientos, incluidos aquellos que perturbarían el orden público”, y piden que el Estado Parte “modifique las disposiciones del Código Penal arriba mencionadas con el propósito de poner fin a la detención con base en figuras penales subjetivas, vagas e imprecisas como la peligrosidad social predelictiva y la sedición.”

Estos tres tipos contienen, en su desarrollo penal, referencias a conceptos jurídicos indeterminados que dependen de forma absoluta de la interpretación que los fiscales y jueces den a los mismos. El alto grado de abstracción es un elemento que colisiona con el principio de legalidad y predeterminación de las normas penales, lo cual deviene en una evidente vulneración de los derechos de libertad de expresión, manifestación, asociación y reunión que reconocen los arts. 54 y 56 de la Constitución cubana y los art. 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en tanto, los hechos descritos en las sentencias que evidentemente corresponden a las Manifestaciones pacíficas, son interpretados como hechos delictivos.

Instigación a delinquir ha sido un delito fabricado para 13 víctimas, el 7,2% de las 181 analizadas. **Resistencia** ha sido un delito fabricado para 12 víctimas, el 6,6% de las 181 analizadas. **Propaganda enemiga** ha sido el delito que el régimen ha escogido fabricar para 7 de las víctimas, un 4% del total.

Estos delitos del Código Penal de Cuba han sido calificados hasta la saciedad por el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas como inválidos en el marco de la legislación penal internacional (Opiniones de Cuba [63/2019 WGAD](#), [4/2020 WGAD](#), [65/2020 WGAD](#), [41/2021 WGAD](#) y [63/2021 WGAD](#)). En la Opinión 63/2019, en su párrafo 79 indica que: “El Grupo desea señalar que los tipos penales de **desacato, desórdenes, peligrosidad social y atentado**, contenidos en el Código Penal, son sumamente vagos y carecen del requisito de precisión suficiente para dotar certeza legal a la población.” En la Opinión 4/2020, el Grupo de Trabajo afirma en sus conclusiones que: “los tipos penales de **desacato, desórdenes, peligrosidad social y atentado**, contenidos en el Código Penal, son sumamente vagos y carecen del requisito de precisión suficiente para dotar certeza legal a la población”. En la Opinión 65/2020, el Comité reitera: “... los delitos de **resistencia y desobediencia** contemplados en los artículos 143 y 147 del Código Penal. El Grupo de Trabajo ha determinado anteriormente que estos y otros delitos similares son vagos y demasiado amplios,

³ Conclusiones del Tercer Informe Periódico de Cuba el 9 de mayo de 2022 del Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/CUB/INT_CAT_COC_CUB_48650_S.pdf

PRISONERSDEFENDERS

ya que no definen claramente el tipo de actividad delictiva que puede ser sancionada.”. El párrafo 109 de la Opinión N.º 41/21 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en referencia al **Desacato** asevera que: *“ha determinado que este y otros delitos similares son vagos y demasiado amplios, ya que no definen claramente el tipo de actividad delictiva que puede ser sancionada. El principio de legalidad requiere que las leyes se formulen con suficiente precisión para que el individuo pueda comprenderla, y regular su conducta en consecuencia”*. En la Opinión N.º 63/21, en sus párrafos 66 y 67, ratifica esta observación con respecto al delito de **Atentado, Desacato, Resistencia y Desobediencia**, entre otros.

El control e influencia que tiene el Partido Comunista sobre la función judicial en sede penal supone la existencia de una práctica común de los tribunales en el empleo de los tipos delictivos de **Desórdenes Públicos, Desacato, Atentado, Sedición, Instigación a Delinquir, Resistencia, Peligrosidad social predelictiva y Desobediencia**, desacreditados por su laxitud y ambigüedad tanto por la CIDH como por el WGAD, junto con otras figuras para sancionar conductas que suponen el ejercicio de los derechos contenidos en los arts. 18, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Dichos tipos delictivos contienen: **(A) verbos rectores abstractos y conceptos jurídicos indeterminados** y **(B) limitaciones a los derechos de expresión, manifestación y reunión** sobre la base de criterios de *“orden público”* o *“seguridad nacional”*. Teniendo en cuenta la dependencia de la abogacía, fiscalía y judicatura del poder político, y el contexto represivo ordenado por el propio Presidente y Primer Secretario del Partido Comunista, en todos los casos presentados en esta denuncia se confirma que la interpretación de los Tribunales cubanos resulta de propósito restrictiva y lesiva a los derechos fundamentales de los manifestantes, que son considerados contrarrevolucionarios, opositores y/o disidentes. En opinión expresada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el párrafo 107 del Informe N.º 27/18, *“no resulta suficiente invocar meras conjeturas sobre eventuales afectaciones del orden, ni circunstancias hipotéticas derivadas de interpretaciones de las autoridades frente a hechos que no planteen claramente un riesgo razonable de disturbios graves.”*

Otro argumento de peso para tener en cuenta es que los Desórdenes públicos, para poder ser considerados como un delito de acuerdo con la legislación cubana, han de generar un desorden que, lógicamente, devengará en una denuncia particular de los ciudadanos afectados. Ni uno sólo de los casos de esta Denuncia que han sido acusados por este delito ha sufrido la denuncia particular de ningún ciudadano por los presuntos “Desórdenes públicos”. En cuanto al “Atentado” requiere una acción violenta contra la autoridad. En ninguno de los casos presentados en esta denuncia acusados de Atentado se ha determinado la existencia de policía alguno que haya tenido lesiones o secuelas de agresiones, lo cual resulta aclaratorio respecto al uso que se ha dado a este delito.

Así, de forma contraria a los estándares internacionales, los Tribunales interpretan y aplican las leyes con el propósito de lesionar y castigar a opositores y disidentes. La emisión de ideas que impliquen una crítica a la autoridad o al Gobierno de la República se califica como **Desacato y Desobediencia**, la ocupación del espacio público con motivo de manifestaciones se califica como **Desórdenes Públicos**, las interacciones de los manifestantes con los agentes del orden o civiles al servicio del Gobierno y del Partido Comunista, provocadas por acciones represivas de éstos últimos, se califican como **Atentado y Resistencia**, las manifestaciones políticamente más firmes y efectivas contra el Gobierno se califican como **Sedición** y, la **Instigación a Delinquir** se emplea a todo aquel que animaba a otros a manifestarse.

Se ha de reparar, además, que en los delitos de “Atentado”, “Resistencia” y “Desacato” o “Desobediencia”, las fuerzas del orden deben estar en ejercicio de sus funciones. Son numerosas las evidencias de que las autoridades agredieron a los manifestantes tras la clara orden del Presidente, como puede verse en el

PRISONERSDEFENDERS

ANEXO III. En el momento que siguieron dicha orden y aplacaron las manifestaciones con violencia activa, y no reactiva, las autoridades dejaron de estar protegidas por obrar en el ejercicio de su función, pues no estaban ejerciendo sino en contradicción con el ejercicio de estas.

La propia doctrina y jurisprudencia cubana,⁴ ha sido precisa en que no califican los delitos de desobediencia, desacato, atentado ni resistencia cuando el actuar del agente o la autoridad contra la persona resulta ser un acto excesivo e ilegal, alejado del ejercicio cabal de sus funciones, especialmente cuando se realiza violando dichas funciones.

La Sentencia N.º 3325, de 22 de septiembre de 2010 dictada en la Sala penal del Tribunal Supremo de Cuba respecto al delito de atentado y también de resistencia por venir al caso, consideró expresamente "(...) *En todo caso, procede destacar que la notoria extralimitación del sujeto pasivo [agente de la autoridad] en el ejercicio de sus funciones le priva de la especial protección que le dispensa este artículo [delito de atentado] y le convierte en un mero particular.*" Es decir, al momento de violar el agente Andris Roberto Celestino Cueto la legalidad de sus funciones, debe dejar de ser un funcionario policial con protección del derecho penal para convertirse, a los efectos penales, en un mero particular.

La Sentencia N.º 1782, de 23 de julio de 2013 dictada en la Sala penal del Tribunal Supremo de Cuba respecto al delito de atentado consideró expresamente: "*Que en el delito de atentado (resistencia también) el bien jurídico que se protege lo constituye el desempeño adecuado de funciones públicas en el ámbito de la administración o la jurisdicción*". Al respecto se expresa que "(...) *El objeto de resguardo es la función que se ejerce, la cual resulta útil y necesaria para la vida en sociedad*". La "*esfera de protección penal (...) [del delito de atentado] es el adecuado funcionamiento de la administración y jurisdicción, (...)*".

En igual sentido se hubo de pronunciar la Sentencia N.º 955, de 26 de abril de 2013 de la propia Sala Penal del Tribunal Supremo de Cuba respecto al requisito y circunstancia en las que se debe calificar el delito de atentado, etc. Contra cualquier particular.

Por su parte, en la propia bibliografía editada, impresa y distribuida por la Organización Nacional de Bufetes Colectivos de Cuba (Organización de la Abogacía del Estado de Cuba), en su obra "Código Penal Cubano", se explicita sobre los delitos de atentado, desacato, resistencia y desobediencia que "*cuando los mencionados sujetos [funcionarios] se exceden o extralimitan en el desempeño de su función, estos delitos [contra la administración y jurisdicción] no pueden proteger dicho exceso*" (Código Penal Cubano, ONBC, Judith López Soria, págs... 59 y 60)⁵.

Por su parte, aunque en un inicio se acusó a decenas de personas inocentes por **Propagación de epidemia**, cuando [Prisoners Defenders denunció internacionalmente la ilegalidad en el uso del delito y contrario a la represora legislación cubana \(ES / EN / FR\)](#), ya que contravenía el Decreto 31 de Salud Pública vigente el 11 de julio de 2021,⁶ y porque el artículo del Código Penal de Propagación de Epidemia es una "**Ley en blanco**",

⁴ Ver en Boletín del Tribunal Supremo Popular, año 2010. Editado y publicado por el sitio Web del TSP. Link: https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/boletin-2010_0.pdf Ver en BOLETÍN DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR, año 2013. Editado y publicado por el sitio Web del TSP. Link: <https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/boletin-2013.pdf> Ver en BOLETÍN DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR, año 2013. Editado y publicado por el sitio Web del TSP. Link: <https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/boletin-2013.pdf>.

⁵ Código Penal Cubano, ONBC: <https://web.archive.org/web/20201120002427/https://www.onbc.cu/uploads/media/page/0001/01/c1d2d7c14b9828fba0f10ce964c876ff7cdf7905.pdf>

⁶ Decreto 31-21 "De las infracciones de las medidas sanitarias para la Covid-19": <https://drive.google.com/open?id=1dtbVhqRBNDxPknm-Jncuv4pIOT9NNkeZ>

PRISONERSDEFENDERS

algo condenado internacionalmente por ilegal, se provocó un debate interno del Tribunal Supremo al respecto del descrédito por acusar por este delito y se resolvió de tal modo que en este momento sólo **7 de las víctimas de esta denuncia, sólo el 4%, conservan este fabricado y falso delito de Propagación de epidemia.**

LA INEXISTENCIA DE ABOGADOS DEFENSORES EN CUBA

La inexistencia de la abogacía independiente en Cuba es una realidad que el WGAD de Naciones Unidas ha probado y denunciado en numerosas ocasiones.

En particular, en la Opinión 63/2019 (Cuba) se concluye: “...el Grupo de Trabajo pudo verificar que, bajo el Decreto-Ley sobre el ejercicio de la Abogacía y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, y su Reglamento (dictado por el Ministerio de Justicia), el Ministerio de Justicia ejerce extensivas funciones reglamentarias y de supervisión sobre la profesión legal. Ello incluye la alta inspección de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, la determinación de tarifas por servicios legales, sirve como instancia administrativa de apelación contra decisiones que niegan el ingreso o separan a individuos de la profesión legal, recibe informes de la Junta Directiva Nacional, puede autorizar el ejercicio de la profesión, aprueba la creación y extinción de bufetes colectivos, supervisa el régimen de entrenamiento de abogados recién egresados, entre muchas otras (ver artículos 3, 11, 20, 29 y Disposición Especial Primera del Decreto-Ley, así como artículos 20 y 42 del Reglamento).”

Igualmente, en la Opinión 63/2021 (Cuba) se determina, en relación al presunto “abogado” de la causa: “el mencionado profesional pertenece a un Bufete Colectivo, dependiente del Ministerio de Justicia y controlado por el Gobierno, a través de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, de modo que no puede considerarse como una asesoría legal independiente”, y posteriormente se indica “Al Sr. Castillo se le negó la asistencia jurídica de su propia elección y, por ende, el derecho a impugnar la legalidad de la detención, en contravención de los artículos 8 y 9 de la Declaración Universal y de los principios 11 y 37 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.”

Según dispone el art. 3 inciso b) del Decreto-Ley n° 81 “Sobre el Ejercicio de la Abogacía y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos” publicado el 8 de junio de 1984 en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, referida al ejercicio de la profesión en Cuba, está prohibido el ejercicio de la abogacía en régimen de profesional independiente. Es decir, no puede un profesional ostentar el título profesional de Abogado salvo que se trabaje al amparo de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos o sea autorizado por el Ministro de Justicia en condiciones “excepcionales” (arts. 3 párrafo segundo y art. 4).

Y, al respecto de esta organización, durante muchos años esto indicaba la propia página de la ONBC en su sección “Historia de la ONBC”, que puede aún ser íntegramente leída en el servicio de auditoría automático Web Archive de Internet⁷:

“El Consejo de Ministros del Gobierno Revolucionario dictó el 25 de abril de 1966 la Ley No. 1189, mediante la cual se dispuso la inscripción de los abogados en el Registro del Ministerio de Justicia, como requisito para el ejercicio profesional, eliminando el control de la colegiatura hasta esa fecha en poder de los Colegios. Esta medida, unida a la creación de los Bufetes Colectivos como unidades de prestación de servicios jurídicos, fue el primer paso en la eliminación de la abogacía como ejercicio privado en el país, con el tiempo el Bufete

⁷ Extracto de la web oficial de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos de Cuba: <https://web.archive.org/web/20210122174705/https://www.onbc.cu/historia>

PRISONERSDEFENDERS

*Colectivo devino en una dependencia más del Ministerio de justicia, lo que afilió esta forma de ejercer la profesión a lo que se conoce internacionalmente como **Abogacía de Estado**.*"

La Ley de 8 de junio de 1984, el Decreto-Ley No. 81⁸, "Sobre el ejercicio de la Abogacía y la ONBC" establece que para ejercer la abogacía "...es requerido ser admitido al ejercicio de la abogacía por la Organización Nacional de Bufetes Colectivos" (art. 3, inciso b), y en el art. 16 indica que es necesario, además, "Tener condiciones morales acordes con los principios de nuestra sociedad".

El Decreto-Ley No. 81 afirma la necesaria "admisión" en los Bufetes Colectivos, pero no menciona, ni dicha Ley ni el Reglamento, los requisitos o el mecanismo para ello, careciendo, por tanto, los abogados, de derechos frente a la negación de la admisión. Sin embargo, el art. 25, por su parte, sí declara que "contra los miembros de la Organización pueden incoar expedientes de corrección disciplinaria (...) el Director Provincial de Justicia y el Ministro de Justicia".

La dependencia de la ONBC del Ministerio de Justicia también queda patente por el hecho que la Junta Directiva Nacional de la ONBC, tal y como se indica en el Decreto-Ley No. 81 arts. 20 y 11, **reporta** "periódicamente al Ministerio de Justicia sobre el desarrollo de sus actividades y de las medidas disciplinarias que aplique a Directores Provinciales y de Unidades de Bufetes, y los abogados miembros, así como de las altas y bajas que se produzcan en la Organización" y, asimismo, tiene como función la de "someter a la consideración del Ministerio de Justicia la tarifa para el cobro de los servicios jurídicos que presta la Organización".

En las Disposiciones Especiales de la citada Ley, por si esta dependencia no fuera diáfana con lo indicado, se precisa que "**corresponde al Ministerio de Justicia ejercer la alta inspección, la supervisión y el control de la actividad de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y de sus miembros**. También le corresponde al Ministerio de Justicia dictar el Reglamento del presente Decreto Ley, así como cualquier otra disposición o regulación necesaria para su aplicación", y que "corresponde a los órganos provinciales del Poder Popular, a través de las **direcciones provinciales de Justicia**, inspeccionar a las unidades de bufetes colectivos radicadas en sus respectivos territorios, y participar, a solicitud del Ministerio de Justicia, en las inspecciones que éste realice".

Es el Ministerio de Justicia quien define por tanto la retribución de los abogados y sus servicios y a quien se reportan las actividades, las medidas disciplinarias y las altas y bajas de los miembros, y quien tiene el control absoluto sobre la actividad de la ONBC y sus miembros. Dado que, **además, los miembros cobran de fondos públicos del Ministerio de Justicia y el Estado**, los miembros son, de facto y en todas sus dimensiones posibles, **empleados del Ministerio de Justicia**.

La vinculación con el Ministerio de Justicia se hace evidente a través de la legislación, pero también en su operativa diaria pública. La Presidenta recién nombrada de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, ostentaba como anterior posición, nada menos que el cargo de **Viceministra de Justicia, Lilia María Hernández Doejo**, una destacadísima miembro del Partido Comunista. El antecesor en su cargo hasta 2021, **Ariel Mantecón Ramos**, lo era al tiempo que desempeñaba cargos políticos en el Partido Comunista

⁸ Ley de 8 de junio de 1984, el Decreto Ley No. 81 y Resolución Ministerial No. 142 del Ministerio de Justicia, o Reglamento: https://drive.google.com/open?id=1_9cn4_Q6hS-YF1WsPhcACYqgU0a5Xap6

PRISONERSDEFENDERS

de Cuba como importante miembro del Partido y Diputado de la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba por el municipio Ciénaga de Zapata, provincia de Matanzas, como es público y notorio.⁹

Esta circunstancia trae consecuencia esencialmente en dos aspectos claves a los efectos de la presente Denuncia, a saber:

- (a) Un “abogado” en Cuba no podrá defender libre y adecuadamente a un acusado cuando su estrategia de defensa entre en colisión con el ideario del Partido Comunista de Cuba y/o el relato gubernamental, circunstancia más que previsible en el caso de los procesados en las manifestaciones contra el Gobierno, esencialmente porque el letrado podría perder el ejercicio de su profesión, quedando supeditada su permanencia a la decisión de los altos cargos del Ministerio de Justicia y la ONBC, nombrados, a su vez, por cargos del Ejecutivo y el Partido Comunista de Cuba.
- (b) Un “abogado” que trabaja y percibe el principal de sus emolumentos directamente del Estado, no puede desplegar las cualidades básicas de su profesión cuando su contraparte es precisamente su empleador y patrón, carece absolutamente de independencia y se encuentra palmariamente en un conflicto de intereses, circunstancia que se produjo en la totalidad de los procesados por las manifestaciones del 11 – J y, en general, todo procesado y víctima al que se refiere el ANEXO I que acompaña a la presente.

Por su parte, el Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas expresó claramente en sus Conclusiones del Tercer Informe Periódico de Cuba el 9 de mayo de 2022¹⁰, que: *“preocupan al Comité las restricciones al ejercicio independiente de la abogacía puesto que únicamente los miembros de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos pueden ejercer la profesión en el Estado parte, salvo excepciones como la representación y dirección de determinados asuntos propios o de sus familiares por parte de juristas que no sean miembros de esa organización. En particular, el Comité expresa su preocupación ante las informaciones que cuestionan la autonomía de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, cuyas decisiones vinculadas a la denegación de ingreso o separación definitiva de esta organización, sólo pueden ser recurridas en queja en última instancia ante el Ministro de Justicia (artículos 4 y 29 del Decreto Ley núm. 81 sobre el ejercicio de la abogacía y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos)(arts. 2, párr. 1, 12 y 13)”*.

Es decir, los diferentes dictámenes del WGAD y del Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas respecto a este abuso de la profesión de defensa jurídica, el cual comporta la completa exterminación de su independencia, son plenamente fundados, pues un “abogado” en Cuba no puede actuar como tal, con todas las garantías esperables cuando (i) debe enfrentarse a una contraparte que es quien le paga el salario – en este caso el Estado –, y (ii) tiene una severa limitación en su argumentación por cuando no podría en modo alguno contradecir el dictado del Partido Comunista de Cuba, bajo riesgo de perder la idoneidad “moral” y de “prestigio” que le permite ejercer su profesión y, por ello, ser expulsado de ésta.

Este conjunto de circunstancias implica, a su vez, dos vulneraciones directas de la Declaración Universal de Derechos Humanos: (a) la primera de ellas, en relación con el art. 11 por cuanto se limita el derecho a la defensa, clave en el acceso a un juicio justo e imparcial y, (b) la segunda, en relación con el art. 10, concerniente al trato igualitario ante la Ley y los Tribunales de Justicia, por cuanto son particularmente

⁹ Perfil de Ariel Mantecón Ramos en Wikipedia de Cuba, auditada por Web Archive:

https://web.archive.org/web/20221018000239/https://www.ecured.cu/Ariel_Mantec%C3%B3n_Ramos

¹⁰ Conclusiones del 3er Informe Periódico sobre Cuba del Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas:

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/CUB/INT_CAT_COC_CUB_48650_S.pdf

PRISONERSDEFENDERS

los opositores políticos al Gobierno de Cuba quienes ven limitado sus derechos procesales y consecuente tratamiento legal con respecto al acceso a la tutela judicial efectiva.

Lo anterior significa que la totalidad de las personas referidas en el ANEXO I adjunto a la presente Denuncia, no fueron asistidos ni defendidos, en ningún momento, por un abogado independiente, lo cual no puede sino implicar la necesidad de declarar nulos y repetir todos y cada uno de los procedimientos judiciales en los que fueron parte las víctimas, toda vez que en los mismos concurren vicios invalidantes (nulidad de pleno derecho o *ex tunc*) originarios, radicales y fatalmente insubsanables, llevando esta declaración aparejada como consecuencia inherente la anulación inmediata de las condenas derivadas de procesos viciados por ausencia de defensa letrada, además del resto de patrones que a continuación serán formulados.

Se presenta y acredita así un hecho generador de múltiples violaciones de derechos humanos, en relación con los arts. antes referidos. El acusado no tiene acceso a un abogado independiente durante su interrogatorio, no tiene a su disposición a un abogado independiente durante la fase de instrucción, no lo tiene tampoco durante su defensa y tampoco tiene un abogado independiente para el seguimiento de su eventual régimen penitenciario y la interposición de recursos ante una más que segura sentencia condenatoria. De ello se infiere que no existe el derecho efectivo a la defensa cuando el procesado es un opositor político o está siendo juzgado por cualquier circunstancia contraria a los principios políticos desarrollados por el Partido Comunista de Cuba.

LA PRISIÓN PROVISIONAL DE TODOS LOS CASOS

Además de sobre muchos patrones de tortura y maltrato, en esto coinciden el 100% de todos los presos políticos examinados en esta denuncia y en el 100% de los casos analizados por Prisoners Defenders en toda su experiencia en Cuba: **todos ellos han sido privados de libertad desde su detención y durante numerosos meses por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez,** lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional.

Por una parte, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha venido desarrollando una sólida jurisprudencia en relación con el ejercicio de funciones judiciales en el marco de un procedimiento de naturaleza penal (*Nikolova v. Bulgaria*)¹¹. Así, el oficial que ejerza funciones jurisdiccionales debe, de un lado, pertenecer a la carrera judicial y, de otro lado, cumplir dos requisitos básicos: (a) independencia del ejecutivo y (b) independencia de las partes.

En el caso que ocupa, en modo alguno se cumple ninguno de los requisitos:

En cuanto a los procesos acontecidos antes del 1 de enero de 2022, todos los que ocupan, la Ley de Procedimiento Penal vigente y de aplicación (Ley 5 de 1977)¹², otorgaba plenas facultades a los POLICÍAS denominados "*Instructores*" (figura que nada tiene que ver con el Juez Instructor) para tomar un detenido por la policía, tras 24 horas (art. 245, Ley 5 de 1977), e imponerle otra medida cautelar de privación parcial de la libertad, o mantenerlo en detención hasta incluso el séptimo día. Y ASÍ SE HIZO EN TODOS LOS CASOS QUE SE REFIEREN EN ESTA DENUNCIA, violando, por ello, el debido proceso de forma flagrante en todos ellos.

¹¹ (1999) Case of Nikolova v. Bulgaria, The International Journal of Human Rights, 3:4, 108-109, DOI: 10.1080/13642989908406850

¹² Ley de Proceso Penal vigente en todos los casos a estudio: <https://drive.google.com/open?id=13IKUy4QoPvbSePcFTMIA9P2UzdR-XnDg>

PRISONERSDEFENDERS

En efecto, tras la detención policial de 24 horas, el POLICÍA denominado "Instructor" tenía 72 horas más (art. 246, Ley 5 de 1977), aparte de las 24 horas iniciales, para mantener detenido al acusado y tomar una decisión ulterior. El fiscal, a su vez, disponía de 72 horas adicionales para tomar una decisión ante la recomendación del POLICÍA instructor (art. 247, Ley 5 de 1977). En ningún caso, durante estas 168 horas (24+72+72), o 7 días, juez alguno forma parte del proceso definido en la propia Ley de Cuba. Es decir, **ningún juez fue siquiera informado de las detenciones ejecutadas por la policía, el POLICÍA instructor y la Fiscalía.**

Estas medidas cautelares así definidas se prolongaron para las víctimas que se relacionan en esta denuncia sin intervención judicial durante toda la fase de instrucción, que tiene un presunto máximo temporal fijado de 6 meses, durante los cuales el acusado estará en prisión provisional, u otras medidas de privación parcial o total de libertad, decretadas primero por la policía, luego por el POLICÍA Instructor y, posteriormente por el Fiscal (art. 107, Ley 5 de 1977). Sin embargo, el tiempo de tramitación de la instrucción -y la prisión provisional que va íntimamente ligada a éste- se podrá por Ley prolongar todo lo que sea necesario a partir de los 6 meses: tan sólo basta la aprobación del Fiscal General (art. 107, Ley 5 de 1977), es decir, **otra fuerza actuante del Estado ajena a la judicatura.**

Todos los acusados presentes en este escrito cumplen con haber sido sometidos a detenciones y prisión provisional superiores a las 24 horas y superiores a los 6 meses en su mayoría, y hasta en muchos casos significativamente más tiempo, lo que significa sin lugar a dudas que la República de Cuba, a través de sus instrumentos, la Policía, el Policía Instructor y, luego, la Fiscalía, se ha apropiado de los papeles de parte, juez y verdugo, en una suerte de anticipación de la pena, ignorando deliberadamente los Derechos Humanos relativos a la presunción de inocencia y a que la adopción de las medidas cautelares restrictivas del derecho a la libertad en el proceso penal sean autorizadas por un Tribunal independiente e imparcial.

En la nueva legislación de procedimiento penal, Ley 143 Del Proceso Penal, en vigor desde el 1/1/22, los hechos no han variado a este respecto. Los funcionarios policías encargados de la instrucción, de conformidad con los arts. 124 y 127 de la Ley 143 Del Proceso Penal¹³, son oficiales del Ministerio del Interior, cuyas funciones son desarrolladas por agentes que operan bajo órdenes del Departamento de la Seguridad del Estado¹⁴. Estos funcionarios son policías sometidos a la idoneidad moral y de prestigio del Partido Comunista de Cuba y además son empleados y asalariados de una de las partes personadas en los litigios de referencia. En efecto, todas las causas presentadas tienen en común que **las acusaciones de todos los procedimientos están ejercidas directamente por el Estado sin que se hayan personado acusaciones particulares.**

De igual modo que en la anterior Ley de Procedimiento Penal, en la vigente la **orden de prisión provisional, acto que debiera estar ligado al ejercicio de la judicatura**, sin embargo, de conformidad con el Art. 122 inciso f) de la Ley 143 Del Proceso Penal (vigente), es efectuado de forma completamente autónoma de nuevo por la Fiscalía, parte interesada en el propio procedimiento, que por supuesto no cuenta con la preceptiva cualidad de independencia. Esto es, la parte acusadora también en la Ley del Proceso Penal actual, al margen del Juez, que desconoce siquiera la existencia del procedimiento, puede imponer cárcel u otras medidas de limitación de libertad a la parte acusada.

¹³ Ley de Proceso Penal vigente desde 1/1/22: <https://drive.google.com/open?id=1hs3TKUb2673bLcaVtx-z0s7c5rueyUPI>

¹⁴ Explicación y descripción de las funciones de la Seguridad del Estado ofrecida por los medios estatales de Cuba: "Enfrentar y penetrar las organizaciones contrarrevolucionarias" - https://www.ecured.cu/%C3%93rganos_de_la_Seguridad_del_Estado

PRISONERSDEFENDERS

Por tanto, bajo la Ley de Procedimiento Penal que estaba vigente en 2021 para las detenciones reputadas como arbitrarias en esta denuncia, como en la Ley de Proceso Penal actual la intervención del juez sólo se inicia ante la remisión de la causa al tribunal **cuando finaliza el Expediente de Fase Preparatoria** o, sólo en la nueva Ley de Proceso Penal, si el fiscal accede bajo petición de la defensa a que un juez controle la medida cautelar. La finalización del Expediente de Fase Preparatoria deriva en la Petición Fiscal, o el Escrito de *“Conclusiones Provisionales Acusatorias”* (arts. 166 a 178 en la nueva Ley de Proceso Penal, o arts. 104 a 110 en la Ley de Procedimiento Penal vigente durante las detenciones y todo 2021). Se ha de insistir de nuevo que, en la norma, este procedimiento no puede considerarse limitado en el tiempo, es decir, el mismo tiene carácter indefinido, ya que el fiscal y el Fiscal General, partes acusadoras e interesadas en el resultado del procedimiento, exentas de la debida independencia e imparcialidad, como dicta la Ley de Procedimiento Penal y la posterior Ley de Proceso Penal, pueden prorrogar todo lo necesario el proceso sin intervención judicial alguna. **La privación de libertad desde períodos superiores a las 48 horas y en numerosos casos superiores a un año sin presencia ni conocimiento de tribunal alguno y sin defensa jurídica independiente se ha dado en todos los casos presentados en esta denuncia.**

La Opinión n.º 63/2021 aprobada por el WGAD (Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria) del Consejo de Derechos Humanos, en su 92º periodo de sesiones, de fecha 15 al 19 de noviembre de 2021¹⁵, constató que el patrón definido y justificado en este apartado, **viola el debido proceso, las garantías procesales y las normas internacionales, siendo causa para la clasificación de una detención arbitraria en base a la categoría III.** Por su parte, abundando en el uso de la fiscalía al servicio del poder político, el Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas expresó claramente en sus Conclusiones del Tercer Informe Periódico de Cuba el 9 de mayo de 2022¹⁶, que *“al Comité le preocupa la subordinación de la Fiscalía General de la República al Presidente de la República establecida en el artículo 157 de la Constitución”*.

Se está, por cuanto se ha expresado, ante una circunstancia estructural generadora de gravísimas vulneraciones de derechos humanos en relación con: (a) la obligatoriedad para el Estado y derecho para el procesado, a la pública comparecencia ante un Juez, que no puede ser sustituido por un Agente de la Seguridad del Estado (art. 10 DUDH) y, (b) la asunción de funciones jurisdiccionales, – particularmente, la emisión de órdenes de prisión provisional y medidas de limitación de libertad – por personal ajeno a la judicatura sin la cualidad de independencia e imparcialidad, por cuanto la Fiscalía es parte interesada en el proceso penal al ser dependiente por naturaleza, y más ampliamente en el sistema penal cubano, como indicó el Comité Contra la Tortura, del poder político.

Estas desviaciones procesales, asentadas por Ley en la República de Cuba, implican: (a) que ninguno de los procesados compareció ante un Juez, en el sentido jurídico de la palabra, durante la totalidad del proceso de instrucción (Fase Preparatoria) y, (b) ninguna de las órdenes de prisión provisional y/o limitación de libertad dictadas contra los procesados fueron dictadas por un Juez, o ni siquiera con conocimiento de un Juez, por lo que no pueden sino reputarse como ilegítimas en relación con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, comportando auténticas indefensiones materiales, pues se cercenan y se sustraen de las personas objeto de investigación y procesamiento de los más elementales derechos, a cuya protección se ha compelido la República de Cuba al ser parte signataria de la DUDH.

¹⁵ Opinión n.º 63/2021 aprobada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-02/A-HRC-WGAD-2021-63-AEV.pdf>

¹⁶ Conclusiones del 3er Informe Periódico sobre Cuba del Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/CUB/INT_CAT_COC_CUB_48650_S.pdf

PRISONERSDEFENDERS

La República de Cuba ha desarrollado y asentado bajo normativa nacional dos prácticas que han sido profusamente denunciadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la primera de ellas referida en el encabezamiento del presente apartado y la segunda de ellas, en relación con el término “retraso razonable” de la pública comparecencia ante un Juez (Brogan and others v. the United Kingdom)¹⁷, que no puede ser sustituido por un Agente de la Seguridad del Estado, menos aún en un proceso penal en el que se priva de libertad de forma sistemática a los procesados, en el cual todas las partes (Policía, Policía Instructor y Fiscalía) son empleados y dependientes del Estado, parte acusadora.

Todos los casos enumerados en esta denuncia han sufrido estas violaciones del debido proceso.

CASOS ADICIONALES PARTICULARES

Además de las 168 declaraciones que han permitido la “radiografía” sintética de 168 víctimas de tortura, se han estudiado otros 13 casos mediante investigación, lo que permite describir mejor las torturas a las que han sido sometidos estos civiles, entre los que se encuentran estudiantes, profesionales, clérigos, periodistas y activistas de derechos humanos.

ESTADÍSTICAS DE TODOS LOS CASOS POR TIPO DE TORTURA

Estas son las respuestas a los diferentes patrones de maltratos y torturas en amplias categorías que se irán analizando a lo largo de este documento en cuanto a las 168 víctimas de las que se ha dispuesto de la declaración tabulada con las 38 preguntas, no estando integradas en estas estadísticas otros 13 casos analizados pormenorizadamente con otra metodología. Existen tipologías de tortura que sólo pueden aplicar a una parte del total (p.ej., la atención médica sólo aplica a quienes la requieren, máxime cuando muchos son presos muy jóvenes) y, por ello, el alto porcentaje de negación o aplicación de patrones de tortura de esta tipología permite inferir sin lugar a error que la práctica totalidad sufren dicha negación de atención médica.

En la tabla a continuación, se observan los resultados obtenidos de las declaraciones sobre los 168 casos con tabulación:

PRIVACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA ENTRE LOS PRESOS POLÍTICOS	72,62%¹⁸
¿Se le ha negado la debida atención médica en cualquier momento al procesado? (sólo para aquellos que la han requerido y les ha sido negada)	122
TRABAJOS FORZADOS NO PROPIOS DE SU CONDICIÓN DE PROCESADO O CONDENA PENAL	51,19%
¿Ha sido el procesado obligado a realizar cualquier tarea a la fuerza que no fuera propia de su condición de procesado o condena penal?	86
PATRONES POSTURALES ALTAMENTE INCÓMODOS, DAÑINOS, DEGRADANTES Y PROLONGADOS	54,76%
¿Ha sido el procesado obligado a permanecer en una postura altamente incómoda y/o degradante por mucho tiempo sin causa que lo justificara?	92
CONFINAMIENTOS DE CASTIGO EN SOLITARIO	60,71%
¿Ha sido el procesado retenido/confinado en solitario por mucho tiempo sin causa que lo justificara?	102
USO DE LA TEMPERATURA COMO MECANISMO DE TORTURA	55,36%
¿Ha sido el procesado expuesto a temperaturas muy altas o bajas?	93
AGRESIONES FÍSICAS	67,86%
¿Ha sido el procesado sometido a agresiones físicas?	114
CONDUCCIÓN DE FORMA ANORMAL A LOCALIZACIONES DESCONOCIDAS PARA REOS Y FAMILIARES	48,21%

¹⁷ Brogan and Others v. the United Kingdom, Nos. 11209/84 and others 3, ECtHR (Plenary), 29 November 1988

¹⁸ Este parámetro sólo se mide sobre los presos que en efecto han tenido necesidad de atención médica y se les ha negado. Un preso que no requiere atención médica no denunciará la negación de ésta. El alto valor obtenido apunta a que **la totalidad de los presos políticos no reciben atención médica cuando lo requieren.**

PRISONERSDEFENDERS

¿Ha sido el procesado conducido de forma irregular/anormal a lugares cuya localización desconocía?	81
DESORIENTACIÓN INTENCIONADA	27,38%
¿Ha sido el procesado sometido a desorientación a propósito?	46
PRIVACIÓN DE LÍQUIDOS Y/O ALIMENTOS	47,02%
¿Fue el procesado privado de líquidos y/o alimentos más tiempo del razonable o permisible?	79
PRIVACIÓN DEL SUEÑO INTENCIONAL	47,02%
¿Fue el procesado privado del sueño obligando a la vigilia más allá de lo razonable?	79
PRIVACIÓN DE COMUNICACIÓN CON FAMILIA, DEFENSA Y ALLEGADOS	83,93%
¿Fue el procesado privado de la comunicación con sus familiares, allegados o abogado?	141
AMENAZAS PARA ELLOS, SU INTEGRIDAD, SU SEGURIDAD Y LA DE SUS SERES QUERIDOS	58,93%
¿Fue el procesado amenazado sexualmente, con lesiones, con represalias irregulares/anormales, con la muerte, con el encarcelamiento, o incluso con dañar o afectar a sus seres queridos?	99
DESPLIEGUE O EXHIBICIÓN AMENAZANTE DE ARMAS O ELEMENTOS DE TORTURA	36,90%
¿Fue el procesado expuesto al despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura?	62
SOMETIMIENTO INTENCIONADO A ANGUSTIA, PESAR O INCERTIDUMBRE POR LA SITUACIÓN DE UN FAMILIAR	43,45%
¿Fue el procesado expuesto a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar también sometido a prisión o desaparición forzosa?	73
HUMILLACIÓN, DEGRADACIÓN Y MALTRATO VERBAL	75,60%
¿Fue el procesado humillado, degradado o maltratado verbalmente?	127

LAS TORTURAS MÁS COMUNES Y GENERALIZADAS

Es evidentemente preocupante el hecho de que entre los valores más altos de denuncias de torturas ejecutadas contra estos presos están:

1. La privación de comunicación con familia, defensa y allegados a un 83,93% de los presos
2. La humillación, degradación y maltrato verbal a un 75,60% de los presos
3. La privación de atención médica entre los presos políticos a un 72,62% de los presos
4. Las agresiones físicas a un 67,86% de los presos
5. Los confinamientos de castigo en solitario a un 60,71% de los presos

Estos valores concuerdan con nuestra experiencia a lo largo de los años de tratar con cientos de familias con familiares en prisión en Cuba.

Todas estas formas de tortura son aplicadas **de forma generalizada y sistemática**, sin ninguna limitación, salvo (podemos intuir) la objeción de conciencia de algunos mandos o guardias que no actúen del mismo modo que otros.

Es, en efecto, alarmante que **todas las torturas más comunes son**, si las analizamos, un conjunto de **herramientas sencillas y directas**, y que no requieren excesiva necesidad de control, **para ir degradando la psique y el cuerpo de los rebeldes** que se atreven a opinar distinto con el lógico fin de **quebrarles y dejarles secuelas que los limiten**, además, en caso de que algún día salgan de prisión.

EXTRAPOLACIÓN A LOS 1.277 PRISIONEROS DE CONCIENCIA DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES

Teniendo en cuenta que la toma de declaraciones sobre 168 prisioneros ha sido aleatoria y espontánea, y que la muestra es muy significativa respecto a la lista de los 1.277 presos políticos presentes en la lista de Prisoners Defenders en los últimos 12 meses, es obligado **científica y estadísticamente** extrapolar los valores al total de los 1.277 prisioneros políticos para poder apreciar aproximadamente cuántos de los

PRISONERSDEFENDERS

presos políticos están siendo sometidos a tortura al año en Cuba. En la siguiente tabla se arrojan los siguientes resultados:

TIPOLOGÍA DE TORTURA	AFFECTADOS (entre los 1.277 presos políticos)
Privación de atención médica entre los presos políticos	927 torturados
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	654 torturados
Patrones posturales altamente incómodos, dañinos, degradantes y prolongados	699 torturados
Confinamientos de castigo en solitario	775 torturados
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	707 torturados
Agresiones físicas	867 torturados
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	616 torturados
Desorientación intencionada	350 torturados
Privación de líquidos y/o alimentos	600 torturados
Privación del sueño intencional	600 torturados
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	1072 torturados
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	753 torturados
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	471 torturados
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	555 torturados
Humillación, degradación y maltrato verbal	965 torturados

PRISONERSDEFENDERS

VII. TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS

Preso político	At. médica	Trab. Forzado	Postural	Castigos	Temperatura	Agresiones	Deslocalización	Desorientación	Líquidos / Alimentos	Sueño	Incomunicación	Amenazas	Armas	Angustia	Maltrato verbal	Tipos de Tortura
Jonathan Torres Farrat	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	15
Iván Hernández Troya	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	15
María Cristina Garrido Rodríguez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	15
Yoan Labrada Morgado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	15
Jorge Bello Dominguez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	15
Gabriela Zequeira Hernández	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	14
Andy Dunier García Lorenzo	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	14
Yoanky Báez Albornoz	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	14
Renán Julio Vilches Wong	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	14
Dixán Gainza Moré	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	14
Lizandra Góngora Espinosa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	14
Diosdeny Santana Madera	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	14
Juan Enrique Pérez Sánchez	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	14
Lázaro Yuri Valle Roca	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	14
Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X		X	X	13
Leandro Cerezo Sirut	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	13
William Manuel Leyva Pupo	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	13
Julián Manuel Mazola Beltrán	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	13
Miguel Enrique Girón Velázquez	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	13
Yunior Consuegra Sotolongo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	13
Luis Mario Nieras Hernández	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	13
Yadir Ayala Ibáñez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X	13
Daniel Joel Cárdenas Díaz	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	13

PRISONERSDEFENDERS

Preso político	At. médica	Trab. Forzado	Postural	Castigos	Temperatura	Agresiones	Deslocalización	Desorientación	Líquidos / Alimentos	Sueño	Incomunicación	Amenazas	Armas	Angustia	Maltrato verbal	Tipos de Tortura
Yanet Sánchez Cocho	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	13
Maikel Puig Bergolla	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	13
Panter Rodríguez Baró	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	13
Alayn Toledano Valiente		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	13
José Daniel Ferrer García	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	13
Yoel David Ochoa Álvarez		X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X	12
Luis Armando Cruz Aguilera	X	X	X	X		X	X		X		X	X	X	X	X	12
Abel Lázaro Machado Conde	X	X	X			X		X	X	X	X	X	X	X	X	12
Eduardo Álvarez Rigal	X		X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	12
Katia Beirut Rodríguez	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	12
Nadir Martín Perdomo	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		X	X	12
Yunier Claro La Guardia	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X			X	12
Nestor Hechavarría Cintra	X	X	X		X	X		X		X	X	X	X	X	X	12
Bradys Barreras González	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X			X	12
Jesús Yoel Díaz Hernández	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	12
Ángel Serrano Hernández	X	X	X	X	X	X	X			X	X		X	X	X	12
Alexis Borges Wilson	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	12
Marcos Antonio Alfonso Breto		X	X		X	X	X	X	X	X	X		X		X	11
Maikiel Armando Peña Suárez	X	X	X	X		X	X		X		X	X	X		X	11
Ángel Jesús Véliz Marcano	X	X	X	X			X	X			X	X	X	X	X	11
Rosa Janis Millo Espinosa	X			X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	11
Yasiel Martínez Carrasco	X	X	X	X	X	X			X	X	X			X	X	11
Adrián Miguel Góngora Santiesteban	X	X		X	X	X			X	X	X	X	X		X	11
Yosvany Rosell García Caso	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X			11
Julián Yasmany Díaz Mena	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X			11
Caleb Martínez Delgado	X		X	X	X	X	X			X	X	X		X	X	11

PRISONERSDEFENDERS

Preso político	At. médica	Trab. Forzado	Postural	Castigos	Temperatura	Agresiones	Deslocalización	Desorientación	Líquidos / Alimentos	Sueño	Incomunicación	Amenazas	Armas	Angustia	Maltrato verbal	Tipos de Tortura
Yunior Iglesias Velázquez	X	X	X	X	X	X	X				X	X	X	X		11
Enrique Mustelier Sosa	X			X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	11
Jorge Martín Perdomo		X	X	X	X		X	X	X	X	X			X	X	11
Yordis García Fournier	X	X	X	X	X	X			X		X		X	X	X	11
Alexander Rodríguez Cárdenas	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X			X	11
Carlos Manuel García Rodríguez	X			X	X	X	X	X		X	X	X			X	10
Luis Miguel Valls Pérez	X	X	X		X	X		X			X	X		X	X	10
Brenda (en sentencia, "Freddy Luis") Díaz García	X	X	X	X		X			X		X	X	X		X	10
Lázara Karenia González Fernández		X	X		X	X				X	X	X	X	X	X	10
Maikel Mediaceja Ramos	X	X	X	X					X	X	X	X		X	X	10
Alexander Lore Martínez	X		X		X	X			X		X	X	X	X	X	10
Orelvys Cabrera Sotolongo	X		X	X	X		X		X	X	X	X			X	10
Edelmer Góngora Morales	X	X	X		X				X	X	X	X		X	X	10
Edgar Soto Torres	X				X	X	X		X	X	X	X	X		X	10
Elizabeth Arias García	X		X	X		X	X		X		X	X		X	X	10
Eglis Heredia Rodríguez	X		X	X	X	X	X	X	X		X			X		10
Samuel Pupo Martínez	X			X	X	X		X	X	X	X	X			X	10
Damián de Jesús Hechavarría Labrada	X		X	X	X			X	X		X		X	X	X	10
Armando Guerra Pérez	X	X	X	X	X	X		X	X			X			X	10
Kevin Damián Frómata Castro		X			X		X	X		X	X	X	X		X	9
Michael Gerardo Carey Abadín	X	X	X		X	X			X	X	X				X	9
Walnier Luis Aguilar Rivera	X		X	X		X	X		X		X	X			X	9
Magdelys Curbelo Anglés		X				X	X	X	X	X	X	X			X	9
Marlon Noval Alonso	X	X	X	X	X	X			X		X			X		9
Anibal Yasiel Palau Jacinto	X			X	X	X	X		X		X	X			X	9
Yurién Rogelio Méndez Herrera		X		X	X	X				X	X	X		X	X	9

PRISONERSDEFENDERS

Preso político	At. médica	Trab. Forzado	Postural	Castigos	Temperatura	Agresiones	Deslocalización	Desorientación	Líquidos / Alimentos	Sueño	Incomunicación	Amenazas	Armas	Angustia	Maltrato verbal	Tipos de Tortura
Jonatan Martínez Delgado	X		X	X	X	X	X				X			X	X	9
Luis Manuel Otero Alcántara	X			X		X	X			X	X	X		X	X	9
Jorge Reinier Arias García	X	X			X	X	X			X	X	X			X	9
Roberto Pérez Fonseca	X	X		X		X	X				X	X	X		X	9
Jorge Luis Salazar Brioso	X	X	X		X	X	X		X		X	X				9
Ezequiel Rafael Hermida Rodríguez		X	X			X	X		X	X	X		X		X	9
Ángel Santiesteban Prats	X	X		X	X		X				X	X	X	X		9
Brandon David Becerra Curbelo	X	X		X					X	X	X	X			X	8
Cristian Enrique Salgado Vivar	X	X			X	X			X	X	X				X	8
Frank Alejandro Felipe Gómez		X	X	X			X				X	X		X	X	8
Dairon Yunior Labrada Linares	X					X			X	X	X	X		X	X	8
Lisdiany Rodríguez Isaac	X	X	X		X						X	X		X	X	8
Adel De La Torre Hernández	X	X	X	X	X	X			X		X					8
Victor Alejandro Pinceira Rodríguez	X	X	X			X				X	X	X			X	8
Yunior Medina Ruffin	X	X	X			X			X	X	X				X	8
Liván Hernández Sosa	X	X		X	X	X				X	X				X	8
Yeremín Salcines Jane	X	X				X				X	X	X	X		X	8
Noel Martínez Tapanes		X			X	X	X			X	X	X		X		8
Yeriel Cruz Pérez	X				X		X			X	X	X	X		X	8
Demis Valdés Sarduy	X		X	X	X				X		X	X			X	8
Jorge Luis García García	X		X	X	X		X	X			X		X			8
Julio César Ruíz Bacot	X		X			X				X	X	X	X		X	8
Liván Hernández Lago			X			X	X	X			X	X		X	X	8
Carlos Manuel Peña Marrero				X					X	X	X	X	X	X	X	8
Javier Delgado Torna	X		X	X		X	X		X		X	X				8
Lisdany Rodríguez Isaac	X	X			X						X	X		X	X	7

PRISONERSDEFENDERS

Preso político	At. médica	Trab. Forzado	Postural	Castigos	Temperatura	Agresiones	Deslocalización	Desorientación	Líquidos / Alimentos	Sueño	Incomunicación	Amenazas	Armas	Angustia	Maltrato verbal	Tipos de Tortura
Carlos Alberto Hernández Pérez		X				X	X				X	X	X		X	7
Yunaiky De La Caridad Linares Rodríguez	X			X			X	X	X		X	X				7
Iván Arocha Quiala	X		X		X	X			X		X				X	7
Nosley Lázaro Domínguez Linares	X	X		X		X					X		X	X		7
Duniesky Ruiz Cañizares	X					X	X			X	X		X	X		7
Rolando Vázquez Fleita	X		X	X	X	X				X	X					7
Yasmany Porras Pérez	X		X	X		X				X	X				X	7
Yobel Sevilla Martínez	X		X	X	X					X				X	X	7
Dariel Ruiz García	X					X			X		X	X		X	X	7
Cruz García Domínguez	X			X		X	X				X	X			X	7
Beatriz Valdés García		X	X			X	X				X				X	6
Leoalys de la Caridad Valera Vázquez	X						X				X	X		X	X	6
Eduardo Reynaldo Machado Arocha	X								X		X	X		X	X	6
José Miguel Gómez Mondeja		X	X	X	X	X					X					6
Daniel Fernández Álvarez	X			X		X	X		X						X	6
Yunior Jorge Ramos Yera	X	X		X		X					X				X	6
Wilber Enmanuel Álvarez Salvat			X			X					X		X	X	X	6
Duniel Monterrey Santiesteban	X		X			X	X			X					X	6
Joel Tor Caballero			X	X	X	X				X	X					6
Oswaldo Lugo Pita	X	X	X										X	X	X	6
Maikel Rodríguez Del Campo				X						X	X	X		X	X	6
Oriandy Oviedo Acosta	X			X		X					X	X			X	6
Karen Vázquez Pérez	X						X				X	X		X	X	6
Iván Mauricio Arocha Arocha	X		X		X				X		X				X	6
John Luis Machado Marrero			X	X	X	X	X									5
José Alejandro Rodríguez Gelin		X			X							X	X		X	5

PRISONERSDEFENDERS

Preso político	At. médica	Trab. Forzado	Postural	Castigos	Temperatura	Agresiones	Deslocalización	Desorientación	Líquidos / Alimentos	Sueño	Incomunicación	Amenazas	Armas	Angustia	Maltrato verbal	Tipos de Tortura
Daniel Antonio Díaz Gálvez		X	X								X	X			X	5
Yoan De La Cruz Cruz			X				X			X	X				X	5
Leonardo Manuel Fernández Otaño				X		X					X	X			X	5
Alexander Fábregas Milanés							X	X			X	X			X	5
Yunior Luis Pino Pérez		X		X								X		X	X	5
Rodisley Martínez Valdés	X	X		X		X					X					5
Yonay Moreu Leal	X					X			X		X	X				5
Luis Frómata Compte	X	X				X					X		X			5
Dariel Cruz García				X	X	X									X	4
Daniela Cecilia Rojo Varona					X		X	X			X					4
Esmérito Galván Santiesteban				X					X	X				X		4
Leonardo Luis Rivera		X			X		X				X					4
Maykel Arnaldo Reyes Álvarez					X	X					X				X	4
Maikel Martínez Sirey			X	X					X		X					4
Miguel Díaz Sosa				X	X					X	X					4
Yaquelin Castillo García	X			X	X						X					4
Manuel Díaz Rodríguez						X					X			X	X	4
Pedro Albert Sánchez			X	X								X			X	4
Adán Kuibel Castillo Echevarría	X					X									X	3
José Ángel Cuba García			X	X								X				3
Eddy Gutiérrez Alonso	X				X						X					3
Yasiel Arnaldo Córdova Rodríguez	X					X									X	3
Camila Acosta Rodríguez					X							X			X	3
Frank Aldama Rodríguez	X	X													X	3
Randy Arteaga Rivera	X			X							X					3
Michael Onairan Troya Llinás					X									X	X	3

PRISONERSDEFENDERS

Preso político	At. médica	Trab. Forzado	Postural	Castigos	Temperatura	Agresiones	Deslocalización	Desorientación	Líquidos / Alimentos	Sueño	Incomunicación	Amenazas	Armas	Angustia	Maltrato verbal	Tipos de Tortura
Fidel García Hernández						X					X				X	3
Yosvani Daniel Ríos Cervantes	X					X									X	3
Andrés Quinta Torres		X				X					X					3
Ciro Alexis Casanova Pérez	X			X		X										3
Ariel Pérez Montesino	X			X	X											3
Osdany Antonio Ricardo Aguilar						X									X	2
Francisco José Candiot García											X				X	2
René Fabián Ferrer Reyes	X								X							2
Liuvél Mendoza Hernández											X			X		2
Meivis Mullen Díaz	X	X														2
Jaime Alcide Firdó Rodríguez				X												1
Yoirdan Revolta Leyva							X									1
Mario Josué Prieto Ricardo	X															1
Hansel Felipe Arbolay Prim	X															1
José Manuel Arias Campo											X					1

PRISONERSDEFENDERS

NÚMERO MEDIO DE TORTURAS POR PRESO POLÍTICO

En Cuba, viendo el resultado de las declaraciones, con un valor estadístico completo sobre el universo de los presos políticos, no solamente asustan las altas cifras estadísticas de afectación de tipos de torturas gravísimas. Es también gravísimo el número de medio de distintas torturas que son ejecutadas contra cada uno de los presos políticos.

Esto es más evidente viendo los siguientes resultados de las 168 declaraciones obtenidas de forma aleatoria, puesto que no sólo todos los presos, el 100% de las víctimas, declaran -ellos o sus allegados- haber sufrido torturas, y el 97% declara que había sufrido más de 1 tipo de tortura, sino que la cantidad de tipos de tortura declarados como sufridos son abrumadores:

- Más del 80% denuncian sufrir más de 5 tipos de tortura distintos.
- Más del 40% denuncian sufrir más de 10 tipos de tortura distintos.
- Más del 24% denuncian sufrir más de 12 tipos de tortura distintos.
- Sólo menos del 3% denuncian sufrir 1 tipo de tortura singular.

La realidad macabra de las torturas en la cárcel política del país dirigido hace 64 años por la familia Castro también se puede visualizar de forma evidente en esta tabla a continuación, donde se ve la cantidad de las distintas torturas que cada una de las víctimas, o familiares, declarantes, han sufrido:

TIPOS DISTINTOS DE TORTURAS SUFRIDAS	NÚMERO DE VÍCTIMAS	VÍCTIMAS ACUMULADAS
15	5 (3% del total)	3% de las víctimas sufren 15 tipos de tortura
14	9 (5% del total)	8% de las víctimas sufren 14 o 15 tipos de tortura
13	14 (8% del total)	17% de las víctimas sufren 13 o más tipos de tortura
12	12 (7% del total)	24% de las víctimas sufren 12 o más tipos de tortura
11	14 (8% del total)	32% de las víctimas sufren 11 o más tipos de tortura
10	14 (8% del total)	40% de las víctimas sufren 10 o más tipos de tortura
9	14 (8% del total)	49% de las víctimas sufren 9 o más tipos de tortura
8	18 (11% del total)	60% de las víctimas sufren 8 o más tipos de tortura
7	11 (7% del total)	66% de las víctimas sufren 7 o más tipos de tortura
6	14 (8% del total)	74% de las víctimas sufren 6 o más tipos de tortura
5	10 (6% del total)	80% de las víctimas sufren 5 o más tipos de tortura
4	10 (6% del total)	86% de las víctimas sufren 4 o más tipos de tortura
3	13 (8% del total)	94% de las víctimas sufren 3 o más tipos de tortura
2	5 (3% del total)	97% de las víctimas sufren 2 o más tipos de tortura
1	5 (3% del total)	Todas las víctimas (100%) sufren 1 o más tipos de tortura

PRISONERSDEFENDERS

VIII. IDENTIFICACIÓN Y CASOS DE LAS 181 VÍCTIMAS PRESENTES EN ESTE ESTUDIO

CASOS MEDIANTE INVESTIGACIÓN Y DECLARACIÓN TABULADA

1. Abel Lázaro Machado Conde

Abel Lázaro Machado Conde, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 97120904628, y domicilio en Calle 70, #10520, e/ Avenida 105 y Avenida 107, Güines, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 25/8/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos y Sabotaje, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 9 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Aguacate, Quivicán, Mayabeque. Nació el 9/12/1997, tiene 25 años de edad, y tenía 23 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 97120904628. Sentencia firme de la Causa 38, relativa al EFP 94 de la Fiscalía Militar de Mayabeque del Tribunal Militar Occidental. Manifestante que fue detenido más de un mes después de que se produjera la manifestación del 11j. Fue detenido en Güines Mayabeque, y acusado por la fiscalía militar en un caso conjunto en el que fueron acusados: Serguey Pérez Hernández, Yasmany Scull Cárdenas, Abel Lázaro Machado Conde, Luis Enrique Álvarez González, Randey Boyero Cueto, Yoel Saavedra González, Mario Alain Sierra Travieso, Alberto Lara Rojo, José Alberto Oliva Arencibía, Lázaro Ramírez Lugo, Jorge Luis Liriano Álvarez, Humberto Betancourt Padrón, Kleider Torres Bacallao, Alezander Vega Calvo (absuelto), Yasiel Martínez Carrasco, Yunior Medina Ruffin, Evelio Luis Herrera Duvergel, Nosley Lázaro Domínguez Linares, Yordanis Díaz Sánchez, Lázaro Jesús Piloto Campos y Aníbal Yasiel Palau Jacinto. La fiscalía militar solicita la pena de 16 años de privación de libertad por los delitos de Desórdenes públicos, Robo con fuerza en las cosas, Sabotaje, Desacato, Propagación de Epidemias y Daños. Fue sentenciado a 9 años de privación de libertad. Su esposa refiere que su madre es muy conflictiva y no quiere saber nada debido a su enfermedad (feb 2023). En una carta de su puño y letra que logró sacar de la cárcel, el preso del 11J Abel Lázaro Machado Conde acusó al segundo jefe de la prisión de máxima seguridad de Quivicán, en la provincia de Mayabeque, Yuliesky Montero, de haberlo golpeado cuando se negó a ser trasladado para la compañía número 8, donde ya había sido amenazado por un reo común. Debido a su negativa, ahora Machado Conde enfrenta un nuevo proceso judicial, acusado del delito de "resistencia", alertó este lunes su madre Beatriz Conde Mesa, en conversación con Radio Martí. "Ahora está en la compañía 4 y bajo una investigación. Sí, le levantaron una nueva causa por resistirse", dijo la mujer. "Tengo que recoger una carta denuncia que mi hijo sacó del penal. Mi hijo me mandó a decir que la subiera para Facebook... que la reviente por las redes sociales, y aunque lo castiguen por esa acción. No le importa para donde lo manden", añadió. Conde Mesa está ahora en busca de un abogado que defienda la causa de su hijo. La madre del preso político recuerda, además, que ya hace una semana que presentó dos quejas por este abuso, cometido por este alto oficial del centro penitenciario en contra de su hijo, ante los organismos competentes del Estado, pero hasta este momento nadie se ha ocupado del caso. Según explicó, entregó denuncias escritas en 15 y K, ante la Dirección de Establecimientos Penitenciarios del Ministerio del Interior (MININT), y también ante la Fiscalía Militar de

PRISONERSDEFENDERS

Güines, y hasta hoy ningún miembro de la Fiscalía General de la República se ha personado en esa cárcel para investigar el maltrato físico que sufrió su hijo, y que le provocaron hematomas en varias partes del cuerpo. Abel Lázaro Machado Conde, de 25 años de edad, condenado a nueve años de condena por los presuntos delitos de “sabotaje” y “desórdenes públicos”, tras su participación en las manifestaciones populares del 11 de julio de 2021 en el poblado de Güines, sufre de discapacidad intelectual y epilepsia. Con alto riesgo suicida, debido a un trastorno de la conducta orgánica, el joven ha estado varias veces aislado en celdas de castigo en ese centro penitenciario (abril 2023) <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/en-carta-de-pu%C3%B1o-y-letra-presos-del-11-j-denuncia-golpiza-en-c%C3%A1rcel-de-quivic%C3%A1n/354390.html?withmediaplayer=1> Su hermano, Guillermo Sierra Conde, presenta ante el Departamento de Atención a la Población de la Oficina de la Presidencia de la República de Cuba una queja en la que denuncia que Abel Lázaro ha sido golpeado por el segundo jefe de la prisión (Yuliesky Méndez Montero) y que duerme en el suelo, en una colchoneta llena de chinches.

<https://www.radiotelevisionmarti.com/a/familiares-de-un-presos-del-11-j-aseguran-que-presentaron-a-la-presidencia-una-queja-por-golpizas-/355012.html>.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Abel Lázaro Machado Conde:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	ABEL LÁZARO MACHADO CONDE
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Abel Lázaro Machado Conde están reflejados en la tabla del apartado ‘TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS’ y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado ‘DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS’, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0.

2. Adán Kuibel Castillo Echevarría

Adán Kuibel Castillo Echevarría, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 03070566382, y domicilio en Altura del Rosario #3A e/ Guinera y Loma, La Guinera, Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 7 años, cumplida en la penitenciaría

PRISONERSDEFENDERS

Prisión de jóvenes de Occidente, El Guatao, La Habana. Nació el 5/7/2003, tiene 19 años de edad, y tenía 18 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 03070566382. Sentencia de Casación de la Causa 12, relativa al EFP 145B de La Habana. Sin antecedentes penales, radicado por el Órgano de Investigación Criminal y Operaciones de La Habana. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 14 años de privación de libertad (por el delito de Sedición), asegurado bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en La Güinera, La Habana. Fue posteriormente sentenciado el día 16/03/2022 y llevado a prisión. Fue imputado, según las Conclusiones Provisionales, junto a un grupo de personas, de generar desconcierto, caos y desasosiego social gritando consignas en contra del orden social en la manifestación en avenida 1ra, entre D y F, Reparto La Güinera, municipio Arroyo Naranjo, provincia La Habana. Según el relato de su madre, Yusimi Castillo, fue recientemente trasladado de la prisión Combinado del Este a la de Jóvenes de Occidente (feb 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Adán Kuibel Castillo Echevarría:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	ADÁN KUIBEL CASTILLO ECHEVARRÍA
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Adán Kuibel Castillo Echevarría están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

3. Adel De La Torre Hernández

Adel De La Torre Hernández, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 95121529009, y domicilio en Calle D #10 Apt. 3 e/ Camino de la Virgen y calle A, Reparto modelo Arcoiris, Antigua tenería, Regla, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Conductor de ambulancia. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 7 años, cumplida en la penitenciaria Prisión 1580, San Miguel del Padrón, La Habana. Nació el 15/12/1995, tiene 27 años de edad, y tenía 25 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

PRISONERSDEFENDERS

CI: 95121529009. Addendum a la Sentencia de la Causa 212, relativa al EFP 755/2021 de Diez de Octubre, La Habana, pero no figuraba en la sentencia inicial de dicho EFP. Debe haber sufrido un cambio de Expediente durante el proceso en fiscalía, lo cual es incomprensible pues figuraba en la petición fiscal de dicho expediente. No tiene antecedentes penales. Fue detenido el 11 de julio de 2021 en horas de la tarde, cerca de la Virgen del Camino, en el municipio de San Miguel del Padrón, y conducido al centro de detención "Jóvenes del Cotorro". Allí permaneció por 10 días, siete de ellos en desaparición forzada y sin asistencia letrada. De acuerdo con varios testimonios, el jefe de sector de San Miguel, Luis Ángel Manso Iglesias, "le partió la costilla" y lo coaccionó para que firmara una declaración de culpabilidad con elementos que más tarde saldrían a relucir en el Expediente en Fase Preparatoria EFP 755, donde se solicitaban 10 años de privación de libertad como sanción conjunta por atentado, Desacato, Desórdenes públicos e Instigación a delinquir. En el EFP 755, Adel no es paramédico, sino un "desocupado" con noveno grado de escolaridad. Los estudios que cursó y las certificaciones que lo califican como trabajador en el sistema de urgencias no tienen cabida en el perfil de antisocial creado por la Seguridad del Estado en contubernio con la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Revolucionaria. Desesperada, la madre radicó un recurso de búsqueda en la estación 24 de la policía de Regla y el 18 de julio recibió una llamada de la Seguridad del Estado notificando dónde se encontraba detenido el joven. Entonces fue trasladado a otra prisión, "Jóvenes de Occidente", donde se contagió con COVID. Un mes y medio tras su detención fue excarcelado con una medida cautelar de imposición de fianza y bajo amenazas. Mientras estuvo en custodia, fue golpeado salvajemente por las autoridades y acusado por los delitos de atentado, desacato e instigación a delinquir. Desde entonces, ha estado bajo tratamiento psiquiátrico en la casa y en centros hospitalarios en La Habana. Su madre, Anayl Hernández Collado, comentó a CiberCuba que "se quiso suicidar varias veces porque dice que le dieron muchos golpes para que dijera que sí hizo algo que no cometió". Adel es paciente de psiquiatría desde la adolescencia, y padece una esquizofrenia paranoide. Los términos médicos, según el diagnóstico del psiquiatra Reynol A. Moreno Puebla fechado el 6 de octubre de 2021, son "trastorno de ansiedad" y "trastorno esquizoafectivo". La última vez que estuvo ingresado antes de su entrada en prisión fue en abril de 2022, en el hospital Calixto García, tras un nuevo intento suicida. Finalmente el juicio tuvo lugar el 2 de septiembre de 2022, donde se le sentenció una condena de 7 años de privación de libertad, enviándole a la Prisión Valle Grande, en La Habana, el día 17 de octubre de 2022. Antes del juicio, es remarcable que, como paramédico pero a pesar de sus dolencias psicológicas, es uno de los rescatistas que participó en la evacuación de sobrevivientes tras la explosión en el Hotel Saratoga, y estaba integrado en la sociedad colaborando con sus conciudadanos a pesar del infierno vivido en su detención. https://www.cibercuba.com/noticias/2022-10-26-u208060-e208060-s27061-rescatista-explosion-hotel-saratoga-condenado-siete-anos?utm_medium=buffer&utm_source=facebook&utm_campaign=cibercuba_noticias. Entró a prisión de nuevo el 17 de octubre del 2022. Fue recientemente trasladado de la prisión Valle Grande, a la 1580, en La Habana (marzo 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Adel De La Torre Hernández:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Adel De La Torre Hernández
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	Sí
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	Sí
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	Sí

Los tipos de tortura sufridos por Adel De La Torre Hernández están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

4. Adrián Miguel Góngora Santiesteban

Adrián Miguel Góngora Santiesteban, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 90012640208, y domicilio en Calle Cristino Naranjo #46 E Arsenio Pérez y Adonis Cabrera Rpto La Victoria, Las Tunas. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 21/4/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Actividades económicas ilícitas, Atentado y Resistencia, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 2 años y 6 meses, cumplida en la penitenciaria Prisión de trabajos forzados El Molino, aledaño a la prisión Las Mangas Nuevas, Bayamo. Nació el 26/1/1990, tiene 33 años de edad, y tenía 31 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 90012640208. Sentencia relativa al EFP 542/2021. Adrián Miguel fue llamado por Damián de Jesús, en el momento en el que a este último le multaban, apareciendo en el lugar de los hechos. Fue detenido por grabar los sucesos. Durante la investigación fueron ocupados tres teléfonos móviles pertenecientes a los acusados, además a Adrián le han congelado las cuentas bancarias por un supuesto tráfico de teléfonos móviles. No le constan antecedentes penales. Petición Fiscal de 2 años de Privación de Libertad. El 21 de abril de 2021 Adrián Miguel Góngora, Damián Hechevarría y Taimir García realizaron una protesta en Las Tunas por la aplicación de una multa arbitraria de 8.000 pesos, muchas veces un salario mensual medio, a Damián de Jesús Hechevarría, vendedor de plantas medicinales. Aunque la protesta era pacífica (<https://www.facebook.com/adrianmiguel.gongorasantiesteban/videos/108727881351922>) y muy acorde con la situación de miseria en Cuba y la enorme cuantía de la multa, los activistas fueron acusados incluso del delito de Atentado (Damián), Resistencia (Adrián) y Resistencia y Desacato (Taimir), fabricando delitos de violencia que no existieron, sólo motivados en represalia por la protesta.

Fue sentenciado a dos años y medio de privación de libertad y ha acudido a la apelación. Fue recientemente trasladado desde la prisión de máxima severidad las Mangas de Bayamo, para el régimen de mínima severidad el Molino, que es un campamento de trabajos forzados aledaño al mencionado centro carcelario, de acuerdo con las declaraciones efectuadas por la propia víctima (feb 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Adrián Miguel Góngora Santiesteban:

PRISONERSDEFENDERS

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Adrián Miguel Góngora Santiesteban
Atención médica: privación sistemática	Sí
Humillación, degradación y maltrato verbal	Sí
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	Sí
Confinamientos de castigo en solitario	Sí
Agresiones físicas	Sí
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	Sí
Privación del sueño intencional	Sí
Privación de líquidos y/o alimentos	Sí
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	Sí
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	Sí
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	Sí

Los tipos de tortura sufridos por Adrián Miguel Góngora Santiesteban están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

5. Alayn Toledano Valiente

Alayn Toledano Valiente, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 4/4/1972, tiene 51 años de edad, y tenía 49 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

No disponible.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Alayn Toledano Valiente:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Alayn Toledano Valiente
Humillación, degradación y maltrato verbal	Sí
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	Sí
Confinamientos de castigo en solitario	Sí
Agresiones físicas	Sí
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	Sí
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	Sí
Privación del sueño intencional	Sí
Privación de líquidos y/o alimentos	Sí
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	Sí
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	Sí
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	Sí
Desorientación intencionada	Sí

PRISONERSDEFENDERS

Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ
--	----

Los tipos de tortura sufridos por Alayn Toledano Valiente están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

6. Alexander Fábregas Milanés

Alexander Fábregas Milanés, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 18/12/1989, tiene 33 años de edad, y tenía 31 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Alexander Fábregas Milanés:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Alexander Fábregas Milanés
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Alexander Fábregas Milanés están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

7. Alexander Lore Martínez

Alexander Lore Martínez, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 23/2/1987, tiene 36 años de edad, y tenía 34 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Alexander Lore Martínez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Alexander Lore Martínez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Agresiones físicas	Sí
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	Sí
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	Sí
Privación de líquidos y/o alimentos	Sí
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	Sí
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	Sí
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	Sí

Los tipos de tortura sufridos por Alexander Lore Martínez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

8. Alexander Rodríguez Cárdenas

Alexander Rodríguez Cárdenas, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 6/8/1973, tiene 49 años de edad, y tenía 47 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Alexander Rodríguez Cárdenas:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Alexander Rodríguez Cárdenas
Atención médica: privación sistemática	Sí
Humillación, degradación y maltrato verbal	Sí
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	Sí
Confinamientos de castigo en solitario	Sí
Agresiones físicas	Sí
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	Sí
Privación del sueño intencional	Sí
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	Sí
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	Sí
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	Sí
Desorientación intencionada	Sí

Los tipos de tortura sufridos por Alexander Rodríguez Cárdenas están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

PRISONERSDEFENDERS

9. Alexis Borges Wilson

Alexis Borges Wilson, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 64061131127, y domicilio en Calle Mario #69 e/ Armando y Santa Amelia, Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Movimiento Opositores por una Nueva República (MONR) / Cuentapropista. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 17 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 11/6/1964, tiene 58 años de edad, y tenía 57 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 64061131127. Sentencia de Casación de la Causa 11, relativa al EFP 143/21 La Habana. Detenido por participar en las manifestaciones en la esquina de Toyo, 10 de octubre, La Habana. No tiene antecedentes penales (último récord data de 1997). Fue condenado a 20 años de privación de libertad por la Sentencia 10/2022 de 10 de marzo de 2022, dictada por el Tribunal Provincial Popular de La Habana. En la casación bajó a 17 años de privación de libertad. Su hermano, Mario Borges Wilson, refiere tener problemas de vista que no le están tratando (feb 2023). Explica su sobrino Edilberto que el día 16 de marzo le correspondía la visita y no se la dieron, no le permiten llamar por teléfono, le programaron la visita de nuevo para el 26 de abril. Conocen por otros presos que ha estado sometido a castigos y esperan la visita para saber bien de que se trata (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Alexis Borges Wilson:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Alexis Borges Wilson
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Alexis Borges Wilson están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

PRISONERSDEFENDERS

10. Andrés Quinta Torres

Andrés Quinta Torres, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 77032923940, y domicilio en Lora, número 209, e/ Libertad y Paraíso, Palma Soriano, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 7 años, cumplida en la penitenciaría Prisión de trabajos forzados Bungo 11, Contramaestre, Santiago de Cuba. Nació el 29/3/1977, tiene 46 años de edad, y tenía 44 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 77032923940. Sentencia firme de la Causa 92, relativa al EFP 275/2021 de Palma Soriano. Sin antecedentes penales. Andrés participó en las manifestaciones del 11j en Palma Soriano, Santiago de Cuba y a causa de la persecución contra los manifestantes fue detenido y procesado penalmente. : Estuvo en la prisión de Mar Verde hasta el 24 de diciembre de 2022, fecha en la que fue trasladado a la prisión de Trabajo Forzado La Caoba, centro en el que se encuentra actualmente (feb 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Andrés Quinta Torres:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Andrés Quinta Torres
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Andrés Quinta Torres están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

11. Andy Dunier García Lorenzo

Andy Dunier García Lorenzo, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 97100810508, y domicilio en Calle D #60 E/ Segunda y Tercera Rpto la Vigía, Santa Clara, Villa Clara. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Foro Antitotalitario Unido (FANTU). Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 4 años, cumplida en la penitenciaría Prisión La Pendiente, Santa Clara, Villa Clara. Nació el 8/10/1997, tiene 25 años de edad, y tenía 23 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

PRISONERSDEFENDERS

CI: 97100810508. Sentencia de la Causa 161/2021, relativa al EFP 689/2021 de Villa Clara. Detenido en Santa Clara por protestar pacíficamente, acusado de Desórdenes Públicos, desacato y propagación de epidemia. Preso en La Pendiente de Santa Clara. Estuvo 10 días en huelga de hambre hasta el 29/10. La fiscal provincial de Villa Clara le pide por los delitos de desórdenes públicos y dos de desacato, 7 años de privación de libertad. Fue detenido el día 11. No tiene antecedentes penales. El padre y la hermana cuentan lo que han vivido en numerosas ocasiones durante la detención: <https://youtu.be/FlwcOBEGX5U> ; <https://www.facebook.com/profile.php?id=100029635481170> y <https://www.facebook.com/andydunil.Garcíalorenzo> . En marzo de 2022 se reporta que está siendo torturado psicológicamente en la prisión de Guamajal en Villa Clara, de acuerdo con declaraciones de su hermana Roxana a los medios. Roxana denunció que su hermano lleva 8 meses sometido a confinamiento y que sufre todo tipo de acciones hostiles por parte de los carceleros dirigidos por la Seguridad del Estado, tales como: requisas, negación del aire y el sol y otras. / Finalmente, fue condenado a 4 años de privación de libertad por los delitos de Desórdenes público y Desacato. Fue excarcelado en mayo de 2022 con limitación de libertad y, tras hacer unas declaraciones donde se mantenía firme en la lucha por la libertad, lo mandaron al Campamento de Trabajo Forzado Soler, en Santa Clara, a cumplir su sanción de inmediato. Sufre de una enfermedad, la hipercalcemia, que sin el tratamiento adecuado y las precauciones puede resultar peligrosa para el que la padece. Han presentado una solicitud de libertad condicional.

<https://www.radiotelevisionmarti.com/a/presentan-solicitud-de-libertad-condicional-para-el-presodel-11j-andy-garc%C3%ADa-lorenzo/354543.html> (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Andy Dunier García Lorenzo:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Andy Dunier García Lorenzo
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Andy Dunier García Lorenzo están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

PRISONERSDEFENDERS

12. Ángel Jesús Véliz Marcano

Ángel Jesús Véliz Marcano, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 94082441329, y domicilio en Calle Rito Arencibia #66 Alto e/ Matadero y Sán Ráfael, Camagüey, Camagüey. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Profesor de Educación Física y dependiente de bar . Fue detenido el día 18/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 6 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Kilo 9, Camagüey. Nació el 24/8/1994, tiene 28 años de edad, y tenía 26 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 94082441329. Detenido en su domicilio por agentes de la PNR. trasladado a la estación de Montecarlo. Estación PNR de Montecarlos, Prisión Provisional. Su madre de manera exacta narra los sucesos y forma de detención violatoria de la siguiente manera: "Ángel Jesús llegó a casa y no sabía de la manifestación. Yo misma le comenté que había oído lo que estaba pasando. Salió a verla y estuvo presente. Vio que le rompieron la cabeza los agentes de la Seguridad a un Cura de Iglesia Católica entre otros golpeados por la Seguridad. Mi propio hijo se llevó una pedrada lanzada por los agentes contra la multitud sin control de destino. Volvió a casa por la tarde y regresó impresionado, pero sin mayores problemas. El día 17, el Jefe de Sector y un oficial de la PNR vinieron hablar con él y les comenté que no estaba. Luego fuimos a la Unidad. Le pusieron delante una carta de advertencia que nos conminaron a firmar durante una hora, sobre la participación en la manifestación. La carta contenía afirmaciones desde las más leves hasta las más graves y nos dijeron que todos tenían que firmar la misma carta, que no tenían otro modelo de carta. Aunque les manifestamos que la mayoría de las cosas que tenía la carta no aplicaban a mi hijo, insistieron en que no teníamos otra opción. Esto mismo pasó con multitud de vecinos cercanos. Al final mi hijo firmó la carta bajo la tranquilidad informada que nada de lo que se exponía tendría consecuencias de tipo penal alguno y que, aunque muchas de las cosas no aplicaran a su caso, aún así la firmáramos para no tener problemas. Al día siguiente fue arrestado en la propia casa sin mi presencia, pues al mismo tiempo fui citada por la Seguridad del Estado (mañana del día 18 de julio), a través del director de la institución a la que pertenezco, el INDER, jefe que incluso anormalmente en domingo vino a recogerme en su carro junto a la que atiende la Seguridad del Estado en la institución, lo cual me pareció muy extraño y a la vez desconsolador. En dicha cita la Seguridad del Estado me ofendió y se me expuso a una desagradable situación sin razones. Al volver a casa y ver la detención todo cobró sentido. No estuve en presencia del arresto, que era el objetivo presumible de toda la situación creada. Mi padre, necesitado de cuidados, quedó solitario en mi casa. Mi hijo antes no ha tenido ninguna situación legal anómala y no tiene antecedentes penales. Mi hijo tiene dos trabajos, tanto como cuentapropista en un bar como, además, en una cooperativa, y es un buen ciudadano y cuenta con la mejor opinión de vecinos, profesores, amigos y sus compañeros de trabajo. Soy una ciudadana modelo, brigadista internacional, y he luchado siempre por hacer un buen trabajo dentro la sociedad. No entiendo nada de lo que está pasando y me siento desamparada." Fue revocado el 18 de octubre de 2022 e internado en una celda de castigo y confinamiento de la prisión de extrema severidad Kilo 8 de Camagüey. Tras casi 2 meses de confinamiento (80 días), accedió a ir a la galera 6, de acuerdo a las insistencias de su madre, Ailex Marcano, con quien estuvo

PRISONERSDEFENDERS

conversando 3 horas. Ello porque Ángel había decidido permanecer en solitario, después de ser víctima de acciones sucias por parte de la seguridad del estado, quien le ha puesto objetos cortantes en sus pertenencias para incriminarlo y mantenerlos bajo tortura psicológica. Su madre refiere un sistemático hostigamiento para silenciarla, que no cesa de denunciar a través de las redes, las acciones agresivas de que son víctimas. Se encuentra en la Prisión Kilo 8 ("La 26"). Es trasladado desde Prisión Kilo 8, Camagüey a la Prisión Kilo 9, Camagüey .

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Ángel Jesús Véliz Marcano:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Ángel Jesús Véliz Marcano
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Ángel Jesús Véliz Marcano están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

13. Ángel Santiesteban Prats

Ángel Santiesteban Prats, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 2/8/1966, tiene 56 años de edad, y tenía 54 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Ángel Santiesteban Prats:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Ángel Santiesteban Prats
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Ángel Santiesteban Prats están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

14. Ángel Serrano Hernández

Ángel Serrano Hernández, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 67042711460, y domicilio en Calle F #147, e/ Calle Güinera y Calle 3ra, Reparto Rosario, Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Movimiento Opositores por una Nueva República (MONR), Movimiento Democracia (MD) y Movimiento por la Libertad de Cuba Coronel Vicente Méndez Hernández. Fue detenido el día 24/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 14 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 27/4/1967, tiene 56 años de edad, y tenía 54 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 67042711460. Sentencia de Casación 7/2022 del Expediente 6/2022 de la Causa 9, relativa al EFP 145/2021 de La Habana. Sin antecedentes penales, radicado por el Órgano de Investigación Criminal y Operaciones de La Habana. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 22 años de privación de (por el delito de Sedición), asegurado bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en La Güinera, La Habana. Fue posteriormente sentenciado el día 16/03/2022 y llevado a prisión. La vista oral efectuada por el Tribunal Provincial Popular de La Habana se llevó a cabo violando los más esenciales Derechos Humanos. El proceso se realizó sin pruebas contra los procesados, simplemente presentaron las grabaciones de los propios manifestantes obtenidas bajo presión. Además, personas que estuvieron presentes en la vista afirman que la Fiscalía tuvo mucho tiempo para exponer su caso, pero que cuando los abogados defensores hacían sus preguntas, la jueza no les permitía proferir palabra. Todos los asistentes coinciden en que el momento que más les impactó en el que la jueza empezó a llorar, después de las conclusiones. <https://www.cubanet.org/noticias/condenas-de-entre-15-y-25-anos-para-otros-17-manifestantes-del-11j/> Su hijo Anry, se queja de las malas condiciones por las que está atravesando Ángel con la asistencia médica en el Combinado, con la medicina del problema de la Próstata, Tenaxocina, a pesar de haber la confirmación de existir allí (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Ángel Serrano Hernández:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Ángel Serrano Hernández
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Ángel Serrano Hernández están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

15. Anibal Yasiel Palau Jacinto

Anibal Yasiel Palau Jacinto, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 95110727628, y domicilio en Calle 50 #6908 interior e/ Avenida 69 y Avenida 71, San José de Lajas, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 13/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desórdenes públicos y Robo con fuerza, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Melena, Mayabeque. Nació el 7/11/1995, tiene 27 años de edad, y tenía 25 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 95110727628. Sentencia firme de la Causa 38, relativa al EFP 94 de la Fiscalía Militar de Mayabeque del Tribunal Militar Occidental. Fue detenido por manifestarse el 11J pero semanas después de que se produjera la manifestación del 11j, gracias a una investigación prospectiva y violatoria de derechos. Fue detenido en Güines Mayabeque, y acusado por la fiscalía militar en un caso conjunto en el que fueron acusados: Serguey Pérez Hernández, Yasmany Scull Cárdenas, Abel Lázaro Machado Conde, Luis Enrique Álvarez González, Randey Boyero Cueto, Yoel Saavedra González, Mario Alain Sierra Travieso, Alberto Lara Rojo, José Alberto Oliva Arencibía, Lázaro Ramírez Lugo, Jorge Luis Liriano Álvarez, Humberto Betancourt Padrón, Kleider Torres Bacallao, Alezander Vega Calvo (absuelto), Yasiel Martínez Carrasco, Yunion Medina Ruffin, Evelio Luis Herrera Duvergel, Nosley Lázaro Domínguez Linares, Yordanis Díaz Sánchez, Lázaro Jesús Piloto Campos y Anibal Yasiel Palau Jacinto. Anibal Yasiel es un manifestante detenido el 12 J con estado de salud delicado, y padecimientos de liticiasis quien recibía estudios médico por dicha enfermedad, Hipertensión arterial, adquirió en prisión una infección en un pie el que está sin caminar delicado y no recibe asistencia médica. Estaba gritando en el parque y después de recibir una llamada de su tío se dirigía hacia la casa y frente a la panadería del parque central de Güines le calleron atrás un grupo de policías uniformados, civiles, boinas negras con bastones, tonfas, escudos, y lo atacaron a golpes más

PRISONERSDEFENDERS

de ocho. Le dieron descargas de corriente eléctrica que lo hicieron orinarse, y esposado le dieron con las tonfas por la cara. Se le presento un Cambio de medida Cautelar la que fue denegada y su abogado niega Copia de esta medida: Aún no tiene Petición Fiscal. El Fiscal intenta imputar otro delito de un supuesto robo. / Con una medida de "prisión provisional" y a la espera de juicio por la supuesta comisión de los delitos de "Atentado y Desórdenes públicos", según el Expediente de Fase Preparatoria n° 387, de la Unidad de Investigación Criminal y Operaciones de San José de Las Lajas, Mayabeque / Él está siendo representado en el Proceso Penal por la Abogada Lic. Odalys Zarza Estopiñán del Bufete Colectivo de San José de Las Lajas, Mayabeque a razón del Contrato de Servicio Jurídico suscrito entre la letrada y la esposa del detenido <https://www.facebook.com/452785905548799/posts/1073640673463316/> / Fue detenido días después de que se produjera la manifestación del 11j. La fiscalía militar solicita la pena de 13 años de privación de libertad por los delitos de Desórdenes públicos, Robo con fuerza en las cosas, Atentado y Propagación de epidemias. En julio de 2022 la fiscalía tenía la intención de subir su petición fiscal a 15 años de privación de libertad. Fue trasladado de la Prisión Aguacate a la de Melena, en Mayabeque (marzo 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Aníbal Yasiel Palau Jacinto:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Anibal Yasiel Palau Jacinto
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Aníbal Yasiel Palau Jacinto están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

16. Ariel Pérez Montesino

Ariel Pérez Montesino, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 73053127309, y domicilio en Avenida 43, # 5009 apartamento 7, e/ las calles 50 y 54, San Antonio de los Baños, Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Obrero de mantenimiento en el Hospital "Iván Portuondo" de San Antonio de los Baños. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 10 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Guanajay, Artemisa. Nació el 31/5/1973, tiene 49 años de edad, y tenía 48 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

PRISONERSDEFENDERS

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 73053127309. Sentencia 1/2022 de 15 de marzo de 2022, de la Causa 34/2021, relativa al EFP 484/491/492/501/522 de la UPICO de Artemisa y dictada por el Tribunal Municipal Popular de San Antonio de los Baños. En el contexto del 11j y sin causa justificada, le detuvieron junto a otros activistas y ciudadanos el domingo 11 de julio en las protestas de San Antonio De Los Baños, Artemisa. El fiscal pide 6 años de prisión por atentado, 6 por desacato (art.144.1.2 CP), 1 año y 6 meses por desacato (art.144.1CP), 6 años por desórdenes públicos y una sanción conjunta y única de 15 años de prisión. La familia comentó: ""Julio Ariel despertó y en la calle se enteró lo de la caminata por todo el pueblo y siguió al grupo d personas apoyando el pedido de q secén los apagones, ya que hacía unos días atrás la máquina del frío se había quemado, debido a la inestabilidad dl ruido eléctrico, levantaba las manos o aplaudía la consigna q el resto d las personas gritaban, no ofendió ni agredió sica, ni verbalmente a ninguna autoridad del país"". Finalmente, fue condenado por la Sentencia 1/2022 de 15 de marzo de 2022, referida a la Causa 34 de 2021 y dictada por el Tribunal Municipal Popular de San Antonio de los Baños, a 10 años de prisión, a 2 y 5 años por dos delitos de desacato y a 5 años por un delito de desórdenes públicos. Refiere haber estado varias veces en huelga de hambre y sed por denunciar los maltratos por parte de los oficiales de la prisión (feb 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Ariel Pérez Montesino:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Ariel Pérez Montesino
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Ariel Pérez Montesino están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

17. Armando Guerra Pérez

Armando Guerra Pérez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 72041415103, y domicilio en Calle San Miguel 626-B e/ Calles Libertadores y Sterling, Reparto Raúl Sancho, Santa Clara, Villa Clara. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 6 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Guamajal, Villa Clara. Nació el 14/4/1972, tiene 51 años de edad, y tenía 49 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

PRISONERSDEFENDERS

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 72041415103. Sentencia de la Causa 161/2021, relativa al EFP 689/2021 de Villa Clara. No tiene antecedentes penales. Salió a exigir sus derechos en las manifestaciones pacífica que se llevaron a cabo en el país en horas tempranas cuando fue arrestado en Santa Clara, dentro de los manifestantes por fuerzas policiales sin orden legal ni delito que estuviere cometiendo. Arrestado frente a la 5ta Unidad PNR de Santa Clara, entre las 10am y las 8pm del día 11 de julio. Fueron arrestados un grupo por estar algunos transmitiendo en directo por Facebook. Acusado de desórdenes públicos, detenido bajo medida de prisión provisional en la Unidad de la PNR Santa Clara. EFP 689/2021 instruido por el Primer Teniente Luis Enrique González, dispone prisión provisional el 16 de julio de 2021. Según el auto de imposición de medida cautelar, el 11J se encontraba desde las 10am a las 8pm ""vulnerando las medidas restrictivas de movilidad"" impuestas por causa de la COVID-19 en Villa Clara. / Finalmente, fue condenado a 6 años de privación de libertad por los delitos de Desórdenes públicos y Desacato..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Armando Guerra Pérez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Armando Guerra Pérez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Armando Guerra Pérez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

18. Beatriz Valdés García

Beatriz Valdés García, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 2/8/2001, tiene 21 años de edad, y tenía 19 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Beatriz Valdés García:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Beatriz Valdés García
-------------------------------	-----------------------

PRISONERSDEFENDERS

Humillación, degradación y maltrato verbal	Sí
Agresiones físicas	Sí
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	Sí
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	Sí
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	Sí

Los tipos de tortura sufridos por Beatriz Valdés García están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

19. Bradys Barreras González

Bradys Barreras González, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 4/6/1976, tiene 46 años de edad, y tenía 45 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Bradys Barreras González:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Bradys Barreras González
Atención médica: privación sistemática	Sí
Humillación, degradación y maltrato verbal	Sí
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	Sí
Confinamientos de castigo en solitario	Sí
Agresiones físicas	Sí
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	Sí
Privación de líquidos y/o alimentos	Sí
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	Sí
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	Sí
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	Sí
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	Sí
Desorientación intencionada	Sí

Los tipos de tortura sufridos por Bradys Barreras González están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

20. Brandon David Becerra Curbelo

Brandon David Becerra Curbelo, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 03110767369, y domicilio en calle Rabi #560, entre Santa Irene y San Bernadino, reparto Santo Suarez, Diez

PRISONERSDEFENDERS

de Octubre, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 16/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, con la medida de Trabajo forzado sin internamiento bajo amenazas. Nació el 7/11/2003, tiene 19 años de edad, y tenía 17 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, menor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 03110767369. Sentencia de Casación de la Causa 11, relativa al EFP 143/21 La Habana. Detenido por participar en las manifestaciones en la esquina de Toyo, 10 de octubre, La Habana. Sin antecedentes penales. Su madre refiere que fue secuestrado por la seguridad del estado el 16 de julio de 2021, que era menor de 17 años y que estuvo 3 meses incomunicado, donde adquirió COVID 19, Hepatitis, Dengue y Escabiosis. Es un menor de 17 años acusado de Sedición con 18 años de privación de libertad. Forma parte de la causa en la que se acusa a algunos de volcar la patrulla en la Calzada de 10 de Octubre, con penas desde 13 hasta 25 años de prisión. En el juicio de su causa, de una petición fiscal de 18 años, la sentencia fue de 5 años de prisión domiciliaria, pero en recurso de Casación le volvían a solicitar una sanción de 13 años. Ya en el último juicio la sanción quedó en 5 años de prisión domiciliaria. Una pena solicitada que supone un acto represivo de la mayor magnitud, que ya indica claramente la búsqueda de escarmiento público por motivaciones políticas. En la prisión de menores Guatao antiguo Manto negro. 11 días bajo investigación en diferentes unidades. Prisión preventiva por Desórdenes Públicos. Bajo medida cautelar de prisión provisional / 25/10/21_ Según Yanaisy Curbelo, su hijo Brandon permanecía en prisión por los cargos de Desórdenes Públicos, propagación de epidemia y atentado, pero ahora le han entregado una petición fiscal en la cual le piden 18 años de cárcel por el delito de "sedición". "Sedición, 18 años", afirmó la madre del manifestante detenido. En ningún momento mi hijo Brandon David sale en ningún video cometiendo un acto vandálico, afirmó Yanaisy <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/menores-presos-por-manifestarse-el-11j-permanecen-en-r%C3%A9gimen-abusivo-denuncia-madre-de-uno-de-ellos/306188.html> / Fue condenado a 13 años de privación de libertad por la Sentencia 10/2022 de 10 de marzo de 2022, dictada por el Tribunal Provincial Popular de La Habana / El Tribunal Provincial de Diez de Octubre, en La Habana, tras haber resuelto el juicio de casación contra manifestantes del 11 de julio, subsidió la privación de libertad en la que se encontraba por una medida domiciliaria. <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/excarcelan-a-j%C3%B3venes-manifestantes-condenados-por-las-protestas-del-11jcuba/326279.html>

<https://www.facebook.com/salome.garciabacallao/posts/pfbid02xHN5yWkPzM9w76ser7eN9C74LpXVxftGvvFhZeEfJ58rHHJN9ubjfTnRjTwxikbvl> Cuando salió de libertad el 27 de mayo de 2022 a cumplir su sanción de prisión domiciliaria, le ofertaron Operario de Áreas Verdes, chapeando y limpiando basura. En la actualidad se encuentra trabajando como Conserje de Limpieza en la escuela secundaria Mariana Grajales de su municipio, en el área del teatro, su horario laboral es de 7.00 am a 5.00 pm de lunes a viernes. Según la madre no está siendo hostigado por la policía ni por la Seguridad del Estado, solo que debe ir todos los meses a firmar ante un Juez de Ejecución (marzo 2023). Su madre, Yanaisy Curbelo, manifiesta que sigue el hostigamiento hacia su hijo, lo citan constantemente al juez de ejecución y al jefe de sector para según estos órganos represivos evaluar su comportamiento, según reporta esta madre en el centro de trabajo de su hijo lo obligan a trabajar más de lo establecido. Las madres de otros jóvenes del barrio

PRISONERSDEFENDERS

dónde vive el sancionado no los dejan juntarse con el mismo por considerarlo una mala influencia (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Brandon David Becerra Curbelo:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Brandon David Becerra Curbelo
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Brandon David Becerra Curbelo están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

21. Brenda (en sentencia, "Freddy Luis") Díaz García

Brenda (en sentencia, "Freddy Luis") Díaz García, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 94012927062, y domicilio en Calle 77 #7412 e/ 74 y 76, Guerriilla, Güira de Melena, Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos, Sabotaje y Desacato, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 14 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Cuba-Panamá, Güines, Mayabeque. Nació el 29/1/1994, tiene 29 años de edad, y tenía 27 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer (trans), mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 94012927062. Sentencia de Casación de la Causa 23/2022, relativa al EFP 102/21 de Fiscalía Militar Región Artemisa. Mujer transexual. Su nombre legal es "Freddy Luis". Es la hermana de Luis Manuel Díaz García y les arrestaron juntos por participar en las manifestaciones del 11j. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 18 años de privación de libertad (por los delitos de Desórdenes Públicos, Sabotaje, atentado, Daños y Robo con fuerza en las cosas), acusado mediante investigación prospectiva, fabricación de pruebas y con una acusación desproporcionada y motivada por causas políticas. Fue asegurado bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en Güira de Melena. Fue posteriormente sentenciado el día 11/03/2022 y llevado a prisión. No posee antecedentes penales. De la redacción de la Sentencia se desprende una marcada intención ideológica ("no intervenía en actividades convocadas por los vecinos" o "no participaba en las actividades

PRISONERSDEFENDERS

de las organizaciones de masas" (página 39), "desajustada conducta social" (página 39), "inestable conducta social y moral" (página 41), "desfavorable conducta social" (página 41), "regular conducta social" (página 42), etc.). Padece la enfermedad del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) para lo que requiere de los oportunos tratamientos. Refiere no recibir sus medicamentos y padecer muchos dolores por las condiciones de la prisión (feb 2023). Fue recientemente trasladada de la prisión de enfermos de VIH-Sida a la de Cuba-Panamá, Güines, Mayabeque (marzo 2023). En fecha 6 de abril de 2023 se verificó con Ana María García, su madre, que su hija está pendiente de un nuevo juicio el día 14 de abril, por desacato a un guardia del penal. "Quiero informarles que mi hija Brenda será juzgada por el Tribunal de la provincia Mayabeque, por el supuesto delito de desacato. Lo que no entiendo, si mi hija fue golpeada brutalmente y llevada por 15 días a celda de castigo, sea ella quien tiene que pagar. Basta ya. ¿Hasta cuándo?", criticó la madre de la prisionera política. En ocasiones anteriores, la madre de Díaz ha denunciado que su hija, una persona trans, ha sido golpeada y vejada por agentes del régimen en la cárcel, donde fue ubicada en una sección para hombres. En octubre último, la madre de esta prisionera política denunció que a su hija un guardia la lanzó por las escaleras y eso le provocó una lesión en las costillas. Según García, en esa ocasión el abuso se produjo solo porque su hija reclamó al guardia "que no le faltara el respeto". De acuerdo con un testimonio obtenido por Justicia 11J, Brenda fue agredida sexualmente de manera sistemática por un preso común. Díaz ha denunciado ser víctima de malos tratos y ha descrito las duras condiciones carcelarias en que se encuentra. El motivo de su internamiento en la celda de castigo fue que un guardia le dijo el maricón este me tiene cansado' y Brenda le exigió respeto.

<https://www.cibercuba.com/noticias/2023-04-01-u199482-e199482-s27061-transexual-cubana-golpeada-prision-ira-juicio-desacato> En una de las cartas que pudo sacar de la prisión, la prisionera política expresó: "me obligaron a pelarme bajito, como un varón. Las atenciones médicas son fatales y ni hablar del alimento. Yo quiero que el mundo sepa que, a pesar de la situación en la que me encuentro, Brenda no dejará de luchar por una Cuba libre y soberana." (abril 2023). https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1680531831_46228.html El Centro Cubano de Derechos Humanos denuncia su caso, destacando en su informe de marzo su caso, ya que quieren enjuiciarla por desacato cuando fue a ella a la que tiraron por las escaleras y pegaron, además está en una prisión del VIH de hombres y no de mujeres.

<https://www.radiotelevisionmarti.com/a/centro-cubano-de-derechos-humanos-denuncia-nueva-causa-contra-presa-trans-del-11j/355074.html>.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Brenda Díaz García:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Brenda Díaz García
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Los tipos de tortura sufridos por Brenda (originalmente y en sentencia, ""Freddy Luis"") Díaz García están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

22. Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez

Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 00080766466, y domicilio en Calle 2da No 164 e/ las calles C y D, Reparto Rosario, municipio Arroyo Naranjo, provincia La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 27/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 10 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 7/8/2000, tiene 22 años de edad, y tenía 20 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 00080766466. Sentencia de Casación de la Causa 10/2021, relativa al EFP 145-A/21 de La Habana. Sin antecedentes penales. Fue detenido en el barrio de La Güinera de La Habana en el contexto de las manifestaciones del 11J y estuvo 20 días desaparecido sin contacto con su familia. Así lo narra Mirdalia a Prisoners Defenders: ""El 12 de julio se encontraba en la finca trabajando con testigos que lo acreditan. Aun así, lo citaron 3 veces y a la tercera vez lo detuvieron en 100 y Aldabó, 37 días, donde fuimos amenazados por parte del Instructor y después de 37 días le dieron fianza de 2000 \$. Hasta que el 16, último día del juicio, fue encarcelado y sentenciado a 15 años de privación de libertad. Durante el tiempo que estuvo de fianza el jefe de sector de la zona de la Güinera todos los días iba a supuestamente investigar y saber de sus movimientos"". ""Familiares de algunos de los enjuiciados dijeron a CubaNet que la vista fue celebrada a puertas cerradas. Solo se permitió la entrada de un familiar por cada acusado. Las propias fuentes dijeron que en la sala se hallaban presentes numerosos policías, además de los 15 guardias que custodiaban a los manifestantes. Según el testimonio de los familiares, el tribunal actuante estuvo integrado por militares procedentes de la Dirección Nacional de Cárceles y Prisiones, sita en 15 y K, Vedado, municipio de Plaza de la Revolución. Los familiares declararon que durante la primera jornada del proceso los acusados realizaron breves declaraciones. Luego, los peritos, que tuvieron más tiempo, mostraron los videos de los sucesos. También denunciaron que el segundo día declararon los testigos que se les interrumpía ""a la menor referencia a la represión policial"". Ese mismo día se les permitió a unos pocos abogados presentar una defensa mínima. Al día siguiente, añadieron, fueron presentadas las conclusiones."" <https://www.cubanet.org/destacados/dictan-condenas-de-entre-12-y-30-anos-contra-15-manifestantes-del-11j/>. <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/sentencian-a-15-anos-a-un-joven-que-ni-siquiera-participó-en-las-protestas-del-11j-denuncia-su-madre/315372.html>. En el juicio el fiscal falseó multitud de datos: la profesión, los documentos y las fotos que acreditaban que no estaba en la manifestación no se admitieron en el juicio, y en la única foto que dicen que es de él en la manifestación,

PRISONERSDEFENDERS

la persona se vio que no tenía tatuajes mientras Brusnelvis tiene los brazos cubiertos con tatuajes. El fiscal falsificó todas las pruebas. Refiere su madre que no está recibiendo la atención médica que necesita.

<https://www.youtube.com/watch?v=7gr6g5dJg8E>.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Brusnelvis Adrián Cabrera Gutiérrez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

23. Caleb Martínez Delgado

Caleb Martínez Delgado, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 1/4/1986, tiene 37 años de edad, y tenía 35 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Caleb Martínez Delgado:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Caleb Martínez Delgado
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	Sí
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	Sí
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	Sí

Los tipos de tortura sufridos por Caleb Martínez Delgado están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

24. Camila Acosta Rodríguez

Camila Acosta Rodríguez, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 23/6/1993, tiene 29 años de edad, y tenía 28 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Camila Acosta Rodríguez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Camila Acosta Rodríguez
Humillación, degradación y maltrato verbal	Sí
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	Sí
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	Sí
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	Sí

Los tipos de tortura sufridos por Camila Acosta Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

25. Carlos Alberto Hernández Pérez

Carlos Alberto Hernández Pérez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 98051106421, y domicilio en calle Narciso López #22, apto 3 E Pasaje Gutiérrez y Calzada de Bejucal, Párraga", Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 11/5/1998, tiene 24 años de edad, y tenía 23 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

PRISONERSDEFENDERS

CI: 98051106421. Sentencia de Casación de la Causa 13/2021, relativa al EFP 145D/21 de La Habana. Detenido en el contexto de las manifestaciones del 11j en La Güinera. Sin antecedentes penales. Sancionado en virtud de la Sentencia 8/2022 dictada por el Tribunal Provincia Popular de la Habana, imputándole delito de Sedición por haber “arrojado piedras a los efectivos del MIINT. Pruebas practicadas han sido: testimonio de los oficiales (quienes aseguran el lanzamiento de piedras, pero por encima de viviendas) y videos en los que el experto afirma que “muy probablemente” coincide con la figura de Carlos Alberto. Además, el tribunal afirma que se aprovechó la situación del COVID- 19. Se mantiene preso en la prisión Combinado del Este, pero en la zona 0 trabajando en campamento. Tuvo recientemente una citación donde se le acusaba de que estaba reuniendo presos para organizar un desorden y debido a eso le cambiaron de piso (marzo 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Carlos Alberto Hernández Pérez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Carlos Alberto Hernández Pérez
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Carlos Alberto Hernández Pérez están reflejados en la tabla del apartado ‘TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS’ y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado ‘DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS’, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

26. Carlos Manuel García Rodríguez

Carlos Manuel García Rodríguez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 98033104340, y domicilio en Calle 132 B #24512 e/ 245 y 247 Bauta, provincia de Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Trabajador estatal. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, con la medida de Trabajo forzado sin internamiento bajo amenazas. Nació el 31/3/1998, tiene 25 años de edad, y tenía 23 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 98033104340. EFP 481 del 2021, Unidad Provincial de Investigación Criminal de Artemisa. No tiene antecedentes penales. Tras la apelación su condena quedó en 5 años de privación de libertad subsidiada por trabajo correccional sin internamiento bajo amenazas.

PRISONERSDEFENDERS

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Carlos Manuel García Rodríguez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Carlos Manuel García Rodríguez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Carlos Manuel García Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

27. Carlos Manuel Peña Marrero

Carlos Manuel Peña Marrero, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Refinería #78, e/ Fomento y 21, Cárdenas, Matanzas. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Carpintero y soldador. Fue detenido el día 25/1/2023 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Intento de salida ilegal del territorio, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena pendiente., con la medida de Bajo auto fiscal de medida cautelar de fianza y amenazas. Nació el 3/5/1973, tiene 50 años de edad, y tenía 49 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

Fue repentinamente llevado a prisión el 25 de enero de 2023 por un supuesto intento de salida ilegal del país, que no es más que una clara violación del artículo 13 de la Declaración de Derechos Humanos; para posteriormente imponerle una medida cautelar de fianza (enero 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Carlos Manuel Peña Marrero:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Carlos Manuel Peña Marrero
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Carlos Manuel Peña Marrero están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

28. **Ciro Alexis Casanova Pérez**

Ciro Alexis Casanova Pérez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 75091831665, y domicilio en 11na Del Oeste #49 e/ 2da Y 3ra del Sur, Placetas, Villa Clara. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Academia Julio Machado, Juventud Despierta y Movimiento Cubano Reflexión (MCR). Fue detenido el día 15/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 4 años y 6 meses, cumplida en la penitenciaría Prisión El Pre, Santa Clara. Nació el 18/9/1975, tiene 47 años de edad, y tenía 45 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 75091831665. **Ciro Alexis** ostenta el premio Libertad Pedro Luis Boitel 2014 en reconocimiento a su lucha cívica. Se le ha encausado por el EFP 694 y 690 de Placetas (hay inconsistencias y lagunas sobre los EFPs y las localidades en las diferentes fases). Sin antecedentes penales previos. La fiscalía le pide 8 años de prisión. Sentenciado a 4 años y 6 meses por Desacato y Desórdenes públicos. Detenido en Placetas tras las manifestaciones del 11J. Fue llevado a la Unidad policial en Caibarién. Posteriormente llevado a la Prisión La Pendiente, Villa Clara. Acusado de unirse al propósito de alterar el orden y la tranquilidad ciudadana el día 11 de julio de 2021. Así como de conseguir que se le unieran 300 personas. Ha sido condenado por la Sentencia 26/2022, dictada el día 2/2/2022, por el Tribunal municipal Popular de Santa Clara, siendo tales hechos probados para el Tribunal, en base únicamente a la declaración de oficiales de la PNR o trabajadores del MININT (Ministerio del Interior), cuyos testimonios han sido dotados de veracidad plena, quedando invalidados aquellos testigos que pretendían demostrar la participación pacífica de los acusados. Su familia está en estado calamitoso desde todos los puntos de vista. Con 2 niños y una esposa muy enferma y sin ninguna entrada económica..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre **Ciro Alexis Casanova Pérez**:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Ciro Alexis Casanova Pérez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Los tipos de tortura sufridos por **Ciro Alexis Casanova Pérez** están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

29. Cristian Enrique Salgado Vivar

Cristian Enrique Salgado Vivar, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 25/11/2003, tiene 19 años de edad, y tenía 17 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, menor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Cristian Enrique Salgado Vivar:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Cristian Enrique Salgado Vivar
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por **Cristian Enrique Salgado Vivar** están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

30. Cruz García Domínguez

Cruz García Domínguez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 62050319463, y domicilio en Calle Cristino Naranjo #30, reparto Alcides Pino, Holguín. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 12 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Provincial de Holguín. Nació el 3/5/1962, tiene 61 años de edad, y tenía 59 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

PRISONERSDEFENDERS

CI: 62050319463. Sentencia firme de la Causa 1/2021, relativa al EFP 11/21 de Holguín. Cruz participó en las manifestaciones del 11j en Holguín y a causa de la persecución contra los manifestantes fue detenido y procesado penalmente. Finalmente, tras la Sentencia 2/2022, dictada por el Tribunal Provincial Popular de Holguín, ha sido condenado a 17 años de Privación de Libertad. El Tribunal Supremo Popular admitió el recurso de casación contra la sentencia, cuya resolución fue la de rebajar la condena a 12 años de privación de libertad. Cruz participó en las manifestaciones del 11j en Holguín y a causa de la persecución contra los manifestantes fue detenido y procesado penalmente. Informe de torturas de PD (7 tipos de torturas)..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Cruz García Domínguez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Cruz García Domínguez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Cruz García Domínguez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

31. Dairon Yuniór Labrada Linares

Dairon Yuniór Labrada Linares, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 98072021644, y domicilio en Calle Juan Bruno Zayas #49 Int, el Caney, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato, Desórdenes públicos y Propagación de epidemia, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 7 años, cumplida en la penitenciaria Prisión de trabajos forzados Tarea Confianza, Santiago de Cuba. Nació el 20/7/1998, tiene 24 años de edad, y tenía 22 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 98072021644. Sentencia de Apelación 98/22, de la Sentencia 65/22 de la Causa 448/2021, relativa al EFP 523/2021 de la Unidad Territorial de Investigación Criminal de Santiago de Cuba / Finalmente fue condenado a 7 años de prisión por la Sentencia 65/2022 de 23 de marzo de 2022, dictada por el Tribunal Municipal Popular de Santiago de Cuba, condena que ratificó la sentencia de apelación..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Dairon Yuniór Labrada Linares:

PRISONERSDEFENDERS

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Dairon Yunior Labrada Linares
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Dairon Yunior Labrada Linares están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

32. Damián de Jesús Hechavarría Labrada

Damián de Jesús Hechavarría Labrada, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 73080836921, y domicilio en Calle Julián Santana 241, e/ Cubalambé Rubí, Reparto Santo Domingo, Las Tunas. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 21/4/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Resistencia, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaría Prisión El Típico Nuevo, Las Tunas. Nació el 8/8/1973, tiene 49 años de edad, y tenía 47 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 73080836921. Sentencia relativa al EFP 542/2021. Las conclusiones provisionales determinan que el 21/04/2021 fue multado por una supervisora por no llevar mascarilla, una vez le fue entregado el Talón de la multa, comenzó aparentemente a gritar "frases ofensivas contra el proceso revolucionario", terminando tal suceso en una supuesta agresión a un estudiante del MININT. Durante la investigación fueron ocupados tres teléfonos móviles pertenecientes a los acusados. El 21 de abril de 2021 Damián Hechevarría, Adrián Miguel Góngora y Taimir García realizaron una protesta en Las Tunas por la aplicación de una multa arbitraria de 8.000 pesos, muchas veces un salario mensual medio, a Damián de Jesús Hechevarría, vendedor de plantas medicinales. Aunque la protesta era pacífica (<https://www.facebook.com/adrianmiguel.gongorasantiesteban/videos/108727881351922>) y muy acorde con la situación de miseria en Cuba y la enorme cuantía de la multa, los activistas fueron acusados incluso del delito de Atentado (Damián), Resistencia (Adrián) y Resistencia y Desacato (Taimir), fabricando delitos de violencia que no existieron, sólo motivados en represalia por la protesta. Su solicitud de condena es de 7 años de privación de libertad. Le condenaron finalmente a 5 años de privación de libertad..

PRISONERSDEFENDERS

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Damián de Jesús Hechavarría Labrada:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Damián de Jesús Hechavarría Labrada
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Damián de Jesús Hechavarría Labrada están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

33. Daniel Antonio Díaz Gálvez

Daniel Antonio Díaz Gálvez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 97031321549, y domicilio en Avenida Garzón #322 e/ calle 2da y calle 3ra, Reparto Santa Bárbara, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato, Desórdenes públicos y Instigación a delinquir, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaría Prisión de trabajos forzados El Caguayo, Santiago de Cuba. Nació el 13/3/1997, tiene 26 años de edad, y tenía 24 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 97031321549. Sentencia de la Causa 447, relativa al EFP 126/2021 de Santiago de Cuba. Manifestante del 11 de julio de 2021 en Santiago de Cuba que sufrió detención, posteriormente una medida cautelar y ha estado meses hasta la sentencia afectado de su libertad y amenazado por manifestarse, sin que juez alguno en el país conociera siquiera de su caso. La Apelación bajó la sentencia a 5 años de privación de libertad subsidiada con Trabajo Correccional con Internamiento (prisión de trabajos forzados)..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Daniel Antonio Díaz Gálvez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Daniel Antonio Díaz Gálvez
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Daniel Antonio Díaz Gálvez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

34. Daniel Fernández Álvarez

Daniel Fernández Álvarez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 92021548869, y domicilio en Calle Cespedes #556 e/ Otto Parellada y final, Palma Soriano, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 7 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Boniato, Santiago de Cuba. Nació el 15/2/1992, tiene 31 años de edad, y tenía 29 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 92021548869. Sentencia firme de la Causa 92, relativa al EFP 275/2021 de Palma Soriano. Sin antecedentes penales. Daniel participó en las manifestaciones del 11j en Palma Soriano, Santiago de Cuba y a causa de la persecución contra los manifestantes fue detenido y procesado penalmente. Refiere padecer de cialgia, pero no recibir asistencia médica y necesitar que otros presos le laven. Fue detenido en la manifestación del 11 de julio y estuvo en prisión durante 1 mes y lo trasladaron a la prisión de máximo rigor Boniato. El 24 de diciembre de 2022 fue trasladado para la prisión La Caoba, lugar en que está ahora (feb 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Daniel Fernández Álvarez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Daniel Fernández Álvarez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Daniel Fernández Álvarez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas

PRISONERSDEFENDERS

sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

35. Daniel Joel Cárdenas Díaz

Daniel Joel Cárdenas Díaz, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 85080409542, y domicilio en Velázquez #772 e/ Palma y Campiña, Cárdenas, Matanzas. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista en una cafetería. Fue detenido el día 13/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos y Sabotaje, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 15 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Agüica, Colón, Matanzas . Nació el 4/8/1985, tiene 37 años de edad, y tenía 35 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 85080409542. Sentencia de la Causa 39, relativa al EFP 77-2021 Militar de Matanzas. A las 11 de la mañana entraron en su casa y le dispararon sin haber motivo alguno con su familia entera dentro de la casa. Sufrió una violencia policial no sólo desmedida, sino criminal, pues uno de los tiros le impactó en la cabeza y llenó de sangre su casa. El vídeo está en las redes y su caso ha sido documentado con profusión, así como los testimonios de vecinos, y hasta del mismo hospital donde le llevaron tras el tiroteo en su casa contra él y su familia. La condena imputándole todo tipo de delitos no ha sido más que una cortina de humo para evitar que la violencia policial sobre él se vea expuesta. Enjuiciado los días 11 y 12 de diciembre de 2021. Sometido a un juicio militar por manifestarse el 11J, donde no existió la más mínima garantía de defensa efectiva o debido proceso. Antes del juicio, sufrió medida cautelar de privación de libertad dictada por el fiscal y el policía, sin que juez alguno supiera de su caso hasta el día de la vista oral, meses después de la imposición de medida. Recientemente su esposa nos comunicó que lo tenían en una celda con 17 presos condenados por asesinato y estaba teniendo problemas con ellos a lo que ella presentó varias quejas y reclamos hasta que logró que lo cambiaran de celda. Ella además presentó un recurso en la Habana para una revisión de causa, allí le dijeron que el tribunal de Matanzas le debía dar respuesta y aún está en espera. Ella alega que su alimentación es pésima y no dejan pasar nada para mejorarla (feb 2023). La Seguridad del Estado le dijo que no todos iban a ser puestos en libertad, que los que menos hicieron a la calle estarían libres y los más visibles iban a ser desterrados (marzo 2023). Su esposa refiere que se llevaron los expedientes y las historias clínicas de él y otros presos del 11j para la Habana y no les dijeron los motivos. Su familia se encuentra en total incertidumbre porque han escuchado rumores de que iban a ser liberados dentro de poco lo que provoca expectación en ellos y sus familias (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Daniel Joel Cárdenas Díaz:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Daniel Joel Cárdenas Díaz
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Daniel Joel Cárdenas Díaz están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

36. Daniela Cecilia Rojo Varona

Daniela Cecilia Rojo Varona, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 27/8/1995, tiene 27 años de edad, y tenía 25 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Daniela Cecilia Rojo Varona:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Daniela Cecilia Rojo Varona
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Daniela Cecilia Rojo Varona están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

37. Dariel Cruz García

Dariel Cruz García, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 01071566303, y domicilio en Calle G #16 e/ Ave Del Rosario y Guinera, La Guinera, Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 16/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaría Prisión de trabajos forzados

PRISONERSDEFENDERS

La Lima, Guanabacoa. Nació el 15/7/2001, tiene 21 años de edad, y tenía 20 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 01071566303. Sentencia de Casación de la Causa 12, relativa al EFP 145B de La Habana. Sin antecedentes penales, radicado por el Órgano de Investigación Criminal y Operaciones de La Habana. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 15 años de privación de libertad (por el delito de Sedición), asegurado bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en La Güinera, La Habana. Fue posteriormente sentenciado el día 16/03/2022 y llevado a prisión. Fue imputado, según las Conclusiones Provisionales, junto a un grupo de personas, de generar desconcierto, caos y desasosiego social gritando consignas en contra del orden social en la manifestación en avenida 1ra, entre D y F, Reparto La Güinera, municipio Arroyo Naranjo, provincia La Habana; además de supuestamente unirse a aquellos que recogían y lanzaban piedras a agentes del orden. Fue apuñalado con un objeto de metal oxidado en prisión después de recibir la visita familiar, cuando se encontraba solo en su cubículo. Le han sido realizadas suturas de hasta tres puntos. Antes de las puñaladas, los guardias le dieron una gran golpiza, que lo llenaron de hematomas (<https://www.cibercuba.com/noticias/2022-01-09-u185759-e185759-s27061-apunalan-carcel-joven-cubano-pres0-11j>) Fue recientemente trasladado al Campamento de Trabajos Forzados La Lima (feb 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Dariel Cruz García:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Dariel Cruz García
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Dariel Cruz García están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

38. Dariel Ruiz García

Dariel Ruiz García, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 73080900788, y domicilio en Avenida 41 #1805 e/ 18 y 20, Aguacate, Madruga, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 17/8/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato, Desórdenes públicos, Instigación a delinquir y Resistencia, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 2 años y 6 meses, cumplida en la penitenciaría Prisión Melena, Mayabeque. Nació el 9/8/1973, tiene 49 años de edad, y tenía 48 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

PRISONERSDEFENDERS

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 73080900788. EFP 452/21 de Madruga, Mayabeque. Sin antecedentes penales. Dariel es impedido físico, perdió una de sus piernas en un accidente, es medio ciego, no tiene antecedentes penales y su hijo menor está a su cargo pues la madre vive fuera de Cuba. Participó en una manifestación el 13 de julio en el poblado de Aguacate, Madruga, en Mayabeque, y fue detenido por ello en agosto. En principio le acusan de desórdenes públicos por protestar en un toque de calderos. La acusación fiscal es de vergüenza. Es un claro caso de conciencia sin más que leer la misma. Fue trasladado a la prisión de Melena. La fiscalía le pide 9 años de privación de libertad. Tras cumplir la mitad de su condena, le ha sido denegado el beneficio de libertad condicional que se aplica a todos los presos, alegando una indisciplina que nunca ha existido..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Dariel Ruiz García:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Dariel Ruiz García
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Dariel Ruiz García están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0.

39. Demis Valdés Sarduy

Demis Valdés Sarduy, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 80110911703, y domicilio en Hotel Placetas, Carretera Central e/ 2 y 3 del Oeste, Placetas, Villa Clara. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Academia Julio Machado y Movimiento Cubano Reflexión (MCR). Fue detenido el día 18/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 3 años, con la medida de Licencia extrapenal bajo amenazas. Nació el 9/11/1980, tiene 42 años de edad, y tenía 40 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 80110911703. EFP 694 y 690 de Placetas (hay inconsistencias y lagunas sobre las EFPs y las localidades en las diferentes fases). No tiene antecedentes penales. Detenido por participar en las manifestaciones en Placetas. Fue arrestado en el hospital de Placetas, Villa Clara, junto a su niño de 5 Daniel Valdés. Acusado de desórdenes públicos, propagación de epidemia, desacato, atentado e instigación a delinquir.

PRISONERSDEFENDERS

En espera de juicio con medida cautelar de prisión provisional. Tiene una cardiopatía y es el único sustento de su familia como cuentapropista. Sus dos niños tienen padecimientos de salud permanentes. <https://www.cubanet.org/noticias/regimen-envia-a-prision-a-miembros-de-la-academia-julio-machado-y-la-asociacion-yorubas-libres-de-cuba/> 11 de agosto - 9/10/21: Por: Omara Rodríguez Aparicio. CRDHC: La Fiscalía de Santa Clara envió una petición de 10 años de prisión para el activista de DH y manifestante Demis Valdés Sarduy, en la que lo acusa de los delitos de Atentado y Desórdenes Públicos, por su participación en las protestas del 11 de julio.

Diciembre de 2021: su vida está en grave riesgo, pues tiene un marcapasos no reprogramado y está perdiendo la consciencia. Se le suma que se ha declarado en huelga de hambre debido a todas las injusticias que se cometen con él y sus compañero de causa. Ha estado en prisión meses. Le cambiaron la medida el 21 de marzo de 2022 pero sólo hasta la ejecución de la sentencia por 3 años de trabajo correccional con internamiento. Acusado de unirse al propósito de alterar el orden y la tranquilidad ciudadana el día 11 de julio de 2021. Así como de conseguir que se le unieran 300 personas. Ha sido condenado por la Sentencia 26/2022, dictada el día 2/2/2022, por el Tribunal municipal Popular de Santa Clara, siendo tales hechos probados para el Tribunal, en base únicamente a la declaración de oficiales de la PNR o trabajadores del MININT (Ministerio del Interior), cuyos testimonios han sido dotados de veracidad plena, quedando invalidados aquellos testigos que pretendían demostrar la participación pacífica de los acusados. Tras pasar un tiempo en reclusión domiciliaria, su condena se subsidió, según nos informa su familia, por una pena de igual término en libertad limitada. Se le aplicó la licencia extrapenal hasta el fin de la condena. Presenta una cardiopatía isquémica agravada además de arritmias que provocaron le implantara un marcapasos hace 10 años. Casado tiene 2 niños y el delicado estado de salud le impide trabajar..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Demis Valdés Sarduy:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Demis Valdés Sarduy
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Demis Valdés Sarduy están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

40. Diosdeny Santana Madera

Diosdeny Santana Madera, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o

PRISONERSDEFENDERS

perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 18/2/1985, tiene 38 años de edad, y tenía 36 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Diosdeny Santana Madera:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Diosdeny Santana Madera
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Diosdeny Santana Madera están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

41. Dixán Gaínza Moré

Dixán Gaínza Moré, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en calle Calixto García #159 apartamento 1 int e/ Palma y Vergues, Camagüey. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Unión Patriótica de Cuba (UNPACU). Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desórdenes públicos y Propagación de epidemia, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 6 años, cumplida en la penitenciaria Prisión de trabajos forzados San José, Camagüey. Nació el 7/3/1986, tiene 37 años de edad, y tenía 35 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

Participó en la protesta que culminó en el Parque Cristo de la ciudad de Camagüey y que luego fue para su casa, en el número 159 de la calle Calixto García. Alrededor de las ocho de la noche de ese mismo día Gaínza Moré fue detenido en su vivienda por efectivos de la policía y la Seguridad del Estado. Posteriormente, fue conducido hacia la tercera unidad policial, donde permanece hasta hoy. Tras varios días sin ofrecer información a sus familiares, la policía política permitió que el opositor recibiera una visita. María Moré

PRISONERSDEFENDERS

declaró a este diario que el activista "tiene la vista perdida y un poco débil debido a la huelga", pero que se encuentran con buen ánimo. También refiere que si lo sueltan el activista va a ir a protestar nuevamente. Moré supo, además, que su hijo se mantuvo en huelga de hambre y sed desde que fue detenido, pero que ya ha accedido a tomar agua. Tercera Unidad de Camaguey conocida por Montecarlos. Se plantó en Huelga de Hambre. Fue trasladado a la prisión Kilo 8 en Camagüey. Moré ha llevado a cabo varias huelgas de hambre desde que fue encarcelado en protesta por lo injusto de su proceso judicial. La Seguridad del Estado ha incrementado en las últimas semanas de inicios de 2022 sus acciones de hostigamiento contra el manifestante Dixán Gainsa Moré y sus familiares, según denuncias de su hermana Disney Azahares Moré. Disney dijo a travez de las redes que los agentes de la seguridad del estado usaron a un vecino suyo para violar su domicilio y robarle un maletín de alimentos y anteriormente había denunciado que la arrestaron violentamente en su casa delante de su pequeño hijo, momento en el que le arrebataron su teléfono móvil. Azahares Moré es víctima de una feróz persecución, que se prolonga por meses, por parte de los militares de la Seguridad del Estado, quienes pretenden silenciarla para que no exija más la libertad de su hermano. Por su parte su compañero de causa Ramón Enrique Montero Meriño explicó a fines del pasado año que los militares castigaron a Dixán en venganza por mantener comunicaciones por teléfono con nuestra relatoría, privándolo de todos sus derechos carcelarios por un mes, entre ellos no lo dejaron llamar por teléfono ni a sus familiares. Además lo internaron en una galera con reos criminales de alta peligrosidad, donde su vida corre peligro. Los agentes de la Seguridad del Estado están torturando psicológicamente a la familia Moré para aterrorizarla, enervarla y que abandone su activismo en defensa de los derechos humanos. Su familia ha sido víctima de acoso por parte de la Seguridad del Estado por hacer denuncias a Radio Martí y otros medios independientes (feb 2023). El preso político del 11J Dixán Gainsa Moré fue trasladado a finales del mes de enero desde la Prisión Cerámica Roja al Campamento San José en la provincia de Camagüey, en el que trabaja como ayudante de cocina, informa Radio Televisión Martí. Al pasar a un régimen de mínima severidad, el prisionero político puede trabajar. Todo parece indicar "que tendrá su salario, ya que tiene que ayudar a los abuelos de nosotros, porque están aquí, en Camagüey, viviendo, y están alquilados", señaló Disney Azahares Moré, hermana del prisionero político, al portal estadounidense. Entre los "beneficios" que este traslado de penal proporcionará a Gainsa Moré está el de poder recibir visitas familiares todos los fines de semana. "Él está más tranquilo, porque está en un lugar abierto, aunque no estamos conformes, porque, realmente, mi hermano no hizo nada", recaló este familiar del preso político. "Lleva un año y siete meses en prisión y todavía no le han dicho si le toca alguna rebaja de su pena", lamentó Azahares Moré. Dixán Gainsa Moré, de 35 años, y activista de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU), cumple seis años de cárcel por los cargos de desorden público y atentado, impuestos por su participación en las protestas del 11 de julio de 2021, en la ciudad de Camagüey. <https://www.facebook.com/245682772795/posts/pfbid0TcTpP9HYFxidxEknVWsaWG43PEnZSGxM7ZpXfbcPGXusckx2dM5a2gEqB2rh7yVBI/> En estos momentos Dixán se encuentra en el Campamento de San José en el Kilómetro 40 de la carretera de Santa Cruz. Su familia se encuentra preocupada porque por el tema de las tarjetas no se puede comunicar con sus familiares porque ahora les exigen que deben hacer depósitos a unas tarjetas para poder hacer llamadas (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Dixán Gainsa Moré:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Dixán Gainsa Moré
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Dixán Gáinza Moré están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

42. Duniel Monterrey Santiesteban

Duniel Monterrey Santiesteban, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Edificio 5D07 apto: 24 Zona 6, reparto: Alamar, municipio: Habana del Este, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Movimiento 18. Fue detenido el día 12/4/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 4 años, cumplida en la penitenciaria Prisión 1580, San Miguel del Padrón, La Habana. Nació el 13/11/1987, tiene 35 años de edad, y tenía 33 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

EFP 14 de 2021 de La Habana. Daniel Monterrey Santiesteban (El Trompo), Jorge Luís Méndez López y Luis Darién Reyes Romero fueron arrestados el lunes 12 de abril en Alamar, La Habana, y al día siguiente conducidos a Villa Marista, unidad de procesamiento penal de delitos contra la seguridad del Estado. Según la madre de Luis Darién la detención se produjo porque subieron a las redes sociales un vídeo hablando de la situación en Cuba. En los videos publicados en las redes sociales, los tres jóvenes cubanos critican al Gobierno —en especial a Miguel Díaz-Canel—, la actuación de Policía y la escasez de alimentos, medicinas y otros productos de primera necesidad en el país, por lo que podrían ser condenados por Desacato agravado con hasta 3 años de cárcel..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Duniel Monterrey Santiesteban:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Duniel Monterrey Santiesteban
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Agresiones físicas	Sí
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	Sí
Privación del sueño intencional	Sí
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	Sí
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	Sí

Los tipos de tortura sufridos por Duniel Monterrey Santiesteban están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

43. Duniesky Ruiz Cañizares

Duniesky Ruiz Cañizares, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 90040323369, y domicilio en Calle 124 #7310 e/ 73 y 75, Güines, Mayabeque y Calle 108 s/n, e/ 47 y 49, Güines, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/8/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Aguacate, Quivicán, Mayabeque. Nació el 3/4/1990, tiene 33 años de edad, y tenía 31 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 90040323369. Sentencia de Casación del Expediente 215/2022 de la Causa 10/2022, relativa al EFP 388-2021 de Mayabeque. Sin antecedentes penales. Privado de libertad por manifestante del día 11 de julio en Mayabeque. Incomunicado. Detenido en Güines. El fiscal pidió 8 años de privación de libertad, siendo finalmente condenado a 5 años. El Tribunal ha probado su culpabilidad únicamente con el testimonio de funcionarios del Gobierno. El juicio se celebró los días 12 al 14 de enero de 2022. Tiene una niña de 11 años y un hermano inválido que viven bajo su sustento económico. La esposa se encuentra desempleada. La están pasando extremadamente difícil con el tema económico. El hermano inválido resibe un subsidio miserable. Se hizo apelación y fue declarada sin lugar. Ha sido castigado y trasladado al Destacamento 13 porque su mujer se ha entrevistado con el Arzobispado de La Habana.

<https://www.radiotelevisionmarti.com/a/castigan-a-presos-del-11j-porque-su-esposa-se-entrevist%C3%B3-con-el-arzobispo-de-la-habana/353668.html> (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Duniesky Ruiz Cañizares:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Duniesky Ruiz Cañizares
Atención médica: privación sistemática	Sí
Agresiones físicas	Sí
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	Sí
Privación del sueño intencional	Sí

PRISONERSDEFENDERS

Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	Sí
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	Sí

Los tipos de tortura sufridos por Duniesky Ruiz Cañizares están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

44. Eddy Gutiérrez Alonso

Eddy Gutiérrez Alonso, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 97121104108, y domicilio en Calle 48, nº 2912 e/ 39 y 31, Artemisa y Calle 27, #5619, e/ 56 y 58, Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 15/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 6 años, cumplida en la penitenciaria Prisión de trabajos forzados Ceiba 5, Artemisa. Nació el 11/12/1997, tiene 25 años de edad, y tenía 23 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 97121104108. Sentencia firme de la Causa 81/2021, relativa al EFP 476/2021 de Artemisa. Sin antecedentes penales. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 12 años de privación de libertad por los delitos de desórdenes públicos, desacato y atentado, bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en Artemisa. Fue posteriormente sentenciado el día 27/12/2021 y llevado a prisión. Trabaja como obrero en la Fábrica de Cemento Mártires de Artemisa. Fue detenido por miembros de la Policía Nacional Revolucionaria, tras lo cual fue trasladado a la Unidad de Procesamiento Penal del Departamento Técnico de Investigaciones y, posteriormente, enviado a la Prisión de Guanajay. El día 11 se manifestó pacíficamente y se fue a su casa. El día 15 fueron 2 coches de la Seguridad del estado a detenerlo, pero al no hallarlo en su casa, le dejaron una cita para ese mismo día las 4 p.m. de la tarde. Primeramente, se le acusó de ser líder (Instigación de Delinquir) en las protestas, de Atentado y Desacato. Más tarde también de Sabotaje, todo un elenco de falsos delitos posiblemente debido a su fuerte desapego por el sistema. Fue imputado, junto a un grupo de personas, de generar desconcierto, caos y desasosiego social en la manifestación de la ciudad de Artemisa, pero se le reporta una normal conducta moral y social durante el proceso penal y en su vida cotidiana, corroborado por la deposición que en ese sentido hicieron algunos testigos. Refiere su madre, Zoila Alonso Cueto, que fue trasladado de la prisión Guanajay al campamento Ceiba 5, en Artemisa (marzo 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Eddy Gutiérrez Alonso:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Eddy Gutiérrez Alonso
Atención médica: privación sistemática	Sí
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	Sí

PRISONERSDEFENDERS

Uso de la temperatura como mecanismo de tortura

Sí

Los tipos de tortura sufridos por Eddy Gutiérrez Alonso están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

45. Edelmer Góngora Morales

Edelmer Góngora Morales, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 30/11/1983, tiene 39 años de edad, y tenía 37 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Edelmer Góngora Morales:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Edelmer Góngora Morales
Atención médica: privación sistemática	Sí
Humillación, degradación y maltrato verbal	Sí
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	Sí
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	Sí
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	Sí
Privación del sueño intencional	Sí
Privación de líquidos y/o alimentos	Sí
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	Sí
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	Sí
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	Sí

Los tipos de tortura sufridos por Edelmer Góngora Morales están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

46. Edgar Soto Torres

Edgar Soto Torres, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 77102824565, y domicilio en Calle 40 #28, Manatí, Las Tunas. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Provincial de Las Tunas. Nació el 28/10/1977, tiene 45 años de

PRISONERSDEFENDERS

edad, y tenía 43 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 77102824565. Sentencia de Apelación de la Causa 48/21, relativa al EFP 863 de Manatí Las Tunas. Detenido en Manatí, Las Tunas, con prision provisional y acusado de delito de atentado. Liberado bajo fianza el 20/07/2021. Sentenciado a 5 años de privación de libertad. Le inventaron de forma grotesca un intento de agresión, que no sucedió, pero en el relato fiscal el fiscal mismo describe la tremenda paliza que se llevó él, hasta ya en el suelo, mientras aquellos a los que supuestamente agredía no reconocen ni haber sufrido un sólo golpe, y a eso le han llamado legítima defensa. Un teatro en toda regla por el que le pedían 10 años de privación de libertad por Atentado y Desacato. A Edgar le penaron finalmente con 5 años de privación de libertad por Atentado y el compañero, Gabriel Bauzá Machado, se escapó de la isla antes del juicio. En la apelación de mantuvo la sentencia..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Edgar Soto Torres:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Edgar Soto Torres
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Edgar Soto Torres están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

47. Eduardo Álvarez Rigal

Eduardo Álvarez Rigal, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 89112220549, y domicilio en Avenida Rosario No 218 e/ las calles D y F, reparto Rosario, Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 21/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 13 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 22/11/1989, tiene 33 años de edad, y tenía 31 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

PRISONERSDEFENDERS

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 89112220549. Sentencia de Casación de la Causa 14/21, relativa al EFP 145C de La Habana. Detenido por participar en las manifestaciones en La Güinera. No tiene antecedentes penales. Según Sentencia 6/2022 dictada por el Tribunal Provincial Popular de la Habana haber ejecutado por sí mismos las acciones violentas o de incitación a la violencia con el propósito de subvertir el orden social socialista establecido en Cuba. Además, según peritaje, hubo plena coincidencia de la huella obtenida y la imagen de muestra aportada (sin saber muy bien en qué consiste tal prueba). Ha sido enviado a prisión de manera irregular y sin el debido proceso mientras es padre de 4 niños menores de edad. Su hermana refiere que le permitieron volver a tener comunicación telefónica desde el 17 de marzo, pues se lo habían impedido; el 21 pudo hablar con él (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Eduardo Álvarez Rigal:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Eduardo Álvarez Rigal
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Eduardo Álvarez Rigal están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

48. Eduardo Reynaldo Machado Arocha

Eduardo Reynaldo Machado Arocha, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 97111221403, y domicilio en Calle Roberto Lamela #62 e/ Martha Abreu y Padre de las Casas, El Caney, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Barbero. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato, Desórdenes públicos, Evasión de presos o detenidos y Propagación de epidemia, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 9 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Boniato, Santiago de Cuba. Nació el 12/11/1997, tiene 25 años de edad, y tenía 23 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

PRISONERSDEFENDERS

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 97111221403. Sentencia de Apelación 98/22, de la Sentencia 65/2022 de 23 de marzo de 2022, dictada por el Tribunal Municipal Popular de Santiago de Cuba, relativa al EFP 523/2021 de la Unidad Territorial de Investigación Criminal de Santiago de Cuba. Sin antecedentes penales. En fecha 19 de julio publicó en su muro de Facebook gracias a los que se preocuparon por él, asegurando que ya estaba en casa, tras haber satisfecho la fianza (<https://www.facebook.com/eduardo.machadoarocha>). Estuvo desde el día 11 hasta el 18 detenido e incomunicado. El 29/07 fue citado para firmar una multa por propagación de epidemia (como cargo adicional) pero se negó. Alega que donde estuvo, se incumplían las normas contra la propagación, pues estuvo en una celda junto a 13 personas más y sólo contaban con seis vasos. Además, fue trasladado en una jaula que llevaba entre 48 y 50 personas, aunque la capacidad máxima era de menos. Estuvo en varios centros de detención: en la 3ra del Caney, luego en Versalles, luego en el Energético. Liberado el 18/07 bajo fianza de 1500 CUP en espera de juicio. En esta causa están juntos la familia Arocha (Iván Aroche Quiala, Iván Mauricio Aroche Aroche y Eduardo Reinaldo Machado Aroche, además de otros dos miembros de la familia que fueron luego liberados con una multa). Los hechos se producen el día 11 en la Manifestación de la ciudad de Santiago de Cuba. Ese día ellos bajaron de su casa a la manifestación y allí se expresaron con diversas consignas como Patria y Vida, Libertad, y de esa índole. Enseguida llegó la policía y empezó a pegar a los manifestantes y se los llevaron detenidos, junto a 4 familiares; de los cuales 2 han sido liberados tras meses de imposición de multas. No se resistieron ni realizaron acto violento alguno, según los diferentes testigos consultados. / Finalmente fue condenado a 9 años de privación de libertad, condena que ratificó la sentencia de apelación, primero en el Energético, luego fue soltado bajo fianza y luego nuevamente trasladado al Energético alegando que se equivocaron. Más tarde fue trasladado a la prisión de Mar Verde, pero ha sido recientemente trasladado a la de Boniato, donde se encuentra actualmente (feb 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Eduardo Reynaldo Machado Arocha:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Eduardo Reynaldo Machado Arocha
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Eduardo Reynaldo Machado Arocha están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

PRISONERSDEFENDERS

49. Eglis Heredia Rodríguez

Eglis Heredia Rodríguez, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Calle 9 sn, e/ Celda y Julio Sanguili, Reparto Flores, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Unión Patriótica de Cuba (UNPACU). Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Robo con fuerza, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, cumplida en la penitenciaria Prisión Boniato, Santiago de Cuba. Nació el 27/12/1974, tiene 48 años de edad, y tenía 46 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

Le fue concedida licencia extrapenal por enfermedad (cáncer de laringe) y posteriormente revocada por su activismo. Según su esposa, Sodalís, casi no puede hablar y se ha de comunicar por señas. Refiere falta de ayuda. .

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Eglis Heredia Rodríguez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Eglis Heredia Rodríguez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Eglis Heredia Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

50. Elizabeth Arias García

Elizabeth Arias García, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 76010113693, y domicilio en Calle Final y Calle Paraíso, Palma Soriano, Santiago de Cuba, y Calle Lora #211, entre calle Paraíso y Avenida Libertad, Palma Soriano, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado . Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato, desórdenes públicos, Instigación a delinquir y Resistencia, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 4 años, con la medida de Trabajo forzado

PRISONERSDEFENDERS

sin internamiento bajo amenazas. Nació el 1/1/1976, tiene 47 años de edad, y tenía 45 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 76010113693. Sentencia de la Causa 92, relativa al EFP 275/2021 de Palma Soriano. Es hermana de Jorge Reinier Arias García, también condenado por el 11J. Elizabeth participó en las manifestaciones del 11j en Palma Soriano, Santiago de Cuba y a causa de la persecución contra los manifestantes fue detenida y procesada penalmente. El Estado le quitó la licencia que tenía de cuentapropista y se niega a darle licencia, y la obligan a trabajar de limpiadora a pesar de sus estudios..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Elizabeth Arias García:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Elizabeth Arias García
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Elizabeth Arias García están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

51. Enrique Mustelier Sosa

Enrique Mustelier Sosa, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 82122932365, y domicilio en Paseo, nº 208 e/ Moncada Y Agramonte, Guantánamo, Guantánamo. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Unión Patriótica de Cuba (UNPACU) y Proyecto Emilia. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato, Desórdenes públicos y Resistencia, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 4 años y 6 meses, cumplida en la penitenciaría Prisión Combinado de Guantánamo. Nació el 29/12/1982, tiene 40 años de edad, y tenía 38 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

PRISONERSDEFENDERS

CI: 82122932365. Sentencia relativa al EFP 330/21 de Guantánamo. En la mañana del día 07/11/2021 salió a las manifestaciones en la ciudad de Guantánamo pacíficamente. En medio de la calle las fuerzas represoras los golpearon tumultuariamente. Hijo de Enrique Mustelie Turro, militar desertor, Enrique es un activista pacífico que no hizo más que manifestar su opinión. Sergio Osmin Fernández Palacios, presidente de la organización Inteligencia Ciudadana manifestó: "El pasado 11 de julio, en horas de la tarde, el joven guantanamero, junto a otros se encontraba manifestándose de manera pacífica contra la dictadura de partido único en la Avenida Camilo Cienfuegos, cuando una barrera humana formada por personas violentas, vestidas de civiles y sin identificarse, protegidas más atrás por agentes uniformados y patrullas de la PNR, desataron una inaudita escena de violencia contra los manifestantes pacíficos. En medio de [llaves de] estrangulación y golpes, fueron arrestadas varias personas""

Con fecha 29 de diciembre de 2021, el Tribunal Municipal Popular de Guantánamo le condena por los delitos de Desórdenes públicos y Desacato, en concurso ideal con un delito de Resistencia, a una pena de 4 años y 6 meses de privación de libertad..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Enrique Mustelie Sosa:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Enrique Mustelie Sosa
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Enrique Mustelie Sosa están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

52. Esmérico Galván Santiesteban

Esmérico Galván Santiesteban, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Calle 82 #8017, e/ 71 y 73 Güira de Melena, artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 7 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Guanajay, Artemisa. Nació el 2/7/1988, tiene 34 años de edad, y tenía 33 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

PRISONERSDEFENDERS

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

Detenido por participar en las manifestaciones que tuvieron lugar en Artemisa. Natural de Güira de Melena. Detenido en el técnico de Guanajay. Allí sufrió un desmayo. Se le acusa de atentado y Desórdenes públicos por pedir a un policía que le deje pasar con su moto. El fiscal pidió 9 años de prisión. Fue sancionado y ha apelado. Es muy pobre y tiene dos hijos muy pequeños. Su madre, milagro Santiesteban, refiere que le rebajaron la condena a 7 años de privación de libertad. .

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Esmérito Galván Santiesteban:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Esmérito Galván Santiesteban
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Esmérito Galván Santiesteban están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

53. Ezequiel Rafael Hermida Rodríguez

Ezequiel Rafael Hermida Rodríguez, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 24/10/1967, tiene 55 años de edad, y tenía 53 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Ezequiel Rafael Hermida Rodríguez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Ezequiel Rafael Hermida Rodríguez
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Ezequiel Rafael Hermida Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS

PRISONERSDEFENDERS

DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

54. Fidel García Hernández

Fidel García Hernández, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Calle 36 Edif 36 #712 Apto 4 e/ Cristina y 36 A, Rpto 13 De Marzo, Cardenas, Matanzas. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 14 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Agüica, Colón, Matanzas . Nació el 20/2/1983, tiene 40 años de edad, y tenía 38 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

Preso por manifestarse en Cárdenas el 11J. Sentenciado a 14 años de privación de libertad. La detención se da de una manera muy violenta, llegando incluso a golpearle en la cabeza..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Fidel García Hernández:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Fidel García Hernández
Humillación, degradación y maltrato verbal	Sí
Agresiones físicas	Sí
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	Sí

Los tipos de tortura sufridos por Fidel García Hernández están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

55. Francisco José Candirot García

Francisco José Candirot García, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 91060848223, y domicilio en Calle Maceo #60, e/ Calle Bartolomé Masso y Calle José Antonio Saco, Palma Soriano, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 6 años, cumplida en la penitenciaría Prisión de trabajos forzados La Caoba, Palma Soriano. Nació el 8/6/1991, tiene 31 años de edad, y tenía 30 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

PRISONERSDEFENDERS

CI: 91060848223. Sentencia firme de la Causa 92, relativa al EFP 275/2021 de Palma Soriano. Sin antecedentes penales. Francisco José participó en las manifestaciones del 11j en Palma Soriano, Santiago de Cuba y a causa de la persecución contra los manifestantes fue detenido y procesado penalmente. La mujer quedó sola tras su detención con una hija de ambos de tres meses. En la actualidad la hija tiene ya dos años. Fue trasladado en diciembre de la Prisión de máximo rigor de Mar Verde, en Santiago de Cuba a la Prisión de Trabajo Forzado La Caoba, en Palma Soriano (dic 2022).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Francisco José Candiot García:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Francisco José Candiot García
Humillación, degradación y maltrato verbal	Sí
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	Sí

Los tipos de tortura sufridos por Francisco José Candiot García están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

56. Frank Aldama Rodríguez

Frank Aldama Rodríguez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 92112330284, y domicilio en Avenida del Rosario #17-A e/ las calles D y E, Reparto Rosario, municipio Arroyo Naranjo, provincia La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 16 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 23/11/1992, tiene 30 años de edad, y tenía 28 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 92112330284. Sentencia de Casación de la Causa 10/2021, relativa al EFP 145-A/21 de La Habana. Sin antecedentes penales. Fue detenido en el contexto de las manifestaciones del 11J en La Güinera. ""Familiares de algunos de los enjuiciados dijeron a CubaNet que la vista fue celebrada a puertas cerradas. Solo se permitió la entrada de un familiar por cada acusado. Las propias fuentes dijeron que en la sala se hallaban presentes numerosos policías, además de los 15 guardias que custodiaban a los manifestantes. Según el testimonio de los familiares, el tribunal actuante estuvo integrado por militares procedentes de la Dirección Nacional de Cárceles y Prisiones, sita en 15 y K, Vedado, municipio de Plaza de la Revolución. Los familiares declararon que durante la primera jornada del proceso los acusados realizaron breves declaraciones. Luego, los peritos, que tuvieron más tiempo, mostraron los videos de los sucesos. También denunciaron que el segundo día declararon los testigos que se les interrumpía ""a la menor referencia a la represión policial"". Ese mismo día se les permitió a unos pocos abogados presentar una defensa mínima.

PRISONERSDEFENDERS

Al día siguiente, añadieron, fueron presentadas las conclusiones." <https://www.cubanet.org/destacados/dictan-condenas-de-entre-12-y-30-anos-contra-15-manifestantes-del-11j/> .

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Frank Aldama Rodríguez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Frank Aldama Rodríguez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Frank Aldama Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

57. Frank Alejandro Felipe Gómez

Frank Alejandro Felipe Gómez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 00112462201, y domicilio en Calle C #17, e/ 3 y 5, La Cuba, Reparto Lumumba, Contramaestre, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 3 años y 6 meses, con la medida de Trabajo forzado sin internamiento bajo amenazas. Nació el 24/11/2000, tiene 22 años de edad, y tenía 20 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 00112462201. Sentencia firme de Apelación de la Causa 76/21 de la sección penal del Tribunal Municipal Popular de Contramaestre, relativa al EFP 276/2021. Radicado por el Unidad Territorial de Investigación Criminal de Contramaestre. Estuvo 10 meses privado de libertad en una prisión de jóvenes por una medida cautelar fiscal sin tutela judicial alguna. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 6 años de privación de libertad (por los delitos de Desórdenes Públicos y Atentado), acusado mediante investigación prospectiva, fabricación de pruebas y con una acusación desproporcionada y motivada por causas políticas. Asegurado bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en Santiago de Cuba. No posee antecedentes penales. De la redacción de la Sentencia sobre los acusados en general se desprende una marcada intención ideológica ("no está integrado a ninguna de las organizaciones políticas y de masas" (página 11), "personas de desajustada conducta moral y social" (página 11), "ingiere bebidas alcohólicas con frecuencia" (página 11), "no participa en las actividades que se convocan" (página 12), etc.). En la apelación se mantuvo la sentencia. Se le fue

PRISONERSDEFENDERS

requisado su teléfono móvil, con el que retransmitió a las redes sociales la manifestación. En la apelación se mantuvo la sentencia..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Frank Alejandro Felipe Gómez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Frank Alejandro Felipe Gómez
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Frank Alejandro Felipe Gómez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

58. Gabriela Zequeira Hernández

Gabriela Zequeira Hernández, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 8/1/2004, tiene 19 años de edad, y tenía 17 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, menor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Gabriela Zequeira Hernández:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Gabriela Zequeira Hernández
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Los tipos de tortura sufridos por Gabriela Zequeira Hernández están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

59. Hansel Felipe Arbolay Prim

Hansel Felipe Arbolay Prim, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 93061705468, y domicilio en Calle Lincoln #25, apto 15, e/ Gómez y Aranguren, Barrio Azul, municipio Arroyo Naranjo, provincia La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 10 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Valle Grande, La Habana. Nació el 17/6/1993, tiene 29 años de edad, y tenía 28 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 93061705468. Sentencia 1/23 de la Causa 6 del 2022, relativa al EFP 833/21, de la unidad Territorial de Investigación Criminal-III. Manifestante del 11J en la Calzada 10 de Octubre (Toyo), La Habana. No constan antecedentes penales. Petición del fiscal de 7 años por el delito de Atentado y 4 años por el delito de Desórdenes públicos. Sanción única y conjunta de 11 años de privación de libertad. Es padre de dos niños. El juicio fue los días 23 y 24 de noviembre de 2022. Fue finalmente condenado por el delito de sedición a 10 años de privación de libertad. <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/han-acabado-con-la-vida-de-estos-j%C3%B3venes-nuevas-sentencias-de-hasta-a-13-a%C3%B1os-a-los-manifestantes/348540.html>.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Hansel Felipe Arbolay Prim:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Hansel Felipe Arbolay Prim
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Hansel Felipe Arbolay Prim están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

PRISONERSDEFENDERS

60. Iván Arocha Quiala

Iván Arocha Quiala, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 95052847421, y domicilio en Calle Juan Bruno Zayas 49, El Caney, Santiago de Cuba, Santiago de Cuba y Calle Roberto Lamela 562 e/ Martha y Casas, El Caney, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Oficial de hostelería estatal (le echaron del trabajo tras ser detenido) . Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato, Desórdenes públicos, Instigación a delinquir, Propagación de epidemia y Resistencia, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 10 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Boniato, Santiago de Cuba. Nació el 28/5/1995, tiene 27 años de edad, y tenía 26 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 95052847421. Sentencia de Apelación 98/22, de la Sentencia 65/22 de la Causa 448/2021, relativa al EFP 523/2021 de la Unidad Territorial de Investigación Criminal de Santiago de Cuba. Sin antecedentes penales. En esta causa están juntos la familia Arocha (Iván Aroche Quiala, Iván Mauricio Aroche Aroche y Eduardo Reinaldo Machado Aroche, además de otros dos miembros de la familia que fueron luego liberados con una multa). Los hechos se producen el día 11 en la Manifestación de la ciudad de Santiago de Cuba. Ese día ellos bajaron de su casa a la manifestación y allí se expresaron con diversas consignas como Patria y Vida, Libertad, y de esa índole. Enseguida llegó la policía y empezó a pegar a los manifestantes y se los llevaron detenidos. No se resistieron ni realizaron acto violento alguno, según los diferentes testigos consultados / Finalmente fue condenado a 10 años de prisión por la Sentencia 55/2022 de 23 de marzo de 2022, dictada por el Tribunal Municipal Popular de Santiago de Cuba, condena que ratificó la sentencia de apelación..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Iván Arocha Quiala:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Iván Arocha Quiala
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Iván Arocha Quiala están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

61. Iván Hernández Troya

Iván Hernández Troya, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 95122325343, y domicilio en Avenida 36, #1707, e/ calle 17 y 19, Artemisa, Artemisa. En nuestros registros su afiliación y

PRISONERSDEFENDERS

profesión figura como: Independiente / Agricultor de la Cooperativa de Créditos y Servicios (CCS) Rigoberto Corcho. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 6 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Guanajay, Artemisa. Nació el 23/12/1995, tiene 27 años de edad, y tenía 25 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 95122325343. Sentencia firme de la Causa 81/2021, relativa al EFP 476/2021 de Artemisa. Sin antecedentes penales. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 9 años de privación de libertad por los delitos de desórdenes públicos, desacato y atentado, bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en Artemisa. Fue posteriormente sentenciado el día 27/12/2021 y llevado a prisión. Participó en la manifestación en San Antonio de los Baños, Artemisa. Según el relato de jóvenes liberados de la prisión, se halla muy golpeado. No fue hasta pasados 36 días que, durante su medida cautelar de prisión provisional, pudo hablar con su familia por teléfono, cuando todavía no le habían permitido ver a su abogado. Fue imputado, junto a un grupo de personas, de generar desconcierto, caos y desasosiego social en la manifestación de la ciudad de Artemisa, pero se le reporta una normal conducta moral y social durante el proceso penal y en su vida cotidiana, corroborado por la deposición que en ese sentido hicieron algunos testigos. Tiene un bebé pequeño a su cargo. Refiere haber recibido golpes (feb 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Iván Hernández Troya:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Iván Hernández Troya
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Iván Hernández Troya están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de

PRISONERSDEFENDERS

este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

62. Iván Mauricio Arocha Arocha

Iván Mauricio Arocha Arocha, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 69092314143, y domicilio en Roberto Lamela 62 e/ Martha Abreu y Padre de las Casas, poblado El Caney, Santiago de Cuba, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Camarero del Teatro Heredia de Santiago de Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato, Desórdenes públicos, Instigación a delinquir, Propagación de epidemia y Resistencia, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 10 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Boniato, Santiago de Cuba. Nació el 23/9/1969, tiene 53 años de edad, y tenía 51 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 69092314143. Sentencia de Apelación 98/22, de la Sentencia 65/22 de la Causa 448/2021, relativa al EFP 523 de 2021. Sin antecedentes. Detenido por participar en las manifestaciones que tuvieron lugar en Santiago de Cuba. Estuvo en la prisión 3ra del Caney, luego en "El Energético" y más tarde en Aguadores. El juicio se ha celebrado el 20/12/21. En esta causa están juntos la familia Arocha (Iván Aroche Quiala, Iván Mauricio Aroche Aroche y Eduardo Reinaldo Machado Aroche, además de otros dos miembros de la familia que fueron luego liberados con una multa). Los hechos se producen el día 11 en la Manifestación de la ciudad de Santiago de Cuba. Ese día ellos bajaron de su casa a la manifestación y allí se expresaron con diversas consignas como Patria y Vida, Libertad, y de esa índole. Enseguida llegó la policía y empezó a pegar a los manifestantes y se los llevaron detenidos. No se resistieron ni realizaron acto violento alguno, según los diferentes testigos consultados. Finalmente fue condenado a 10 años de prisión por la Sentencia 65/2022 de 23 de marzo de 2022, dictada por el Tribunal Municipal Popular de Santiago de Cuba, condena que ratificó la sentencia de apelación..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Iván Mauricio Arocha Arocha:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Iván Mauricio Arocha Arocha
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Iván Mauricio Arocha Arocha están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones

PRISONERSDEFENDERS

de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

63. Jaime Alcide Firdó Rodríguez

Jaime Alcide Firdó Rodríguez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 99102908745, y domicilio en Calle Roosevelt #202 e/ Simón Bolívar y Avenida Rosario, municipio Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 13/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 7 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 29/10/1999, tiene 23 años de edad, y tenía 21 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 99102908745. Sentencia de Casación de la Causa 14/21, relativa al EFP 145C de La Habana. Detenido por participar en las manifestaciones en La Güinera. No le constan antecedentes penales. Según Sentencia 6/2022 dictada por el Tribunal Provincial Popular de la Habana haber ejecutado por sí mismos las acciones violentas o de incitación a la violencia con el propósito de subvertir el orden social socialista establecido en Cuba. Además, según peritaje, se obtuvo resultados probables respecta a la coincidencia de la huella obtenida y la imagen de muestra aportada (sin saber muy bien en qué consiste tal prueba)..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Jaime Alcide Firdó Rodríguez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Jaime Alcide Firdó Rodríguez
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Jaime Alcide Firdó Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

64. Javier Delgado Torna

Javier Delgado Torna, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 68020824767, y domicilio en Calle 18 #1193, Apto. 5 Interior e/ 11 y 13, Caibarién, Villa Clara y Ave 41 Edif #2 Apt C 6 e/ calle 14 y calle 16, Caibarién, Villa Clara. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Movimiento Cubano Reflexión (MCR) e Instituto Patmos. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Daños y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 3 años y 6 meses, con la medida de Licencia extrapenal bajo

PRISONERSDEFENDERS

amenazas. Nació el 8/2/1968, tiene 55 años de edad, y tenía 53 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 68020824767. Sentencia de la Causa 143/21, relativa al EFP 687 de Caibarién. Impedido físico. Le falta el brazo derecho desde el 13 de octubre de 1998 y ha sufrido otras condenas de conciencia. Por auto de medida cautelar de prisión provisional. De fecha 16 de julio de 2021. También padece de una cardiopatía isquémica, además es hipertenso y diabético. Fue arrestado el día 11 de julio de 2021 en su casa por proferir palabras ofensivas contra la Revolución y Díaz Canel cuando pacíficamente participaba de la manifestación nacional y local que se desarrollaba. En fecha 16/07/2021 se dictó auto del fiscal imponiendo medida cautelar de prisión provisional por el presunto delito de Desórdenes Públicos. Su hija nos narró así la historia: "El domingo en Caibarién, Villa Clara hubo una manifestación entonces él se unió, salió caminando junto a las otras personas, después llegó a la casa, y a eso de las 11:40 pm tocaron la puerta y cuando abrió la puerta era la policía y ellos le pidieron a mi papá que los acompañaran (no ví que le enseñaran ningún papel), al otro día me llamaron temprano que estaba en el Vivac para que le llevara aseo a mi papá y le llevé esas cosas y sus medicamentos ya que él padece de una cardiopatía isquémica, además que es hipertenso y diabético, hable con la instructora me dijeron que tenía que estar 72 horas detenido y que a los 7 días si seguía detenido es que lo dejaban ver 10 minutos y que él se encontraba bien, luego me dijeron que estaba detenido por alteración al orden público. Todos los días preguntaba por él, y al 3er día me autorizaron a llevarle comida y almuerzo debido a su enfermedad, ese día pregunté que iban a hacer con él y me dijeron que todavía no sabían hasta que se cumpliera las 72 horas, luego de esas 72 horas estaba pendiente a la decisión de un fiscal, el viernes por la tarde me enteré de que lo iban a trasladar a la Pendiente que queda en Santa Clara ya que el fiscal dictó prisión provisional para él y otras 3 personas más que hay de aquí de Caibarién que los acusan por lo mismo, ese mismo viernes antes de que lo trasladaran lo pude ver 5 minutos, al igual que la familia de las otras personas, él me dijo que se encontraba bien que estuviera tranquila. Luego llame a la Pendiente y ahí me informan que estaban aislados por 14-15 días debido al traslado de aquí para allá, que luego que pasaran el aislamiento lo dejaban llamar y me dijeron que estaban bien. Ayer 31 de Julio se cumplió los 15 días de aislamiento y me llamó, fue una llamada breve me dijo que estaba bien y de unas cosas que necesitaba y que le dejaban mandar unas cosas el viernes este que viene y creo que por medidas del covid no lo dejan ver, no me dijo mucho ya que la llamada era corta, y esperar a hoy por la mañana que llame". Tuvo visita familiar en los primeros días de noviembre de 2021. El gobierno cubano ordenó un despliegue de Boinas Rojas, Boinas Negras, Seguridad del Estado y Policía Nacional Revolucionaria (PNR) para evitar el acceso al público en general a este juicio. El manifestante del 11j de Caibarién, Villa Clara, Javier Delgado Torna, lleva 8 meses reclamando asistencia médica en la cárcel de Guamajal de Santa Clara, según informó al Consejo de Relatores su hija Adriana Delgado Seara. Seara dijo que tuvo una visita familiar con su papá el 26 de febrero, donde este le comunicó que todos sus padecimientos permanecen sin tratamientos médicos a pesar de sus reclamos. Javier es diabético, hipertenso y padece de una cardiopatía isquémica. Sus familiares denuncian negación de asistencia médica especializada (abril de 2022). Javier fue enviado a casa en julio de 2022 para evitar muera en prisión, apenas puede valerse por sí debido a su precaria salud mediante una licencia extrapenal por un año. Refiere tener un delicado estado de salud: una cardiopatía muy avanzada en la que solo funciona un tercio de su corazón, es diabético e hipertenso severo, además presenta una discapacidad de su miembro superior derecho. No fue hasta pasados 8 días de su detención que recibió atención médica.

PRISONERSDEFENDERS

Perteneció a la asociación de Balseros Paz-Democracia-Libertad, donde Margarito Broche Espinosa expreso político y del grupo de los 75 era el presidente. Era bibliotecario independiente en la biblioteca Miguel Valdés Tamayo lo cual fue descomisado todo. Pertenece al Consejo de Relatores de Derechos Humanos en Cuba desde su fundación dirigida por Juan Carlos Glez Leiva. Es firmante del Proyecto Varela y recolector de firmas del mismo proyecto dirigida Oswaldo Payá Sardiña. Formó parte de la Coalición Central Opositora donde la líder era Idania Yanes Contrera. Perteneció al FANTU el líder era Guillermo Fariñas "El Coco". Perteneció al Movimiento Cubano Reflexión donde era delegado municipal de Caibarién dirigido por su presidente Librado Linares García preso político del grupo de los 75. Ha participado en diferentes eventos y actividades. Es promotor de la plataforma Cuba Decide dirigida por Rosa María Payá al igual que su hija. Continúa sancionado, solo fue enviado a su casa para evitar morir en prisión..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Javier Delgado Torna:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Javier Delgado Torna
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Javier Delgado Torna están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

65. Jesús Yoel Díaz Hernández

Jesús Yoel Díaz Hernández, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 74012800109, y domicilio en Avenida 25 Edificio 667 Apto 2 Comunidad Tabaco San Antonio De Los Baños, Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Movimiento Alianza Cívica Insurreccional y Proyecto Emilia. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Guanajay, Artemisa. Nació el 28/1/1974, tiene 49 años de edad, y tenía 47 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 74012800109. Sentencia 1/2022 de 15 de marzo de 2022, de la Causa 34/2021, relativa al EFP 484/491/492/501/522 de la UPICO de Artemisa y dictada por el Tribunal Municipal Popular de San Antonio de los Baños. Lo detuvieron el día 11 de julio a la una de la tarde en las manifestaciones de San Antonio De

PRISONERSDEFENDERS

Los Baños. Se lo llevaron para un Técnico en Guanajay y el día 28 se lo llevaron para la Prisión de Guanajay Artemisa con prisión provisional. El fiscal pide 4 años y 6 meses por un delito de atentado, 4 años y 6 meses por desacato, 4 años y 6 meses por desórdenes públicos y una sanción conjunta y única de 12 años de prisión. / Finalmente, fue condenado por la Sentencia 1/2022 de 15 de marzo de 2022, referida a la Causa 34 de 2021 y dictada por el Tribunal Municipal Popular de San Antonio de los Baños, a 5 años de prisión, 2 años por un delito de atentado, a 9 meses y 1 año y seis meses por dos delitos de desacato y a 2 años por un delito de desórdenes públicos. Refiere haber sido negado en varias ocasiones la posibilidad de traslado..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Jesús Yoel Díaz Hernández:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Jesús Yoel Díaz Hernández
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Jesús Yoel Díaz Hernández están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

66. Joel Tor Caballero

Joel Tor Caballero, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 87110339467, y domicilio en Altos De Quintero #39, El Resbalón, Santiago De Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Taxista (moto). Fue detenido el día 13/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 4 años, cumplida en la penitenciaria Prisión de trabajos forzados Tarea Confianza, Santiago de Cuba. Nació el 3/11/1987, tiene 35 años de edad, y tenía 33 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 87110339467. Sentencia de la Causa 445/2021, relativa al EFP 528/21 de Santiago de Cuba. No tiene antecedentes penales. Manifestante del 11j detenido por manifestarse en Santiago de Cuba. Estaba en el

PRISONERSDEFENDERS

paseo de Martí cuando la PNR le quitó las llaves de su motorina y empezó a gritar consignas. Bajo prisión provisional desde el 17/07. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 7 años de privación de libertad (por los delitos de Desacato y Desórdenes Públicos), acusado mediante investigación prospectiva, fabricación de pruebas y con una acusación desproporcionada y motivada por causas políticas. Lleva asegurado bajo medida cautelar de prisión provisional desde el 17 de julio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en Santiago de Cuba. No posee antecedentes penales. De la redacción de la Sentencia se desprende una marcada intención ideológica ("deambula a altas horas de la noche" (página 4), "no se dedica a ninguna actividad socialmente útil (página 4), "pésimo comportamiento social" (página 4), etc.). Le fue requisado su teléfono móvil, con el que retransmitió a las redes sociales la manifestación. Se encontraba en el paseo de Martí cuando la PNR le quitó las llaves de su motorina. Fue engañado para proceder a su detención, de forma que bajo una amenaza de retenerle su motocicleta y de retirarle el permiso de conducción acudió al lugar donde se le incauto ilícitamente su vehículo. https://twitter.com/Sergio0sminFP/status/1518999402404270086?ref_src=twsrc%5Etfw / Sentenciado finalmente a 5 años de privación de libertad. Le realizaron una conjunta en la apelación dejándola en 4 años de prisión-.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Joel Tor Caballero:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Joel Tor Caballero
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Joel Tor Caballero están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

67. John Luis Machado Marrero

John Luis Machado Marrero, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 02030470568, y domicilio en Calle Virtudes e/ Hospital y Alejandro Oms, Santa Clara, Villa Clara; y Brisas del oeste reparto virginia, Santa Clara, Villa Clara. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato, Desórdenes públicos y Ultraje sexual, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 6 años, cumplida en la penitenciaría Prisión La Pendiente, Santa Clara, Villa Clara. Nació el 4/3/2002, tiene 21 años de edad, y tenía 19 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

PRISONERSDEFENDERS

CI: 02030470568. Sentencia de la Causa 161/2021, relativa al EFP 689/2021 de Villa Clara. Su nombre en los papeles judiciales contiene el error de llamarlo Jhon cuando es John. Detenido por su participación en la manifestación de Santa Clara el 11J, donde la policía arremetió contra los manifestantes pacíficos como objetivo y sin motivo que lo justificara. No tiene antecedentes penales. / Finalmente, fue condenado a 4 años de privación de libertad por los delitos de Desórdenes públicos, Desacato, Atentado y Ultraje Sexual..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre John Luis Machado Marrero:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	John Luis Machado Marrero
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por John Luis Machado Marrero están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

68. Jonatan Martínez Delgado

Jonatan Martínez Delgado, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 16/1/1992, tiene 31 años de edad, y tenía 29 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Jonatan Martínez Delgado:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Jonatan Martínez Delgado
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Jonatan Martínez Delgado están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de

PRISONERSDEFENDERS

las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

69. Jonathan Torres Farrat

Jonathan Torres Farrat, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 04071167368, y domicilio en Calle 10 De Octubre 443 Apto 5 e/ San Nicolas y Calzada Luyano, 10 De Octubre, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 13/8/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 4 años, con la medida de Limitación de libertad bajo amenazas. Nació el 11/7/2004, tiene 18 años de edad, y tenía 17 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, menor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 04071167368. Sentencia 1/23 de la Causa 6/2022, relativa al EFP 833/21, de la unidad Territorial de Investigación Criminal-III. Manifestante del 11J. No constan antecedentes penales. Petición del fiscal de 6 años por el delito de Atentado y 3 años por el delito de Desórdenes públicos. Le piden sanción única y conjunta de 8 años de privación de libertad. Detenido el 13 de agosto. Fueron a buscarlo a casa supuestamente para una entrevista y no lo liberaron. Estuvo en la estación de Acosta y luego trasladado al Guatao. Le negaron Habeas Corpus y cambio de medida cautelar de prision provisional. Es hipertenso y dependiendo de enaApril, y desde el 13 de agosto no toma medicamentos. Su novia está embarazada de 8 meses. El juicio fue los días 23 y 24 de noviembre de 2022. Fue finalmente condenado por el delito de sedición a 5 años de privación de libertad, subsidiado por igual tiempo de limitación de libertad. <https://www.cibercuba.com/noticias/2023-01-26-u1-e208512-s27061-joven-manifestante-11j-jonathan-torres-farrat-condenado-cuatro> https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1674681848_44834.html

En la actualidad su bebé tiene 1 año y 3 meses. Continúa aún siendo acosado, y permanente vigilado por la seguridad del estado, según nos cuenta su padrastro Orlando Ramírez Cutiño (marzo 2023). Su padrastro plantea que el sancionado sigue estudiando, en la escuela no ha tenido problemas ya que es un joven muy querido por sus profesores, disciplinado. Estudia el oficio de soldador, manifiesta el padrastro que dónde es acosado es en el barrio por la constante vigilancia de la que es objeto este señor, la esposa Barbara Farrat Guillén quien es madre de Jonathan, este último fue recientemente llevado a una unidad policial por el supuesto hecho de no traer carnet de identidad y fue liberado luego de unas horas. Esta es una familia que en su totalidad son activistas de los DDHH (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Jonathan Torres Farrat:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Jonathan Torres Farrat
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Jonathan Torres Farrat están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

70. Jorge Bello Domínguez

Jorge Bello Domínguez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 76100803069, y domicilio en Calle 96 #8711 e/ 87 y 89 Güira de Melena, Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Movimiento Opositores por una Nueva República (MONR), Movimiento Democracia (MD) y Plataforma #Otro18. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato, Desórdenes públicos y Sabotaje, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 15 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 8/10/1976, tiene 46 años de edad, y tenía 44 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 76100803069. Sentencia de Casación de la Causa 23/2022, relativa al EFP 102/21 de Fiscalía Militar Región Artemisa. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 18 años de privación de libertad (por los delitos de Desórdenes Públicos, Sabotaje, Desacato y Robo con fuerza en las cosas), acusado mediante investigación prospectiva, fabricación de pruebas y con una acusación desproporcionada y motivada por causas políticas. Fue asegurado bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en Güira de Melena, por la cual fue detenido a las 19:00 pm., en su casa. Fue posteriormente sentenciado el día 11/03/2022 y llevado a prisión. De la redacción de la Sentencia se desprende una marcada intención ideológica ("no intervenía en actividades convocadas por los vecinos" o "no participaba en las actividades de las organizaciones de masas" (página 39), "desajustada conducta social" (página 39), "inestable conducta social y moral" (página 41), "desfavorable conducta social" (página 41), "regular conducta social" (página 42), etc.). Es periodista independiente. Padece de diabetes y ha carecido del tratamiento adecuado durante su privación de libertad. Refiere continuar sin recibir asistencia médica para sus problemas de la vista, la cual está perdiendo aceleradamente. Está enfermo con los testículos inflamados sangramiento y mucho dolor y refiere que todavía no lo ha visto un urólogo. El 9 de febrero su esposa, que se presentó en la prisión, refiere que no le permiten verle hasta la próxima semana (feb 2023).

PRISONERSDEFENDERS

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Jorge Bello Domínguez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Jorge Bello Domínguez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Jorge Bello Domínguez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

71. Jorge Luis García García

Jorge Luis García García, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 74120512347, y domicilio en Calle E, número 58-Altos e/Calle 2da, Reparto La Cuba, Palma Soriano, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 13/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato, Desórdenes públicos, Evasión de presos o detenidos y Resistencia, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 13 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Mar Verde, Santiago de Cuba. Nació el 5/12/1974, tiene 48 años de edad, y tenía 46 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 74120512347. Sentencia firme de la Causa 92, relativa al EFP 275/2021 de Palma Soriano. Jorge Luis participó en las manifestaciones del 11j en Palma Soriano, Santiago de Cuba y a causa de la persecución contra los manifestantes fue detenido y procesado penalmente. Estuvo preso anteriormente y el jefe de la policía lo agredió durante la manifestación. Trasladado a Mar Verde. La fiscalía pide al Tribunal Municipal de Palma Soriano 12 años de privación de libertad por los presuntos delitos de desórdenes públicos, desacato, atentado, resistencia, evasión de presos o detenidos. Fue recientemente trasladado de la

PRISONERSDEFENDERS

prisión de Boniato, en Santiago de Cuba al centro penitenciario de trabajos forzados Tarea de Confianza (feb 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Jorge Luis García García:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Jorge Luis García García
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Jorge Luis García García están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

72. Jorge Luis Salazar Brioso

Jorge Luis Salazar Brioso, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 75111342661, y domicilio en Calle 3 #29 e/ 9 y 7, Reparto La Cuba, Contramaestre, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaría Prisión de trabajos forzados de Aguacateca, Contramaestre, Santiago de Cuba. Nació el 13/11/1975, tiene 47 años de edad, y tenía 45 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 75111342661. Sentencia firme de Apelación de la Causa 76/21 de la sección penal del Tribunal Municipal Popular de Contramaestre, relativa al EFP 276/2021. Radicado por el Unidad Territorial de Investigación Criminal de Contramaestre. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 8 años de privación de libertad (por los delitos de Desórdenes Públicos y Atentado), acusado mediante investigación prospectiva, fabricación de pruebas y con una acusación desproporcionada y motivada por causas políticas. Asegurado bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en Santiago de Cuba. Dispone de antecedentes penales. De la redacción de la Sentencia sobre los acusados en general se desprende una marcada intención ideológica ("no está integrado a ninguna de las organizaciones políticas y de masas" (página 11), "personas de desajustada conducta moral y social" (página 11), "ingiere bebidas alcohólicas con frecuencia" (página 11), "no participa en las actividades

PRISONERSDEFENDERS

que se convocan" (página 12), etc.). En la apelación se mantuvo la sentencia. En la apelación se mantuvo la sentencia..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Jorge Luis Salazar Brioso:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Jorge Luis Salazar Brioso
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Jorge Luis Salazar Brioso están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

73. Jorge Martín Perdomo

Jorge Martín Perdomo, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 83031104341, y domicilio en Calle 54 #2914 E 29 y 31, San José de las Lajas, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 17/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 8 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Aguacate, Quivicán, Mayabeque. Nació el 11/3/1983, tiene 40 años de edad, y tenía 38 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 83031104341. Sentencia 7/2022 de 8 de febrero de 2022. Sin antecedentes penales previos. Participó de forma pacífica en las manifestaciones del día 11 de Julio del presente año, en su pueblo, San José de las Lajas y fue detenido en el DTI San José de Lajas durante unas horas para luego ser liberado. Inmediatamente que llegó a su casa, recibió amenazas, la casa comenzó a ser vigilada por la seguridad del estado y su teléfono, junto al de los demás miembros de la familia, fue interceptado por el DTI del municipio. El día 16 recibe una amenaza que al día siguiente vendrían a decomisar las computadoras de la casa. El día 17 tres oficiales de la policía se presentan con una citación sin fecha ni motivo por el cual lo citan. Junto a su hermano Nadir Martín Perdomo se presentan a la estación de policía de San José de las Lajas en horas de la tarde. Al ver que no regresaban ya tarde en la noche la familia comienza a llamar por teléfono insistentemente a la estación de policía, donde después de mucho rogar y suplicar les dijeron que

PRISONERSDEFENDERS

ellos estaban detenidos y que no podían dar más ningún detalle o información. Oficialmente se desconoce en qué prisión se encuentran, ya que el gobierno se ha negado rotundamente a proveernos información de cualquier tipo. El “abogado” ha presentado solicitud de cambio de la medida cautelar y ha sido negada. La familia ha estado vigilada e intimidada desde el 11 de Julio del presente año. Han recibido una carta anónima amenazándolos de forma cruel, insistiendo en que se deje de denunciar y publicar el caso en las redes sociales o las represalias hacia ellos serán muy fuertes. <https://www.cibercuba.com/noticias/2021-08-18-u1-e208049-s27061-hija-cubano-detenido-protestas-11j-exige-libertad-su-padre> / <https://www.cibercuba.com/noticias/2021-08-12-u192519-e192519-s27061-dos-hermanos-san-jose-lajas-acusados-conspiracion> / <https://www.change.org/p/presidente-de-la-rep%C3%BAblica-de-cuba-fiscal-general-presidente-del-tribunal-supremo-onu-libertad-para-los-presos-pol%C3%ADticos-jorge-y-nadir-injustamente-encarcelados-en-cuba> Fue trasladado de la prisión Melena del Sur a la de Aguacate, en Mayabeque (feb 2023) <https://cubanosporelmundo.com/2023/01/16/esposa-presos-politico-11j-exige-libertad-3/> Fue finalmente condenado a 8 años de privación de libertad en la prisión de Aguacate, Quivicán el día 25 de enero de 2022. Solicitaron la Apelación y el resultado que le vino fue desestimada. .

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Jorge Martín Perdomo:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Jorge Martín Perdomo
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Jorge Martín Perdomo están reflejados en la tabla del apartado ‘TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS’ y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado ‘DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS’, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

74. Jorge Reinier Arias García

Jorge Reinier Arias García, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 83092024986, y domicilio en Calle Lora #211, e/ Calle Paraiso y Avenida Libertad, Palma Soriano, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Daños, Denegación de auxilio y desobediencia, Desacato, Desórdenes públicos, Resistencia, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 12 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Boniato, Santiago

PRISONERSDEFENDERS

de Cuba. Nació el 20/9/1983, tiene 39 años de edad, y tenía 37 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 83092024986. Sentencia firme de la Causa 92, relativa al EFP 275/2021 de Palma Soriano. Es hermano de Elizabeth Arias García, también condenada por el 11J. Jorge Reinier participó en las manifestaciones del 11j en Palma Soriano, Santiago de Cuba y a causa de la persecución contra los manifestantes fue detenido y procesado penalmente. Fue arrestado en las manifestaciones de Palma Soriano de forma muy violenta. Está confinado en la prisión de Boniato. Hermano de Elizabeth Arias García, también Condenada de Conciencia por la misma causa a 4 años de privación de libertad subsidiada por trabajo forzado sin internamiento. Fue golpeado y torturado por las autoridades el sábado 25 de marzo con una práctica que se conoce como la "bicicleta" que consiste en esposar al preso y tirarle escalera abajo. Tras ello se lo han llevado al destacamento 18 (paramilitarizado y de mayor rigor)

<https://www.radiotelevisionmarti.com/a/preso-pol%c3%adtico-maltratado-en-la-c%c3%a1rcel-denuncian-familiares/354469.html> (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Jorge Reinier Arias García:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Jorge Reinier Arias García
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Jorge Reinier Arias García están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

75. José Alejandro Rodríguez Gelin

José Alejandro Rodríguez Gelin, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 99062600445, y domicilio en calle 1, #2, e/ Avenida 0 y Avenida 2, Reparto Luisa, Jovellanos, Matanzas. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Estudiante universitario. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos y Instigación a delinquir, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Agüica, Colón, Matanzas . Nació el 26/6/1999, tiene 23 años de

PRISONERSDEFENDERS

edad, y tenía 22 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 99062600445. Sentencia de la Causa 68/21, relativa al EFP 101-102/21 de 2021. Existiendo a su vez Auto de apelación: rollo de apelación 2-16 de 2022. No le constan antecedentes. El Ministerio Fiscal, le acusa de manifestare el día 11 de julio de 2021, a la vez que vociferaba frases "ofensivas contra el proceso revolucionario. Si bien, a pesar de que, a lo largo de toda la redacción de las Conclusiones Provisionales, el Ministerio Fiscal hace ver que éste lideraba o protagonizaba dicha manifestación con afirmaciones como: "JOSÉ ALEJANDRO RODRÍGUEZ GELIN y detuvieron la marcha por un término aproximadamente de 20 minutos", al principio narra como ésta y otros acusados "decidieron seguir los numerosos llamados que mediante las redes sociales se hacían", entrando aquí en contradicción, pues tras esta afirmación, es razonable pensar que la Víctima no fue organizadora ni líder de la marcha. Además, el Fiscal la acusa de gritar de manera descompuesta, siendo este el motivo que facilitó que se produjeran enfrentamientos entre los agentes y los manifestantes. En la Sentencia, el Tribunal sentenciador, prueba los hechos mayoritariamente con el testimonio de los Oficiales y Agentes. Siendo condenado a 6 años de Privación de Libertad, por los delitos de Atentado, Instigación a Delinquir y Desórdenes públicos. Sin embargo, tras Recurso de Apelación, la condena ha sido de 5 años por los delitos de Instigación a Delinquir y Desórdenes públicos, absolviéndose a éste del delito de atentado por insuficiencia de pruebas. En el momento de su detención se encontraba cursando la Universidad, a la que sin duda ya no volverá, entre otras cosas por la prohibición de que los desafectos con la revolución cursen estudios en la universidad..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre José Alejandro Rodríguez Gelin:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	José Alejandro Rodríguez Gelin
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por José Alejandro Rodríguez Gelin están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

76. José Ángel Cuba García

José Ángel Cuba García, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 99112618588, y domicilio en Avenida 14, #507 bajos, e/ 5 y 7, Jovellanos, Matanzas. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 16/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado y Desórdenes

PRISONERSDEFENDERS

públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 7 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Agüica, Colón, Matanzas . Nació el 26/11/1999, tiene 23 años de edad, y tenía 21 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 99112618588. Sentencia de la Causa 68/21, relativa al EFP 101-102/21 de 2021. Existiendo a su vez Auto de apelación: rollo de apelación 2-16 de 2022. Sin antecedentes. El Ministerio Fiscal, le acusa de manifestare el día 11 de julio de 2021, a la vez que vociferaba frases "ofensivas contra el proceso revolucionario. Además, supuestamente, tomó piedras existentes en el lugar y las lanzó contra el agente Rafael Cobas Matos que estaba interviniendo en la detención de otro manifestante, alcanzándole aparentemente en el casco y en la espalda y otra de las piedras, supuestamente lanzadas, alcanzó al agente Rafael Pérez García, provocándole un trauma en región parietal izquierda, que no necesitó tratamiento médico, según la literalidad de la redacción. Sin embargo, tal y como señala el Ministerio Fiscal, eran los agentes del orden "Rafael Cobas Matos, Osiel Sánchez León y Dairys Fernández Jorrín" los que intentaron la detención del otro manifestante, sin que se establezca que, Rafael Pérez García, también intervenía en dicho momento; no obstante, igualmente, fue alcanzado. Como podemos observar existe una gran incongruencia. A su vez, nuevamente se indica que volvió, supuestamente, a lanzar piedras, alcanzando un coche patrulla, provocando la rotura del cristal delantero, el marco y el retrovisor interno. A todo ello, se suma que no consta ninguna prueba más allá de las palabras de los propios funcionarios acerca de que estos hechos se produjesen, puesto que, (i) no hay constancia de la existencia de tales piedras y (ii) en el caso de que existiesen, no hay pruebas que aseguren que, en una manifestación, tales piedras, fueran efectivamente lanzadas por José Ángel. Además, se une al hecho de que, casualmente, en los lugares donde se encuentra la Víctima, hay piedras para que ésta pudiese utilizarlas. Así, dicha acusación no encuentra mayor consistencia que en una manifiesta animadversión e interés en procurar una condena a la Víctima denunciante por su condición de opositor político, vulnerando de esta forma su Presunción de Inocencia. En la Sentencia, el Tribunal sentenciador, únicamente considera veraz los testimonios de los Oficiales. Siendo condenado a 10 años de Privación de Libertad, por los delitos de Atentado, Daños y Desórdenes públicos. Sin embargo, tras Recurso de Apelación, la condena ha sido de 7 años por los delitos de Atentado y Desórdenes públicos, absolviéndose a éste del delito de daños por insuficiencia de pruebas. <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/cuba-fiscales-buscan-condenas-ejemplarizantes-n4233799>. El padre ha hecho una serie de alegaciones muy lógicas en Internet. Por ejemplo, tiene certificado médico de su incapacidad por la Luxofractura de Húmero Derecho. Es decir, que no podría tirar una piedra para causar daños. José Ángel es de esos claros casos en los que la fiscalía ha inventado la acusación de tirar piedras sin ningún recato, incluso a una persona lisiada de su brazo diestro con una lesión incompatible con tirar piedras para causar daños (https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02hG5TGFYAsUZ7rGs7bRoQqZnJU4wi1XVWrnJ8i8jsKoZiU7LUKWtuoFdx7nGCFN3l&id=100011870041811). Actualmente se encuentra en prisión de máxima seguridad sin informar a su familia el porqué del traslado. Recientemente su familia fue falsamente acusada de pasarle un teléfono para dentro de la prisión y a pesar de que ellos afirmaron que eso no era cierto los amenazaron con tomar represalias dejándolo sin visitas y lo acusarían por desacato (feb 2023). Su hermana refiere que la situación de José Ángel continúa igual, la alimentación está pésima dentro del centro, su familia le logra llevar alimentos pero hay muchos que los mismos oficiales se quedan con ellos.

PRISONERSDEFENDERS

Él está cumpliendo sus 7 años de prisión, de los que solo lleva 1 año y 8 meses a este tiempo le negaron la mínima (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre José Ángel Cuba García:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	José Ángel Cuba García
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por José Ángel Cuba García están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

77. José Daniel Ferrer García

José Daniel Ferrer García, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Calle 9 #10 e/ E y G, reparto Mármol, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Unión Patriótica de Cuba (UNPACU). Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Artículo 91, Lesiones, Privación de libertad y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 4 años y 6 meses, cumplida en la penitenciaria Prisión Mar Verde, Santiago de Cuba. Nació el 29/7/1970, tiene 52 años de edad, y tenía 50 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

Fue detenido durante la ola de represión lanzada por el gobierno cubano contra la oposición en la Primavera Negra de Cuba, el 19 de marzo de 2003. Perteneciendo al Grupo de los 75, fue entonces considerado internacionalmente como prisionero de conciencia (declarado por Amnistía Internacional) encarcelado por ejercer su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión. Nueva causa que lo mantuvo seis meses en prisión por falsos cargos y juicio sin garantías. El día 1 de octubre sufrió un allanamiento de morada por 60 efectivos de fuerzas especiales. Desde el día 4 de octubre de 2019 hasta el día 7 de noviembre de 2019 se desconocía su paradero y estado, si bien el Tribunal Supremo respondió al Habeas Corpus con una escueta mención de que se encuentra en "prisión preventiva" por una supuesta causa de que no han informado en grado alguno, a pesar de dicho Habeas Corpus. El día 7 de noviembre fue visitado en la Prisión de Aguadores por su mujer y tres de sus hijos. Posteriormente ha sido visitado por el Arzobispo de Cuba y nos traslada la situación de torturas, celda de castigo, incomunicación y mal estado físico y de salud. c) Fue detenido cuando trataba de llegar a las manifestaciones del 11j/21 en Santiago de Cuba. Refiere haber sido golpeado frente a su familia durante su visita el día 9 de diciembre del 2022, día que comenzó la huelga de hambre. La familia del activista José Daniel Ferrer, líder de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU), denunció este miércoles que en la Prisión de Mar Verde lo mantienen "incomunicado" y que la única visita que ha recibido es la del arzobispo de Santiago de Cuba, monseñor

PRISONERSDEFENDERS

Dionisio García Ibáñez. "Desde el pasado 17 de marzo, que le vio el arzobispo, monseñor Dionisio, nadie más le ha visto. En aquel momento se encontraba realizando jornada de ayuno por siete días y de ahí comenzaría una serie de acciones de protesta pacífica", declaró a Martí Noticias la esposa de Ferrer, Nelva Ortega Tamayo. Tamayo contó que fue a visitar a Ferrer a la cárcel con dos de los hijos del líder opositor, pero le fue imposible verlo. "El jefe de Orden Interior, el mayor Ortiz, dijo que solo aceptarían la jaba de los alimentos y productos de higiene y que no habría encuentro familiar, pues mi esposo se mantiene bajo protesta hasta que se repongan las comunicaciones", expresó al citado medio vía telefónica desde Santiago de Cuba. Durante la llamada, Ortega Tamayo recordó que a Ferrer desde el pasado 6 de marzo "le están negando y violando su derecho a los diez escasos miserables minutos semanales de llamada telefónica, ni siquiera para avisar sobre la visita de hoy o su situación actual de salud". Tamayo responsabilizó a "los dictadores Raúl Castro y su títere asesino Miguel Díaz-Canel, así como a sus verdugos en el área penitenciaria" por la integridad física y psicológica del opositor, y dijo: "Son los encargados de seguir cumpliendo todo lo que tanto mi esposo ha denunciado: el que le estén enterrando en vida y matando lentamente. Exigimos no solo el escucharle, el verle, el cese de los abusos, torturas y represalias contra su persona, sino también su libertad inmediata, incondicional". José Daniel Ferrer fue uno de los encarcelados durante la ola represiva de 2003 conocida como "Primavera Negra" y también uno de los presos políticos a raíz de las manifestaciones del 11 de julio de 2021. Por sumarse a las protestas que tuvieron lugar en esa fecha en Santiago de Cuba, recibió una condena de cuatro años y 14 días, el tribunal consideró que no cumplió "los requisitos de limitación de libertad" establecido en una sanción impuesta en 2020. Desde el 6 de marzo le niegan las llamadas telefónicas semanales con su familia, desde entonces solamente le ha visto el arzobispo y está realizando protestas pacíficas por lo que no se le permite ver a su familia.

<https://www.radiotelevisionmarti.com/a/familia-de-ferrer-denuncia-incomunicaci%C3%B3n-y-que-s%C3%B3lo-ha-sido-visto-por-el-arzobispo-de-santiago-de-cuba/355136.html> La "incomunicación" fue denunciada por el Centro de Información Legal Cubalex este martes como "un trato cruel e inhumano del Estado cubano contra las personas detenidas". Según explica el texto de la organización, la ley de Procedimiento Penal cubana "obliga a los agentes policiales a facilitar la comunicación entre las personas detenidas y sus familiares, como una formalidad que debe ser cumplida durante la instrucción de cargo". Para Cubalex, "la ausencia de control judicial" a la hora de la detención "ha permitido el uso de prácticas institucionalizadas como el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva". La organización considera que estas prácticas sistemáticas "constituyen un trato cruel e inhumano y colocan a la persona en riesgo de ser víctima de torturas y desaparición forzada" (abril 2023) https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1680879064_46330.html.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre José Daniel Ferrer García:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	José Daniel Ferrer García
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por José Daniel Ferrer García están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

78. José Manuel Arias Campo

José Manuel Arias Campo, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 91120348187, y domicilio en Calle Maceo, #162, e/ Céspedes y Callamo, Palma Soriano, Santiago de Cuba; y calle Aguilera #207 e/ 1ro De Mayo y Q, Bandera, Palma Soriano, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaría Prisión de trabajos forzados Tarea Confianza, Santiago de Cuba. Nació el 3/12/1991, tiene 31 años de edad, y tenía 29 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 91120348187. Sentencia firme de la Causa 92, relativa al EFP 275/2021 de Palma Soriano. Sin antecedentes penales. José Manuel participó en las manifestaciones del 11j en Palma Soriano, Santiago de Cuba y a causa de la persecución contra los manifestantes fue detenido y procesado penalmente. Su detención se produjo en la manifestación de Palma Soriano, mientras la observaba de forma pacífica desde el portal de una dependencia de salud pública. En el momento que comenzaron las represiones, un numeroso grupo de policías se dirigió hacia el lugar donde se encontraba Don José Manuel, portando porras y acompañados de perros, éste al verlos, salió corriendo, pero un policía le persigue y consigue alcanzarlo, inmovilizándolo. Tras esto, fue trasladado a la Unidad de Versalles, lugar en el que el día 26/07/2021 consiguen sus padres poder visitar a su hijo por primera vez, sin que hasta ese día supiesen donde se encontraba. El 07/08/2021 fue trasladado a la Prisión de Aguadores. El abogado de Don José Manuel ha presentado en varias ocasiones solicitud en la que se pide cambiar la medida cautelar de prisión preventiva por prisión preventiva por libertad con fianza hasta el juicio; sin embargo, éstas han sido rechazadas. La fiscalía pide Tribunal Municipal de Palma Soriano 9 años de privación de libertad por los presuntos delitos de desórdenes públicos, desacato y atentado. Documentado por Prisoners Defenders. Refiere su padre que estuvo de pase del 9 al 12 de enero y vuelve a salir el 13 de marzo de 2023, se encuentra bien de salud (marzo 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre José Manuel Arias Campo:

PRISONERSDEFENDERS

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	José Manuel Arias Campo
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por José Manuel Arias Campo están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

79. José Miguel Gómez Mondeja

José Miguel Gómez Mondeja, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 96070412281, y domicilio en Calle san Pedro #667A e/ Blanca Pérez y Nueva Gerona, rpto Raúl Sancho, Santa Clara, Villa Clara. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Trabajador estatal. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 4 años, cumplida en la penitenciaria Prisión de trabajos forzados Ayagán ""El Chivo"", Villa Clara. Nació el 4/7/1996, tiene 26 años de edad, y tenía 25 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 96070412281. Sentencia de la Causa 161/2021, relativa al EFP 689/2021 de Villa Clara. No tiene antecedentes penales. Estuvo desaparecido tras participar y ser detenido en la manifestación del 11j. Por medio de un reporte médico se supo que tenía lesiones en su nariz y en una pierna sin explicar más detalles del grado de dichas lesiones. El 31/07/21 la familia pudo por primera vez hablar con él por teléfono sin dejarlo ver. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=925923464992347&id=100027241067018&sfnsn=scwspwa / Finalmente, fue condenado a 4 años de privación de libertad por los delitos de Desórdenes públicos y Desacato..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre José Miguel Gómez Mondeja:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	José Miguel Gómez Mondeja
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por José Miguel Gómez Mondeja están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS

PRISONERSDEFENDERS

DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

80. Juan Enrique Pérez Sánchez

Juan Enrique Pérez Sánchez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 80050203165, y domicilio en Avenida 13 #2015 E 20 y 24, Vegas, Nueva Paz, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato, Desórdenes públicos y Sabotaje, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 8 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Aguacate, Quivicán, Mayabeque. Nació el 2/5/1980, tiene 43 años de edad, y tenía 41 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

Cl. 80050203165. Sentencia firme de la Causa 6/2022, relativa al EFP 382/21, radicado por la Unidad de los Delitos Contra la Seguridad del Estado de Mayabeque. Recibió por escrito la Petición fiscal de 12 Años de Privación de Libertad (por los delitos de Desórdenes Públicos de carácter continuado, Desacato de carácter continuado, Desacato de la figura básica y de carácter simple y Sabotaje). La causa es por participar de forma pacífica en las manifestaciones del 11 de julio. Reporta haber sido golpeado en la primera prisión que estuvo y sufrir una fractura en una costilla por ello. Su mujer, Dayana Aranda Batista, afirma no poder haber visto a su pareja en 2 meses, habiéndole restringido todas sus llamadas y visitas y sus derechos como recluso. Asimismo, se encuentra en el mismo destacamento con asesinos condenados a 40 años..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Juan Enrique Pérez Sánchez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Juan Enrique Pérez Sánchez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Juan Enrique Pérez Sánchez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones

PRISONERSDEFENDERS

concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

81. Julián Manuel Mazola Beltrán

Julián Manuel Mazola Beltrán, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 99082305489, y domicilio en Avenida 51 #5016, e/ las calles 50 y 54, municipio de San Antonio de los Baños, provincia de Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Partido Unión por Cuba Libre (PUNCLI), Proyecto Emilia y Unión Patriótica de Cuba (UNPACU). Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Guanajay, Artemisa. Nació el 23/8/1999, tiene 23 años de edad, y tenía 21 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 99082305489. Sentencia 1/2022 de 15 de marzo de 2022, de la Causa 34/2021, relativa al EFP 484/491/492/501/522 de la UPICO de Artemisa y dictada por el Tribunal Municipal Popular de San Antonio de los Baños. Estuvo en la parte de alante de la protesta en San Antonio de los Baños. Según otros jóvenes detenidos y ya liberados a este joven lo están golpeando y torturando en la celda. Finalmente, fue condenado por la Sentencia 1/2022 de 15 de marzo de 2022, referida a la Causa 34 de 2021 y dictada por el Tribunal Municipal Popular de San Antonio de los Baños, a 5 años de prisión, 2 años por un delito de atentado, a 9 meses y 1 año y 6 meses por dos delitos de desacato y a 2 años por un delito de desórdenes públicos. Se encuentra realizando trabajos forzados en la prisión de Guanajay (feb 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Julián Manuel Mazola Beltrán:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Julián Manuel Mazola Beltrán
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Julián Manuel Mazola Beltrán están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones

PRISONERSDEFENDERS

concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

82. Julián Yasmany Díaz Mena

Julián Yasmany Díaz Mena, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 87072510400, y domicilio en Calle D #293 E Loma y Güinera, rpto Mendoza, municipio Arroyo Naranjo, la Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 13 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 25/7/1987, tiene 35 años de edad, y tenía 33 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 87072510400. Sentencia de Casación de la Causa 14/21, relativa al EFP 145C de La Habana. Detenido por participar en las manifestaciones en La Güinera. Según Sentencia 6/2022 dictada por el Tribunal Provincial Popular de la Habana haber ejecutado por sí mismos las acciones violentas o de incitación a la violencia con el propósito de subvertir el orden social socialista establecido en Cuba. Además, según peritaje, hubo plena coincidencia de la huella obtenida y la imagen de muestra aportada (sin saber muy bien en qué consiste tal prueba)..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Julián Yasmany Díaz Mena:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Julián Yasmany Díaz Mena
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Julián Yasmany Díaz Mena están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

PRISONERSDEFENDERS

83. Julio César Ruiz Bacot

Julio César Ruiz Bacot, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 75030405841, y domicilio en Spriu Final #6, Albergue, Cardenas, Matanzas. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista. Fue detenido el día 16/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos y Robo con fuerza, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 7 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Canaletas, Perico, Matanzas. Nació el 4/3/1975, tiene 48 años de edad, y tenía 46 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 75030405841. Sentencia firme de la Causa 37, relativa al EFP 69/21 del Tribunal Militar Central, Matanzas. Detenido por participar en las manifestaciones que tuvieron lugar en Matanzas. Secuestrado durante las manifestaciones en Cárdenas. Se encuentra en el Combinado del Sur. Juzgado el 21/12/21 y condenado a 7 años de prisión. Tiene dos hijos, 12 y 7 años respectivamente. No tienen mantención ni ayuda económica de ningún tipo. Nos refiere Yaneisi, la esposa y madre de sus hijos que va llevando muy difícil el tema económico. No logra conseguir trabajo por estar marcada tras estos sucesos. Se realizó el recurso de casación pero la sentencia se mantuvo igual..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Julio César Ruiz Bacot:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Julio César Ruiz Bacot
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Julio César Ruiz Bacot están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

84. Karen Vázquez Pérez

Karen Vázquez Pérez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 80041004172, y domicilio en Calle C #235 e/ 3ra y Guinera, reparto Rosario, Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliada. Fue detenido el día 14/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners

PRISONERSDEFENDERS

Defenders, con una condena 7 años, cumplida en la penitenciaria Prisión de trabajos forzados Las Delicias, La Habana. Nació el 10/4/1980, tiene 43 años de edad, y tenía 41 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 80041004172. Sentencia de Casación de la Causa 10/2021, relativa al EFP 145-A/21 de La Habana. Sin antecedentes penales. Es la madre de Leoalys de la Caridad Valera Vázquez, también procesada y sentenciada a 5 años de privación de libertad por Sedición, subsidiados domiciliarmente. Fue detenida en el contexto de las manifestaciones del 11J. "Familiares de algunos de los enjuiciados dijeron a CubaNet que la vista fue celebrada a puertas cerradas. Solo se permitió la entrada de un familiar por cada acusado. Las propias fuentes dijeron que en la sala se hallaban presentes numerosos policías, además de los 15 guardias que custodiaban a los manifestantes. Según el testimonio de los familiares, el tribunal actuante estuvo integrado por militares procedentes de la Dirección Nacional de Cárceles y Prisiones, sita en 15 y K, Vedado, municipio de Plaza de la Revolución. Los familiares declararon que durante la primera jornada del proceso los acusados realizaron breves declaraciones. Luego, los peritos, que tuvieron más tiempo, mostraron los videos de los sucesos. También denunciaron que el segundo día declararon los testigos que se les interrumpía "a la menor referencia a la represión policial". Ese mismo día se les permitió a unos pocos abogados presentar una defensa mínima. Al día siguiente, añadieron, fueron presentadas las conclusiones." <https://www.cubanet.org/destacados/dictan-condenas-de-entre-12-y-30-anos-contra-15-manifestantes-del-11j/>. La pusieron en régimen de severo, en la prisión Mujeres Occidente presas comunes le introdujeron cuchillas en su comida cuando esta denunció el hecho no fue tomada en serio por las guardias de la prisión, mas bien fue trasladada al campamento Las Delicias donde se encuentra en estos momentos, esto se hizo a manera de represión pues el objetivo fue separarla de sus hermanas de lucha también presas. Hasta el momento no se le ha notificado que su sanción vaya a sufrir cambios. Le han diagnosticado un Epoc pulmonar y sale de pase el 19 de mayo y tiene que trabajar en una clínica en el Vedado (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Karen Vázquez Pérez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Karen Vázquez Pérez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Karen Vázquez Pérez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

PRISONERSDEFENDERS

85. Katia Beirut Rodríguez

Katia Beirut Rodríguez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 85092128039, y domicilio en Calle C, no 14, e/ Ave Del Rosario y Ave Tercera, Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista de restauración. Fue detenido el día 19/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 10 años, cumplida en la penitenciaría Prisión de mujeres de Occidente, El Guatao, La Habana. Nació el 21/9/1985, tiene 37 años de edad, y tenía 35 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 85092128039. Sentencia de Casación 7/2022 del Expediente 6/2022 de la Causa 9, relativa al EFP 145/2021 de La Habana. Sin antecedentes penales, radicado por el Órgano de Investigación Criminal y Operaciones de La Habana. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 23 años de privación de (por el delito de Sedición), asegurada bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en La Güinera, La Habana. Fue posteriormente sentenciada el día 16/03/2022 y llevada a prisión. Fue arrestada junto a su esposo y su padre en el municipio La Güinera tras acudir a una citación que le hizo la Seguridad del Estado para acudir a la Prisión de 100 y Aldabó. Su madre intentó verla el día 22 de julio y se le negó el contacto, encontrándose completamente incomunicada. La vista oral efectuada por el Tribunal Provincial Popular de La Habana se llevó a cabo violando los más esenciales Derechos Humanos. El proceso se realizó sin pruebas contra los procesados, simplemente presentaron las grabaciones de los propios manifestantes obtenidas bajo presión. Además, personas que estuvieron presentes en la vista afirman que la Fiscalía tuvo mucho tiempo para exponer su caso, pero que cuando los abogados defensores hacían sus preguntas, la jueza no les permitía proferir palabra. Todos los asistentes coinciden en que el momento que más les impactó en el que la jueza empezó a llorar, después de las conclusiones. <https://www.cubanet.org/noticias/condenas-de-entre-15-y-25-anos-para-otros-17-manifestantes-del-11j/>. El auto de prisión provisional, remitido por Milagros Beirut, se encontraba bastante censurado por obra del abogado, quien actúa siguiendo las directrices de la Seguridad del Estado y no obedece a los intereses de los clientes. Padece agudos problemas de salud en relación con las plaquetas bajas y fue operada de cáncer..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Katia Beirut Rodríguez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Katia Beirut Rodríguez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Katia Beirut Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

86. Kevin Damián Frómata Castro

Kevin Damián Frómata Castro, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 01101566805, y domicilio en Calle Bellavista #128 Apto 2 E 2da y 3ra rpto Víbora Park, municipio Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Operario agrícola. Fue detenido el día 27/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaría Prisión de jóvenes de Occidente, El Guatao, La Habana. Nació el 15/10/2001, tiene 21 años de edad, y tenía 19 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 01101566805. Sentencia de Casación de la Causa 11, relativa al EFP 143/21 La Habana. Detenido por participar en las manifestaciones en la esquina de Toyo, 10 de octubre, La Habana. No tiene antecedentes penales. Fue condenado a 16 años de privación de libertad por la Sentencia 10/2022 de 10 de marzo de 2022, dictada por el Tribunal Provincial Popular de La Habana. / El Tribunal Provincial de Diez de Octubre, en La Habana, tras haber resuelto el juicio de casación contra manifestantes del 11 de julio, subsidió la privación de libertad en la que se encontraba por una medida domiciliaria. <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/excarcelan-a-j%C3%B3venes-manifestantes-condenados-por-las-protestas-del-11-jcuba/326279.html>

<https://www.facebook.com/salome.garciabacallao/posts/pfbid02xHN5yWkPzM9w76ser7eN9C74LpXVxftGvvFhZeEfJ58rHHJN9ubjfTnRjTwxIKbvl> En la casación obtuvo una rebaja de pena de privación de libertad pero subsidiada con trabajo correccional CON internamiento..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Kevin Damián Frómata Castro:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Kevin Damián Frómata Castro
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Kevin Damián Frómata Castro están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

87. Lázara Karenia González Fernández

Lázara Karenia González Fernández, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 93021334332, y domicilio en Calle 19A No 6 escalera 1019 Edificio 6. Apto 3. Entre 38 y 42, Reparto Fructuoso Rodrlguez, Cárdenas, Matanzas. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato, Desórdenes públicos y Resistencia, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 3 años y 6 meses, con la medida de Trabajo forzado sin internamiento bajo amenazas. Nació el 13/2/1993, tiene 30 años de edad, y tenía 28 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 93021334332. Sentencia de la Causa 130/2021, relativa al EFP 123 de Cárdenas. Sin antecedentes penales. Detenida por participar en las manifestaciones de Cárdenas. Le piden 8 años de privación de libertad. Testigos e imágenes demuestran que actuaba de forma pacífica. En un video se ve cuando a Lázara la levantan los oficiales, la toman por el cuello y la arrastran por el suelo hasta la patrulla. La joven sufrió violencia policial de llave de asfixia por Boinas Rojas. Su abogado pudo visitarla el 19 de julio. Su madre tras la visita fue encarcelada también por 8 días, pero liberada por convulsionar. / Finalmente fue condenada por los delitos Desórdenes Públicos, Desacato y Resistencia a una sanción de 3 años y 6 meses de privación de libertad, subsidiados por igual periodo de trabajo correccional con internamiento. Denuncia torturas recogidas en el informe de PD desde su detención (10 tipos de tortura).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Lázara Karenia González Fernández:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Lázara Karenia González Fernández
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura

SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Lázara Karenia González Fernández están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

88. Lázaro Yuri Valle Roca

Lázaro Yuri Valle Roca, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 61082607885, y domicilio en Calle Ulloa #8 e/ 45 y 47, Nuevo Vedado, Plaza de la Revolución, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Periodista en la Agencia de Prensa Independiente Delibera. Fue detenido el día 15/6/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Propaganda enemiga y Resistencia, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 26/8/1961, tiene 61 años de edad, y tenía 59 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 61082607885. Sentencia firme de la Causa 3/2022, relativa al EFP 31/21 de La Habana, del Órgano Especializado de Investigación de Delitos contra la Seguridad del Estado. Sin antecedentes penales. Ha sido objeto de investigación por conducta inapropiada y actuar de forma "irreverente" contra agentes del orden público. Petición del fiscal de privación de libertad de 1 año por el delito de resistencia y de 6 años por el delito de propaganda enemiga. Le piden una conjunta de 6 años de privación de libertad. El periodista fue arrestado a mediados de junio de 2021 luego de recibir una citación para la unidad de policía de Zapata y C, en El Vedado, con el objetivo de "cerrar un expediente de desacato que tenía abierto desde agosto de 2020", pero se trató de un mero engaño para encarcelarlo. Desde su arresto en Villa Marista, cuartel general de la Seguridad del Estado en La Habana, no pudo comunicarse con su familia ni tener acceso a un abogado. Mientras, la mujer creía que podría continuar en huelga de hambre a fecha 30/6/2021. El "caso" penal es el expediente en fase preparatoria no.31 de 2021, instruido por el Órgano Especializado de Instrucción de los "Delitos Contra La Seguridad del Estado", lo que tratándose de un periodista con un marcado carácter pacífico nos indica que no han hecho ni el esfuerzo en disimular la fabricación del delito. El reportero es sobrino del líder opositor Vladimiro Roca y nieto del líder comunista Blas Roca Calderío (1908-1987). Organizaciones internacionales como el Comité para la Protección de los Periodista y la Sociedad Interamericana de Prensa, han destacado el caso de Valle Roca y exigido su inmediata liberación al Gobierno de la Isla. Crónica completa en: <https://drive.google.com/open?id=1H8Zf70-HwH-yBygmCYjNyP6jKhWJtRvx> / El 16 de marzo de 2022, mediante el auto de la Causa 3/2022 de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado en Función de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de La Habana, se decretó la apertura de juicio oral, en el cual será procesado. El Tribunal municipal de Marianao, le condenó el 28 de julio a 5 años de privación de libertad por resistencia y propaganda enemiga. Le han salido una serie de bultos en la cabeza y no le han diagnosticado (oct 2022) La familia teme por su salud.

PRISONERSDEFENDERS

De acuerdo con su esposa, que lo visita cada 15 días, se encuentra en mejores condiciones de salud (dic 2022). Está en un delicado estado de salud y no está siendo atendido ni se le está suministrando medicación. Su mujer ha entregado a la Fiscalía General de la República un documento por el cual demanda la excarcelación del periodista "por el estado que está presentando".

Además está perdiendo la visión.

<https://www.radiotelevisionmarti.com/a/esposa-de-periodista-encarcelado-denuncia-que-sigue-sin-ser-atendido/347803.html> (enero 2023) Lázaro Yuri Valle Roca continúa recluso en prisión cumpliendo condena bajo condiciones infrahumanas, se encuentra muy enfermo con una gripe sostenida por cerca de 6 meses. Desde la cárcel reporta la mala alimentación que recibe, le dan de comer comida podrida. El día 7 se presentaron varios fiscales por una demanda impuesta por su esposa, la Dama de Blanco y activista DDHH, Eralidis Frometa Castro. En esta visita los fiscales se entrevistaron con Lazaro Yuri, y le dijeron que en su caso ellos puede suceder nada porque son ""órdenes de arriba"" (marzo 2023)..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Lázaro Yuri Valle Roca:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Lázaro Yuri Valle Roca
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Lázaro Yuri Valle Roca están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

89. Leandro Cerezo Sirut

Leandro Cerezo Sirut, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 5/3/2007 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Asesinato, Deserción, Infracción de normas de guardia, Intento de salida ilegal del territorio, Uso de armas de fuego y otros medios, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena cadena perpetua, cumplida en la penitenciaria Prisión Kilo 8

PRISONERSDEFENDERS

(Especial), Camagüey. Nació el 5/2/1987, tiene 36 años de edad, y tenía 20 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

Joven que cumplía el servicio militar obligatorio activo, amotinado junto a 3 de sus compañeros trataron de desertar de la Unidad Militar donde estaban alistados para escapar del país ilegalmente apoderándose de armas de combate. Durante los hechos resultaron muertos dos militares..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Leandro Cerezo Sirut:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Leandro Cerezo Sirut
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Leandro Cerezo Sirut están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

90. Leoalys de la Caridad Valera Vázquez

Leoalys de la Caridad Valera Vázquez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 01072866358, y domicilio en Calle C #235, entre Avenida del Rosario y calle 3ra, Reparto Rosario, Municipio Arroyo Naranjo, provincia La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Enfermera. Fue detenido el día 17/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, con la medida de Trabajo forzado sin internamiento bajo amenazas. Nació el 28/7/2001, tiene 21 años de edad, y tenía 19 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

PRISONERSDEFENDERS

CI: 01072866358. Sentencia de Casación de la Causa 10/2021, relativa al EFP 145-A/21 de La Habana. Sin antecedentes penales. Fue detenida en el contexto de las manifestaciones del 11J. Leoalys es enfermera en Hospital Julio Trigo Lopez, y ha sufrido todo este proceso estando embarazada. Su juicio fue el mismo día que el de su madre, 16/12/21, presa por el 11J, Karen Vázquez Pérez. La hija de desmayó porque estaba embarazada. La acusación fiscal pidió para ella la pena de 15 años de prisión. Fue condenada a 12 años y rebajada la pena a 5 años. <https://www.cubanel.org/destacados/dictan-condenas-de-entre-12-y-30-anos-contra-15-manifestantes-del-11j/>. No le constan antecedentes penales. Condenada por la Sentencia 9/2022 dictada por el Tribunal Provincial Popular de la Habana, el día 19/3. Acusada de participar el 12/07/2021 en la marcha, que a través de las pruebas “el croquis del lugar” y la foto tabla, pudieron determinar que se personó físicamente en el lugar de los hechos, facilitando piedras a los demás acusados. Así, según Sentencia, los acusados son responsables por “haber ejecutado por sí mismos las acciones violentas o de incitación a la violencia con el propósito de subvertir el orden social socialista establecido en Cuba”, unido a la agravante 53.e) aplicable por: “manifestarse esta de modo muy intenso pues para la comisión de los actos sediciosos calificados se verificó que sus responsables aprovecharon la existencia de una calamidad pública provocada por la pandemia de Covid-19 y sus graves consecuencias para el desarrollo económico y social del país”. Se contactó con ella misma y refiere que hasta el momento y no la reprimen o acosan en el barrio, pero tampoco sale mucho de su casa. Quien está presa es su mamá también opositora. Asimismo, debe ir a firmar todos los meses un compromiso de buen comportamiento, pero hasta el momento es lo único que debe hacer y no la han molestado más (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Leoalys de la Caridad Valera Vázquez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Leoalys de la Caridad Valera Vázquez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Leoalys de la Caridad Valera Vázquez están reflejados en la tabla del apartado ‘TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS’ y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado ‘DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS’, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

91. Leonardo Luis Rivera

Leonardo Luis Rivera, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 73020227146, y domicilio en Calle Rosa Enríquez #521 E Juan Abreu y Martí Pérez, 10 de Octubre, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Taxista (bici). Fue detenido el día 21/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido

PRISONERSDEFENDERS

político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 1 año, con la medida de Bajo auto fiscal de medida cautelar de reclusión domiciliaria y amenazas. Nació el 31/3/1982, tiene 41 años de edad, y tenía 39 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 73020227146. Sentencia de Casación de la Causa 23/2022, relativa al EFP 102/21 de Fiscalía Militar Región Artemisa. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 11 años de privación de libertad (por los delitos de Desórdenes Públicos y Robo con fuerza en las cosas), acusado mediante investigación prospectiva, fabricación de pruebas y con una acusación desproporcionada y motivada por causas políticas. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en Güira de Melena. Fue posteriormente sentenciado el día 11/03/2022 y llevado a prisión. De la redacción de la Sentencia se desprende una marcada intención ideológica ("no intervenía en actividades convocadas por los vecinos" o "no participaba en las actividades de las organizaciones de masas" (página 39), "desajustada conducta social" (página 39), "inestable conducta social y moral" (página 41), "desfavorable conducta social" (página 41), "regular conducta social" (página 42), etc.); mencionando una supuesta "desajustada conducta social y moral", fundamentada en su no participación en las actividades convocadas por las organizaciones de masas, su relación con sujetos de similar conducta que las de él, y su supuesta proclividad a la comisión de comportamientos delictivos, situaciones que nunca se llegan a probar y que, en cualquier caso, no parecen estar relacionadas con la causa por la que se le acusa. Rivera tiene 39 años y participó en las históricas protestas del municipio habanero de 10 de Octubre, el 11 de julio. Sin embargo, no fue hasta el 21 de julio que le llegó una citación para presentarse en la Estación de Policía de Aguilera, en Lawton, para una "entrevista". Nada más poner un pie dentro de la unidad policial, lo esposaron y lo trasladaron a las mazmorras de 100 y Aldabó, acusado de instigación a delinquir. Ahora lo acusan de Desórdenes Públicos y atentado. Cuando la familia llegó a 100 y Aldabó, Leonardo Luis Rivera había sido trasladado a la temida prisión de Valle Grande, (en el municipio de La Lisa), con una medida cautelar de prisión preventiva. Lo hicieron sin avisar a los suyos y sin que hubiera tenido acceso a defensa. Rivera sigue preso "injustamente" en Valle Grande por salir a protestar pacíficamente. Allí se encuentra encarcelado junto al youtuber Yoandi Montiel, conocido como El Gato de Cuba. El juicio se postuso, lo excarcelaron y le aplicaron una fianza y no se ha vuelto a avanzar en el mismo. Él mismo manifiesta que le impusieron una sanción de 1 año de prisión domiciliaria, la cual cumple en el mes de abril del presente año. No refiere que esté siendo acosado o citado constantemente, solo una vez al mes para firmar el libro de registro del Jefe Sector. Dice mantener su activismo político de manera independiente por lo que no se encuentra afiliado a organización política alguna, dice mantenerse firme en sus principios en contra de la dictadura (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Leonardo Luis Rivera:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Leonardo Luis Rivera
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Los tipos de tortura sufridos por Leonardo Luis Rivera están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

92. Leonardo Manuel Fernández Otaño

Leonardo Manuel Fernández Otaño, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 13/2/1992, tiene 31 años de edad, y tenía 29 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Leonardo Manuel Fernández Otaño:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Leonardo Manuel Fernández Otaño
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Leonardo Manuel Fernández Otaño están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

93. Lisdany Rodríguez Isaac

Lisdany Rodríguez Isaac, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 98101210679, y domicilio en Seis del Oeste #30 e/ 2 y 3 del Sur, Placetas, Villa Clara. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Academia Julio Machado. Fue detenido el día 17/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 8 años, cumplida en la penitenciaria Prisión de mujeres Guamajal, Santa Clara. Nació el 12/10/1998, tiene 24 años de edad, y tenía 22 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 98101210679. Sentencia relativa al EFP 694 y 690 de Placetas (hay inconsistencias y lagunas sobre las EFP y las localidades en las diferentes fases). Son dos hermanas gemelas. No tiene antecedentes penales. Estaba presente en la manifestación pacífica del 11 de julio de Placetas frente a la PNR, La Asamblea

PRISONERSDEFENDERS

Municipal del Poder Popular y la sede municipal del Partido Comunista. Les acusan de vociferar ofensas y generar desorden. Estuvieron 15 días incomunicadas, desaparecidas. La madre sólo sabía de ellas de oídas. No tenía ni un triste papel de su localización. No tiene antecedentes penales. Estaba presente en la manifestación pacífica del 11 de julio de Placetitas frente a la PNR, La Asamblea Municipal del Poder Popular y la sede municipal del Partido Comunista. Les acusan de vociferar ofensas y generar desorden. Les piden 10 años de privación de libertad. Sentenciada a 8 años de privación de libertad. Acusada de proponerse alterar el orden y la tranquilidad ciudadana (proponerse, que no lograr) el día 11 de julio de 2021 y golpear aparentemente a dos agentes para frustrar la detención de Mitzael. No obstante, tales supuestos golpes no generaron para los agentes lesiones algunas, por lo que difícilmente es posible probar de forma fehaciente que dicha agresión ocurrió, además la vuelven a acusar de una supuesta agresión, esta vez al Oficial Operativo de la Contrainteligencia, motivada por el conocimiento de su cargo y en represalia de las funciones que este cumplía. Pues bien, al igual que antes, nada prueba el Ministerio Fiscal acerca de que tales golpes en la espalda se llevasen a cabo, ya que no causaron lesiones algunas, siendo difícil así probar que éstas sucedieron, al igual que en las supuestas agresiones anteriores. Ha sido condenada por la Sentencia 26/2022, dictada el día 2/2/2022, por el Tribunal municipal Popular de Santa Clara, siendo tales hechos probados para el Tribunal, en base únicamente a la declaración de oficiales de la PNR o trabajadores del MININT (Ministerio del Interior), cuyos testimonios han sido dotados de veracidad plena, quedando invalidados aquellos testigos que pretendían demostrar la participación pacífica de los acusados. Le niegan la mínima severidad junto a su trilliza, Lisdianis; el año pasado cuando le tocaba analizarlas para la mínima, apareció la misma carcelera y buscó problemas con ellas. Su madre refiere que sus hijas no son problemáticas, solo estudian y trabajan, pero que no le quieren dar pase (tampoco para su hermana) y sus visitas son cada 21 días. Refiere dificultades para llevarle alimentos a prisión, pues ambas son mayores de edad; pero que no recibe ayuda y solo tiene 10 minutos de llamada telefónica 3 veces a la semana (feb 2023). Su mamá Bárbara Isacc refiere que su hija está trabajando y bastante y está molesta pues lleva muchos meses trabajando y no le quieren dar pase la seguridad es arriba de ella todas las semanas la visitan para hacerle preguntas y hacer su trabajo el teléfono es más estable se lo dan 3 besos por semana y los alimentos malísimo y no hay medicamentos en la prisión si pide una duralgina para el dolor de cabeza le dan la mitad de una pastilla sus visitan cada 21 día (marzo 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Lisdany Rodríguez Isaac:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Lisdany Rodríguez Isaac
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Lisdany Rodríguez Isaac están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de

PRISONERSDEFENDERS

las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

94. Lisdiany Rodríguez Isaac

Lisdiany Rodríguez Isaac, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 98101210734, y domicilio en Seis del Oeste #30 e/ 2 y 3 del Sur, Placetas, Villa Clara. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Academia Julio Machado. Fue detenido el día 17/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 8 años, cumplida en la penitenciaría Prisión de mujeres Guamajal, Santa Clara. Nació el 12/10/1998, tiene 24 años de edad, y tenía 22 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 98101210734. Sentencia relativa al EFP 694 y 690 de Placetas (hay inconsistencias y lagunas sobre las EFPs y las localidades en las diferentes fases). Son dos hermanas gemelas. No tiene antecedentes penales. Estaba presente en la manifestación pacífica del 11 de julio de Placetas frente a la PNR, La Asamblea Municipal del Poder Popular y la sede municipal del Partido Comunista. Les acusan de vociferar ofensas y generar desorden. Estuvieron 15 días incomunicadas, desaparecidas. La madre sólo sabía de ellas de oídas. No tenía ni un triste papel de su localización. No tiene antecedentes penales. Estaba presente en la manifestación pacífica del 11 de julio de Placetas frente a la PNR, La Asamblea Municipal del Poder Popular y la sede municipal del Partido Comunista. Les acusan de vociferar ofensas y generar desorden. Les piden 10 años de privación de libertad. Sentenciada a 8 años de privación de libertad. Acusada de proponerse alterar el orden y la tranquilidad ciudadana (proponerse, que no lograr) el día 11 de julio de 2021 y golpear aparentemente a dos agentes para frustrar la detención de Mitzael. No obstante, tales supuestos golpes no generaron para los agentes lesiones algunas, por lo que difícilmente es posible probar de forma fehaciente que dicha agresión ocurrió, además la vuelven a acusar de una supuesta agresión, esta vez al Oficial Operativo de la Contrainteligencia, motivada por el conocimiento de su cargo y en represalia de las funciones que este cumplía. Pues bien, al igual que antes, nada prueba el Ministerio Fiscal acerca de que tales golpes en la espalda se llevasen a cabo, ya que no causaron lesiones algunas, siendo difícil así probar que éstas sucedieron, al igual que en las supuestas agresiones anteriores. Ha sido condenada por la Sentencia 26/2022, dictada el día 2/2/2022, por el Tribunal municipal Popular de Santa Clara, siendo tales hechos probados para el Tribunal, en base únicamente a la declaración de oficiales de la PNR o trabajadores del MININT (Ministerio del Interior), cuyos testimonios han sido dotados de veracidad plena, quedando invalidados aquellos testigos que pretendían demostrar la participación pacífica de los acusados. Le niegan la mínima severidad junto a su trilliza, Lisdanis; el año pasado cuando le tocaba analizarlas para la mínima, apareció la misma carcelera y buscó problemas con ellas. Su madre refiere que sus hijas no son problemáticas, solo estudian y trabajan, pero que no le quieren dar pase (tampoco para su hermana) y sus visitas son cada 21 días. Refiere dificultades para llevarle alimentos a prisión, pues ambas son mayores de edad; pero que no recibe ayuda y solo tiene 10 minutos de llamada telefónica 3 veces a la semana (feb 2023). Su madre refiere Refiere que su hija está en una situación difícil está trabajando y desesperada que le den pase y no le quieren dar su pase mensual el cual le toca por el mismo reglamento de la prisión dice que eso es cosa de la seguridad tiene una bebé chiquita que se llama Nasli y

PRISONERSDEFENDERS

es una injusticia pues no permiten darle pase y su hija loca por estar a su lado los alimentos lo mismo están de mar en peor comidas malas y mal estado sus vicitan cada 21 día y teléfono es regular cuando se lo quieren dar están las dos frecuentando con catarro pues se tienen que bañar con agua fría no tienen como calentarla y no se les quita el catarro y ellas padecen de la garganta y de adenoides y nunca hay medicamento en la prisión la madre tiene que buscarlo en la calle y llevárselo (marzo 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Lisdiany Rodríguez Isaac:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Lisdiany Rodríguez Isaac
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Lisdiany Rodríguez Isaac están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

95. Liuvél Mendoza Hernández

Liuvél Mendoza Hernández, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 81101602427, y domicilio en Avenida 64 #5512, e/ avenida 55 y avenida 57, Guanajay, Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 13/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 6 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Guanajay, Artemisa. Nació el 16/10/1981, tiene 41 años de edad, y tenía 39 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 81101602427. Sentencia 8/2022, de 1 de marzo de 2022, relativa al EFP 473/21 de Guanajay, Artemisa. Le piden 13 años de privación de libertad. Detenido por manifestarse en Guanajay, Artemisa. Todo por manifestarse el 11J en Guanajay. Finalmente, fue condenado por la Sentencia 8/2022 de 1 de marzo de 2022, a 10 años de privación de libertad. Fue trasladado de la prisión Taco Taco a la de Guanajay, también en Artemisa (feb 2023). En fecha 14 de marzo se verificó con Mercedes Hernández, madre de su hermano Liuvél Mendoza, que por revisión de causa le rebajaron la sanción a 6 años de prisión (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Liuvél Mendoza Hernández:

PRISONERSDEFENDERS

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Liuvél Mendoza Hernández
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Liuvél Mendoza Hernández están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

96. Liván Hernández Lago

Liván Hernández Lago, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 74112404742, y domicilio en Ave 235B #13405 E/ 134 y 136 Bauta, Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 13/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 7 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Guanajay, Artemisa. Nació el 24/11/1974, tiene 48 años de edad, y tenía 46 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 74112404742. Sentencia relativa al EFP 481 del 2021, Unidad Provincial de Investigación Criminal de Artemisa. No tiene antecedentes penales. Según relató su esposa, "Mi esposo salió porque supo que su hijo estaba en las manifestaciones y se quedó con él. En un momento en que la policía comienza a hacer arrestos al azar y brutalmente mi esposo trata de defender a un muchacho pero un policía lo empuja y otro lo tira al suelo, él se levanta y sigue caminando pero ve que al mismo muchacho lo tienen varios policías y va de nuevo hasta allí pero lo empujan y se le cae una chancleta y cuando regresa por ella un policía la tenía en la mano y él se la pidió varias veces pero no se la devolvió, entonces mi esposo se la arrebató de las manos y ese policía acusa a mi esposo y a mi hijastro de haberlo golpeado y mi hijastro ni estaba ahí (tengo el video) El día 13 al mediodía los citaron para la estación de policía de Bauta y fueron voluntariamente y allí fueron detenidos sin hacer resistencia. Estuvieron en la estación de policía de Bauta desde el día 13 de Julio hasta el día 15 de Julio que fueron trasladados hasta la Estación de Policía del Mariel y allí estuvieron hasta el día 29 de Julio que fueron trasladados hasta la prisión de máxima seguridad de Guanajay. Todos los traslados fueron sin previo aviso. Les niegan cambio de medida a pesar de demostrar que son personas sin antecedentes penales, tranquilas y muy sociables con los vecinos, muy buenos como familia y como amigos, son personas muy queridas aquí en mi barrio. Además, tenemos 2 niños menores de edad y el más pequeño es autista y ha sido muy complicado para nosotros esta situación y más para el niño." La apelación le mantuvo la condena de 7 años de privación de libertad..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Liván Hernández Lago:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Liván Hernández Lago
-------------------------------	----------------------

PRISONERSDEFENDERS

Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Liván Hernández Lago están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

97. Liván Hernández Sosa

Liván Hernández Sosa, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 90100532505, y domicilio en Calle Nazareno, #463, e/ Calles Peña Blanca y Amparo, reparto Raúl Sancho, Santa Clara, Villa Clara y Calle Amparo 170 int. e/ San Miguel y San Cristobal, Santa Clara, Villa Clara. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Trabajador en el hospital pediátrico "José Luis Miranda" de Santa Clara. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 4 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Guanajay, Artemisa. Nació el 5/10/1990, tiene 32 años de edad, y tenía 30 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 90100532505. Sentencia firme de la Causa 161/2021, relativa al EFP 689/2021 de Villa Clara. Detenido por su participación en la manifestación de Santa Clara el 11J, donde la policía arremetió contra los manifestantes pacíficos como objetivo y sin motivo que lo justificara. No tiene antecedentes penales. Le piden 6 años de sanción conjunta. Enjuiciado los días 11 y 12 de enero de 2022 en la Audiencia de Santa Clara. Concluso para sentencia. / Finalmente fue condenado a 4 años de privación de libetrtad por los delitos de Desórdenes públicos y Desacato. No apeló la sentencia..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Liván Hernández Sosa:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Liván Hernández Sosa
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Liván Hernández Sosa están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

98. Lizandra Góngora Espinosa

Lizandra Góngora Espinosa, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 85081929155, y domicilio en Calle 22 #5308 e/ 53 y 55, Gabriel, Güira De Melena, Artemisa y Calle 76 #10105, e/ 101 y 101 A, municipio Güira de Melena, Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Partido Republicano de Cuba (PRC) y Fundación Vuelta Abajo por Cuba. Fue detenido el día 22/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desórdenes públicos y Sabotaje, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 14 años, cumplida en la penitenciaria Prisión de trabajos forzados Los Colonos, Isla de la Juventud. Nació el 19/8/1985, tiene 37 años de edad, y tenía 35 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 85081929155. Sentencia de Casación de la Causa 23/2022, relativa al EFP 102/21 de Fiscalía Militar Región Artemisa. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 15 años de privación de libertad (por los delitos de Desórdenes Públicos, Sabotaje, Atentado y Robo con fuerza en las cosas), acusada mediante investigación prospectiva, fabricación de pruebas y con una acusación desproporcionada y motivada por causas políticas. Fue asegurada bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en Güira de Melena, tras la cual fue especialmente perseguida como opositora; máxime por su activa participación en las marchas. Fue allí donde recibió una pedrada que le causó una herida que le obligó a abandonar la manifestación. Al saber que estaban buscando a todos los opositores salió de su casa y se fue al campo, donde le atendieron la herida unos campesinos; tras su regreso a La Habana fue detenida. Fue posteriormente sentenciada el día 11/03/2022 y llevada a prisión. No posee antecedentes penales. De la redacción de la Sentencia se desprende una marcada intención ideológica ("no intervenía en actividades convocadas por los vecinos" o "no participaba en las actividades de las organizaciones de masas" (página 39), "desajustada conducta social" (página 39), "inestable conducta social y moral" (página 41), "desfavorable conducta social" (página 41), "regular conducta social" (página 42), etc.). Así, relaciona su no participación en organizaciones de masas con un "inadecuado comportamiento social" que, por otra parte, no parece guardar relación con la causa por la que se le acusa. Tiene 5 hijos, de los cuales 4 son menores de edad y uno de ellos sufre de epilepsia, para la que requiere de especial medicación. Su hija mayor está al cuidado de su abuela paterna, y los restantes 4 a cargo del padre de los 3 más pequeños; sufriendo este (su marido) coacciones, sin éxito, para testificar cargos falsos contra ella. Su situación y, por ende, la de esos niños, es trágica. Su exmarido se ocupa de

PRISONERSDEFENDERS

ellos, pero él sólo es padre de uno de ellos. En un inicio parecía tener los cargos de Sabotaje y Atentado. No le pudieron achacar robo alguno ni testigo que diera fe, lo que parece condujo a las últimas informaciones sobre mantener el Atentado, delito fabricado, y la tentativa de robo con fuerza. Todo ello, igual que la información anterior, carece de sentido alguno. Ella recibió una pedrada, y en grado alguno daño a nadie tirando piedras o tratando de robar nada. En agosto de 2022, fue amenazada con ser desterrada hacia el oriente cubano por los oficiales de la seguridad del estado, donde no podrá ver por largos años a sus 5 niños pequeños ni a su familia, de acuerdo con una denuncia que ella le entregó por teléfono a su esposo Ángel Delgado. Lisandra es madre de 5 niños pequeños, a los cuales la Seguridad del Estado les impidió por meses ver o hablar por teléfono con ella, concediéndole sólo 10 minutos de llamadas cada 15 días, lo que viola flagrantemente el Reglamento del Sistema Penitenciario de Cuba. Inició una huelga de hambre el día 20 de septiembre junto a dos presas políticas por negarse a usar el uniforme de presas comunes. Actualmente tiene la cabeza rasurada porque el pelo se le estaba cayendo del estrés, cosa que hizo cuando fue trasladada momentáneamente a una prisión de hombres para ser tratada en una sala de psiquiatría (feb 2023). Martha Domínguez Calderón, madre de Jorge Bello, refirió que Lisandra Góngora fue trasladada a una prisión en la Isla de la Juventud, desde la prisión de mujeres de Occidente, El Guatao, La Habana, pero no sabe los motivos, quedaría a 160 kilómetros de su hogar y su familia solo podrá visitarla mediante barco o avión (abril 2023) <https://www.cibercuba.com/noticias/2023-04-01-u1-e208512-s27061-trasladan-prisionera-11j-lizandra-gongora-carcel-isla-juventud> Ante el intento de la activista Hilda Diéguez de llevarla ropa, aseo y alimentos se lo han impedido.

<https://www.radiotelevisionmarti.com/a/impiden-a-activista-llevar-aseo-ropa-y-alimentos-a-presa-pol%C3%ADtica-lizandra-g%C3%B3ngora-espinoza/356699.html> (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Lizandra Góngora Espinosa:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Lizandra Góngora Espinosa
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Lizandra Góngora Espinosa están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones

PRISONERSDEFENDERS

de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

99. Lorenzo Rosales Fajardo

50 años, ciudadano cubano, mayor de edad, con carné de identidad 71102606866, nacido el 26 de octubre de 1971, Pastor Protestante líder de la Iglesia Independiente Monte de Sion en Palma Soriano, con domicilio legal en Calle Lora 203 % Paraíso y Avenida Libertad, Palma Soriano, Santiago de Cuba. Fue detenido el 11 de julio de 2021, por las manifestaciones en Palma Soriano, agredido y torturado y acusado de los delitos de Desacato e Instigación a Delinquir. Lorenzo Rosales Fajardo es un querido reverendo de la Iglesia Apostólica de Palma Soriano, Santiago de Cuba.

Su caso ha sido defendido por al Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a través de sus relatorías¹⁹ Igualmente, el Parlamento Europeo adoptó una resolución a su favor debido a la enorme represión de la que ha sido objeto.²⁰

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

TORTURAS

El Pastor Lorenzo Rosales ha sufrido varios tipos de torturas muy severas. Estuvo desaparecido para toda su familia desde el 11 de julio hasta el 6 de agosto de 2021. Durante el traslado del centro de detención "El Energético" a la Unidad de Investigación de Versalles, a las 3 de la madrugada, 5 agentes lo sacaron del coche patrulla en un campo y lo golpearon tanto que se desmayó por los golpes. Los guardias le reanimaron orinando sobre él, lo que contó entre lágrimas a su mujer Maridilegnis durante una visita en octubre. A consecuencia de esta paliza, ha perdido parte de los dientes y sufre fuertes dolores en varias partes del cuerpo, pero no ha recibido tratamiento médico y se desconoce el alcance de sus lesiones.

Durante el posterior traslado de un grupo de presos políticos a la cárcel de Boniato, a primeras horas de la mañana, se preparó una sala donde un grupo de agentes y presos entrenados los humillaron, golpearon, insultaron y maltrataron hasta lo inhumano. Entre los torturados estaba el Pastor Rosales.

En la actualidad no recibe atención médica, a su familia se le niega la mayor parte de los alimentos que le llevan, entre los que se encuentran las proteínas que necesita. La mala alimentación y los efectos de la gravísima paliza narrada y el tiempo que lleva siendo maltratado han dejado graves secuelas en su salud

¹⁹ Carta acusatoria de Naciones Unidas a Cuba sobre el caso del Pastor Lorenzo Rosales Fajardo:

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26895>

²⁰ Resolución de 16 de diciembre de 2021 del Parlamento Europeo sobre el caso del Pastor Lorenzo Rosales Fajardo:

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0510_ES.html

PRISONERSDEFENDERS

psicofísica con peligro para la vida. También se le ha prohibido hablar con nadie y aquellos que se atrevieron a hablar con él fueron duramente golpeados por los agentes.

Testimonio de su mujer: <https://www.youtube.com/watch?v=MUoPWpdRPsA>

100. Luis Armando Cruz Aguilera

Luis Armando Cruz Aguilera, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 00020760507, y domicilio en calle Rivera #163 D bajo, e/ Santa Isabel y Alvarado, reparto Santa Amalia, municipio Arroyo Naranjo, provincia La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 24/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 10 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 7/2/2000, tiene 23 años de edad, y tenía 21 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 00020760507. Sentencia de Casación de la Causa 11, relativa al EFP 143/21 La Habana. Detenido por participar en las manifestaciones en la esquina de Toyo, 10 de octubre, La Habana. No tiene antecedentes penales. La fiscalía provincial le pide 18 años de privación de libertad por el delito de sedición. Forma parte de la causa en la que se acusa a algunos de volcar la patrulla en la Calzada de 10 de Octubre, con penas desde 13 hasta 25 años de prisión. En el caso de Luis Armando la pena solicitada es la de 18 años de prisión. Una pena solicitada que supone un acto represivo de la mayor magnitud, y que ya indica la búsqueda de escarmiento público por motivaciones políticas. Fue detenido después de haberlo ido a buscar a la casa supuestamente para "conversar", sin siquiera una orden de detención. En efecto, su madre decidió que se entregara y llamó al mayor Alberto del DTI Nacional, quien fue las 3 veces a ""conversar"" con él, pero llegó con 5 agentes más, vestidos de civil. Así, se lo llevaron a Acosta detenido, y le instaron para que volviera a la tropa donde hacía el servicio militar, cosa que él no aceptó. Le dijeron entonces que se tenía que presentar en la Unidad, y mientras tanto tenía que mudarse a casa de algún otro familiar ya que no podía regresar a su casa porque en su cuadra habían más presos, y supuestamente estaban preguntando por qué él no estaba preso también. Así, estuvo en casa de su hermano en el Cotorro casi 15 días, hasta que le llamaron, le dijeron que se tenía que presentar en Acosta el sábado 24 de julio con todo lo básico. A las 8:30 AM le dijeron que lo iban a trasladar a una granja unos meses y unas horas después le dicen a su madre que lo habían trasladado para 100 y Aldabo, donde estuvo 17 días incomunicado. Después lo trasladaron a la Prisión de Jóvenes del Occidente, días después a Valle Grande y el 23/10 para El Combinado Del Este. Fue condenado a 15 años de privación de libertad por la Sentencia 10/2022 de 10 de marzo de 2022, dictada por el Tribunal Provincial Popular de La Habana.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Luis Armando Cruz Aguilera:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Luis Armando Cruz Aguilera
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Luis Armando Cruz Aguilera están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

101. Luis Frómata Compte

Luis Frómata Compte, tiene la ciudadanía cubana y alemana, con carné de identidad cubano No. 62111027509, y domicilio en Alemania, pero su domicilio en Cuba es Avenida del Rosario #24 e/ calle Trujillo y Popular, Reparto Rosario, Arroyo Naranja, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Movimiento Opositores por una Nueva República (MONR). Fue detenido el día 17/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 15 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 10/11/1962, tiene 60 años de edad, y tenía 58 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 62111027509. Sentencia de Casación 7/2022 del Expediente 6/2022 de la Causa 9, relativa al EFP 145/2021 de La Habana. Sin antecedentes penales, radicado por el Órgano de Investigación Criminal y Operaciones de La Habana. Tiene nacionalidad cubana y alemana y era residente en Alemania desde hace decenas de años. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 24 años de privación de (por el delito de Sedición), asegurado bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar y grabar en la manifestación del 11 de julio en La Güinera, La Habana. Fue posteriormente sentenciado el día 16/03/2022 y llevado a prisión. La vista oral efectuada por el Tribunal Provincial Popular de La Habana se llevó a cabo violando los más esenciales Derechos Humanos. El proceso se realizó sin pruebas contra los procesados, simplemente presentaron las grabaciones de los propios manifestantes obtenidas bajo presión. Además, personas que estuvieron presentes en la vista afirman que la Fiscalía tuvo mucho tiempo para exponer su caso, pero que cuando los abogados defensores hacían sus preguntas, la jueza no les permitía proferir palabra. Todos los asistentes coinciden en que el momento que más les impactó en el que la jueza empezó a llorar, después de las conclusiones. <https://www.cubanet.org/noticias/condenas-de-entre-15-y-25-anos-para-otros-17-manifestantes-del->

PRISONERSDEFENDERS

11j/ El buen hombre sufre ataques de pánico y desmayos . Es hipertensión arterial tuvo hace poco una inflamación en los oídos..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Luis Frómeta Compte:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Luis Frómeta Compte
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Luis Frómeta Compte están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

102. Luis Manuel Otero Alcántara

Luis Manuel Otero Alcántara, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 87120209208, y domicilio en Damas #955 e/ San Isidro y Avenida del Puerto, Habana Vieja, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Movimiento San Isidro. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato, Desórdenes públicos y Ultraje a los símbolos de la patria, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Guanajay, Artemisa. Nació el 2/12/1987, tiene 35 años de edad, y tenía 33 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 87120209208. Sentencia de la Causa 12/22, relativa al EFP 34 de Centro Habana. La petición fiscal pide 7 años de prisión para Luis Manuel Otero Alcántara por Ultraje a los símbolos de la patria, Desacato y Desórdenes públicos. El domingo 11 de julio, Otero Alcántara fue detenido y llevado a una prisión en La Habana conocida como Vivac. Luego se informó que sería trasladado a una cárcel de máxima seguridad en La Habana conocida como la prisión de Guanajay, según informaron a Chavelys, miembro del MSI. A Luis MOA se lo llevaron preso sin orden de arresto ni delito alguno cometidos desde Prado, cerca del Hotel Sevilla el 11 de julio, cerca de las 2pm, cuando pretendía incorporarse a las protestas pacíficas que se desarrollaban en el malecón habanero. Fue sentenciado con escarnio y opinión pública de la fiscalía antes de dársela a los afectados: <https://www.fgr.gob.cu/noticias/informacion-de-la-fiscalia-general-de-la-republica-sobre-el-proceso-penal-donde-fueron> El 7 de febrero de 2023 entró en huelga de hambre..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Luis Manuel Otero Alcántara:

PRISONERSDEFENDERS

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Luis Manuel Otero Alcántara
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Luis Manuel Otero Alcántara están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

103. Luis Mario Nideas Hernández

Luis Mario Nideas Hernández, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 89120424301, y domicilio en Carretera Central km 383 #107, Sancti Spiritus, y Calle Bartolomé Massó #107a, Sancti Spiritus. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Simpatizante de Foro Antitotalitario Unido (FANTU) / Ingeniero informático. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 3 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Nieves Morejón, Sancti Spiritus. Nació el 4/12/1989, tiene 33 años de edad, y tenía 31 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 89120424301. Sentencia de la Causa 150/2021, relativa al EFP 3/2021. Sin antecedentes penales, radicado por el Órgano de Investigación Criminal y Operaciones de Sancti Spiritus. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 6 años de privación de libertad (por el delito de Instigación a delinquir, Desacato y Propagación de epidemias; a pesar de que finalmente se le condenara finalmente por el delito de Desacato), asegurado bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por hacer públicas sus críticas al régimen de La Habana a finales de 2020, tras una protesta de cientos de artistas, activistas e intelectuales en las afueras del Ministerio de Cultura. Fue posteriormente sentenciado el día 8/10/2021 y llevado a prisión. Fue imputado, según las Conclusiones Provisionales, de generar desconcierto, caos y desasosiego social difundiendo vídeos y gritando palabras ofensivas y de irrespeto hacia diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular y miembro del Consejo de Ministros en la manifestación de Sancti Spiritus. No fue hasta el 18 de julio que pudo mantener contacto con su familia, pudiendo su tía verle un momento al día siguiente, pero siendo el resto de las visitas semanales. Actualmente la familia está alegando acoso por parte del G2 para silenciarlos (<https://adncuba.com/noticias-de-cuba/derechos-humanos/cuba-maltratan-en-prision-luis-mario->

PRISONERSDEFENDERS

niedas). Marcel Valdés, activista cubano, alertado de las pésimas condiciones en que se encontraba el detenido, se hizo eco de la denuncia del detenido a través de sus redes sociales: "He estado defecándome, orinando y bañándome en la celda donde duermo, en condiciones paupérrimas. He estado en aislamiento desde el 1ro al 9 de octubre, y desde el 11 al 15 de octubre. Fui cambiado de celda sólo desde el 9 al 11 de octubre por el oficial Ramón. El pasado miércoles 6 de octubre el oficial Cedeño me dijo que 'gestionaría' solucionar el problema, pero no hizo nada. Quiero que mi familia, mi abogado y todo el mundo estén al tanto de lo que eh estado pasando" (<https://cubanospoelmundo.com/2021/10/17/cubano-detenido-11j-violacion-derechos/>). Su abuela, Ramona Brito refiere que la situación ha mejorado un poco gracias a que él mismo ha hecho valer sus derechos y ya por lo menos le están dando visitas. Sin embargo, nos cuenta que le están negando la granja. Ella se mantiene al tanto de su situación y se comunica con frecuencia con él mediante llamadas telefónicas (marzo 2023). Su abuela refiere que su situación ha mejorado un poco gracias a que él mismo ha hecho valer sus derechos y ya por lo menos le están dando visitas. Sin embargo, nos cuenta que le están negando la granja. Ella se mantiene al tanto de su situación y se comunica con frecuencia con él mediante llamadas telefónicas (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Luis Mario Nieras Hernández:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Luis Mario Nieras Hernández
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Luis Mario Nieras Hernández están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

104. Luis Miguel Valls Pérez

Luis Miguel Valls Pérez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 94082625703, y domicilio en Avenida 77 #9206 e/ 92 y 94, Güines, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista. Fue detenido el día 20/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato, Desórdenes públicos, Atentado, Evasión de Presos e Instigación a delinquir, y está documentado en estos

PRISONERSDEFENDERS

momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 6 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Aguacate, Quivicán, Mayabeque. Nació el 26/8/1994, tiene 28 años de edad, y tenía 26 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 94082625703. Sentencia de Casación del Expediente 215/2022 de la Causa 10/2022, relativa al EFP 388-2021 de Mayabeque. Sin antecedentes penales. Detenido en días posteriores a la manifestación en San José de las Lajas, por su participación en ésta. El fiscal le pidió 20 años de privación de libertad. Crónica de la familia: "El día 12 de julio él iba en dirección por la calle del parque central cruzando por donde están los baños públicos y en eso venía un camión de tropas se detiene y le dan golpes lo suben para el camión y le siguen dando golpes hasta que un oficial policía de Güines que lo conoce da la orden de que no le den más ,luego sin decirle nada ni darle una explicación ni pedirle carnet lo bajan en la jefatura de aquí y lo montan en un carro policía el cual es llamado la jaula y sin esposas ni nada lo montan con otros tres atrás sin oficiales y el carro era viejo estaba ya con golpes y se conducen en dirección para el Técnico de San José que es entonces cuando se dan a la fuga del carro a medio camino, luego se mantiene en su casa tranquilo y el día 19 ya recuperado un poco de los golpes baja normal a su trabajo y no lo retienen. El día 20 vuelve a bajar a su trabajo y cruzando la calle lo retiene un policía y lo monta en la patrulla y él le pide explicaciones la cual no le dan y lo tratan mal y se lo llevan. El día 20 cuando lo retienen lo tratan mal y no dan explicaciones ni a la madre q fue más atrás a la jefatura ni a la esposa y lo montan en una patrulla con dos boinas negras atrás y se lo llevan para la Prisión de San José de Las Lajas la muy conocida como la Prisión del Sida allí cuando lo bajan dicho por él el cual tenía sus rodillas y manos llenas de golpes ,lo tiran y lo arrastran de rodillas por el piso y le dan galletas lo obligan a gritar "viva Diaz Canel" y le meten galletas le dan por todos lados. No dicen nada de él hasta ya a ver pasado unos meses que lo trasladan para la Prisión de Quivicán el cual se encuentra hoy. Luis Miguel Valls Pérez es un muchacho que tiene daños psicológicos los cuales le vienen afectando desde muy pequeño tras la muerte de su padre provocada por su abuelo". Es necesario añadir que el Tribunal basa la culpabilidad únicamente en el testimonio de los oficiales. Además, es condenado civilmente a resarcir 22.50 pesos. Su tía y madre le envían alimentos y le ven con frecuencia. Tiene una hija que no ha cumplido el año todavía. Según su esposa los delitos por los que se le acusan son 2 de Desacato (de carácter continuado), Desórdenes Públicos (de carácter continuado), Atentado, Evasión de Presos e Instigación a delinquir el delito de atentado. Su madre refiere que, además, se encuentra pendiente a juicio por una causa por el delito de Desórdenes Penitenciarios porque él se puso a vender cuchillas de afeitar y pastillas de Viagra, que según refiere la mamá de su niña de 1 año, él pretendía ayudarla con el cumpleaños de su pequeña (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Luis Miguel Valls Pérez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Luis Miguel Valls Pérez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Luis Miguel Valls Pérez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

105. Magdelys Curbelo Anglés

Magdelys Curbelo Anglés, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 4/7/1999, tiene 23 años de edad, y tenía 22 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Magdelys Curbelo Anglés:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Magdelys Curbelo Anglés
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Magdelys Curbelo Anglés están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

106. Maikel Martínez Sirey

Maikel Martínez Sirey, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 24/6/1977, tiene 45 años de edad, y tenía 44 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

PRISONERSDEFENDERS

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Maikel Martínez Sirey:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Maikel Martínez Sirey
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Maikel Martínez Sirey están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

107. Maikel Mediaceja Ramos

Maikel Mediaceja Ramos, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Calle A #159 E/ Madre Vieja y C, Reparto Zamorana, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Unión Patriótica de Cuba (UNPACU). Fue detenido el día 12/9/2017 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado y Lesiones, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 6 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Boniato, Santiago de Cuba. Nació el 2/11/1984, tiene 38 años de edad, y tenía 32 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

Por su activismo pacífico fue detenido, golpeado y multado en varias ocasiones. El 11 de noviembre de 2015 fue sancionado a 9 meses por negarse a pagar multas arbitrarias. Liberado en agosto de 2016 continuó activo en la UNPACU y el 12 de septiembre de 2017 fue detenido y encarcelado nuevamente en una farsa judicial, a raíz de que el jefe de la prisión donde Maikel estuvo se cruzó con él en la vía pública y le ofendió aludiendo a su condición de opositor. Maikel le contestó de forma pacífica, pero enérgica y el oficial le acusó de atentado y días después le detuvieron. En prisión, la policía política ordenó a presos comunes que le atacaran debido a su negativa a aceptar el programa carcelario de "reeducación comunista". Uno de los atacantes tenía un objeto cortante y en el forcejeo terminó él mismo lesionado. Su mujer afirma que fue sentenciado a 8 años por el delito de Desacato..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Maikel Mediaceja Ramos:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Maikel Mediaceja Ramos
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Maikel Mediaceja Ramos están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

108. Maikel Puig Bergolla

Maikel Puig Bergolla, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 80061802508, y domicilio en Calle 44 #8909, e/ 89 y 91, edificio 3 apto 1, Güines, Mayabeque y Avenida 81 #11209 e/ 112 y 120, Güines, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Trabajador de viales. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Asesinato en grado de tentativa, Desacato, Desórdenes públicos, Instigación a delinquir y atentado, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 12+2 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Agüica, Colón, Matanzas . Nació el 18/6/1980, tiene 42 años de edad, y tenía 41 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 80061802508. Sentencia de Casación del Expediente 215/2022 de la Causa 10-2022, relativa al EFP 388-2021 de Mayabeque. Fue preso por participar en las manifestaciones del 11j. Según palabras de la mujer ""Fue detenido el día 12 estando en casa sin dar razones ni un porqué estaba siendo detenido, ni por qué cargos y nunca tuvimos detalles d donde estaba detenido porque siempre obviaron el detalle. Fueron violados sus derechos como ciudadano porque actualmente sigue detenido injustamente sin prueba alguna solo por falsos testimonios. Permaneció todo el tiempo aislado en celda desde su detención estuvo 4 días q no le dieron acceso alimentación ni a agua, estando luego en prisión permaneció 3 meses y 8 días conviviendo en celda solitario sin saber porque motivos violaciones ha habido todo el tiempo."" La familia denuncia las continuas amenazas que está sufriendo la esposa por parte de las autoridades que incluso le pincharon el teléfono (<https://adncuba.com/noticias-de-cuba/derechos-humanos/le-piden-25-anos-por-estar-en-el-11j>). El juicio por el recurso de Casación se celebró el 15 de junio de 2022, quien le condenó a 12 años. Todavía no tiene sentencia firme, pues no le han dado los papeles, por falta de papeles y liquidación, así lo notificó, incluso, la Dirección Nacional de Cárceles y Prisiones. Por tal motivo le dan visita cada 15 días y ella le solicitó un traslado, que se lo van a dar por la afectación de su hijo menor, porque aún no han llegado los papeles. Está pendiente a hacerle una conjunta porque ellos le montaron una causa del que le hicieron otro juicio sumario, en el que lo sentenciaron a 2 años, por el delito de atentado, con el jefe de la prisión de Quivicán donde él estuvo, que le fabricó ese delito y deben hacerle una conjunta, es decir, una modificación, que no han hecho, por lo que está pendiente (marzo 2023). Su mujer ha denunciado que

PRISONERSDEFENDERS

está enfermo de los riñones, ha bajado 7 kilos y en la prisión no le dan medicamentos. Traslado desde la Prisión Agüica, Colón, Matanzas a la Prisión Aguacate, Quivicán, Mayabeque.

<https://www.radiotelevisionmarti.com/a/esposa-de-maikel-puig-bergolla-preocupada-por-deterioro-de-su-salud-en-prisi%C3%B3n/354695.html> [https://www.radiotelevisionmarti.com/a/preso-del-11j-fue-trasladado-de-prisi%C3%B3n-y-no-tiene-acceso-a-sus-medicamentos-denuncia-su-esposa-\(video\)/353333.html](https://www.radiotelevisionmarti.com/a/preso-del-11j-fue-trasladado-de-prisi%C3%B3n-y-no-tiene-acceso-a-sus-medicamentos-denuncia-su-esposa-(video)/353333.html)

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Maikel Puig Bergolla:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Maikel Puig Bergolla
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Maikel Puig Bergolla están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3vQ."

109. Maikel Rodríguez Del Campo

Maikel Rodríguez Del Campo, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 87062925865, y domicilio en Calle Mario Pozo e/ calle Independencia y calle Paz, edificio 2, reparto Luz, Holguín. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista. Fue detenido el día 21/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 13 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Provincial de Holguín. Nació el 29/6/1987, tiene 35 años de edad, y tenía 34 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 87062925865. Sentencia firme de la Causa 1/2021, relativa al EFP 11/21 de Holguín. Fue detenido en su centro de trabajo por haber participado en la manifestación. Fue trasladado al centro de instrucción de Holguín. Se ha podido comunicar una vez con sus familiares más cercanos durante meses. Finalmente,

PRISONERSDEFENDERS

tras la Sentencia 2/2022, dictada por el Tribunal Provincial Popular de Holguín, ha sido condenado a 18 años de Privación de Libertad. El Tribunal Supremo Popular admitió el recurso de casación contra la sentencia, cuya resolución fue la de rebajar la condena a 13 años de privación de libertad. Informe de torturas de PD (Sin comunicación con la familia dos meses).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Maikel Rodríguez Del Campo:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Maikel Rodríguez Del Campo
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Maikel Rodríguez Del Campo están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJeuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

110. Maikel Armando Peña Suárez

Maikel Armando Peña Suárez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 99111704506, y domicilio en Calle 24 #1311 e/ 13 y 15, Vegas, Nueva Paz, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Barbero. Fue detenido el día 13/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato, Desórdenes públicos y Sabotaje, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 8 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Melena, Mayabeque. Nació el 17/11/1999, tiene 23 años de edad, y tenía 21 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI. 99111704506. Sentencia firme de la Causa 6/2022, relativa al EFP 382/21, radicado por la Unidad de los Delitos Contra la Seguridad del Estado de Mayabeque. Sin antecedentes penales. Petición fiscal de 4 Años de Privación de Libertad por el delito de Desórdenes Públicos de carácter continuado, 4 años por el delito de Desacato de carácter continuado y 7 Años por el delito de SABOTAJE y como sanción conjunta y única la de 12 Años de Privación de Libertad / Comentarios: Estuvo dos meses y 5 días incomunicado. Estuvo en la manifestación del Municipio Nueva Paz, Mayabeque el día 11 de julio. El día 12 en su pueblo volvieron a salir y ese día la policía les dió muchos golpes, pero él no salió y se pasó el día 12 en casa de la novia, tal y como atestiguan sus allegados, y máxime cuando se había lesionado la mano el día 11, no el día 12 como le acusa el Auto Fiscal, y requirió cuidados de enfermería en su casa. Tras ser citado y detenido el día 13 de julio de 2021, estuvo en el DTI de San José de las Lajas y luego en la Prisión del Sida, hasta que lo trasladan a la prisión Melena del Sur. La policía basa la acusación en que encontró una piedra por la noche del 12 que

PRISONERSDEFENDERS

rompió un escaparate, dicen que le realizaron a la piedra “pruebas de olor” con perros, y así se acusó a 3 personas. El problema fundamental de dicha argumentación es que la detención y prisión provisional llegó con antelación a las “pruebas de olor” de los perros, por lo que la acusación ya tenía fijado el objetivo antes de determinar pruebas, que por otra parte resultan no sólo circunstanciales, sino absolutamente irrisorias. En el caso que nos ocupa, una misma piedra tenía el “rastros de olor” de 3 personas, las cuales ni siquiera todas se encontraban en el lugar./ MAIKIEL ARMANDO PEÑA SUÁREZ, la de CUATRO Años de Privación de Libertad por el delito de Desórdenes Públicos de carácter continuado, CUATRO años de Privación de Libertad por el delito de Desacato de carácter continuado y SIETE Años de Privación de Libertad por el delito de SABOTAJE, y como sanción conjunta y única la de DOCE Años de Privación de Libertad, según los artículos 30.1 y 56.1 , del Código Penal, con las accesorias de los artículos 37.1.2, sobre la privación de derechos y la del 41.1 , en cuanto a la prohibición de frecuentar medios o lugares determinados, en este caso lugares públicos de la provincia de Mayabeque, por un término de cinco años, todos de! Código Penal; juicio celebrado los días 13 al 15 de diciembre de 2021. Maikel Armando tiene los pies en muy malas condiciones por los hongos que padece, a causa de la pésima higiene de la prisión de Melena 2. El 16 de septiembre inició una huelga de hambre tras 23 días solicitando atención médica. La apelación se celebró el 1 de junio de 2022 y confirmó su sentencia de 8 años..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Maikel Armando Peña Suárez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Maikel Armando Peña Suárez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Maikel Armando Peña Suárez están reflejados en la tabla del apartado ‘TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS’ y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado ‘DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS’, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

111. Manuel Díaz Rodríguez

Manuel Díaz Rodríguez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 62092300426, y domicilio en Calle 150 #23722 e/ 237 y 239, Municipio Bauta, provincia Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la

PRISONERSDEFENDERS

penitenciaria Prisión Guanajay, Artemisa. Nació el 23/9/1962, tiene 60 años de edad, y tenía 58 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 62092300426. EFP 481 del 2021, radicado por la Unidad Provincial de Investigación Criminal de Artemisa. En las manifestaciones de Bauta acusaron a 13 chicos de disturbios. La narrativa sobre Manuel habla de impropiedades y una actitud siempre agresiva. Sin embargo, la realidad es que hay videos que documentan que él estuvo siempre hablando de no dejarse provocar, calmando ánimos, e incluso se le recibir golpizas y no responder en modo alguno. Por tanto, en el caso de ésta persona al igual que en otros, la acusación es un montaje absoluto. La fiscalía pidió 8 años de prisión. Se halla en la prisión de máxima seguridad de Guanajay. Refiere que, a pesar de que le toca el traslado a un campamento, se lo han negado sin justificación (feb 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Manuel Díaz Rodríguez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Manuel Díaz Rodríguez
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Manuel Díaz Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

112. Marcos Antonio Alfonso Breto

Marcos Antonio Alfonso Breto, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 02013166449, y domicilio en Calle J #1 E Ave Rosario y Calle Lindero, rpto Rosario, municipio Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 13/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años. Nació el 31/1/2002, tiene 21 años de edad, y tenía 19 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 02013166449. Sentencia de Casación de la Causa 14/21, relativa al EFP 145C de La Habana. Detenido por participar en las manifestaciones en La Güinera. No tiene antecedentes penales. Según Sentencia 6/2022 dictada por el Tribunal Provincial Popular de la Habana haber ejecutado por sí mismos las acciones violentas o de incitación a la violencia con el propósito de subvertir el orden social socialista establecido

PRISONERSDEFENDERS

en Cuba. Además, según peritaje, se obtuvo resultados probables respecta a la coincidencia de la huella obtenida y la imagen de muestra aportada (sin saber muy bien en qué consiste tal prueba). Condenado en firme a 5 años de privación de libertad subsidiada con trabajo forzado con internamiento. De acuerdo con el testimonio de la madre (Sra. Breto Fleitas) las pruebas que la Fiscalía presentó contra su hijo fueron los videos que circularon en redes sociales durante la jornada de protestas y en los que el joven apenas puede verse unos segundos entre la multitud. Se fuga y ahora podría ser deportado desde Bahamas. En un video llegado a la redacción de nuestra revista su madre, María Isabel Breto Fleitas, le ruega al gobierno de Bahamas que no deporten a su hijo: "Yo le pido al presidente de Bahamas que tenga misericordia, que no me lo deporten para Cuba, que lo envíen para cualquier otro país". Agregó que su familia perdió todo contacto con el joven el pasado 4 de marzo, hasta que recientemente supieron que se encontraba en Bahamas. La mujer contó que Alfonso Breto ha sufrido varias vejaciones en prisión, pues le han quemado con cigarrillos y un policía lo golpeó (abril 2023). <https://adncuba.com/derechos-humanos/se-fuga-presopolitico-del-11j-y-ahora-podria-ser-deportado-desde-bahamas>.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Marcos Antonio Alfonso Breto:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Marcos Antonio Alfonso Breto
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Marcos Antonio Alfonso Breto están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

113. María Cristina y Angélica Garrido Rodríguez

María Cristina Garrido Rodríguez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 82112705619, y domicilio en Calle 30 #3110, E 31 y Final, Quivicán, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Partido Revolucionario Cubano (PRC). Fue detenida el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, y ha estado documentada como presa política en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 7 años, cumplida en la penitenciaria Prisión de mujeres de Occidente, El Guatao, La Habana. Nació el 27/11/1982, tiene 40 años de edad, y tenía 38 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

PRISONERSDEFENDERS

Angélica Garrido Rodríguez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 79122403214, y domicilio en Avenida 23 #1618 e/ 16 y 18, Quivicán, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Partido Revolucionario Cubano (PRC). Fue detenida el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado y Desacato, y ha estado documentada como presa política en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 3 años, cumplida en la penitenciaria Prisión de mujeres de Occidente, El Guatao, La Habana. Nació el 24/12/1979, tiene 43 años de edad, y tenía 41 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre el caso de cada una:

- María Cristina Garrido Rodríguez, con CI: 82112705619. Sentencia 3/2022, relativa al EFP 379/2021, por el Tribunal Municipal Popular de Quivicán. No le constan antecedentes penales. Fue condenada el 18/02/2022. Según la Sentencia, los hechos probados son: María Cristina y su hermana Angélica, el 12 de julio, pretendían (ojo a la palabra) convocar actos para tendentes a desestabilizar la tranquilidad ciudadana (y sin que ello sucediese, tal y como se puede desprender de la lectura) procedieron a su detención y en dicha detención fue cuando procedieron a agredir a los agentes (hechos sucedidos en el interior del vehículo policial). Tales hechos, en el Juicio oral, han sido probados únicamente por testigos de la fiscalía que, en el caso de estas hermanas, han sido únicamente oficiales de la PNR, siendo desvirtuados los testigos llevados por la defensa. Detenida el día 12 de julio en Quivicán, Mayabeque, debido a participar en la manifestación del día 11 de forma activa. Exp. 381/21. Este caso es conjunto con el de su hermana Angélica. El marido de María Cristina nos ha conseguido explicar bastantes detalles, pero otro testigo que se ha puesto en comunicación con Prisoners Defenders ha sido más expedito: "Por manifestarse el 11J, Angélica y María Cristina fueron detenidas por dos patrulleros donde había 6 policías uniformados y fueron arrestadas brutalmente y golpeadas. A tal punto que Angélica se desmayó por tres veces. De allí, fueron trasladadas para la PNR de dicho pueblo donde, al llegar al lugar, María Cristina fue golpeada por un policía uniformado de nuevo. Sobre las dos de la tarde fueron trasladadas para la San José de las Lajas hacia un Técnico de Investigación. De allí, trasladaron a María Cristina hacia un lugar llamado Prisión de SIDA, ubicado en el mismo pueblo de San José de las Lajas. En ése lugar, María Cristina fue golpeada dos veces por una guardia uniformada". Según el testigo, "la mujer la golpeaba sin límite, a tal punto que María se orinó por dos veces. Después de terminar las golpizas que les fueron dadas la arrojaron, literalmente, a una celda de tortura donde no se podía ni sentar. Todo ello le provocó inmensos dolores de cabeza. A María Cristina y su hermana Angélica se les acusa de Desórdenes Públicos, Resistencia, Propagación de epidemia, Atentado, y de "organizadoras de la manifestación", cuando no se tienen pruebas contra ellas. A los 18 días de estar detenida, María Cristina fue que tuvo la posibilidad de una visita, porque días atrás se la negaban, hoy están juntas las dos en el Técnico de San José de las Lajas. María Cristina madre de dos niños de 11 años de edad, y Angélica es madre de dos niños, uno de 15 años u el otro de 13 años. Según tengo entendido, llaman a sus madres, sufriendo cada día que pasa". Ya tienen una abogada (Alexis), desde hace muy poco. La primera visita del abogado la tuvo el sábado 31. La hermana ha visitado a María Cristina el día 19 y el día 31. El Instructor del caso se llama Carlos Manuel. Por el tiempo detenida, es imperativo que haya una orden de prisión cautelar desde la fiscalía. Inició una huelga de hambre el día 20 de septiembre junto a dos presas políticas por negarse a usar el uniforme de presas comunes.

PRISONERSDEFENDERS

- Angélica Garrido Rodríguez, con CI: 79122403214. Sentencia 3/2022, relativa al EFP 379/2021, por el Tribunal Municipal Popular de Quivicán. No le constan antecedentes penales. Pese a una Petición Fiscal de 10 años fue condenada a 3 años el 18/02/2022. Según la Sentencia, los hechos probados son: Que María Cristina agredió a una agente el 11 de julio. Además, María Cristina y su hermana Angélica, el 12 de julio, pretendían (ojo a la palabra) convocar actos para tendentes a desestabilizar la tranquilidad ciudadana (y sin que ello sucediese, tal y como se puede desprender de la lectura) procedieron a su detención y en dicha detención fue cuando procedieron a agredir a los agentes (hechos sucedidos en el interior del vehículo policial). Tales hechos, en el Juicio oral, han sido probados únicamente por testigos de la fiscalía que, en el caso de estas hermanas, han sido únicamente oficiales de la PNR, siendo desvirtuados los testigos llevados por la defensa. Tales hechos han sido probados en su mayoría por los testimonios de los oficiales implicados, existiendo otros testimonios de particulares, de los cuales, únicamente toman como verídico aquello que refuerza a las conclusiones de la acusación (a pesar de existir errores en sus declaraciones) y, respecto a los testigos llevados por la defensa, han sido desvirtuados. Detenida el día 12 de julio en Quivicán, Mayabeque, debido a participar en la manifestación del día 11 de forma activa. Exp. 381/21. Este caso es conjunto con el de su hermana María Cristina. El marido de María Cristina nos ha conseguido explicar bastantes detalles, pero otro testigo que se ha puesto en comunicación con Prisoners Defenders ha sido más expedito: "Por manifestarse el 11J, Angélica y María Cristina fueron detenidas por dos patrulleros donde había 6 policías uniformados y fueron arrestadas brutalmente y golpeadas. A tal punto que Angélica se desmayó por tres veces. De allí, fueron trasladadas para la PNR de dicho pueblo donde, al llegar al lugar, María Cristina fue golpeada por un policía uniformado de nuevo. Sobre las dos de la tarde fueron trasladadas para la San José de las Lajas hacia un Técnico de Investigación. De allí, trasladaron a María Cristina hacia un lugar llamado Prisión de SIDA, ubicado en el mismo pueblo de San José de las Lajas. En ese lugar, María Cristina fue golpeada dos veces por una guardia uniformada". Según el testigo, "la mujer la golpeaba sin límite, a tal punto que María se orinó por dos veces. Después de terminar las golpizas que les fueron dadas la arrojaron, literalmente, a una celda de tortura donde no se podía ni sentar. Todo ello le provocó inmensos dolores de cabeza. A María Cristina y su hermana Angélica se les acusa de Desórdenes Públicos, Resistencia, Propagación de epidemia, Atentado, y de "organizadoras de la manifestación", cuando no se tienen pruebas contra ellas. A los 18 días de estar detenida, María Cristina fue que tuvo la posibilidad de una visita, porque días atrás se la negaban, hoy están juntas las dos en el Técnico de San José de las Lajas. María Cristina madre de dos niños de 11 años de edad, y Angélica es madre de dos niños, uno de 15 años u el otro de 13 años. Según tengo entendido, llaman a sus madres, sufriendo cada día que pasa". Ya tienen una abogada (Alexis), desde hace muy poco. La primera visita del abogado la tuvo el sábado 31. La hermana ha visitado a María Cristina el día 19 y el día 31. El Instructor del caso se llama Carlos Manuel. Por el tiempo detenida es imperativo que haya una orden de prisión cautelar desde la fiscalía. Inició una huelga de hambre el día 20 de septiembre junto a dos presas políticas por negarse a usar el uniforme de presas comunes. Ha sufrido recientemente una parálisis cerebrovascular. Fue finalmente condenada a 3 años de privación de libertad. <https://cubanosporelmundo.com/2022/06/02/ratifican-sentencia-hermanas-garrido-11j/> A pesar de presentar los mismos síntomas que cuando sufrió su accidente cerebrovascular en 2022, no recibe atención médica. <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/denuncian-que-hermanas-garrido-son-v%c3%adctimas-de-desatenci%c3%b3n-m%c3%a9dica-y-hostigamiento-en-la-c%c3%a1rcel-de-mujeres/353972.html> (abril 2023)

PRISONERSDEFENDERS

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre María Cristina y Angélica Garrido Rodríguez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	María Cristina y Angélica Garrido Rodríguez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por María Cristina Garrido Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

114. Mario Josué Prieto Ricardo

Mario Josué Prieto Ricardo, tiene la ciudadanía cubana, española y americana, con carné de identidad cubano No. 94102943083, y domicilio en Calle 3ra, número 12 A, e/ 14 y Avenida Capitán Urbino, reparto Libertad, Holguín, Holguín. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista. Fue detenido el día 23/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 12 años, con la medida de Licencia extrapenal bajo amenazas. Nació el 29/10/1994, tiene 28 años de edad, y tenía 26 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 94102943083. Pasaporte I303855. Sentencia firme de la Causa 1/2021, relativa al EFP 11/2021 de Holguín. Mario Josue participó en las manifestaciones del 11j en Holguín y a causa de la persecución contra los manifestantes fue detenido y procesado penalmente. Enjuiciado los días del 11 al 14 de enero de 2022. Finalmente, tras la Sentencia 2/2022, dictada por el Tribunal Provincial Popular de Holguín, ha sido condenado a 17 años de Privación de Libertad. El Tribunal Supremo Popular admitió el recurso de casación contra la sentencia, cuya resolución fue la de rebajar la condena a 12 años de privación de libertad. Sin

PRISONERSDEFENDERS

antecedentes penales. Denuncia torturas recogidas en el informe de PD desde su detención. Falta de atención médica. Padece asma. Los progenitores Mario Prieto y Niurka Ricardo, aseguraron desesperados que su hijo ha atentado en 2 ocasiones contra su vida y que es paciente psiquiátrico desde los 5 años de edad, razón por la que tienen pánico, ante el duro encierro, los malos tratos y el acoso que está sufriendo, de que su vida corra peligro inminente. El 19 de noviembre de 2022, Prieto ha vuelto a realizar un intento de suicidio dados sus problemas de neurosis y trastorno de la personalidad. Tiene nacionalidad española, su familia escribió una carta al Ministerio del Exterior español suplicando que interviniese para lograr su repatriación pero su carta fue ignorada.

<https://www.libertaddigital.com/espana/2022-09-16/mario-josue-prieto-desde-cuba-solo-me-queda-esperar-la-muerte-a-menos-que-el-gobierno-espanol-haga-algo-6933103/>

Tiene principio de esclerosis múltiple y padece neuropatía retrobular (inflamación del nervio óptico).

<https://www.radiotelevisionmarti.com/a/cuba-excarcela-al-presos-pol%C3%ADtico-del-11j-mario-josu%C3%A9-prieto-ricardo/345831.html>.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Mario Josué Prieto Ricardo:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Mario Josué Prieto Ricardo
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Mario Josué Prieto Ricardo están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

115. Marlon Noval Alonso

Marlon Noval Alonso, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 97040205661, y domicilio en Avenida 91 #9220 e/ 92 y 94, Güira de Melena, Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos y Sabotaje, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 10 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Guanajay, Artemisa. Nació el 2/4/1997, tiene 26 años de edad, y tenía 24 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 97040205661. Sentencia de Casación de la Causa 23/2022, relativa al EFP 102/21 de Fiscalía Militar Región Artemisa. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 11 años de privación de libertad (por los delitos de Desórdenes Públicos, Sabotaje y Robo con fuerza en las cosas), acusado mediante investigación prospectiva, fabricación de pruebas y con una acusación desproporcionada y motivada por causas políticas. Fue asegurado bajo medida cautelar provisional de obligación contraída en acta de presentarse

PRISONERSDEFENDERS

periódicamente ante el Tribunal Militar Región Artemisa hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en Güira de Melena. Fue posteriormente sentenciado el día 11/03/2022 y llevado a prisión el 3 de agosto de 2022. No posee antecedentes penales. De la redacción de la Sentencia se desprende una marcada intención ideológica (“no intervenía en actividades convocadas por los vecinos” o “no participaba en las actividades de las organizaciones de masas” (página 39), “desajustada conducta social” (página 39), “inestable conducta social y moral” (página 41), “desfavorable conducta social” (página 41), “regular conducta social” (página 42), etc.), mencionando una supuesta “regular conducta social”, fundamentada en su relación con ciudadanos de “inadecuados comportamientos morales y sociales”, situación que no parece estar relacionada con la causa por la que se le acusa. Padece de un cuadro afectivo-ansioso causado por la situación procesal a la que se enfrenta por la acusación..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Marlon Noval Alonso:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Marlon Noval Alonso
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Marlon Noval Alonso están reflejados en la tabla del apartado ‘TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS’ y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado ‘DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS’, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

116. Maykel Arnaldo Reyes Álvarez

Maykel Arnaldo Reyes Álvarez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 81020403807, y domicilio en Calle Gonzalo #68 apto 11 e/ Mario y Alberto, reparto Santa Amalia, municipio Arrollo Naranjo, provincia La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista. Fue detenido el día 26/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 12 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Valle Grande, La Habana. Nació el 4/2/1981, tiene 42 años de edad, y tenía 40 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 81020403807. Sentencia 1/23 de la Causa 6 del 2022, relativa al EFP 833/21, de la Unidad Territorial de Investigación Criminal-III. Sin antecedentes penales. Manifestante del 11J en la Calzada 10 de Octubre (Toyo), La Habana. Recibió por escrito la Petición del fiscal de 12 años de privación de libertad (por los

PRISONERSDEFENDERS

delitos de Atentado, Desórdenes Públicos e Instigación a delinquir). La causa es por participar de forma pacífica en las manifestaciones del 11J en Diez de Octubre, en una Petición Fiscal claramente ideológica llena de referencias subjetivas derivadas de la opinión política del Ministerio Fiscal. El juicio fue los días 23 y 24 de noviembre de 2022, 8 meses después de que fuera notificada la Petición Fiscal correspondiente al EFP 833, por el que fue condenado por el delito de Sedición. Refiere haber sido golpeado y haber sido objeto de abusos constantes durante su estancia en la prisión provisional. Pese a padecer de asma y de problemas graves de vista, refiere haber sido negado la atención médica necesaria. Es padre de dos hijos menores. Fue finalmente sentenciado por el delito de Sedición a 12 años de privación de libertad. Fuente: <https://www.facebook.com/yositecreoCuba/photos/a.410139962921258/1171159673485946/?type=3>
<https://twitter.com/justicia11j/status/1593448227470299139?s=20&t=K7A6ZH6phrZ2dy3xrfeDHA>
<https://www.radiotelevisionmarti.com/a/han-acabado-con-la-vida-de-estos-j%C3%B3venes-nuevas-sentencias-de-hasta-a-13-a%C3%B1os-a-los-manifestantes/348540.html> Fue trasladado de la prisión Combinado del Este a la de Valle Grande, en La Habana (<https://adncuba.com/derechos-humanos/maykel-arnaldo-reyes-otra-victima-de-la-represion-totalitaria-en-cuba>).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Maykel Arnaldo Reyes Álvarez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Maykel Arnaldo Reyes Álvarez
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Maykel Arnaldo Reyes Álvarez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

117. Meivis Mulen Díaz

Meivis Mulen Díaz, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 70102230022, y domicilio en Luisa Poblado, Las Mercedes, Florida, Camagüey. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Consejo de Relatores y Círculos Democráticos Municipalistas de Cuba (CDM). Fue detenido el día 27/2/2022 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 4 años, cumplida en la penitenciaría Prisión de trabajos forzados Bidó, Camagüey. Nació el 22/10/1970, tiene 52 años de edad, y tenía 51 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 70102230022. EFP 83/2021 de la Unidad Territorial de Investigaciones Criminales y Operaciones De Florida. Sin antecedentes penales. Activista de derechos humanos. Liberado el 14 de julio. Citado para el 9

PRISONERSDEFENDERS

de noviembre a las 9 am en el tribunal municipal, acusado de ""Desórdenes Públicos"" por haber participado en la marcha cívica y pacífica el día 11J. Fue arrestado en su casa otra vez en horas de la noche del 26 de febrero de 2022, según informó el propio convicto al Consejo de Relatores momentos antes de ser apresado. La Petición Fiscal refiere que "se relaciona con personas de desajustada conducta" y menciona sus multas administrativas "por supuestos "desórdenes públicos" y "se vincula a actividades de juegos prohibidos"; a pesar de no tener antecedentes penales. Los apéndices de justicia del gobierno cubano llevan 4 meses dándole evasivas al defensor de derechos humanos y manifestante del 11j Meivi Mulén Díaz, quien presentó en septiembre de 2022 un recurso de revisión en el que presentan un vídeo de la manifestación pacífica, donde se ve claramente que solo marchaba diciendo consignas, pero no usó de ningún tipo de violencia; por lo que considera que su causa es una fabricación por parte de la seguridad del estado, de acuerdo con las reiteradas denuncias de su esposa Madelín Ávila, entregadas por teléfono al CRDHC. Meivi ha denunciado repetidas veces que unos 80 reos sobreviven en esa cárcel en paupérrimas condiciones, comidos por los mosquitos, mal alimentados y donde, cuando llueve el agua les llega a las rodillas dentro de las galeras. .

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Meivis Mullen Díaz:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Meivis Mullen Díaz
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Meivis Mullen Díaz están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

118. Michael Gerardo Carey Abadin

Michael Gerardo Carey Abadin, tiene la ciudadanía cubana y canadiense, con carné de identidad cubano No. 02052668064, y domicilio en Calle Lamparilla #363 e/Villegas y Aguacate, Apto 74, 7mo piso, Habana Vieja, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Estudiante del Colegio Internacional Español de La Habana. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Daños, Portación y tenencia ilegal de armas o explosivos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 2 años, con la medida de Bajo auto fiscal de libertad condicional bajo fianza y amenazas. Nació el 26/5/2002, tiene 20 años de edad, y tenía 19 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 02052668064. Sentencia de la Causa 104, relativa al EFP 3-605/21 de Centro Habana. Cubano canadiense. Fue detenido el pasado 12 de julio mientras estaba sentado cerca de su casa con un amigo,

PRISONERSDEFENDERS

en La Habana Vieja, por supuestamente haber roto de una pedrada el cristal de una patrulla cercana una hora antes, dos individuos tiraron piedras y salieron corriendo, mientras que él fue detenido. Bajo prisión provisional en jóvenes de occidente, en El Guatao, donde está trabajando de pasillero. Ha contraído Covid, hepatitis, herpes HSV-1 y está de un color amarillo. Acusado de los delitos de tenencia ilegal de armas y explosivos y daños, el fiscal provincial le pide 6 años de privación de libertad. En las conclusiones provisionales del expediente de investigación, los peritos levantaron una "huella de olor" de la piedra.

Según nos relataron con todo detalle, Michael bajó de la casa y se encontró con un amigo. Se sentaron justo al frente del edificio donde vive su amigo y, a media cuadra, al mismo tiempo unos jóvenes sitiados en un edificio se fajaron con la policía por la represión y persecución a los participantes en las manifestaciones del 11j. Fue en un edificio apenas a unas cuadras. Cómo todo el que no está haciendo nada incorrecto, Michael siguió conversando con el amigo. Una hora después aparecen unos aparentes paramilitares atléticos bastante altos con bates y palos sin uniforme en ropa de civil y le piden los documentos a Michael y a su amigo y Michael se los entregó sin problema alguno, pero la familia del amigo salió, dijeron que era un menor, que ellos no estaban haciendo nada, y consiguieron que no se llevaran al compañero. A Michael se lo llevaron a la Unidad de Policía de Cuba y Chacón. Lo empujaron, avergonzaron y desmoralizaron delante de todo el mundo. Le dijeron "gusano, vete de aquí, metanlo para el calabozo". A partir de ese momento, toda la fabricación de pruebas y acusaciones del régimen ha llevado a permanecer en prisión provisional durante meses. Durante su estancia en prisión enfermó, se desconoce si de hepatitis, pero adelgazó notablemente; finalmente, fue puesto en libertad condicional en enero de 2023 hasta mayo, que habrá cumplido su condena (feb 2023).

<https://www.facebook.com/100007558665760/posts/3347348285527094/?flite=scwspnss>

<https://www.radiotelevisionmarti.com/a/liberan-a-joven-cubano-canadiense-encarcelado-por-las-protestas-del-11-de-julio/347654.html>

Se contacta vía llamada telefónica con la madre del sancionado, Yvis Abadín Rodríguez, la misma manifiesta que su hijo en estos momentos se encuentra de libertad condicional, que termina la sanción el 17/05/2023, mientras el hijo se encontraba en la prisión El Guatao, le denegaron la libertad condicional y la madre tuvo que suplicar se la dieran ya que el joven es único hijo y su único sostén familiar. Michael Gerardo Carey Abadín padece de un lipoma cervical lo cual le provoca rigidez en el cuello y la madre padece de hernias en la columna que le comprimen la médula ósea. Al sancionado lo citan una vez al mes para controlarlo a través de firmas de compromisos de buen comportamiento y en varias ocasiones lo han citado hasta cuatro veces a reuniones con el Jefe de Sector. Mientras esté de libertad condicional está obligado por un juez de ejecución a trabajar, en estos momentos se desempeña como dependiente en una unidad gastronómica. La madre también manifiesta que lo siguen acosando y que han ido varias veces a investigarlo en el barrio y a ella también. Como consecuencia de su injusta detención y encarcelación Michael Gerardo ha quedado con problemas psicológicos al igual que su madre, en la prisión de El Guatao lo obligaban a aprenderse consignas comunistas y a dar discursos afines al régimen, también lo obligaban a trabajar dentro de esta prisión sin recibir remuneración alguna. También relata esta madre que debido a las malas condiciones higiénicas de este centro penitenciario, su hijo desarrolló una alergia en forma de granos en sus partes íntimas (abril 2023)..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Michael Gerardo Carey Abadín:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Michael Gerardo Carey Abadín
Atención médica: privación sistemática	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Michael Gerardo Carey Abadin están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

119. Michael Onairan Troya Llinás

Michael Onairan Troya Llinás, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 85022709483, y domicilio en Obispo #311 e/ Saez y Carrillo, Cárdenas, Matanzas. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Robo con fuerza, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Canaletas, Perico, Matanzas. Nació el 27/2/1985, tiene 38 años de edad, y tenía 36 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 85022709483. Sentencia de la Causa 35/21, relativa al EFP 73/21 Militar de Matanzas. Fue detenido por manifestarse el 11J. Se le atribuye que aprovechó el vandalismo de algunas personas en una tienda MLC para coger alguna cosa de la tienda que dichas personas fueron sacando y repartiendo, pero la realidad es que el proceso penal ha sido tan violatorio y sucio desde el punto de vista legal, que ese posible aprovechamiento, que no ha quedado en absoluto probado, queda pequeño frente a la represión y falta del debido proceso que se le ha aplicado en esta causa. Fue trasladado de la prisión Combinado del Sur a la de Canaletas, en Matanzas (marzo 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Michael Onairan Troya Llinás:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Michael Onairan Troya Llinás
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Michael Onairan Troya Llinás están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS

PRISONERSDEFENDERS

DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

120. Miguel Díaz Sosa

Miguel Díaz Sosa, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 73090810325, y domicilio en Avenida 45 #6622 e/ las calles 66 y 68, San Antonio de los Baños, Artemisa y calle 66#4111 e/ 41 y 45 San Antonio de los Baños. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 8 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Guanajay, Artemisa. Nació el 8/9/1973, tiene 49 años de edad, y tenía 47 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 73090810325. Sentencia 1/2022 de 15 de marzo de 2022, de la Causa 34/2021, relativa al EFP 484/491/492/501/522 de la UPICO de Artemisa y dictada por el Tribunal Municipal Popular de San Antonio de los Baños. En el contexto del 11j y sin causa justificada, le detuvieron junto a otros activistas y ciudadanos el domingo 11 de julio en las protestas de San Antonio De Los Baños, Artemisa. El fiscal pide 4 años y 6 meses por atentado, 5 años por desacato, 1 año y 6 meses por desacato, 5 años por desórdenes públicos y una sanción conjunta y única de 13 años de prisión. Su mujer nos indicaba: "Mi esposo el 11 de julio estuvo en la manifestación exigiendo su derecho de trabajo ya que es pescador y llevaba 20 días sin trabajar pues es padre de familia y una casa que mantener. vivimos frente al parque de la iglesia donde se inició la protesta que aclamaban que cesarán los apagones. pedían medicamento y un cambio. fue detenido el 12 de julio en su casa sin orden de detención. dónde lo esposaron y me doy cuenta que no se había tomado los medicamentos de la presión y les pido que le retirará las esposas para poder dárselos y la policía no estuvo de acuerdo. estuvo incomunicado por 12 día bajo investigación. lo trasladan para el técnico de Guanajay dónde estuve 15 día de ahí lo trasladaron para la prisión de Guanajay Don se encuentra hasta el momento. estuvo 10 días sin q su familia supiera nada de él. en la madrugada del 5 de noviembre lo trasladaron para una celda de castigo dónde paso mucho frío porque no tenía suficiente abrigo y había mucho humedad dónde padeció de mucho dolor de cabeza porque esta operado de ella y tiene prótesis de cráneo estuvo 5 días .no té conocimiento de algo más porque no podemos hablar solo siempre es con presencia de un guardia ..." / Finalmente, fue condenado por la Sentencia 1/2022 de 15 de marzo de 2022, referida a la Causa 34 de 2021 y dictada por el Tribunal Municipal Popular de San Antonio de los Baños, a 8 años de prisión, 3 años por un delito de atentado, a 1 y 2 años por dos delitos de desacato y a 2 años por un delito de desórdenes públicos. Refiere haber sido puesto en numerosas ocasiones en celdas de castigo por negarse a decir consignas..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Miguel Díaz Sosa:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Miguel Díaz Sosa
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Uso de la temperatura como mecanismo de tortura

SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Miguel Díaz Sosa están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

121. Miguel Enrique Girón Velázquez

Miguel Enrique Girón Velázquez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 96090820365, y domicilio en Avenida Libertadores, Edificio 7, Apto.116 e/ 9 y 11, reparto Pedro Dias Coello, Holguín, Holguín. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista. Fue detenido el día 13/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 11 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 8/9/1996, tiene 26 años de edad, y tenía 24 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 96090820365. Sentencia firme de la Causa 1/2021, relativa al EFP 11/21 de Holguín. Sin antecedentes penales. Miguel Enrique participó en las manifestaciones del 11j en Holguín. A medida que los disturbios creados por la policía se agravaron, Miguel abandonó las manifestaciones para volver a su domicilio, dejando su moto en los alrededores de la manifestación. Más tarde fue a recuperar su moto, encontrándose con que se la habían robado. El día 13 de julio, Miguel va a poner una denuncia en policía y ésta le detiene por haber estado en la manifestación. Le imputan haber tirado piedras únicamente por una prueba de olor, que lógicamente no tenían en el momento de la detención. Inicialmente detenido en Unidad de Procesamiento Penal de Holguín. Estuvo en libertad bajo fianza en efectivo. Le pedían 25 años de privación de libertad por el delito de sedición. Finalmente, tras la Sentencia 2/2022, dictada por el Tribunal Provincial Popular de Holguín, ha sido condenado a 14 años de Privación de Libertad. El Tribunal Supremo Popular admitió el recurso de casación contra la sentencia, cuya resolución fue la de rebajar la condena a 11 años de privación de libertad. Informe torturas PD (12 tipos de tortura). Le trasladaron de la prisión provincial de Holguín a Procesamiento Penal, en peores condiciones, para fabricarle otra causa de tipo común, en este caso un supuesto motín (<https://lagrimasdecuba.blogspot.com/2022/06/en-huelga-de-hambre-y-bajo-tortura-el.html>). Su padre informa que fue trasladado a la prisión Combinado del Este en La

Habana por el deterioro de su salud, ya que tiene que ser intervenido quirúrgicamente. No cuentan con familiares en La Habana, lo que dificulta las visitas..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Miguel Enrique Girón Velázquez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA

Miguel Enrique Girón
Velázquez

PRISONERSDEFENDERS

Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Miguel Enrique Girón Velázquez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

122. Nadir Martín Perdomo

Nadir Martín Perdomo, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 84051203384, y domicilio en Edificio 46, apartamento 11, Micro-Dos, San José de las Lajas, Mayabeque y Calle 54 #2914 E 19 y 31, San José de las Lajas, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 17/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 8 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Melena, Mayabeque. Nació el 12/5/1984, tiene 38 años de edad, y tenía 37 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 84051203384. Sentencia 7/2022 de 8 de febrero de 2022. Sin antecedentes penales previos. Participó de forma pacífica en las manifestaciones del día 11 de Julio del presente año en San José de las Lajas, tras las cuales fue detenido en el DTI San José de Lajas durante unas horas y luego fue liberado. Inmediatamente que llegó a su casa, recibió amenazas, la casa comenzó a ser vigilada por la Seguridad del Estado y su teléfono, junto al de los demás miembros de la familia, fue interceptado por el DTI del municipio. El día 12 de Julio a las 6:30 pm, fue interceptado por la policía y la Seguridad del Estado en plena calle. Fue esposado y llevado a la estación de policía donde fue interrogado e intimidado por 4 horas, después de las cuales le dejaron ir. El día 16 recibe una amenaza que al día siguiente vendrían a decomisar las computadoras de la casa. El día 17 tres oficiales de la policía se presentan con una citación sin fecha ni motivo por el cual lo citan. Junto a su hermano Jorge Martín Perdomo se presentan a la estación de policía de San José de las Lajas en horas de la tarde. Al ver que no regresaban ya tarde en la noche la familia comienza a llamar por teléfono insistentemente a la estación de policía, donde después de mucho rogar y

PRISONERSDEFENDERS

suplicar les dijeron que ellos estaban detenidos y que no podían dar más ningún detalle o información. A partir de ese momento y hasta el 16 de agosto del 2021 se mantuvieron incomunicados. El gobierno ha negado a la familia, y al “abogado”, que supuestamente los defiende, cualquier tipo de comunicación. Oficialmente se desconoce en qué prisión se encuentran. El “abogado” ha solicitado el cambio de la medida cautelar y ha sido negada. La familia ha estado vigilada e intimidada desde el 11 de Julio del presente año. Han recibido una carta anónima amenazándolos de forma cruel, insistiendo en que se deje de denunciar y publicar el caso en las redes sociales o las represalias hacia ellos serán muy fuertes. Sabemos por una llamada de una supuesta oficial del DTI, que Nadir ha tenido infección en los riñones, sepsis urinaria y Covid-19. La esposa de Nadir le presentó a la Fiscalía del municipio la historia clínica de Nadir, y sus múltiples condiciones médicas las cuales lo ponen en riesgo de complicaciones serias de salud si no es bien atendido. Estas son: Síndrome de mala absorción de los alimentos, gastritis, cólicos renales y una epilepsia que provoca convulsiones cuando se encuentra bajo mucho estrés o presión. <https://www.cibercuba.com/noticias/2021-08-18-u1-e208049-s27061-hija-cubano-detenido-protestas-11j-exige-libertad-su-padre> / <https://www.cibercuba.com/noticias/2021-08-12-u192519-e192519-s27061-dos-hermanos-san-jose-lajas-acusados-conspiracion> / <https://www.change.org/p/presidente-de-la-rep%C3%BAblica-de-cuba-fiscal-general-presidente-del-tribunal-supremo-onu-libertad-para-los-presos-pol%C3%ADticos-jorge-y-nadir-injustamente-encarcelados-en-cuba> Fue recientemente trasladado de la prisión de Aguacate a la Melena del Sur, en Mayabeque (feb 2023) <https://cubanosporelmundo.com/2023/01/16/esposa-presos-politico-11j-exige-libertad-3/> Tenía una Red Wifi, legal, donde grababa paquetes (son videos, documentales y otras cosas que descargaba de Internet para copiárselo a la gente. Solicitaron apelación, pero fue desestimada. Fue finalmente condenado a 6 años de privación de libertad el 25 de enero de 2022..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Nadir Martín Perdomo:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Nadir Martín Perdomo
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Nadir Martín Perdomo están reflejados en la tabla del apartado ‘TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS’ y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado ‘DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS’, y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

PRISONERSDEFENDERS

123. Nestor Hechavarría Cintra

Nestor Hechavarría Cintra, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 78040830605, y domicilio en Calle 13 #76, e/ 8 y 10, Reparto Lumumba, Contramaestre, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, con la medida de Trabajo forzado sin internamiento bajo amenazas. Nació el 8/4/1978, tiene 45 años de edad, y tenía 43 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 78040830605. Sentencia firme de Apelación de la Causa 76/21 de la sección penal del Tribunal Municipal Popular de Contramaestre, relativa al EFP 276/2021. Radicado por el Unidad Territorial de Investigación Criminal de Contramaestre. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 6 años de privación de libertad (por los delitos de Desórdenes Públicos y Atentado), acusado mediante investigación prospectiva, fabricación de pruebas y con una acusación desproporcionada y motivada por causas políticas. Asegurado bajo medida cautelar de reclusión domiciliar. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en Santiago de Cuba. No posee antecedentes penales. De la redacción de la Sentencia sobre los acusados en general se desprende una marcada intención ideológica ("no está integrado a ninguna de las organizaciones políticas y de masas" (página 11), "personas de desajustada conducta moral y social" (página 11), "ingiere bebidas alcohólicas con frecuencia" (página 11), "no participa en las actividades que se convocan" (página 12), etc.). En la apelación se mantuvo la sentencia. Privación de libertad subsidiada por trabajo correccional sin internamiento..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Nestor Hechavarría Cintra:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Nestor Hechavarría Cintra
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Nestor Hechavarría Cintra están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de

PRISONERSDEFENDERS

las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

124. Noel Martínez Tapanes

Noel Martínez Tapanes, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 14/10/1988, tiene 34 años de edad, y tenía 32 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Noel Martínez Tapanes:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Noel Martínez Tapanes
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Noel Martínez Tapanes están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

125. Nosley Lázaro Domínguez Linares

Nosley Lázaro Domínguez Linares, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 91052124908, y domicilio en Avenida 85 #6608, e/ 66 y 68, Güines, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 13/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos y Sabotaje, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 7 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Aguacate, Quivicán, Mayabeque. Nació el 21/5/1991, tiene 31 años de edad, y tenía 30 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 91052124908. Sentencia firme de la Causa 38, relativa al EFP 94 de la Fiscalía Militar de Mayabeque del Tribunal Militar Occidental. Manifestante del 11j preso. Fue detenido días después de que se produjera la manifestación del 11j, detención que se produjo en plena noche a las 00:50. Fue detenido en Güines Mayabeque, y acusado por la fiscalía militar en un caso conjunto en el que fueron acusados: Serguey Pérez

PRISONERSDEFENDERS

Hernández, Yasmany Scull Cárdenas, Abel Lázaro Machado Conde, Luis Enrique Álvarez González, Randey Boyero Cueto, Yoel Saavedra González, Mario Alain Sierra Travieso, Alberto Lara Rojo, José Alberto Oliva Arencibía, Lázaro Ramírez Lugo, Jorge Luis Liriano Álvarez, Humberto Betancourt Padrón, Kleider Torres Bacallao, Alezander Vega Calvo (absuelto), Yasiel Martínez Carrasco, Yuniór Medina Ruffin, Evelio Luis Herrera Duvergel, Nosley Lázaro Domínguez Linares, Yordanis Díaz Sánchez, Lázaro Jesús Piloto Campos y Aníbal Yasiel Palau Jacinto. La fiscalía militar solicita la pena de 21 años de privación de libertad por los delitos de Desórdenes públicos, Robo con fuerza en las cosas y Sabotaje. El juicio tiene fecha para el 8-13 de agosto de 2022. Fue sentenciado a 7 años, mantenido por recurso de apelación. Tiene 3 hojos, de 1, 2 y 4 años..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Nosley Lázaro Domínguez Linares:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Nosley Lázaro Domínguez Linares
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Nosley Lázaro Domínguez Linares están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

126. Orelvys Cabrera Sotolongo

Orelvys Cabrera Sotolongo, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 17/3/1985, tiene 38 años de edad, y tenía 36 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Orelvys Cabrera Sotolongo:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Orelvys Cabrera Sotolongo
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Orelvys Cabrera Sotolongo están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

127. Oriandy Oviedo Acosta

Oriandy Oviedo Acosta, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 80100902401, y domicilio en Avenida 76 #6703, e/ calle 67 y calle 69, Guanajay, Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 13/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato, Desórdenes públicos e Instigación a delinquir, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 16 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Guanajay, Artemisa. Nació el 9/10/1980, tiene 42 años de edad, y tenía 40 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 80100902401. Sentencia 8/2022, de 1 de marzo de 2022, relativa al EFP 473/21 de Guanajay, Artemisa. Le piden 16 años de privación de libertad. Detenido por manifestarse en Guanajay, Artemisa. Todo por manifestarse el 11J en Guanajay. Finalmente, fue condenado por la Sentencia 8/2022 de 1 de marzo de 2022, a 16 años de privación de libertad, por un delito de desórdenes públicos, un delito de desacato, un delito de instigación a delinquir y tres delitos de atentado. La apelación bajó la condena de 16 a 14 años de privación de libertad. Su madre refiere no poder comunicarse con él a través del teléfono, solo por medio de visitas una vez al mes; además, también comenta que no recibe asistencia médica para sus problemas psiquiátricos (feb 2023). Fue trasladado de la prisión Taco Taco, San Cristóbal, Artemisa a la Guanajay..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Oriandy Oviedo Acosta:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Oriandy Oviedo Acosta
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Oriandy Oviedo Acosta están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de

PRISONERSDEFENDERS

las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

128. Osdany Antonio Ricardo Aguilar

Osdany Antonio Ricardo Aguilar, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 92072646262, y domicilio en Avenida 33#4611 entre las calles 46 y 48, San Antonio de los Baños, Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Albañil y carpintero. Fue detenido el día 19/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 4 años, con la medida de Trabajo forzado sin internamiento bajo amenazas. Nació el 26/7/1992, tiene 30 años de edad, y tenía 28 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 92072646262. Sentencia 1/2022 de 15 de marzo de 2022, referida a la Causa 34/2021, relativa al EFP 484/491/492/501/522 de la UPICO de Artemisa y dictada por el Tribunal Municipal Popular de San Antonio de los Baños. Sin antecedentes penales. En el contexto del 11j y sin causa justificada, le detuvieron junto a otros activistas y ciudadanos el domingo 11 de julio en las protestas de San Antonio De Los Baños, Artemisa. Su madre nos decía a final de diciembre: "Mi hijo fue víctima de maltrato físico, verbal y psicológico. Estuvo mucho tiempo sin comunicación con su familia". El fiscal pide 4 años y 6 meses de prisión por desacato, 1 año y 6 meses por desacato, 4 años y 6 meses por desórdenes públicos y una sanción conjunta y única de 6 años de prisión. / Finalmente, fue condenado por la Sentencia 1/2022 de 15 de marzo de 2022, referida a la Causa 34 de 2021 y dictada por el Tribunal Municipal Popular de San Antonio de los Baños, a 4 años, a 1 y 2 años por dos delitos de desacato y a 2 años por un delito de desórdenes públicos. Desde noviembre 2022 no le avisan para continuar los trabajos forzados (feb 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Osdany Antonio Ricardo Aguilar:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Osdany Antonio Ricardo Aguilar
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Osdany Antonio Ricardo Aguilar están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

129. Osvaldo Lugo Pita

Osvaldo Lugo Pita, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 87081710423, y domicilio en Avenida 2da #24 e/ calle 3 y Lindero, municipio Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su

PRISONERSDEFENDERS

afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 12 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 17/8/1987, tiene 35 años de edad, y tenía 33 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 87081710423. Sentencia de Casación de la Causa 13/2021, relativa al EFP 145D/21 de La Habana. Fue detenido en el contexto de las manifestaciones del 11j en La Güinera y trasladado al PNR de Capri y, de ahí, a la prisión del combinado del este. No le constan antecedentes penales. Sancionado en virtud de la Sentencia 8/2022 dictada por el Tribunal Provincia Popular de la Habana, imputándole delito de Sedición por haber "arrojado piedras a los efectivos del MIINT. Pruebas practicadas han sido: testimonio de los oficiales (quienes aseguran el lanzamiento de piedras, pero por encima de viviendas) y videos en los que el experto afirma que "muy probablemente" coincide con la figura de Osvaldo. Además, el tribunal afirma que se aprovechó la situación del COVID- 19. Fue finalmente condenado a 12 años de prisión..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Osvaldo Lugo Pita:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Osvaldo Lugo Pita
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Osvaldo Lugo Pita están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

130. Panter Rodríguez Baró

Panter Rodríguez Baró, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Calle A e/ 7ma y N, edif.15026 bloque: 8 apto.5 2do piso, reparto: Alta Habana, municipio: Rancho Boyeros, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente (presunto "Clandestinos"). Fue detenido el día 6/1/2020 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Daños a bienes del patrimonio cultural, Difamación de las instituciones y organizaciones y de los héroes y mártires y Tráfico ilícito de drogas, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 15 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Nieves Morejón, Sancti Spiritus. Nació el 6/3/1976, tiene 47 años de edad, y tenía 43 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

PRISONERSDEFENDERS

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

El caso está vinculado al movimiento denominado "Clandestinos", como supuesto autor del arrojamiento de pintura/sangre sobre ciertas estatuas para denunciar la dictadura. En este caso se violó todo el debido proceso y se sentenció a penas terribles a unos jóvenes que sólo, presuntamente, realizaron unas pintadas reversibles con sangre de puerco en ciertas estatuas. Sin embargo, dado que no fueron captados en flagrancia, sino mediante investigación prospectiva con violación de toda mínima norma, y dada la ausencia del más mínimo debido proceso, la prisión cautelar por parte de la policía y el fiscal sin control de juez alguno, la coacción y torturas a las que fueron sometidos y la falta de defensa invalidó todo el proceso, hicieron que la presunción de inocencia prevalezca sobre cualquier otra consideración. Ha sido "desterrado" a cientos de kilómetros de su familia, a la Prisión Nieves Morejón. Fue finalmente condenado a 15 años de privación de libertad. <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/niegan-libertad-anticipada-a-preso-pol%C3%ADtico-del-grupo-clandestinos/347068.html>.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Panter Rodríguez Baró:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Panter Rodríguez Baró
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Panter Rodríguez Baró están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJeuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

131. Pedro Albert Sánchez

Pedro Albert Sánchez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 56080107268, y domicilio en Calle 6ta #35 apt 4 e/ calle A y Rotaría, Guanabacoa, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 3/11/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, con la medida de Limitación de

PRISONERSDEFENDERS

libertad bajo amenazas. Nació el 1/8/1956, tiene 66 años de edad, y tenía 65 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 56080107268. Sentencia de la Causa 68/2022, relativa al EFP 585 de Habana del Este. Su apellido está mal en la petición fiscal. No tiene el ""Nevot"", es de otro acusado. Pedro tiene cáncer de próstata y corre peligro en prisión. Ya había sido detenido por la Seguridad del Estado el pasado mes de diciembre, después de convocar a una protesta pública en el parque John Lennon, en el Vedado. Está esperando juicio por el supuesto delito de ""Desórdenes Públicos"" desde el 11 de julio por manifestarse pacíficamente durante las protestas. El 29 de julio le cambiaron la medida cautelar por una fianza bajo amenazas. Estuvo detenido desde el 11 de julio hasta el 29 sin tratamiento médico cuando sufre un cáncer de próstata crónico y colitis ulcerativa crónica. <https://www.cubanet.org/destacados/manifestante-del-11j-no-hay-voluntad-politica-para-aceptar-la-protesta-pacifica-en-cuba/> En noviembre el fiscal le impuso prisión provisional sin la supervisión de juez alguno, y la fiscalía le pide 5 años de privación de libertad. El juicio quedó concluso para sentencia el día 28 de Octubre en el cual le hicieron un cambio de medida y se encuentra en la casa bajo fianza esperando bajo una petición fiscal de 5 años. Fue finalmente condenado a 5 años de libertad limitada; ""Se supone que el juez me hace firmar cada cierto tiempo. Pero bueno, no me imagino la obediencia mía sin haber cometido delito. Eso voy a valorarlo mejor después, por un problema de principios, no puedo obedecer a eso, estaría obedeciendo a una injusticia, los estaría reconociendo a ellos como autoridad, como justicia", subrayó. Su familia refiere que está siendo acosado por la seguridad del estado (feb 2023). El 7 de marzo de 2023 a las 9am tuvo una cita en Villa Marista, donde defendió sus derechos y los de los jóvenes aún presos por el 11J. El 14 de marzo tuvo que presentarse al Tribunal Municipal de Guanabacoa para que el juez le diese a conocer las restricciones que conllevan la sentencia de 5 años de privación de libertad sin internamiento. Refiere que el 26 de marzo de 2023 la Seguridad del Estado lo visitó a su casa con el objetivo de chequear su comportamiento, recalca que ese día de elecciones ni siquiera su nombre estaba en el listado, por lo que se observa la intención de privarlo de su derecho constitucional de asistir a las urnas (abril 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Pedro Albert Sánchez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Pedro Albert Sánchez
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Pedro Albert Sánchez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0.

PRISONERSDEFENDERS

132. Randy Arteaga Rivera

Randy Arteaga Rivera, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 89120330049, y domicilio en Calle Barcelona #200 e/ Calle Unión y Manuel Ruiz, Reparto Villa Josefa, Santa Clara, Villa Clara. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cantante de rap. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, cumplida en la penitenciaria Prisión de trabajos forzados Los Caneyes ""La Guanajera"", Villa Clara. Nació el 3/12/1989, tiene 33 años de edad, y tenía 31 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 89120330049. Sentencia de la Causa 161/2021, relativa al EFP 689/2021 de Villa Clara. Sin antecedentes penales. Un video

(<https://www.facebook.com/100011391885649/videos/pcb.1824133494643029/585718609123941>)

) difundido en redes sociales evidenció que el joven se encontraba protestando pacíficamente el día 11 de julio, por lo cual no habría motivos para su arresto. Sin embargo, fue arrestado violentamente por agentes de la Seguridad del Estado y policías. / Finalmente, fue condenado a 5 años de privación de libertad por los delitos de Desórdenes públicos y Desacato. Tiene una hija de 6 años, Mia Beatriz Arteaga Álvarez. Refiere encontrarse ahora en un campamento de Trabajo forzado trabajando como albañil. Refiere su familia que está cogiendo visitas todos los meses y el teléfono es un día sí otro no; también que los alimentos están malos y muy poca cantidad y que ha pedido hace más de 3 meses la libertad condicional y se la niegan (marzo 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Randy Arteaga Rivera:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Randy Arteaga Rivera
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Randy Arteaga Rivera están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

133. Renán Julio Vilches Wong

Renán Julio Vilches Wong, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 88083103540, y domicilio en Calle 94 #10708 e/ 107 y 109, Güines, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Operario del frigorífico de Quivicán. Fue detenido el día 15/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato, Propagación de epidemia y Difamación de las instituciones y organizaciones y de los

PRISONERSDEFENDERS

héroos y mártires, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 6 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Aguacate, Quivicán, Mayabeque. Nació el 31/8/1988, tiene 34 años de edad, y tenía 32 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 88083103540. Sentencia de la Causa 95, relativa al EFP 393/2021 de Mayabeque. Básicamente fueron varias patrullas a detenerle porque supuestamente había hablado mal de Miguel Díaz Canel y del diputado por Güines en la Asamblea Nacional del Poder Popular y Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Güines, José Ariel Cantero Barreto. Entraron en su casa sin orden judicial alguna y le detuvieron sin más, acusándolo de propagación de epidemias, desacato y atentado. Una sentencia vergonzosa de leer. Sentenciado a 6 años de prisión el 21 de diciembre de 2021. Renán Julio tiene una hija de 12 años y otra de 2 años, que quedan sin el padre. La menor padece de asma. En noviembre 2022 fue trasladado al centro penitenciario de Trabajo Forzado Ho Chi Minh, Bainoa, Mayabeque, donde tuvo su primer pase el día 9 al entrar. Sin embargo, el jueves 12 le revocaron el traslado como consecuencia de, supuestamente, haber subido un audio hablando mal del campamento, por lo que ha sido nuevamente imputado con una nueva causa por otro delito con una pena de 3 a 7 años, según declaraciones de su esposa y fue nuevamente devuelto a la Prisión de Aguacate, en Quivicán. El día 12 de febrero se cumplió 1 mes de que lo revocaran para Quivicán; el instructor tiene 90 días para cerrar el caso y pasarlo para la Fiscalía. Recientemente declara su esposa que se ha abierto una nueva causa, donde le acusan de difamación en contra del Orden Interior (marzo 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Renán Julio Vilches Wong:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Renán Julio Vilches Wong
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Renán Julio Vilches Wong están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de

PRISONERSDEFENDERS

las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

134. René Fabián Ferrer Reyes

René Fabián Ferrer Reyes, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 85020626841, y domicilio en Carretera del Morro #299 e/ calle A y D, rpto Veguita de Galo, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato, Desórdenes públicos, Instigación a Delinquir, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 9 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Boniato, Santiago de Cuba. Nació el 6/2/1985, tiene 38 años de edad, y tenía 36 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 85020626841. Sentencia de la Causa 447, relativa al EFP 126/2021 de Santiago de Cuba. Condenado a 9 años de privación de libertad por los delitos fabricados de Atentado, Desacato, Desórdenes públicos e Instigación a delinquir. Arrestado por la policía en la calle Barnada en Santiago de Cuba. El 11 de julio del 2021 declara René Fabián Ferrer Reyes se une a la manifestación en Santiago de Cuba, y al salir se da cuenta que le han robado el celular y comienza a discutir con las personas que estaban detrás suyo pues piensa que ellos lo han hecho. El policía que lo acusa dijo en el juicio que al verlo alterado trató de detenerlo. René Fabián le indicó que no lo tocara ""por favor"" y comenzó a echarse para atrás. El policía le lanza un golpe pero no le da. Al alejarse del lugar, 4 ó 5 policías lo cogen y le dan una golpiza provocando heridas en la cara y las piernas.. Expediente de Fase Preparatorio no.126 de 2021, instruido por la Unidad de Investigación Criminal de Santiago de Cuba. De todos los acusados, de una forma vergonzosa y nada jurídica se indica su ""inadecuado comportamiento"", o comportamiento ""deajustado"". El documento oficial señala que el pasado 11 de julio los acusados se trasladaron al edificio del Partido Comunista de Cuba en Santiago de Cuba, "donde incitaron a los ciudadanos para que irrumpieran en la sede de dicha institución y destrozaran el lugar, lo que fue impedido por la actuación de la fuerza pública y otras personas que protegieron el lugar". En realidad René Fabián no tuvo participación siquiera en dicho lugar, pero la verdad no bastó para evitar que le acusaran de estar en un lugar donde nunca estuvo. De hecho, se ven los hechos en un vídeo de la televisión cubana, donde René Fabián lleva una camisa celeste-morada clara, y es el afro cubano que está pegado al policía y evita su agresión: https://drive.google.com/open?id=1HvV46g9FOcLJ_mFEQIWoh6AZcX9KHDX1.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre René Fabián Ferrer Reyes:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	René Fabián Ferrer Reyes
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por René Fabián Ferrer Reyes están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas

PRISONERSDEFENDERS

sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

135. Roberto Pérez Fonseca

Roberto Pérez Fonseca, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 83022504348, y domicilio en calle 62 #3116 e/ 31 y 35, San José de las Lajas, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 16/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato, Desórdenes públicos, Instigación a delinquir, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 10 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Aguacate, Quivicán, Mayabeque. Nació el 25/2/1983, tiene 40 años de edad, y tenía 38 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 83022504348. Tiene dos hijos 2 hijos de nivel escolar 12 grado, Brianna Cecilia Pérez Vera y Dylan Pérez Gutiérrez. Es uno de los tantos padres de familia que salió el 11j a exigir un presente y futuro mejor para sus hijos. Donde fue detenido, torturado y llevado a juicio negándole a su abogado presentar pruebas y testigos, fue condenado a 10 años de privación de libertad por el único hecho de exigir un cambio en Cuba para su familia y el resto de las familias cubanas. Rompió una fotografía del dictador en señal de protesta el 11j. Le buscaron y detuvieron en su casa el 16 de julio. Luego de ser apaleado y procesado en la unidad de la PNR fue trasladaron a la cárcel del municipio Quivicán, a la que llegó infectado de coronavirus y donde desde entonces permanece detenido, en espera de un juicio de carácter político y sin garantías procesales, como todos los juicios que por cuestiones políticas ocurren en la isla y en el que podría resultar condenado a 12 años de prisión, una de las más severas sanciones anunciadas luego de 11-J, el más multitudinario estallido social en contra de la dictadura. Según el relato acusatorio, Pérez Fonseca lideró «un gran número de personas a los que incitaba a lanzar piedras y botellas contra los oficiales de la Policía Nacional Revolucionaria» y que «armado con una piedra, que no se ocupó durante el proceso investigativo, lanzó la misma a pocos metros contra el oficial de la PNR Jorge Luis García Montero», jefe de sector, «y lo impactó en la muñeca izquierda ocasionándole escoriaciones, sin resultar detenido en ese momento, las que fueron calificadas de no graves, que no requirieron asistencia médica para su curación, razones por las que el agente García Montero no incurrió en gasto alguno». Su hermano, Alberto Ortega Fonseca, dijo al portal digital ADN Cuba que «si hubiese sido responsable de lo que dice la Policía, lo habrían detenido el día 11 o el 12, pero a él lo vienen a buscar el 16. Nunca lo hizo. Es la palabra de los policías contra la de los testigos y la de mi hermano. Obviamente la que cuenta es la de ellos porque la orden de juzgarlo viene de arriba. Esto es un escarmiento y ni siquiera hicieron bien los procedimientos judiciales». «Es una injusticia. No solo lo que hacen con él sino con todos los muchachos acusados falsamente como escarmiento por salir a protestar. Mi hermano tiene 38 años. Si lo condenan saldría de la cárcel con 50, por haber caminado y gritado cuatro cosas», expresó Alberto Ortega Fonseca, su hermano. PD ha analizado su Auto de Acusación Fiscal..

PRISONERSDEFENDERS

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Roberto Pérez Fonseca:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Roberto Pérez Fonseca
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Roberto Pérez Fonseca están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

136. Rodisley Martínez Valdés

Rodisley Martínez Valdés, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 83100825145, y domicilio en Calle 1ra #32, El Deportivo, Reparto Lumumba, Contramaestre, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años, con la medida de Trabajo forzado sin internamiento bajo amenazas. Nació el 6/10/1983, tiene 39 años de edad, y tenía 37 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 83100825145. Sentencia firme de Apelación de la Causa 76/21 de la sección penal del Tribunal Municipal Popular de Contramaestre, relativa al EFP 276/2021. Radicado por el Unidad Territorial de Investigación Criminal de Contramaestre. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 8 años de privación de libertad (por los delitos de Desórdenes Públicos, Desacato y Atentado), acusado mediante investigación prospectiva, fabricación de pruebas y con una acusación desproporcionada y motivada por causas políticas. Asegurado bajo medida cautelar de fianza en efectivo. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en Santiago de Cuba. No posee antecedentes penales. De la redacción de la Sentencia sobre los acusados en general se desprende una marcada intención ideológica ("no está integrado a ninguna de las organizaciones políticas y de masas" (página 11), "personas de desajustada conducta moral y social" (página 11), "ingiere bebidas alcohólicas con frecuencia" (página 11), "no participa en las actividades que se convocan" (página 12), etc.). En la apelación se mantuvo la sentencia.

PRISONERSDEFENDERS

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Rodisley Martínez Valdés:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Rodisley Martínez Valdés
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Rodisley Martínez Valdés están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0.

137. Rolando Vázquez Fleita

Rolando Vázquez Fleita, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 89090622562, y domicilio en calle D, número 18, e/ 3ra y Avenida Güinera, Reparto Güinera, Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista. Fue detenido el día 21/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 12 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 6/9/1989, tiene 33 años de edad, y tenía 31 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 89090622562. Sentencia de Casación 7/2022 del Expediente 6/2022 de la Causa 9, relativa al EFP 145/2021 de La Habana. Sin antecedentes penales, radicado por el Órgano de Investigación Criminal y Operaciones de La Habana. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 20 años de privación de (por el delito de Sedición), asegurado bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en La Güinera, La Habana. Fue posteriormente sentenciado el día 16/03/2022 y llevado a prisión. La vista oral efectuada por el Tribunal Provincial Popular de La Habana se llevó a cabo violando los más esenciales Derechos Humanos. El proceso se realizó sin pruebas contra los procesados, simplemente presentaron las grabaciones de los propios manifestantes obtenidas bajo presión. Además, personas que estuvieron presentes en la vista afirman que la Fiscalía tuvo mucho tiempo para exponer su caso, pero que cuando los abogados defensores hacían sus preguntas, la jueza no les permitía proferir palabra. Todos los asistentes coinciden en que el momento que más les impactó en el que la jueza empezó a llorar, después de las conclusiones. <https://www.cubanet.org/noticias/condenas-de-entre-15-y-25-anos-para-otros-17-manifestantes-del-11j/>. No fue hasta pasados 3 meses que pudo comunicarse con su familia tras estar incomunicado, como así denuncia su madre. https://www.youtube.com/watch?v=q8Vr21uM0yw&ab_channel=MarioJ.Pentón.

PRISONERSDEFENDERS

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Rolando Vázquez Fleita:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Rolando Vázquez Fleita
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Rolando Vázquez Fleita están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

138. Rosa Janis Millo Espinosa

Rosa Janis Millo Espinosa, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 95050727138, y domicilio en Calle 42 #3106 e/ 31 y 33 San Antonio de los Baños, Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 6 años, cumplida en la penitenciaría Prisión de mujeres de Occidente, El Guatao, La Habana. Nació el 7/5/1995, tiene 28 años de edad, y tenía 26 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 95050727138. Sentencia 1/2022 de 15 de marzo de 2022, de la Causa 34/2021, relativa al EFP 484/491/492/501/522 de la UPICO de Artemisa y dictada por el Tribunal Municipal Popular de San Antonio de los Baños. Detenida sin motivo legal en la manifestación del 11 de julio en San Antonio de los Baños. Finalmente, fue condenada por la Sentencia 1/2022 de 15 de marzo de 2022, referida a la Causa 34 de 2021 y dictada por el Tribunal Municipal Popular de San Antonio de los Baños, a 6 años de prisión, a 1 y 2 años por dos delitos de desacato y a 3 años por un delito de desórdenes públicos..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Rosa Janis Millo Espinosa:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Rosa Janis Millo Espinosa
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Rosa Janis Millo Espinosa están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

139. Samuel Pupo Martínez

Samuel Pupo Martínez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 74072816089, y domicilio en Avenida D3 #691 e/ 29 y 30, Antigua Unidad Militar, Cárdenas, Matanzas y Calle 29 No 332 e/ Avenida C y Avenida, Cárdenas, Matanzas. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Movimiento de Recuperación Democrática / Cuentapropista. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 3 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Agüica, Colón, Matanzas . Nació el 28/7/1974, tiene 48 años de edad, y tenía 46 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 74072816089. Sentencia de la Causa 130/2021, relativa al EFP 123 de Cárdenas. Sin antecedentes penales. Detenido por participar en las manifestaciones de Cárdenas. Le piden 7 años de privación de libertad. Fue detenido y estuvo incomunicado. Este es el reporte de su familia al respecto: ""Primera llamada: 20 de julio a las 11.25am, en la cual me dijo que estaba preso en la Bellotex, Matanzas. 9 días sin tener fe de vida de él. Contacto: 22 de octubre 2021, a los 3 meses y 11 días fue que pude verlo físicamente por primera vez. "" Tan sólo se basa su caso en que en las manifestaciones del 11j, gritó frases contra el sistema político del régimen, denunciaron activistas del Comité Ciudadanos por la Integración Racial (CIR). La Fiscalía Militar lo acusa de haber liderado la protesta ciudadana frente a la sede provincial del Partido Comunista de Cuba. En fecha 16 de septiembre la mujer aún no había podido verle. El caso lo lleva la Fiscalía Militar 47 años de edad. La instructora del caso le dijo a su esposa que pueden imponerle una condena de 18 años de prisión, lo están queriendo acusar de ser el líder de las protestas en Cárdenas cuando lo único que hizo fue unirse a los manifestantes y gritar Libertad, Patria Y Vida. Se encuentra en la prisión de máxima seguridad "Agüica" Matanzas.

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=4119251894870259&set=a.191823604279794>

https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1631815283_34152.html

El caso se ha trasladado a un tribunal civil y se han eliminado cargos hasta quedar por ahora sólo los Desórdenes Públicos y Desacato

PRISONERSDEFENDERS

Declaración de su esposa sobre el caso: "El 11 julio de 2021 en horas de la tarde, encontrándose Samuel Pupo Martínez en su domicilio se enteró por las redes sociales que había manifestaciones en distintas provincias del país y en Cárdenas también, y el salió para ver y frente al partido se sube a un carro (que ya estaba virado) y se manifiesta pacíficamente junto a tantas personas que ahí se encontraban. Pidiendo "Libertad, abajo el comunismo, Patria y Vida." Inmediatamente cuando se baja un policía uniformado de la PNR lo llama y lo arresta brutalmente entre 3 uniformados y 1 vestido de civil, lo introducen dentro del partido a empujones y bastonazos. El pueblo gritaba "suéltlenlo, no le den más abusadores, él no ha hecho nada" (testimonio de vecinos que estaban en el lugar). Ya dentro un joven (boina roja) le quitó el teléfono que tenía en la mano y lo tiró contra el piso y se rompe. ya de noche 8.00 pm, yo salí a averiguar porque no llegaba a casa, vecinos ya me habían contado lo sucedido, pregunte a funcionarios que estaban dentro de PCC y no sabían nada, me dijeron que ellos no tenían a nadie ahí detenido, fui a la PNR en la calle línea y tampoco sabían nada, y después de preguntarle a todo el que veía, alguien de la calle me dijo que los estaban llevando para el taller del MININT a la salida del pueblo, al llegar allí cerca de las 9pm, el guardia de la puerta me dijo que sí, que ahí estaba pero que no lo podía ver, que iban a ser trasladados para Matanzas y que lo mejor que yo hacía era irme. Al día siguiente 8am me dirigí a la policía, no sabían nada y así iba todos los días, sin que me dijeran nada. Yo preguntaba en la policía que la llamada a la que el tenía derecho que me informaba donde estaba detenido cuantos días eran para realizarla y nadie sabía, estaba desesperada pues no tenía fe de vida de él, estaba preocupada por su condición médica y explicaba que es diabético y tiene esclerodermia y que no tenía sus medicamentos y me decían "y entonces si está enfermo porque no se quedó en casa". Nosotros estamos casados hace 14 años y tenemos un niño de 12 años estábamos desesperados, nuestro niño no entendía porque papá por gritar y querer una Cuba mejor para todos, no llegaba a casa. A los 8 día me dijeron que estaba detenido, me dieron un papelito donde decía: "EFP no.123/21.Desorden público, prisión provisional, instructor: Rujaine Ramírez Hernández". Y que tenía que ir al bufete a nombrar un abogado, (pero no me supieron decir donde estaba detenido mi esposo). Samuel me hace la primera llamada el 20 de julio a las 11.25am que está preso en la Cárcel de mujeres (Bellotex) en Matanzas, donde me dice que está en la misma celda con un vecino de nosotros del barrio, que le llevará cualquiera pastilla para el dolor. Fui una vez por semana, durante un mes llevándole aseo, sus medicamentos y calmantes, ipero sin poder verlo! La segunda llamada fue el día 9 de agosto 11.42am (1 min y 16 seg de duración). Al vecino que estaba detenido con él lo sueltan a los 18 días de estar en la misma celda con Samuel, éste vecino me cuenta que Samuel desde el día uno estaba muy adolorido por todo el cuerpo y le dolían mucho las costillas, estuvo ronco cerca de 9 días y tenía el cuello muy inflamado y que Samuel le había contado que el no pensó nunca poder aguantar tanto dolor, que cuando estaba detenido en el PCC, le dieron golpe los avispas negras por todos lados, que ya estando esposado un capitán en la PNR le dio unos galletazo porque quería que Samuel gritara "patria o muerte". Y Samuel gritaba "patria y vida" también en el taller del MININT un avispa negra lo cogió por el cuello y perdió las fuerzas del apretón, éste vecino me cuenta lo mal que lo trataban, dice que lo despertaban a toda hora incluso de madrugada a entrevistarlo, que al tercer o cuarto día vino en un helicóptero a las 2am un alto oficial de la Habana a entrevistar personalmente a Samuel. Le decían que se iba a podrir en la cárcel, lo ofendían y le decían: "dale grita ahora aquí: Libertad, abajo el comunismo, Patria y Vida" (no puedo poner el nombre de mi vecino porque todos tienen miedo con esto de la ley 35 y el tiene una niña de 2 añitos). Bajo esta presión psicológica obligan a Samuel a firmar la supuesta declaración, que según el abogado es una declaración por ayuda monetaria (Samuel en una llamada me dice que a él nadie le a pagado nada y que lo obligaron a firmarla y que él había pedido cambiarla) estuvo más de 39 días durmiendo

PRISONERSDEFENDERS

en una cama sin colchón, con poca alimentación y poca agua, donde le dio una hipoglucemia. El día 20 de agosto a las 3.30 pm el abogado me comunica que Samuel está siendo trasladado al Combinado del Sur en Matanzas. El día 30 de agosto a la 1.48 me llama y la próxima el 8 de septiembre a la 1.22pm (2 minutos de duración). Él me dice en esta última llamada que entregue una súplica de esposa, porque él es el sustento de mi familia, (yo soy licenciada en ciencias humanísticas, con 21 años de experiencia en el sector de Educación, pero me enfermé de los riñones y llevo cerca de 4 años sin trabajar, (Pero tengo patente de cuentapropista de ayudante de Samuel). Y me dijeron que la súplica de esposa aquí no existe. Fui a la fiscalía aquí en Cárdenas y la recepcionista me dijo que la fiscal del caso radica en Matanzas y es un fiscal militar: Glenmy, que era imposible verla. El día 15 por la tarde me llama la esposa de un muchacho que está junto con Samuel y me dice que fueron trasladados para (Agüica), llamé al abogado comunista del bufete y cómo siempre no sabía nada que iba a averiguar que fuera al día siguiente al bufete y fue cierto le pregunte qué porque lo habían trasladaron a una prisión de máxima seguridad cómo (Agüica), que quería decir eso que le iban a poner 20 años y otra vez no sabe! Fui a ver a La instructora penal : Rujaine Ramírez Hernandez de la PNR en Cárdenas, que ya había ido a verla en una ocasión a preguntarle lo de la súplica de esposa y tampoco sabía, ella me entregó el teléfono de Samuel con la pantalla astillada (rota) y cuando le pregunté porque estaba así, no sabía, dice que a ella se lo dieron así, le hice las mismas preguntas, tampoco sabe porque fue el traslado y cuando le pregunte que al cambiarlo a esa prisión de máxima seguridad pasará 20 años en prisión , me dijo que "20 años no pero que 18 años sí", me quedé petrificada(tantos años) y entonces yo me preguntó : expresarse es un derecho, manifestarse es un derecho. Samuel nunca a tenido problema con la justicia, ni tan siquiera una multa, es un hombre bueno, trabajador, se dedica a su familia, es bien llevado con todos, lo único que quiere es un bienestar para el futuro de su país y su familia y en ejercicio de su derecho, el día de la manifestación se unió a está cuando la calle ya estaba llena de personas manifestándose pacíficamente. El 16 de septiembre a las 11.05 am (1 min 48 segundos de duración) me llama Samuel para decirme que fue trasladado para la prisión de máxima seguridad (Agüica), donde se encuentra en la actualidad. Me hace una llamada una vez por semana (3, 4 minutos de duración). El 22 de septiembre fui a (agüica) por primera vez a llevarle (el saco), seguía incomunicado. El 22 de octubre fue la primera visita: después de tres meses y días, sumamente delgado (al punto que lo tenía delante y no lo conocía). Entre lágrimas y emociones me cuenta por todo lo que había pasado y que estando en (Agüica) los primeros días le decían "Pupo recoja" y lo llevaban para la cárcel de Canaleta también en Matanzas y lo tenían por tres días en una celda a él sólo, a los tres días otra vez Pupo recoja para (Agüica). ¡Eso se lo hicieron dos veces y nunca supo por qué! Ya no lo han movido más de (agüica). Me preocupa mucho su condición médica, en (agüica) le han dado 2 hipoglucemia, estuvo ingresado hace más de 10 días con una crisis muy fuerte de esclerodermia (enfermedad degenerativa.) Incompatible en su condición de preso. Le inyectaban tramador porque no había calmantes. Días después de su ingreso fui a la visita y le llevé ibuprofeno y naproxeno (calmantes) pero los pomos no estaban sellados y no me los aceptaron. Gracias a dios ya está en la celda con los demás compañeros, (todos los días que estuvo ingresado en la enfermería no se pudo bañar (4 días) porque ponen el agua una hora y media al día y él estaba solo y no podía ni sostenerse en pie y el médico le daba los medicamentos solamente cuando le tocaba y se iba). Me cuenta Samuel que ha tenido mucho problema porque lo sacan muchas horas para el patio y el por la diabetes tiene que comer alimento cada 3 horas, que la comida es un (sanchocho) mal elaborada, sin sazón, ni sal, que ellos se alimentan con los (sacos) que le llevan los familiares cada 15 días. Está espera de no saber que va a pasar, el estrés y la cárcel que es muy fría, lo afectan mucho en su salud, pero psicológicamente está muy fuerte, firme a sus ideas. Me dice el abogado Nelson Ponce del bufete

PRISONERSDEFENDERS

que ya Samuel cambió la declaración y que él ha pedido 2 veces el cambio de medida y lo han denegado. Ahora el expediente está aquí en el tribunal municipal de Cárdenas, esperando fecha para el juicio. / Finalmente fue condenado por los delitos de Desórdenes públicos y Desacato a una sanción de 3 años de privación de libertad. Denuncia torturas recogidas en el informe de PD desde su detención (8 tipos de tortura). Samuel es una persona que porta una enfermedad rara y poco frecuente, esclerodermia. Es una enfermedad degenerativa que le endurece la piel. Hace crisis, se engarrota y no puede ni caminar. Por esta causa ha estado en 2 ocasiones ingresado en la enfermería del penal. Además, presenta diabetes. .

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Samuel Pupo Martínez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Samuel Pupo Martínez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Samuel Pupo Martínez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

140. Victor Alejandro Paineira Rodríguez

Victor Alejandro Paineira Rodríguez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 95020825346, y domicilio en Calle 48, #2912, e/ 29 y 31, Artemisa, Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 7 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Guanajay, Artemisa. Nació el 8/2/1995, tiene 28 años de edad, y tenía 26 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 95020825346. Sentencia firme de la Causa 81/2021, relativa al EFP 476/2021 de Artemisa. Sin antecedentes penales. Recibió por escrito la Petición fiscal de 10 años de privación de libertad por los delitos de desórdenes públicos, desacato y atentado, bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en Artemisa. Fue posteriormente

PRISONERSDEFENDERS

sentenciado el día 27/12/2021 y llevado a prisión. Trabaja por cuenta propia como vendedor de alimentos. La detención se produjo cuando, de forma pacífica, se sentó delante de un camión del Ministerio del Interior para que no avanzara frente a los manifestantes pacíficos del 11J. Fue imputado, junto a un grupo de personas, de generar desconcierto, caos y desasosiego social en la manifestación de la ciudad de Artemisa, pero se le reporta una normal conducta moral y social durante el proceso penal y en su vida cotidiana, corroborado por la deposición que en ese sentido hicieron algunos testigos..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Victor Alejandro Paineira Rodríguez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Victor Alejandro Paineira Rodríguez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Victor Alejandro Paineira Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

141. Walnier Luis Aguilar Rivera

Walnier Luis Aguilar Rivera, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 00021366283, y domicilio en Calle Victoria, e/ Calle Maceo y Calle Agramonte, Edificio 10, apto 8, Barrio la Güinera, Municipio Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 20/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 12 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 13/2/2000, tiene 23 años de edad, y tenía 21 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

Walnier fue uno de los manifestantes del barrio la Güinera que protestaron en las calles el 11J contra el Gobierno de la República de Cuba, y que fuera detenido varios días después supuestamente identificado en videos. Walnier Luis padece de discapacidad intelectual certificada mediante certificado médico, lo cual, unido a que tuvo una participación pacífica como no puede ser de otra manera de un chico con deficiencia mental, debiera ser tomado en cuenta por las autoridades al momento de valorar su participación en los supuesto hechos delictivos que se le imputan. Sin embargo, no ha sido el caso, sino que, en criterio de su padre, se han aprovechado de sus deficiencias mentales y se han ensañado contra él, siendo condenado a 23 años de privación de libertad, más años que la edad que tiene.

PRISONERSDEFENDERS

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 00021366283. Sentencia de Casación 7/2022 del Expediente 6/2022 de la Causa 9, relativa al EFP 145/2021 de La Habana, radicado por el Órgano de Investigación Criminal y Operaciones de La Habana. Sin antecedentes penales. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 22 años de privación de (por el delito de Sedición), asegurado bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en La Güinera, La Habana. Fue posteriormente sentenciado el día 16/03/2022 y llevado a prisión. Fue detenido el mismo 11 de julio de 2021 junto a su padre, Luis Wilber, durante la protesta. Walnier Luis tiene dos hijos, uno de un año y otro de dos años de edad. La vista oral efectuada por el Tribunal Provincial Popular de La Habana se llevó a cabo violando los más esenciales Derechos Humanos. El proceso se realizó sin pruebas contra los procesados, simplemente presentaron las grabaciones de los propios manifestantes obtenidas bajo presión. Además, personas que estuvieron presentes en la vista afirman que la Fiscalía tuvo mucho tiempo para exponer su caso, pero que cuando los abogados defensores hacían sus preguntas, la jueza no les permitía proferir palabra. Todos los asistentes coinciden en que el momento que más les impactó en el que la jueza empezó a llorar, después de las conclusiones (<https://www.cubanet.org/noticias/condenas-de-entre-15-y-25-anos-para-otros-17-manifestantes-del-11j/>). El 5 de agosto de 2022 se presentó E solicitud de proceso de revisión y el 17 de octubre de 2022 se presentó escrito de solicitud de indulto presidencial al que se anexó también la exención del servicio militar por ""presentar funcionamiento intelectual limítrofe"". Según el testimonio de su esposa, su madre Rosario Rivera Roman, "no está interesada en ayudar en lo absoluto y la esposa confirma que el padre es quien maneja todo lo referente a él". Es lo que se pensaba por la falta de comunicación ahora se sabe que esta conducta es a causa de la petición de Luis Wilber para evitar que la misma se vea expuesta (feb 2023). Su padre refiere que la situación de salud de Luis Walnier esta delicada y necesita medicamentos (feb 2023). Su padre refiere que el 21 de marzo le reanudaron la entrega de medicamentos y la comunicación telefónica que le habían cortado (abril 2023).

Referencias adicionales: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/ocdh-afirma-que-condena-a-walnier-aguilar-se-trata-de-una-venganza-por-el-ejercicio-leg%C3%ADtimo-de-todos-los-derechos/312243.html>

TORTURAS SUFRIDAS

Walnier fue sometido a una desaparición forzosa el día 18 de julio, estando completamente incomunicado y desorientado, máxima con su incapacidad intelectual, por al menos 7 días. Ha estado expuesto a la compañía de delincuentes comunes sin que se tomaran consideraciones o medidas dada su condición

PRISONERSDEFENDERS

cognitiva limitada. También se le dificultó y negó el acceso a los medicamentos que requería para tratar su condición lo cual produjo secuelas y sufrimiento. Recibió tratos humillantes de carácter verbal y físico, y ha sido sometido con reiteración a limitaciones en su comunicación con su familia y su abogado. Además, ha sido mantenido en celdas en condiciones inhumanas, cuestión agravada por su padecimiento mental. Como forma de asegurar su castigo y actuando evidentemente de mala fe, las autoridades se han negado a recibir los documentos y certificados médicos que le acreditarían para eximirle de la responsabilidad penal o provocar disminuciones el marco sancionador, todo lo cual ha sido omitido en función de castigar a Walnier y a su familia y, sobre todo, provocar dolor e intimidación a terceros.

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Walnier Luis Aguilar Rivera:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Walnier Luis Aguilar Rivera
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Walnier Luis Aguilar Rivera están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

142. Wilber Enmanuel Álvarez Salvat

Wilber Enmanuel Álvarez Salvat, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 1/6/1990, tiene 32 años de edad, y tenía 31 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

No disponible.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Wilber Enmanuel Álvarez Salvat:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Wilber Enmanuel Álvarez Salvat
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Wilber Enmanuel Álvarez Salvat están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

143. William Manuel Leyva Pupo

William Manuel Leyva Pupo, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 00082478043, y domicilio en Calle 6, #62 F2, e/ Justo Aguilera y Julio Antonio Mella, reparto Harlem, Holguín. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 9 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Provincial de Holguín. Nació el 24/8/2000, tiene 22 años de edad, y tenía 20 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 00082478043. Sentencia firme de la Causa 1/2021, relativa al EFP 11/21 de Holguín . William Manuel participó en las manifestaciones del 11j en Holguín y a causa de la persecución contra los manifestantes fue detenido y procesado penalmente. Detenido en la Unidad de Instrucción Penal de Holguín, por manifestarse el 11j. Ha estado grave por Covid-19 en prisión. Le pidieron 18 años de privación de libertad por el delito de sedición. No le constan antecedentes penales. Su madre asegura que tiene un trastorno psiquiátrico. Finalmente, tras la Sentencia 2/2022, dictada por el Tribunal Provincial Popular de Holguín, ha sido condenado a 12 años de Privación de Libertad. El Tribunal Supremo Popular admitió el recurso de casación contra la sentencia, cuya resolución fue la de rebajar la condena a 9 años de privación de libertad. Informe torturas PD (9 tipos de tortura). Fue trasladado del Centro de Instrucción Penal de Holguín a la Prisión Provincial de Holguín (feb 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre William Manuel Leyva Pupo:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	William Manuel Leyva Pupo
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por William Manuel Leyva Pupo están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

144. Yadir Ayala Ibáñez

Yadir Ayala Ibáñez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 89112630188, y domicilio en Calle F 79 e/ 2da y 3ra, Villa Mariana, Camagüey, Camagüey. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista. Fue detenido el día 21/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Daños, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 10 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Kilo 8, Camagüey. Nació el 26/11/1989, tiene 33 años de edad, y tenía 31 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 89112630188. Sentencia de Apelación. Por su participación en las protestas en las calles el 11 de julio de 2021. Los agentes lo visitaron el 5 de noviembre para que declare en la vista oral que la policía no dio golpes ni hizo disparos con sus armas de fuego, a cambio de dejarlo en libertad o imponerle una sanción leve. Pulidor de platinas / Cuentapropista. Le piden 12 años. En un vídeo se le ve junto a un grupo de muchachos. A uno de ellos la policía le pega un tiro en el estómago. En ese instante se ve que lo único que hacen todos como reacción es que le dicen a un guardia que se vaya ("pírate") y cuando se va yendo le tiran piedras que no le alcanzan. El Atentado no protege a la autoridad que se excede en sus funciones, como lo es pegar un tiro a un civil. Tras ver como a un vecino le pegan un tiro sin sentido en una manifestación hacer lo que hizo no sólo no es Atentado, sino que es ser una persona normal y corriente, y tener una reacción humana natural de legítima defensa y enfado, muy comedido para la barbaridad que pasó. La pena que le piden además, 12 años, resulta de interpretaciones políticas y aleccionadoras, como escarmiento a la población, no como una petición fiscal adecuada a los hechos. Por todo ello Yadir es un preso político que en muchos países podría hasta ser considerado de conciencia tras lo que la policía hizo. Yadir está enfermo, se le acalabró la lengua y la cabeza, no podía hablar, según la declaración de su madre, y aunque dicen las autoridades que lo examinó un neurólogo, en realidad no fue así (octubre de 2022). Fue finalmente condenado a 10 años de privación de libertad. <https://www.cibercuba.com/noticias/2023-02-05-u1-e199370-s27061-madre-pres0-11j-denuncia-acoso-seguridad-estado>.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yadir Ayala Ibáñez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yadir Ayala Ibáñez
Atención médica: privación sistemática	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yadir Ayala Ibáñez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

145. Yanet Sánchez Cocho

Yanet Sánchez Cocho, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 82032206870, y domicilio en calle 30, #2708 e/ 27 y 29, Quivicán, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desórdenes públicos, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 5 años. Nació el 22/3/1982, tiene 41 años de edad, y tenía 39 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 82032206870. Sentencia 3/2022 del Tribunal Municipal Popular de Quivicán, relativa al EFP 379/2021. Sin antecedentes penales. Madre de Patricia Lázara Acosta Sánchez, también condenada con 5 años de privación de libertad subsidiada con trabajo forzado sin internamiento y bajo amenazas. Esposa de Alexis Pedro Acosta Hernández, condenado a 8 años de privación de libertad por los mismos hechos. Condenada en la Sentencia nº 3/2022, EFP 379/2021, por el Tribunal Municipal Popular de Quivicán el 18/02/2022. Por su activa participación en la manifestación el 11j en San José de las Lajas. Según la Sentencia, los hechos probados son: que el 11/07 a las 21:30h, Alexis, Giorbis, Yanet y Patricia, coreaban "abajo Díaz Canel", momento en el que otros participantes (civiles), procedieron a interceptar a los mismos, desembocando en un enfrentamiento. TALES ACTOS DURARON HASTA QUE llegaron las autoridades, siendo confrontados por Alexis, Giorbis, Yanet y Patricia, a su vez, el no antes mencionado Osmany, golpea a un oficial quien intenta perseguirlo, pero es golpeado por los otros condenados mencionados. Así, llegan al lugar otros agentes, quienes se enfrentan con Giorbis y Alexis, momento en el que Giorbis fue detenido. Tales hechos han sido probados en su mayoría por los testimonios de los oficiales implicados, existiendo otros testimonios de particulares, de los cuales, únicamente toman como verídico aquello que refuerza a las

PRISONERSDEFENDERS

conclusiones de la acusación (a pesar de existir errores en sus declaraciones) y, respecto a los testigos llevados por la defensa, han sido desvirtuados..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yanet Sánchez Cocho:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yanet Sánchez Cocho
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yanet Sánchez Cocho están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

146. Yaquelin Castillo García

Yaquelin Castillo García, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 72012501773, y domicilio en calle Agramonte, número 28, e/ Simón Bolívar y Güinera, reparto "Rosario", municipio Arroyo Naranjo, provincia La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 13/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 11 años, cumplida en la penitenciaría Prisión de mujeres de Occidente, El Guatao, La Habana. Nació el 25/1/1972, tiene 51 años de edad, y tenía 49 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 72012501773. Sentencia de Casación de la Causa 13/2021, relativa al EFP 145D/21 de La Habana. Detenido en el contexto de las manifestaciones del 11j en La Güinera. No le constan antecedentes penales. Sancionada en virtud de la Sentencia 8/2022 dictada por el Tribunal Provincia Popular de la Habana, imputándole delito de Sedición por haber "arrojado piedras a los efectivos del MIINT. Pruebas practicadas han sido: testimonio de los oficiales (quienes aseguran el lanzamiento de piedras, pero por encima de viviendas) y videos en los que el experto afirma que "muy probablemente" coincide con la figura de Yaquelin

PRISONERSDEFENDERS

en los que supuestamente aparece vociferando improperios y alentando a la proyección de piedras hacia el cordón policial. Además, el tribunal afirma que se aprovechó la situación del COVID- 19.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yaquelin Castillo García:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yaquelin Castillo García
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yaquelin Castillo García están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

147. Yasiel Arnaldo Córdova Rodríguez

Yasiel Arnaldo Córdova Rodríguez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 96111507305, y domicilio en Calle Segunda No 39-A e/ Calle Facciolo y calle D, reparto Capri, municipio Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 10 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 15/11/1996, tiene 26 años de edad, y tenía 24 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 96111507305. Sentencia de Casación de la Causa 14/21, relativa al EFP 145C de La Habana. Es primo de los tres hermanos Román Rodríguez, también procesados y sentenciados. Detenido por participar en las manifestaciones en La Güinera. No tiene antecedentes penales. Según Sentencia 6/2022 dictada por el Tribunal Provincial Popular de la Habana haber ejecutado por sí mismos las acciones violentas o de incitación a la violencia con el propósito de subvertir el orden social socialista establecido en Cuba. Además, según peritaje, se obtuvo resultados probables respecta a la coincidencia de la huella obtenida y la imagen de muestra aportada (sin saber muy bien en qué consiste tal prueba), existiendo aparentemente una prueba de voz procedente de los videos que lo "ubica de manera irrefutable". .

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yasiel Arnaldo Córdova Rodríguez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yasiel Arnaldo Córdova Rodríguez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yasiel Arnaldo Córdova Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

148. Yasiel Martínez Carrasco

Yasiel Martínez Carrasco, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 94010525725, y domicilio en Avenida 77 #12625, e/ 126 y 132, Guines, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 27/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos, Sabotaje, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 8 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Aguacate, Quivicán, Mayabeque. Nació el 5/1/1994, tiene 29 años de edad, y tenía 27 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 94010525725. Sentencia firme de la Causa 38, relativa al EFP 94 de la Fiscalía Militar de Mayabeque del Tribunal Militar Occidental. Fue detenido semanas después de que se produjera la manifestación del 11j. Fue detenido en Güines Mayabeque, y acusado por la fiscalía militar en un caso conjunto en el que fueron acusados: Serguey Pérez Hernández, Yasmany Scull Cárdenas, Abel Lázaro Machado Conde, Luis Enrique Álvarez González, Randey Boyero Cueto, Yoel Saavedra González, Mario Alain Sierra Travieso, Alberto Lara Rojo, José Alberto Oliva Arencibía, Lázaro Ramírez Lugo, Jorge Luis Liriano Álvarez, Humberto Betancourt Padrón, Kleider Torres Bacallao, Alezander Vega Calvo (absuelto), Yasiel Martínez Carrasco, Yunion Medina Ruffin, Evelio Luis Herrera Duvergel, Nosley Lázaro Domínguez Linares, Yordanis Díaz Sánchez, Lázaro Jesús Piloto Campos y Aníbal Yasiel Palau Jacinto. La fiscalía militar solicita la pena de 14 años de privación de libertad por los delitos de Desórdenes públicos, Robo con fuerza en las cosas y Sabotaje. Yasiel Martínez fue citado de Formado Verbal el 27 de Julio, tras supuestamente haber sido captado en cámara con una piedra en la mano. Sin embargo, al llegar al lugar encontró que ya las tiendas estaban rotas. Fue llevado a la unidad Policial de San José y Luego trasladado a la Prisión del Sida, donde permaneció por 40 días totalmente incomunicado y recibiendo golpizas todos los días. Luego traslado a la Prisión de Quivicán sin notificar a los Familiares los que hasta la fecha no han podido Verlo, a los familiares no le han entregado número de causa, ni de expediente, no se le ha presentado ningún proceso judicial debido a que no le han permitido al abogado tener acceso al expediente de fase Preparatoria que se encuentra en la fiscalía militar. Crónica de familia: "En la Prisión del SIDA fue torturado. Por un teniente coronel. Lo golpiaron fuertemente. Hasta sangrar. Le robaron sus pertenencias en Quivicán. La mamá reclamó y le fue denegada. Lo citaron a una oficina privada para declarar en contra de sus compañeros a cambio de flexibilidad en el juicio. Lo obligaron a firmar un papel, si no volvían a torturarlo (en la Prisión de Quivicán)". Fue sentenciado..

PRISONERSDEFENDERS

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yasiel Martínez Carrasco:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yasiel Martínez Carrasco
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yasiel Martínez Carrasco están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

149. Yasmany Porras Pérez

Yasmany Porras Pérez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 85120809880, y domicilio en Carlos Rojas, número 93A, e/ Luz Caballeros y Calixto García, municipio Colón, provincia Matanzas, y calle Martí Final Pasaje 44 e/ 49 y 51, Colón, Matanzas. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 16/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desórdenes públicos, Robo con fuerza y Sabotaje, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 17 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Agüica, Colón, Matanzas . Nació el 8/12/1985, tiene 37 años de edad, y tenía 35 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 85120809880. Sentencia de la Causa militar 38/2021, relativa al EFP 86 de 2021 de la Fiscalía Militar Región Matanzas. Por participar en la manifestación del 11 de julio le acusan de lanzar piedras a los establecimientos y sustraer mercancías. Según Sentencia 39/2021 dictada por el Tribunal Militar Territorial Central ha sido identificado en vídeos debido a una cicatriz de 4 cm que tiene en el lado derecho de la cabeza. Yasmani negó en el juicio todos los hechos. Presenta a su vez un trastorno de conducta con rasgos psicóticos que el Tribunal no tomó en consideración. Siendo condenado a su vez a resarcir una deuda de cinco mil setecientos pesos cubanos + ciento noventa y ocho mil trescientos dieciséis pesos cubanos con setenta y dos centavos + quinientos veinticuatro pesos cubanos Fue detenido el 16 de J por Participar en las manifestaciones del 11 y 12 J. Aún el 24 de septiembre su esposa y familiares no habían recibido noticia alguna sobre él. El abogado ""defensor"" (de los bufetes colectivos del Ministerio del Interior) no respondía a llamadas de los familiares, por lo que se desconocía su proceso en dicha fecha, meses después de su

PRISONERSDEFENDERS

detención. Testimonio de su hermano Yordanis: <https://www.facebook.com/watch/?v=877704049499942>. Yasmany tiene un niño de 5 años que no recibe ningún tipo de manutención. La esposa es Trabajadora por Cuenta Propia, Mensajera, y no tiene sustento económico regular..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yasmany Porras Pérez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yasmany Porras Pérez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yasmany Porras Pérez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

150. Yeremín Salcines Jane

Yeremín Salcines Jane, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 90071022865, y domicilio en Calle 60#3505 e/ 35 y 37, Patio Ferrocarril, Reparto San Antonio, Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 10 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Kilo 5 y medio, Pinar del Río. Nació el 10/7/1990, tiene 32 años de edad, y tenía 31 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 90071022865. Sentencia firme de la Causa 81/2021, relativa al EFP 476/2021 de Artemisa. Sin antecedentes penales. Recibió por escrito la Petición Fiscal de 14 años de privación de libertad por los delitos de desórdenes públicos, desacato y atentado, bajo medida cautelar de prisión provisional hasta el día del juicio. La causa es por participar en la manifestación del 11 de julio en Artemisa. Fue posteriormente sentenciado el día 27/12/2021 y llevado a prisión. Detenido en San Antonio de Los Baños. Se estaba manifestando pacíficamente junto a otros jóvenes en las afueras de la estación policial de la provincia Artemisa y llegó un camión con 'Boinas Negras', quienes se lanzaron con violencia contra los manifestantes. Él fue brutalmente golpeado, lo que le ocasionó una lesión con brote de sangre en su cabeza. Fue conducido hacia un calabozo de la estación policial de Artemisa, donde agentes uniformados continuaron dándole golpes. De ese centro fue conducido en un camión-jaula -donde también recibió

PRISONERSDEFENDERS

maltrato físico- hacia la Unidad de la División de Investigación Criminal y Operaciones de esa provincia. Posteriormente fue trasladado a la prisión de máxima seguridad del municipio Guanajay, bajo la medida cautelar de prisión provisional, hasta la celebración del juicio. Las autoridades del régimen lo acusan del supuesto delito de 'desorden público', según el Expediente de Fase Preparatoria n° 514, a cargo del Instructor llamado Alain de la Unidad de DIVICO de Artemisa. Le acusan de haberse colgado del camión en marcha, cuando casi arroja a personas, por la parte del chófer y haber golpeado el camión. Fue imputado, junto a un grupo de personas, de generar desconcierto, caos y desasosiego social en la manifestación de la ciudad de Artemisa, pero se le reporta una normal conducta moral y social durante el proceso penal y en su vida cotidiana, corroborado por la deposición que en ese sentido hicieron algunos testigos..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yeremín Salcines Jane:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yeremín Salcines Jane
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yeremín Salcines Jane están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

151. Yeriel Cruz Pérez

Yeriel Cruz Pérez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 88121103543, y domicilio en Calle 84 #10310 e/ 103 y 105, Güines, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 13/9/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato, Desórdenes públicos, Evasión de presos y Resistencia, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 10 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Aguacate, Quivicán, Mayabeque. Nació el 11/12/1988, tiene 34 años de edad, y tenía 32 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 88121103543. Sentencia de Casación del Expediente 215/2022 de la Causa 10/2022, relativa al EFP 388-2021 de Mayabeque. No le constan antecedentes penales. Condenado por manifestarse el 12 de julio en Güines, Mayabeque. El juicio se celebró los días 12 a 14 de enero y el Tribunal consideró probados los hechos de los que le acusan únicamente con los testimonios de Oficiales y funcionarios del Gobierno, desvirtuando

PRISONERSDEFENDERS

aquellos testigos incorporados por la defensa. Además, es condenado civilmente a resarcir 22.50 pesos. Fue finalmente condenado por recurso de casación el 15 de junio de 2022. Le ha sido denegado el proceso de revisión y traslado a mínima por 6 meses, desde enero 2023 .

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yeriel Cruz Pérez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yeriel Cruz Pérez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yeriel Cruz Pérez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

152. Yoan De la Cruz Cruz

Yoan De la Cruz Cruz, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 94040627086, y domicilio en calle 66 #3909 e/ 39 y 41, San Antonio de los Baños. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Agente de Comunicaciones. Fue detenido el día 23/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 6 años, con la medida de Bajo auto fiscal de medida cautelar de reclusión domiciliaria y amenazas. Nació el 6/4/1994, tiene 29 años de edad, y tenía 27 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 94040627086. EFP 484/491/492/501/522 de la UPICO de Artemisa. Detenido por grabar lo acontecido durante las manifestaciones. Hizo un directa en Facebook el 11 de julio desde San Antonio de los Baños. Fue detenido en su casa el viernes pasado. Su madre no ha podido verlo desde entonces. La petición fiscal pide 8 años. Su familia nos contaba esto: ""el domingo 11 de julio alrededor de las 11 de la mañana vimos en el parque un grupo de personas manifestándose ya que vivimos frente del parque de la Iglesia, mi hijo fue hacia el parque donde empezó hacer una directa, el 23 de julio a las 5:00pm lo detienen en nuestra casa sin ninguna orden de detención Donde lo llevaron para el técnico de cuatro camino, donde estuvo 15 día y después lo trasladaron para la prisión de Melena del SUR, estuve varios días sin saber de él, y por problemas de la cavad estuve dos meses sin verlo, en dicha prisión en ocasiones paso dos o tres días sin que me llame, no tengo conocimiento de algo más pues no podemos hablar a solas sin guardias presentes"" /

PRISONERSDEFENDERS

Finalmente, fue condenado por la Sentencia 1/2022 de 15 de marzo de 2022, referida a la Causa 34 de 2021 y dictada por el Tribunal Municipal Popular de San Antonio de los Baños, a 6 años de prisión, a 1 y 2 años por dos delitos de desacato y a 3 años por un delito de desórdenes públicos..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yoan De la Cruz Cruz:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yoan De la Cruz Cruz
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yoan De la Cruz Cruz están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

153. Yoan Labrada Morgado

Yoan Labrada Morgado, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 5/4/1980, tiene 43 años de edad, y tenía 41 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yoan Labrada Morgado:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yoan Labrada Morgado
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Los tipos de tortura sufridos por Yoan Labrada Morgado están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

154. Yoanky Báez Albornoz

Yoanky Báez Albornoz, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 94061429249, y domicilio en calle Gonzalo #70 Apto 1 e/ Mario y Alberto, reparto Santa Amalia, municipio Arroyo Naranjo, provincia La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 14 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 14/6/1994, tiene 28 años de edad, y tenía 27 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 94061429249. Sentencia de Casación de la Causa 11, relativa al EFP 143/21 La Habana. Detenido por participar en las manifestaciones en la esquina de Toyo, 10 de octubre, La Habana. Fue condenado a 23 años de privación de libertad por la Sentencia 10/2022 de 10 de marzo de 2022, dictada por el Tribunal Provincial Popular de La Habana. .

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yoanky Báez Albornoz:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yoanky Báez Albornoz
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yoanky Báez Albornoz están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente

PRISONERSDEFENDERS

en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

155. Yobel Sevilla Martínez

Yobel Sevilla Martínez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 75081013249, y domicilio en C/ 7 Oeste 919 e/ Emilio Giro y Crombet, Guantánamo, Guantánamo. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Partido Unión por Cuba Libre (PUNCLI) y Proyecto Emilia / Cuentapropista. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 3 años y 6 meses, cumplida en la penitenciaria Prisión Combinado de Guantánamo. Nació el 10/8/1975, tiene 47 años de edad, y tenía 45 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 75081013249. Sentencia relativa al EFP 330/21 de Guantánamo. Sin antecedentes penales. Manifestante en las protestas en Guantánamo. Fue detenido a las 18:00h mediante llaves de estrangulación y golpes en la avenida Camilo Cienfuegos, por personas vestidas de civil, protegidas por agentes uniformados y patrullas de la PNR, según informó el abogado Sergio Osmín Fernández Palacios en una denuncia ante el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU a favor de Enrique Mustelier Sosa. Hemos podido ver el auto de prisión provisional, pero estaba bastante censurado por obra del abogado, que actúa siguiendo las directrices de la Seguridad del Estado y no obedece a los intereses de los clientes. Dicho auto nos fue remitido Milagros Beirut, su prima.

El 13 de diciembre se celebró el juicio en Guantánamo por las protestas del 11J. Cuenta el periodista Niober García Fournier que se realizó bajo una fuerte presencia policial y que sólo dejaron pasar a una persona por familiar acusado para evitar propagar la epidemia de Covid-19 ya que, según las autoridades, la sala tiene muy poca capacidad, lo cual, según el periodista, no es cierto.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, el Tribunal Municipal Popular de Guantánamo le condena por los delitos de Desórdenes públicos y Desacato a una pena de 3 años y 6 meses de privación de libertad. El pasado mes de mayo le fue negado el cambio de medida para mínima seguridad y pese a que, a los 6 meses, en noviembre, le tocaba revisión, no fue advertido. Su hermana Ixela Sevilla y su madre Gisela Martínez se han presentado en la cárcel de Guantánamo donde lo tenían detenido y ha sido trasladado al Combinado Prisión Provincial de Guantánamo, con numero de expediente 330/21 a espera de juicio por desorden publico. En estos momentos ya puede recibir visitas. (dic 2022). .

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yobel Sevilla Martínez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yobel Sevilla Martínez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yobel Sevilla Martínez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

156. Yoel David Ochoa Álvarez

Yoel David Ochoa Álvarez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 0120373987., y domicilio en Calle 4, Biplanta 66, e/ H e I, Reparto Lugones, Ciego de Avila. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Grupo de Ayuda a los valientes del 11J. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 8 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Provincial de Canaleta, Ciego de Ávila. Nació el 3/12/2000, tiene 22 años de edad, y tenía 20 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI 00120373987. Sentencia firme de la Causa 143/2021, relativa al EFP 11/21 de Ciego de Ávila. Arrestado en su vivienda el 12 de julio de 2021, por su participación en la manifestación el 11 de julio en las calles, según el Consejo de Relatores CRDHC. El medio Adncuba afirma que Yoel no ha tenido contacto con sus familiares desde el 27 de julio hasta, por lo menos, el 13 de octubre y que fue golpeado violentamente por un agente de la Seguridad del Estado vestido de civil. Sentencia 153 de 9 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal Municipal Popular de Ciego de Ávila en la causa 143 de 2021, firme desde el 26 de enero de 2022, y en la que se les impusieron sanciones conjuntas de 8 y 10 años de privación de libertad respectivamente, por los delitos de desórdenes públicos, atentado y desacato..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yoel David Ochoa Álvarez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yoel David Ochoa Álvarez
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yoel David Ochoa Álvarez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

157. Yoirdan Revolta Leyva

Yoirdan Revolta Leyva, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 99112119241, y domicilio en Calle Dositeo Aguilera, #46, esquina calle 24, reparto Echavarría, Holguín, Holguín. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 10 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Cuba Sí, Holguín. Nació el 21/11/1999, tiene 23 años de edad, y tenía 21 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 99112119241. Sentencia firme de la Causa 1/2021, relativa al EFP 11/21 de Holguín. Yoirdan Revolta Leyva participó en las manifestaciones del 11j en Holguín y a causa de la persecución contra los manifestantes fue detenido y procesado penalmente. Finalmente, tras la Sentencia 2/2022, dictada por el Tribunal Provincial Popular de Holguín, ha sido condenado a 14 años de Privación de Libertad. El Tribunal Supremo Popular admitió el recurso de casación contra la sentencia, cuya resolución fue la de rebajar la condena a 10 años de privación de libertad. Informe torturas PD (deslocalización). Presenta una úlcera duodenal por la bacteria *Helicobacter pylori* por lo que cuenta con certificado médico presentado a la prisión por su familia, y se le está negando la dieta apropiada para mejorar su situación de salud..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yoirdan Revolta Leyva:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yoirdan Revolta Leyva
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yoirdan Revolta Leyva están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

PRISONERSDEFENDERS

158. Yonay Moreu Leal

Yonay Moreu Leal, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 83012607380, y domicilio en Calle Concha 281 e/ Jerez y Cossio, Cardenas, Matanzas. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 13/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 15 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Agüica, Colón, Matanzas . Nació el 26/1/1983, tiene 40 años de edad, y tenía 38 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 83012607380. Sentencia firme de la Causa 1/2022, relativa al EFP 123B y 124/2021 de Matanzas. Sin antecedentes penales previos. Su detención se produjo de manera violenta el 13 de julio mientras se manifestaba pacíficamente en el Parque Colón de Cárdenas, donde fueron testigos el resto de los manifestantes, los cuales intentaron que no se culminara la injusta detención. Tuvo una detención violenta y no prestó resistencia alguna. Finalmente, fue condenado por la Sentencia 15/2022 a una sanción conjunta de 15 años de privación de libertad por los delitos de Desórdenes públicos y Sedición..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yonay Moreu Leal:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yonay Moreu Leal
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yonay Moreu Leal están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

159. Yordis García Fournier

Yordis García Fournier, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 75083112528, y domicilio en Calle Luz Caballero 1053-B e/ Bernabé Varona y Donato Mármol, Guantánamo. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Partido Unión por Cuba Libre (PUNCLI) y Proyecto Emilia / Periodista independiente. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 3 años y 2 meses, cumplida en la penitenciaría Prisión Combinado de Guantánamo, Pinar del Río. Nació el 31/8/1975, tiene 47 años de edad, y tenía 45 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

PRISONERSDEFENDERS

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 75083112528. Sentencia relativa al EFP 330/21 Guantánamo. Sin antecedentes penales. Detenido junto a su hermano Niober y Rolando Rodríguez Lobaina en las protestas de Bayamo. Fue llevado al Combinado de Guantánamo acusado de "desórdenes públicos" y "desacato". Su abogado refiere que los protestantes ofendieron al presidente durante las manifestaciones. Con fecha 29 de diciembre de 2021, el Tribunal Municipal Popular de Guantánamo le condena por los delitos de Desórdenes públicos y Desacato, a una pena de 3 años y 2 meses meses de privación de libertad. Esta sería la segunda prisión política de García Fournier que, en septiembre de 2008 cuando se desempeñaba como director de la revista disidente "Porvenir", fue condenado a un año de privación de libertad por un fabricado delito de "resistencia". En marzo de 2022 se nos reporta que fue puesto en celda de castigo por denunciar las violaciones a los ddhh. Lo privan del teléfono, de las visitas y otros derechos penitenciarios. Se encuentra en huelga de hambre exigiendo sus derechos a llamadas telefónicas (feb 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yordis García Fournier:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yordis García Fournier
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yordis García Fournier están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

160. Yosvani Daniel Ríos Cervantes

Yosvani Daniel Ríos Cervantes, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 6/4/1981, tiene 42 años de edad, y tenía 40 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yosvani Daniel Ríos Cervantes:

PRISONERSDEFENDERS

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yosvani Daniel Ríos Cervantes
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yosvani Daniel Ríos Cervantes están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

161. Yosvany Rosell García Caso

Yosvany Rosell García Caso, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 88072826062, y domicilio en Calle 42, #8 e/ 21 y 23, reparto Alcides Pino, Holguín, Holguín y Calle 46 #31A e/ 17 y 21 rpto Alsides Pino, Holguín. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Obrero. Fue detenido el día 15/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 15 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Cuba Sí, Holguín. Nació el 28/7/1988, tiene 34 años de edad, y tenía 32 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 88072826062. Sentencia firme de la Causa 1/2021, relativa al EFP 11/21 de Holguín . Yosvanis Rosell participó en las manifestaciones del 11j en Holguín y a causa de la persecución contra los manifestantes fue detenido y procesado penalmente. Su esposa, Mailín Rodríguez Sánchez, denunció que ha sufrido varias vejaciones desde el momento de su detención "que como si fuese un asesino, vino un comando a recogerlo, lo llevaron hacia 'El anillo', una unidad de policía, allí fue golpeado con la tonfa policial y luego dirigido a la unidad de instrucción penal en donde estuvo 20 días. Le fue negado el medicamento que debe tomar desde los 23 años pues es hipertenso y tiene problemas del corazón; ha sido llevado varias veces a celda de castigo, aislado, sin derecho a teléfono y a la hora de sol, por eso se plantó (hizo huelga de hambre) durante nueve días, para exigir sus derechos" <https://www.cubanet.org/noticias/mas-de-una-veintena-de-manifestantes-del-11j-seran-enjuiciados-en-holguin/?print=print>. Documento de torturas de PD (Hipertensión arterial, crecimiento en el corazón y gastritis). En su petición fiscal figura una frase enmarcable jurídicamente: ""Se conoce por información que tiene vínculos con ciudadanos radicados en los Estados Unidos"" y que denota todo el cáriz político de la condena sin medida por sedición. Detenido en su casa el 10 de julio por cacerolazo, participó en 11J y fue detenido después nuevamente. En proceso de instrucción en Pedernales. Tiene 3 niños y padece del corazón desde los 23 años. A los 25 días del encierro lo trasladaron para la Prisión Penal Provincial de Holguín, donde le estaban imputando atentado, Desórdenes Públicos, propagación de epidemia e incitación a delinquir. Tiene antecedentes penales por un falso delito de tráfico de drogas. Le piden 30 años de privación de libertad por el delito de sedición. Yosvany supo de la manifestación del 11 de Julio cuando ya estaba en desarrollo. Asistió como parte de

PRISONERSDEFENDERS

una sociedad civil acompañando a cientos de holguineros. Regresó a su casa y posterior a 48 horas se le hizo un operativo de búsqueda y captura, aún cuando estaba localizable y se le podía dejar citación formal. El operativo de la PNR y DSE cerró una manzana completa con logística y efectivos desproporcional que infundió temores en la comunidad y un previo estado de opinión y comentarios para inducir el imaginario que se buscaba un "líder, un organizador, un tirador de piedra, un generador de daño contra el patrimonio público." Conducido a la Unidad El Anillo (calle Narciso Lopez), fue presionado y golpeado. Algunos agentes querían que posara al lado de uniformados, ser fotografiado y subir la instantánea a las redes con el ánimo de hacer creer que es chivato. Luego se le ha seguido instrucción en Pedernales por los órganos de la Seguridad del Estado. Según fuentes oficiales, no actualizadas, hasta el momento, la única tienda que sufrió daños fue la del parque San José y no hay testigo ni prueba audiovisual que lo ubique en esa cercanía. Mailén Rodríguez Sánchez (su contacto) es acosada por los agentes de la Seguridad del Estado, quienes la amenazan con más represión para que deje de denunciar y para que trabaje para ellos. La amenazan con sus niños y su esposo. El manifestante del 11j Yosvany Rosell García Caso retomó su huelga de hambre en la prisión provincial de Holguín, según informó su esposa Mailín Rodríguez por teléfono ante el Consejo de Relatores. García Caso recommenzó su protesta el 25 de febrero de 2022, la cual había abandonado semanas atrás e iniciado el 14 de enero, después de ser condenado a 30 años de cárcel, acusado por la Seguridad del Estado de los delitos de Sedición, Desórdenes públicos, Propagación de Epidemias y Atentado. Finalmente, tras la Sentencia 2/2022, dictada por el Tribunal Provincial Popular de Holguín, ha sido condenado a 20 años de Privación de Libertad. El Tribunal Supremo Popular admitió el recurso de casación contra la sentencia, cuya resolución fue la de rebajar la condena a 15 años de privación de libertad..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yosvany Rosell García Caso:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yosvany Rosell García Caso
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yosvany Rosell García Caso están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

PRISONERSDEFENDERS

162. Yunaiky De La Caridad Linares Rodríguez

Yunaiky De La Caridad Linares Rodríguez, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 97062506415, y domicilio en Calle Arnao #13 int, Apto 3 E Calzada de Diez de Octubre y Gonzalo, Reparto Arroyo Apolo, Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 21/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 8 años, cumplida en la penitenciaria Prisión de mujeres de Occidente, El Guatao, La Habana. Nació el 25/6/1997, tiene 25 años de edad, y tenía 24 años de edad en el momento de la detención. Es una mujer, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 97062506415. Sentencia de Casación de la Causa 11, relativa al EFP 143/21 La Habana. Detenida por participar en las manifestaciones en la esquina de Toyo, 10 de octubre, La Habana. No tiene antecedentes penales. Fue condenado a 14 años de privación de libertad por la Sentencia 10/2022 de 10 de marzo de 2022, dictada por el Tribunal Provincial Popular de La Habana.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yunaiky De La Caridad Linares Rodríguez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yunaiky De La Caridad Linares Rodríguez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yunaiky De La Caridad Linares Rodríguez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

163. Yunier Claro La Guardia

Yunier Claro La Guardia, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 78111704967, y domicilio en Calle 66, número 4501, entre las avenidas 45 y 47, municipio San Antonio de los Baños, provincia de Artemisa. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / Cuentapropista. Fue detenido el día 10/8/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una

PRISONERSDEFENDERS

condena 4 años, con la medida de Bajo auto fiscal de medida cautelar de reclusión domiciliaria y amenazas. Nació el 17/11/1978, tiene 44 años de edad, y tenía 42 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 78111704967. EFP 484/491/492/501/522 de la UPICO de Artemisa. Sin antecedentes penales. Él participó en la marcha del 11 de Julio, encabezando la marcha casi todo el tiempo, fue detenido a los 29 días en la casa donde vive y estuvo 2 meses incomunicado y, por ende, desaparecido. En la "investigación" le maltrataron de manera física y psicológica. En la prisión el 13 y el 14 de noviembre hizo una huelga de hambre en reclamo de sus derechos, y semidesnudo lo maltrataron, vejaron y humillaron. Finalmente, fue condenado por la Sentencia 1/2022 de 15 de marzo de 2022, referida a la Causa 34 de 2021 y dictada por el Tribunal Municipal Popular de San Antonio de los Baños, a 4 años, a 1 y 2 años por dos delitos de desacato y a 2 años por un delito de desórdenes públicos. El 6 de mayo de 2022 le cambiaron la medida a Trabajo Forzado Sin internamiento, bajo amenazas..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yunier Claro La Guardia:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yunier Claro La Guardia
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yunier Claro La Guardia están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

164. Yunior Consuegra Sotolongo

Yunior Consuegra Sotolongo, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 96102510422, y domicilio en Calle Rita, #128, e/ Soto y Piedra, Reparto Santiago de Cuba, Santiago de Cuba. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 9 años, cumplida en la

PRISONERSDEFENDERS

penitenciaria Prisión Valle Grande, La Habana. Nació el 25/10/1996, tiene 26 años de edad, y tenía 24 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 96102510422. Sentencia de la Causa 212/2022, relativa al EFP 755/2021 de Diez de Octubre. Padece discapacidad física. Fue detenido en las manifestaciones en la Calzada de Güines y llevado a la 11 de San Miguel del Padrón. Los boinas negras le dieron caza cuando el muchacho intentó esconderse a unos metros de su vivienda, en el portal de un vecino lo patearon y le pisaron la cabeza. Luego lo tiraron sangrando en un camión en volandas. Lo recluyeron en la prisión de jóvenes Ivanov del Cotorro y lo trasladaron a la prisión de Jóvenes de Occidente pues contrajo allí el Covid. Además, se contagió con escabiosis. La fiscalía solicita para él la pena de 10 años de privación de libertad por los delitos de Atentado, Desacato, Desórdenes Públicos e Instigación a delinquir. Sentenciado en el juicio celebrado el 1 de agosto de 2022..

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yunior Consuegra Sotolongo:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yunior Consuegra Sotolongo
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Desorientación intencionada	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yunior Consuegra Sotolongo están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

165. Yunior Iglesias Velázquez

Yunior Iglesias Velázquez, tiene la ciudadanía cubana y española, con carné de identidad cubano No. 85012412201, y domicilio en 3ra Del Oeste #140 e/ 8va Y 9na Del Sur, Placetas, Villa Clara. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Frente Antitotalitario Unido. Fue detenido el día 14/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido

PRISONERSDEFENDERS

político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 4 años, cumplida en la penitenciaria Prisión de trabajos forzados El Yabú, Villa Clara. Nació el 24/1/1985, tiene 38 años de edad, y tenía 36 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 85012412201. Sentencia relativa al EFP 694 y 690 de Placetas (hay inconsistencias y lagunas sobre las EFPs y las localidades en las diferentes fases). Es ciudadano español y no tiene antecedentes penales previos. El día 13 de agosto de 2021, su hermano, Michel Iglesias Velázquez, denunció que no conocía su paradero hasta esa fecha, estando por ello desaparecido, sin que sus familiares pudieran conocer de su estado o paradero. <https://www.cibercuba.com/noticias/2021-08-13-u192519-e192519-s27061-denuncia-desaparicion-su-hermano-nacionalidad-espanola> Militante No Público del FANTU. Fue arrestado en la madrugada de su casa a punta de pistola y llevado a la UPICO de Villa Clara bajo interrogatorio. Acusado de unirse al propósito de alterar el orden y la tranquilidad ciudadana el día 11 de julio de 2021. A su vez, el Ministerio Fiscal acusa a la Víctima denunciante de agraviar verbalmente a un agente de la PNR. Situación que no ha quedado demostrada. Ha sido condenado por la Sentencia 26/2022, dictada el día 2/2/2022, por el Tribunal municipal Popular de Santa Clara, siendo tales hechos probados para el Tribunal, en base únicamente a la declaración de oficiales de la PNR o trabajadores del MININT (Ministerio del Interior), cuyos testimonios han sido dotados de veracidad plena, quedando invalidados aquellos testigos que pretendían demostrar la participación pacífica de los acusados. Sentenciado a 4 años de privación de libertad por Desacato y Desórdenes públicos. Refiere su hermana que tiene visitas mensuales y tiene muy mala alimentación en prisión (feb 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yunior Iglesias Velázquez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yunior Iglesias Velázquez
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ
Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas	SÍ
Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yunior Iglesias Velázquez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

PRISONERSDEFENDERS

166. Yunior Jorge Ramos Yera

Yunior Jorge Ramos Yera, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 91011109143, y domicilio en 5ta Del Sur #192 e/ 7ma Del Oeste y 8va Del Oeste, Placetas, Villa Clara. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 14/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Atentado, Desacato y Desórdenes públicos, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 3 años, cumplida en la penitenciaría Prisión de trabajos forzados El Yabú, Villa Clara. Nació el 11/1/1991, tiene 32 años de edad, y tenía 30 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

CI: 91011109143. Sentencia 26/2022, relativa al EFP 694 y 690 de Placetas (hay inconsistencias y lagunas sobre las EFPs y las localidades en las diferentes fases) y dictada el día 2/2/2022, por el Tribunal municipal Popular de Santa Clara. Condenado a 6 años de privación de libertad. Acusado de unirse al propósito de alterar el orden y la tranquilidad ciudadana (proponerse, que no lograr) el día 11 de julio de 2021. Así como de conseguir que se le unieran 300 personas, así como de una supuesta agresión al Primer Suboficial, aparentemente golpeándolo y empujándolo, convirtiéndose en un forcejeo por parte de ambos. Pues bien, nada prueba el Ministerio Fiscal acerca de que tales se llevasen a cabo, ya que no causaron lesiones algunas, siendo difícil así probar que éstas sucedieron. Ha sido condenado por la Sentencia 26/2022, dictada el día 2/2/2022, por el Tribunal municipal Popular de Santa Clara, siendo tales hechos probados para el Tribunal, en base únicamente a la declaración de oficiales de la PNR o trabajadores del MININT (Ministerio del Interior), cuyos testimonios han sido dotados de veracidad plena, quedando invalidados aquellos testigos que pretendían demostrar la participación pacífica de los acusados. Sin antecedentes penales previos. Este caso fue inicialmente denunciado por Rubén Carrillo en la página de Facebook TODOS SOMOS PLACETAS. Se manifestó pacíficamente en Placetas el día 11 de julio de 2021. Detenido en Caibarién posteriormente. La Fiscalía le imputaba, por los delitos de desórdenes públicos, dos cargos de desacato y atentado, sanción conjunta y única de 8 años de privación de libertad. El 13 de mayo le fue notificada la apelación con una condena firme de 3 años de privación de libertad. Fue recientemente trasladado el de la Prisión El Pre, en Santa Clara, al campamento El Yabú, a la espera de saber adónde le redirigen. Refiere estar bien y recibir buena comida. Su hermana, Yanely Ramos, comenta que cuando fue a llevarle la ropa lo vio "más alegre y más contento". Se tatuó en su cuerpo PATRIA Y VIDA. Y le tocaba campamento y por manos de la seguridad se la denegaron y estuvo en celda ya está en su destacamento (marzo 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yunior Jorge Ramos Yera:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yunior Jorge Ramos Yera
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ

PRISONERSDEFENDERS

Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal

SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yunior Jorge Ramos Yera están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

167. Yunior Luis Pino Pérez

Yunior Luis Pino Pérez, tiene la ciudadanía cubana, y domicilio en Cuba. Fue detenido el día 11/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, y ha estado documentado como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders. Nació el 9/11/1984, tiene 38 años de edad, y tenía 36 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yunior Luis Pino Pérez:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yunior Luis Pino Pérez
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yunior Luis Pino Pérez están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

168. Yunior Medina Ruffin

Yunior Medina Ruffin, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 94042325703, y domicilio en Calle 110#4517 e/ 45 y 47, Güines, Mayabeque. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 12/7/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Desórdenes públicos y Sabotaje, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 8 años, cumplida en la penitenciaria Prisión Melena, Mayabeque. Nació el 23/4/1994, tiene 29 años de edad, y tenía 27 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

PRISONERSDEFENDERS

CI: 94042325703. Sentencia firme de la Causa 38, relativa al EFP 94 de la Fiscalía Militar de Mayabeque del Tribunal Militar Occidental. Salió en las protestas masivas del 11j fue detenido el doce en casa de su mecánico. No ofreció resistencia. Fue detenido un día después de que se produjera la manifestación del 11j. Fue detenido en Güines Mayabeque, y acusado por la fiscalía militar en un caso conjunto en el que fueron acusados: Serguey Pérez Hernández, Yasmany Scull Cárdenas, Abel Lázaro Machado Conde, Luis Enrique Álvarez González, Randey Boyero Cueto, Yoel Saavedra González, Mario Alain Sierra Travieso, Alberto Lara Rojo, José Alberto Oliva Arencibia, Lázaro Ramírez Lugo, Jorge Luis Liriano Álvarez, Humberto Betancourt Padrón, Kleider Torres Bacallao, Aezander Vega Calvo (absuelto), Yasiel Martínez Carrasco, Yunior Medina Ruffin, Evelio Luis Herrera Duvergel, Nosley Lázaro Domínguez Linares, Yordanis Díaz Sánchez, Lázaro Jesús Piloto Campos y Aníbal Yasiel Palau Jacinto. La fiscalía militar solicita la pena de 12 años de privación de libertad por los delitos de Desórdenes públicos, Robo con fuerza en las cosas y Sabotaje. Fue sentenciado. Fue el 15 de enero trasladado de la Prisión Aguacate a la de Melena, en Mayabeque, que es para los pendientes, pues, según su madre, no le han llegado los papeles de la condena y esa prisión. La apelación se celebró el 11 de noviembre de 2022, pero aún no ha llegado la sentencia firme, por lo que sigue como pendiente de juicio (marzo 2023).

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yunior Medina Ruffin:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yunior Medina Ruffin
Atención médica: privación sistemática	SÍ
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Privación de líquidos y/o alimentos	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Posturas prolongadas altamente incómodas, dañinas y degradantes	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yunior Medina Ruffin están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

169. Yurién Rogelio Méndez Herrera

Yurién Rogelio Méndez Herrera, tiene la ciudadanía cubana, con carné de identidad cubano No. 94031030426, y domicilio en Calle Palma #98 Alto e/ Alamo y Mendoza, Reparto Mendoza, Arroyo Naranjo, La Habana. En nuestros registros su afiliación y profesión figura como: Independiente / No afiliado. Fue detenido el día 1/11/2021 por su activismo en el ejercicio de derechos fundamentales, por medio de la fabricación de los delitos de Sedición, y está documentado en estos momentos como preso y/o perseguido político en los registros de Prisoners Defenders, con una condena 11 años, cumplida en la penitenciaría Prisión Combinado del Este, La Habana. Nació el 10/3/1994, tiene 29 años de edad, y tenía 27 años de edad en el momento de la detención. Es un varón, mayor de edad por tanto en el momento de la detención.

En nuestros registros internos, previo a esta declaración sobre torturas, constan las siguientes observaciones generales (en formato informal) sobre su caso:

PRISONERSDEFENDERS

CI: 94031030426. Sentencia 2/2023 de la Causa 9/2022, relativa al EFP 145/2021 del Tribunal Provincial Popular de La Habana. Adición en septiembre de 2022 a la petición fiscal del EFP 145/2021 de La Habana. El día 12 de julio de 2021 Yurién iba caminando rumbo a casa de su esposa y se detuvo a ver la multitud de personas que se estaban manifestándose, algo que no se había visto nunca, cuando vió que estaban llegando policías, y continuó de camino a casa de su mujer, y allí se mantuvo hasta que terminó todo. Su suegra, además, le impidió salir a tomar parte en la manifestación. Meses después fue detenido el día 1 de noviembre 2021 en la calle Palma nro 98 entre Alamo y Mendoza Reparto Mendoza. Él llegaba de casa de la mujer, rutina que hacía todos los días, porque se encontraba embarazada a término. Cuando estaba llegando a la casa, un muchacho se le acerca ya estando dentro y le dijo que estaba detenido, sin identificarse. Yurién le indica que se coloque fuera de su casa, de puertas afuera, y el muchacho llama a otro y se lo llevaron detenido. La mujer, embarazada, tuvo un momento de crisis de salud por este episodio. El mismo día que lo detienen, la madre del detenido, Norabel Herrera Cabrera, pasó el día afuera de la estación de policía sin ser atendida. Cada vez que trataba de preguntar la respuesta era que no podían decir nada. Más tarde lo sacan esposado y grita "mamá me quieren acusar de participar en la manifestación" y delante de la madre lo empujaron por decir eso. Lo trasladaron para 100 y Aldavo donde nunca se pudo comunicar con su familia. La primera llamada fue después de 15 días, porque el no quería comer y llamaron a la madre para lo convenciera para dejar la huelga de hambre. El primer contacto físico con él de la familia fue después de un mes y tres días ya estando en el Combinado del Este donde fue la madre cuando lo trasladaron el 18 de noviembre de 2021. No le dieron la dichosa visita de aseo, hasta que tocó la visita de la compañía, el 3 de diciembre. Le piden nada menos que 14 años de privación de libertad, pero fue finalmente condenado a 11 años de privación de libertad. <https://cubanospoelmundo.com/2023/01/31/manifestantes-la-guina-recipientes-prision/>.

TORTURAS SUFRIDAS

Estas son las tipologías de tortura que tenemos documentadas sobre Yurién Rogelio Méndez Herrera:

PERFIL DEL MALTRATO / TORTURA	Yurién Rogelio Méndez Herrera
Humillación, degradación y maltrato verbal	SÍ
Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos	SÍ
Confinamientos de castigo en solitario	SÍ
Agresiones físicas	SÍ
Privación de comunicación con familia, defensa y allegados	SÍ
Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por un familiar	SÍ
Privación del sueño intencional	SÍ
Trabajos forzados no propios de su condición de procesado o condena penal	SÍ
Uso de la temperatura como mecanismo de tortura	SÍ

Los tipos de tortura sufridos por Yurién Rogelio Méndez Herrera están reflejados en la tabla del apartado 'TABLA DE LAS VÍCTIMAS CON TABULACIÓN DEL TIPO DE VIOLACIONES SUFRIDAS' y las situaciones concretas sufridas pueden leerse en el apartado 'DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS', y especialmente en el libro de Excel donde están estructuradas y agrupadas las situaciones de tortura de las víctimas de este presente informe, consultable, clasificada, visible y descargable en la url https://docs.google.com/spreadsheets/d/1mfBg_1nDJebuhThioKT5hWXwfYANW3v0."

PRISONERSDEFENDERS

CASOS MEDIANTE INVESTIGACIÓN Y DECLARACIÓN NO TABULADA

Estos casos fueron documentados en marzo de 2022, por lo que las referencias a fechas temporales es posible que hagan referencia a dichas fechas, cuando no se indica lo contrario. Hemos querido incluirlos en este Primer Estudio porque son casos emblemáticos que no podían faltar en el Primer Estudio Integral sobre la Tortura en Cuba.

170. Aymara Nieto Muñoz

De 46 años, ciudadana cubana, mayor de edad, con Carnet de Identidad 76062333639, nacida el 23 de junio de 1976, con domicilio legal en calle Santa Amalia, número 22103, entre Soto y Horacio, reparto Parejón, municipio Boyeros, provincia La Habana, miembro de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU) y de las Damas de Blanco, prisionera en la Prisión El Manatí, Las Tunas desde el 5 de mayo de 2018, en que fue alejada a más de 600 kilómetros de su familia sin otro motivo que su aislamiento. Está cumpliendo sentencia de 4 años por supuestos delitos de Atentado y Daños, causa de la que ya el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria de Naciones Unidas dio cuenta de ser arbitraria en su **Opinión No. 4/2020 (Cuba)**, adoptada el 29 de abril de 2020,²¹ en base a la denuncia de Prisoners Defenders,²² y a 5 años y 4 meses por el delito de Desórdenes en los Establecimientos Penitenciarios o Centros de Reeducción, causa en la que se le atribuyó la participación en motín en prisión, algo flagrantemente falso y fabricado.

Fue privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

Esposa del preso político Ismael Boris Reñí, ambos participaron en la protesta ante el Papa Francisco en la Plaza de la Revolución de La Habana en 2015. El 12 de julio de 2016, fueron llevados a prisión por un año por un supuesto Desórdenes Públicos. Fue liberada el 11 de julio de 2017. Continuó con su activismo y el 6 de mayo de 2018 al salir de su vivienda fue detenida junto a otras dos Damas de Blanco (en un vídeo público aparece siendo golpeada por una policía de uniforme) y fue trasladada a prisión acusada de un delito fabricado de atentado (la acusan de pegar a la policía y en el vídeo subido en dichas fechas se demuestra justo lo contrario). Fue sido sentenciada a 4 años de privación de libertad. En 2018 fue trasladada a una prisión en la provincia Las Tunas, a 600 km de su casa. Como se ha indicado, ha sido además sometida a otro juicio, acusada por la Seguridad del Estado de desorden en establecimiento penitenciario, con una pena de 5 años y 4 meses de cárcel en una causa claramente fabricada. Como se puede leer en la sentencia,²³ las participantes no la señalaron como presente y ningún personal de prisión testificó contra

²¹ WGAD - Opinión No. 4/2020 (Cuba), adoptada el 29 de abril de 2020:

<https://drive.google.com/open?id=1hizFTpCRS1gksuPtZYodE9P7dbqopgtQ>

²² Denuncia de Prisoners Defenders: <https://drive.google.com/open?id=1b47bHwY72imc1yVhdXjUnZaFCI67GDc7>

²³ Sentencia 40/22 de la EFP 9-418 de 2020 de La Habana: <https://drive.google.com/open?id=1x-jThRi5VSTpghkhs4C2cZ-pLq5r6RHp>

PRISONERSDEFENDERS

ella, salvo la máxima responsable del penal, que declaró en sede judicial que un agente de la seguridad del Estado “le dijo” que sabían que Aymara estaba presente. En realidad, ella jamás tuvo contacto siquiera con las amotinadas, convivió con más de 20 reclusas en el cubículo de prisión, y no estaba siquiera presente ni quiso estarlo cuando sucedieron los hechos. Sin embargo, las amenazas de la Seguridad del Estado durante años para que deje el activismo, incluso con el ofrecimiento a ayudarla a salir del país expatriada forzosa, junto a su negativa a aceptar dichas condiciones, causaron la fabricación de esta nueva pena de castigo. Así lo cuenta de primera mano Aymara en llamada telefónica con Zaqueo Báez Guerrero, en una llamada sostenida por petición de Prisoners Defenders: <https://drive.google.com/open?id=1z3Pdk9K3JSugCkZc7o4dL4IKyZi2bBuT>.

La Dama de Blanco continúa encerrada en la prisión el manatí, ubicada en la costa norte de las tunas, desterrada a más de 600 kilómetros de su vivienda y sometida al hostigamiento constante por parte de la Seguridad del Estado. Su esposo continuó denunciando que Aymara está hipertensa y padece de los riñones y que la policía política intenta bloquearle todo tipo de ayuda familiar, incluyendo los medicamentos y la bolsa de ayuda familiar con sus alimentos básicos.

Desde su detención fue privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per se una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021(Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia “*El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados*”.

TORTURAS

Aymara estuvo al menos 2 años sin ver a sus hijas, enfrentando de manera asidua incomunicación con su familia, negándosele además acceso a abogados, salvo un abogado de oficio que se le concedió el día del juicio. El régimen de incomunicación ha sido una forma de ensañamiento contra Aymara como represalia por continuar su activismo político y cívico incluso desde dentro de los centros penitenciarios. Esto le ha producido un sufrimiento y angustias constantes

Aymara Nieto además ha sido sistemáticamente confinada en celdas de castigo en régimen de aislamiento, privada de ventilación o luz natural, lo cual ha implicado desorientación y exposición a temperaturas extremas. Como consecuencia además del saldo psicológico Aymara ha perdido parte de la visión. Es sometida constantemente a amenazas gravísimas y hostigamiento en prisión, además de largas horas de interrogatorios y acciones coercitivas para que deje su posición ideológica en defensa de los derechos humanos, y la propuesta constante de expatriación forzosa.

Referencias adicionales: <https://www.cibercuba.com/noticias/2021-08-31-u1-e200807-s27061-dama-blanco-aymara-nieto-exige-ser-trasladada-carcel-habana>

171. Maykel Castillo Pérez

De 38 años, ciudadano cubano, con carné de identidad 83082028247, mayor de edad, nacido el 20 de agosto de 1983, con domicilio legal en Calle Lamparilla No. 408, entre Bernaza y Villegas, municipio Habana

PRISONERSDEFENDERS

Vieja, provincia La Habana, Cuba, Músico y activista perteneciente al Movimiento San Isidro. Se encuentra en régimen de prisión provisional en Prisión Kilo 5 y medio, Pinar del Río. El 8 de marzo, 10 meses tras su detención en prisión provisional, los familiares y allegados recibieron el auto de apertura a juicio oral, donde se indica que se le acusa, junto a Luis Manuel Otero Alcántara, Félix Roque Delgado, Juslid Justiz Lazo y Reina Sierra Duvergel, de "ultraje a los símbolos de la patria", "desacato", "difamación a las instituciones y organizaciones y de los héroes y mártires", "atentado", "resistencia" y "desórdenes públicos". Todo un abanico de los delitos arbitrarios e ilegales en el contexto internacional que el régimen emplea para dilapidar en prisión a quienes son una voz escuchada en el ámbito de los derechos humanos.

Fuerzas del Ministerio del Interior de Cuba conformadas por la policía política y PNR entraron en su casa el 18 de mayo, le esposaron y lo sacaron detenido, en presencia de Duani Michel Monterrey Piloto. Desde entonces permaneció secuestrado y desaparecido, por lo que el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas el 28 de mayo emitió una comunicación a Cuba exhortando le reintegrara sus derechos y diera razón de su paradero. Por esta acción, el gobierno de Cuba se vio obligado a permitirle comunicarse el lunes día 31, donde indicó él mismo que la causa de su detención y procesamiento era la manifestación cívica, pacífica y multitudinaria que tuvo lugar a las puertas de la sede del Movimiento San Isidro el 4 de abril en La Habana.

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

TORTURAS

Desde su detención ha sido encerrado en celdas de castigo con regularidad por varios días; además ha sufrido incomunicación con sus familiares y seres queridos. Además, Maykel ha enfrentado un severo deterioro de su salud y aunque ha solicitado en repetidas ocasiones atención médica esta se le ha negado. Las autoridades están usando estos métodos como represalia contra Maykel Castillos por ser coautor de la canción Patria y Vida, la cual fue ganadora de los premios Grammy. Con anterioridad a abril Maykel Castillo había enfrentado en tres años más de 120 acciones represivas entre las que se cuentan golpizas, secuestros, desaparición forzosa, amenazas y humillaciones con la finalidad de que abandonara la oposición al gobierno.

Referencias adicionales: <https://pen.org/press-release/maykel-castillo-begins-hunger-strike/>

172. Félix Navarro Rodríguez

De 68 años, ciudadano cubano, con carné de identidad 53071000884, mayor de edad, nacido el 10 de julio de 1953, con domicilio legal en Calle Peatonal C # 6 e/ Campos y 17 Reparto Las Canteras, Perico, Matanzas, presidente del Partido por la Democracia Pedro Luis Boitel. Fue detenido desde el 12 de julio de 2021 acusado de los delitos de Desórdenes Públicos, Desacato y Atentado, siendo internado en la Prisión de

PRISONERSDEFENDERS

Agüica de Matanzas. Es un preso político histórico, habiendo sido detenido durante la ola de represión lanzada por el gobierno cubano contra la oposición en la Primavera Negra de Cuba, en el año 2003. Perteneciendo al Grupo de los 75, fue entonces considerado internacionalmente como prisionero de conciencia (declarado por Amnistía Internacional y las Naciones Unidas) encarcelado por ejercer su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión.

El lunes 12 de julio de 2021 se produjo la detención de varios de los integrantes Partido "Pedro Luis Boitel", entre los cuales se encuentra su propio líder, el activista Félix Navarro Rodríguez. Fue arrestado al personarse en la Unidad de PNR de Perico para indagar sobre el paradero de otros arrestados del 11J, sin enseñársele acusación. Fue detenido originalmente en unidad de la PNR de Perico y trasladado luego a Unidad de Operaciones de Matanzas. Inició una huelga de hambre el 23 de agosto de 2021 que tuvo que dejar en septiembre de 2021 por el sometimiento a ejercicio físico forzado por parte de las autoridades de prisión, que le hacían empaquetar todas sus cosas y subir y bajar todas las escaleras del penal con ellas a cuestras después de semanas en huelga de hambre, lo que puso en peligro su vida. La petición fiscal es de 15 años de privación de libertad. Este fue un mecanismo de tortura, pues la tortura, poniendo en sumo peligro la vida de los huelguistas, es el modus operandi de las autoridades cubanas para detener las huelgas de hambre. Enjuiciado por el tribunal municipal de Jovellanos los días 24 y 25 de enero de 2022.

El caso de Félix Navarro fue alertado como desaparición forzada por el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas en fecha 15 de julio de 2021.²⁴

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

TORTURAS

Félix que además de tener una edad avanzada, posee un estado de salud deteriorado producto de la Huelga de Hambre que protagonizó en protesta por las violaciones de Derechos Humanos a las cuales él y los miembros de su partido estaban siendo víctimas. Aprovechando esta circunstancia ha sido sometido a trabajo forzado, siendo obligado a cargar con todas sus pertenencias a una distancia de 300 metros fuera del cubículo que se le asignó, numerosas veces al día, lo cual le provocó dolores en el cuerpo durante días y temor por su vida.

Ha sido sometido a varias requisas en las cuales le provocan pesar y humillación al romper sus escritos personales y al privarle de pertenencias con valor emocional, un efecto que se maximiza dado que le han privado de la posibilidad de ver a su familia y se le somete a régimen de incomunicación.

²⁴ 187 Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de las Naciones Unidas - 15 de julio de 2021:

<https://drive.google.com/open?id=1POyjpskESt3309larTXDDF62FgtP5zAQ>

PRISONERSDEFENDERS

Mientras él estaba en prisión procesaban también a su hija, que finalmente ha sido condenada a 8 años de privación de libertad, por ser la hija de Félix y defender su libertad, lo cual constituye otra forma de tortura sobre el condenado y sobre la tercera persona afectada.

Referencias adicionales: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/hija-de-f%C3%A9lix-navarro-lanza-un-sos-a-la-comunidad-internacional-por-la-vida-de-mi-padre-/302700.html>

173. Didier Eduardo Almagro Toledo

De 24 años, ciudadano cubano, mayor de edad, nacido el 16 de mayo de 1997, con domicilio legal en Calle 3 del Sur # 94 entre 5 y 6 del oeste, Placetas Villa Clara, músico y activista, miembro de la Academia Julio Machado y el Comando Cívico de Acción y Propaganda Comandante César Páez, detenido el 4 de agosto de 2020 acusado del Delito de Desórdenes Públicos con una petición fiscal de 3 años de privación de libertad.

Con 23 años, este joven opositor fue violentamente arrestado en horas de la noche del 4 de agosto del 2020 mientras participaba junto a otros miembros de la Academia Julio Machado en un cacerolazo en solidaridad con los vecinos del lugar que protestaban por un corte eléctrico de más de ocho horas. En la madrugada del día 5 su vivienda fue asaltada y saqueada por un descomunal operativo de la policía política. Es además un destacado artista contestatario que a través de su música denuncia a la dictadura castrista. En estos momentos se encuentra en la prisión la Pendiente en Santa Clara en espera de un falso proceso en su contra acusado por un supuesto delito de Desórdenes Públicos en represaría de la policía política por su activismo opositor.

Fue privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

TORTURAS

El joven ha efectuado huelgas de hambre en protesta por las falsas acusaciones en su contra y la detención arbitraria a la que fuera sometido; en represalia las autoridades impidieron y negaron las visitas de sus padres durante varios días, y solo luego de las acciones de presión por parte de la Academia Julio Machado y de las denuncias efectuadas se le concedió hablar por teléfono con su madre.

Además, Didier Almagro ha sido golpeado en la cabeza, la cara y ofendido verbalmente por la Brigada Especial de la Policía Política como castigo por su pertenencia a organizaciones opositoras y en especial por el contenido social y de denuncia de sus canciones.

Basta ver dos de las decenas de reportes de las organizaciones de derechos humanos que monitorean los actos represivos, como el Observatorio Cubano de Derechos Humanos o el Centro Cubano de Derechos Humanos, sólo en los dos últimos años, para leer los reportes de dichas torturas una y otra vez tanto a él dentro de prisión como hostigamientos, amenazas, citaciones y multas (que, al no pagarlas, en Cuba

PRISONERSDEFENDERS

suponen 6 meses de prisión) a sus familiares (su madre y su esposa) por pedir su libertad, lo que también supone otra tortura adicional para quien está en prisión: ²⁵

- 2/11/2020: "Fue golpeado por el segundo jefe de Orden Interior, Yuliesky Ramírez, quién lo esposó y comenzó a darle una golpiza. El carcelero le dijo que tenía órdenes de darle golpes hasta matarlo y que no le interesaba que fuera opositor y de los derechos humanos"
- Sept 2020: "La madre del preso político Didier Eduardo Almagro Toledo dijo que después de una detención violenta el 4 de agosto pasado, ha habido golpizas reiteradas en la prisión contra él, que se encuentra en La Pendiente en Santa Clara, Villa Clara, aunque Didier es de Placetas. Cuando el 16 de setiembre pidió atención médica, lo que recibió fue una paliza, tiene la cara, los brazos y el cuerpo llenos de golpes, explicó su mamá nombrada Maydelén Toledo Mayedo."

Referencias adicionales: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/madre-del-rapero-didier-almagro-responsabilizo-a-la-seguridad-del-estado-de-todo-lo-que-le-pueda-pasar-a-mi-hijo/294534.html>

174. Luis Robles Elizástegui

De 29 años, ciudadano cubano, mayor de edad, nacido el 2 de diciembre de 1992, con domicilio legal en calle Velázquez 77, e/ Cruz del Padre e Infanta, Cerro, La Habana, no está afiliado a ninguna organización opositora, detenido el día 4 de diciembre de 2020 de forma arbitraria por portar un cartel, acusado de los delitos de Propaganda Enemiga y Desobediencia, lleva más de un año en prisión provisional. Fue juzgado el 16 de diciembre de 2021, más de un año después de su detención, con una petición fiscal de 6 años de privación de libertad.

Tras la denuncia de Prisoners Defenders mediante el completo informe de su caso, ²⁶ su detención y proceso penal fue sido sentenciado por el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria de Naciones Unidas en su **Opinión No. 41/2021 (Cuba)**, adoptada el 10 de septiembre de 2021, en la que verificó la detención completamente arbitraria de Luis y donde se pueden leer otras circunstancias como que "...el Sr. Solís fue agredido por los agentes que lo detuvieron, y que recibió tratos crueles y humillantes. Esta agresión viola el artículo 5 de la Declaración Universal y los artículos 2 y 16 de la Convención contra la Tortura. En estos casos, es el Gobierno el que debe demostrar la invalidez de estos asertos, lo que no ha hecho en este caso."

El día 4 de diciembre de 2020 protestó de manera pacífica en el Boulevard de San Rafael en La Habana, portando un cartel donde se leía "¡LIBERTAD! NO + REPRESIÓN. FREE DENIS" en solidaridad con el Movimiento San Isidro y con el rapero injustamente condenado Denis Solís. Existen grabaciones de la detención que demuestran fehacientemente su completa inocencia y la fabricación arbitraria de los cargos mediante el Expediente de Fase Preparatoria (EFP) 49/2020 del órgano de instrucción de la Seguridad del Estado de Villa Marista, además del maltrato y agresión sin motivo alguno en el momento de su detención, lo cual fue todo ello verificado por el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria de Naciones Unidas.

²⁵ Reporte de actos represivos de diferentes organizaciones sobre Didier Almagro Toledo, su esposa y su madre desde 2018: https://drive.google.com/open?id=1Sc9vYZ9X5tZJ8MJpFsxZDPwEqxi_IQqK

²⁶ Informe de Luis Robles - Prisoners Defenders: https://drive.google.com/open?id=1BVCISsu7fz4KjsDWceZy8H5yg_Lny51H

PRISONERSDEFENDERS

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

TORTURAS

Luis Robles ha sido sometido a constantes tratos crueles, degradantes e inhumanos en y desde su detención por órdenes directas de la Seguridad del Estado, todas motivadas por cuestiones políticas contra él. Robles refiere haber sufrido *“meses muy difíciles”* siendo además de física y verbalmente, torturado psicológicamente por la policía y los órganos de instrucción penal. Sufrió régimen de incomunicación como represalia por entrar en contacto con miembros de la oposición.

Cada vez que denunciaba las violaciones de Derechos Humanos sobre otros reos era encerrado en celdas de castigo en régimen de aislamiento; en la última ocasión que lo hizo, además de ser aislado se le sometió a privación de alimentos durante 3 días consecutivos. Ha llegado a ser recluso en una celda de castigo por 15 días.

Además, fue sometido a humillaciones, siendo obligado a permanecer desnudo ante otros reclusos. Ha sido castigado con las *“shakiras”* dejándolo encadenado en un cuarto durante horas, obligándolo a permanecer de pie, e impidiendo que se sentara.

Referencias adicionales: <https://www.cibercuba.com/noticias/2021-12-04-u207888-e207888-s27061-luis-robles-cumple-ano-tras-rejas-denuncia-torturas>

175. José Hernández López

De 58 años, ciudadano cubano, mayor de edad, nacido el 9 de octubre de 1963, con domicilio legal en Edificio 43 apto C, Los Arabos, Matanzas, miembro del Consejo de Relatores y Círculos Democráticos Municipalistas de Cuba, condenado en proceso sumario por delitos de Desacato y Resistencia a 1 año de privación de libertad.

José Hernández López lo único que hizo fue sentarse en el parque de Los Arabos vistiendo un pulóver blanco como forma de protesta contra la represión y por la liberación de los presos políticos; fue detenido y conducido violentamente. Fue víctima de un montaje, con delitos fabricados y una condena hecha de antemano, donde policías y agentes de la Seguridad del Estado repetían el mismo guión. José Hernández es minusválido y pertenece desde hace cerca de 20 años organizaciones opositoras. En el pasado ha sido víctima de todo tipo de acciones de represión y terror, entre las cuales pueden mencionarse descomunales palizas y enjuiciamientos. Ha sido un férreo defensor y sustentador de la naciente sociedad civil cubana.

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor

PRISONERSDEFENDERS

de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

TORTURAS

Luego de su detención fue apaleado; gritó consignas tales como “Patria y Vida” y “abajo Díaz-Canel”. En respuesta, el jefe de la Seguridad del Estado de esa localidad profirió amenazas con motivo de hacerlo desistir argumentando que *“lo iba a hacer papilla”*.

Un policía le puso la mano en el hombro y lo conminó a quitarse la ropa blanca correspondiente a la manifestación frustrada por la represión masiva nacional del 15N, y él se negó. Entonces se lo llevaron y le dieron una paliza en la unidad policial local; ahí fue desvestido a la fuerza y de forma humillante para una persona de esa edad; como resultado de la golpiza le partieron la frente, herido uno de sus brazos, y hematomas por todo el cuerpo.

Referencias adicionales: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/un-a%C3%B1o-de-c%C3%A1rcel-por-acudir-al-parque-de-los-arabos-vestido-de-blanco-el-15n-cuba/308010.html> /
https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1637942131_35789.html /
<https://cubanospoelmundo.com/2022/03/07/preso-politico-15n-atencion-medica/>

176. Jorge Alexis Agüero Gómez

De 32 años, ciudadano cubano, mayor de edad, con Carnet de Identidad 90012138528, con domicilio legal en calle Bella vista #362 e Artola y Miguel Núñez, la Vigía, Camagüey, no está afiliado a ningún movimiento de la oposición, extingue condena de 10 años de privación de libertad por los delitos Atentado y Desórdenes Públicos en la prisión de máxima severidad Kilo 8 (“La 26”) de Camagüey.

Fue detenido por participar en la manifestación del 11 de julio, acusado por la Seguridad del Estado de los delitos de Desórdenes Públicos y Atentado. La Seguridad del Estado continuó sus acciones de represión contra el manifestante del 11j, a quien internó en una mazmorra de castigo, el 15 de noviembre de 2021 donde ha sufrido toda clase de violaciones a los Derechos Humanos; su madre por denunciar la situación de su hijo fue detenida el día 23 de febrero de 2022.

Ha sido privado de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

PRISONERSDEFENDERS

TORTURAS

La guarnición de la prisión de máxima severidad Kilo 8 de Camagüey, apaleó a Jorge Alexis el 10 de marzo mientras era trasladado hacia el tribunal para la vista de apelación, le dijeron a su madre que lo ocurrido fue un tropiezo con una silla, sin embargo, ya ha sido agredido varias veces en los últimos meses por estos guardias.

La víctima, su madre y varios reclusos han denunciado que han visto a Agüero lleno de moretones debido a los golpes que le dieron los guardias mientras lo tenían inmovilizado y amarrado. Evidente método de tortura que sufre con carácter sistemático. Los funcionarios de la prisión además le niegan la asistencia médica tanto para tratar las lesiones provocadas por las golpizas y también le niegan los psicofármacos que necesita para su tratamiento psiquiátrico; otra forma de tortura que aplican a sabiendas del sufrimiento que le produce es el confinamiento en solitario por semanas y además lo privan de la posibilidad de comunicarse con su familia.

Referencias adicionales: <https://adncuba.com/noticias-de-cuba/derechos-humanos/cuba-madre-de-presos-de-11j-denuncia-maltrato>

177. Rowland de Jesús Castillo Castro

De ciudadano cubano, con carné de identidad número 03111366247, nacido el 13 de noviembre de 2003, **menor de edad en el momento de la detención**, con domicilio legal en San Agustín entre Güinera y 8 vías, nave 52 cubículo 11, reparto Comodoro, municipio Arroyo Naranjo, provincia La Habana y Calle Victoria S/N e/ Republica y Concordia Fraternidad, Arroyo Naranjo, La Habana, no tiene antecedentes penales, no pertenece a ningún partido o movimiento de la oposición, en su EFP 143/21 la petición fiscal era de 12 años de privación de libertad, sancionado a 18 años de privación de libertad por un delito de sedición, detenido el 16 de julio de 2021, al momento de su detención era menor de edad.

Detenido por participar en las manifestaciones en La Güinera. Fue llevado a la Unidad de Aguilera y Acosta, y de ahí trasladado a 100 y Aldabó. Tiene un niño de 1 año. Su madre padece de leucemia, y ha denunciado desde el principio las violaciones de los derechos humanos cometidas contra su hijo, sufriendo acoso constante por parte de los agentes de la Seguridad del Estado; luego de ser notificada de la despiadada condena contra su hijo, Yudinela Castro atentó contra su vida. En los archivos de Prisoners Defenders consta como Condenado de Consciencia.

TORTURAS

Rowland de Jesús Castillo Castro al momento de su detención contaba 17 años de edad, en su procesamiento y aprovechando la ausencia de un tutor legal se le sometió a varias situaciones para provocar en él sufrimiento tanto físico como psicológico como forma de obtener información de su parte, como forma de castigo por su participación en las protestas y además como medio para intimidar a su persona y a sus seres queridos, especialmente a sus padres, quienes han denunciado los abusos contra Rowland. Ha sido privado de la debida atención médica así como del acceso a los medicamentos necesarios, ha recibido golpizas ejemplarizantes, humillaciones y agresiones verbales, sometido a posturas incómodas, privación del sueño; ha sido amenazado reiteradamente con su integridad física, su libertad, con la salud delicada de su madre y con la apertura de causas en contra de su familia; una de estas amenazas se concretó en tanto Yudinela en los días próximos al inicio de la invasión Rusa a Ucrania y aprovechando que la atención mediática se volcaba en el conflicto la misma fue arbitrariamente detenida y encarcelada bajo supuestas acusaciones de haber incurrido en un delito de "Desacato" lo cual incidió en

PRISONERSDEFENDERS

el régimen de comunicación entre madre e hijo, y provocó gran sufrimiento y angustia en ambos. El día 20 de noviembre de 2020, aprovechando como justificación del ejercicio militar del “Bastión” que no es otra cosa que una exhibición de fuerza por parte del Gobierno Cubano contra la ciudadanía, se efectuaron en presencia de los reclusos, incluyendo de presos políticos como Rowland despliegues de armas y simulacros de acciones represivas contra “motines” con la fines claramente intimidatorios; tales ejercicios incluyeron el uso tanto de armas de fuego de alto calibre como armas blancas y contundentes. Rowland también ha sido expuesto a altas temperaturas en celdas con pobre ventilación.

Referencias adicionales: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/la-m%C3%A1s-alta-condena-a-los-chicos-del-11j-se-la-piden-a-rowland-castillo-est%C3%A1-enfermo-en-prisi%C3%B3n-y-s%C3%B3lo-ha-visto-dos-veces-a-su-abogado/311644.html>

178. Mailene Noguera Santiesteban

De ciudadana cubana, mayor de edad, con número de carné de identidad 87012605130, nacida el 26 de enero de 1987, con domicilio legal en Calle 68, No. 6542 entre 65 y 67, Batabanó, Mayabeque, detenida arbitrariamente y sometida a desaparición forzosa el día 13 de julio de 2021, con EFP 386/2021 de Batabanó. Sentencia 4/2022, de 25 de enero de 2022, sin antecedentes penales previos, miembro del MONR, MD y Resistencia Cubana. Detenida el día 17 de julio de 2021.

Fue detenida por su participación en las manifestaciones pacíficas del 11 que tuvieron lugar en Batabanó. La sacaron de su casa a las 5:30 de la mañana del día 17 de julio sin causa ni motivo justificado hacia el Técnico de San José, Mayabeque. Bajo medida cautelar de prisión provisional. Peticion fiscal de 6 años y medio. El testimonio de Mailene por carta en prisión es estremecedor de la situación que viven los presos políticos, con torturas físicas y psicológicas muy intensas.

Ha sido privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *“El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados”*.

TORTURAS

El testimonio de Mailene Noguera no solo es desgarrador, sino que narra hechos que coinciden con decenas de otros testimonios recogidos por organismos de Derechos Humanos y medios de prensa. Mailene declara haber sufrido golpizas y haber sido llevada a rastras por el pelo por tres guardias, mientras le agredían con frases humillantes como **“cochina, piojosa, dónde está la ropa y el dinero que te mandan los americanos”**; Mailene fue literalmente secuestrada de su casa por las autoridades policiales quienes invadieron violentamente su domicilio en horas de la madrugada del día 13 de julio, abduciendo tanto a ella como a su esposo de manera violenta y sin mediar orden judicial alguna, dejando solo y sin protección a su hijo de 8 años de edad. Mailene a partir de ese día se le mantuvo totalmente incomunicada. A la fuerza las autoridades quisieron obligarla a gritar consignas a favor del Gobierno y repitiera lo que le ordenaban,

PRISONERSDEFENDERS

y al negarse sufrió golpizas empleando armas contundentes. Mailene además denuncia que tanto ella como el resto de las víctimas fueron víctimas de torturas físicas y psicológicas, por parte de la Policía y la Seguridad del Estado.

Referencias adicionales: <https://drive.google.com/file/d/16EUEaeAqYLRQg75-x4CFJ8VHeZJXsIOP/view?usp=sharing> / <https://www.prisonersdefenders.org/2022/01/04/2021-955-prisioneros-politicos-en-cuba/> / <https://www.libertaddigital.com/internacional/latinoamerica/2022-01-19/las-torturas-de-la-dictadura-cubana-a-mujeres-y-ninos-arrancaban-unas-con-pinzas-6856453/>

179. Yéssica Coimbra Noriega

Ciudadana cubana, mayor de edad, con número de carné de identidad 95030525778, nacida el 5 de marzo de 1995, con domicilio legal en Avenida 13 # 1803 e/ 18 Y 20, Reparto Vegas, Nueva Paz, Mayabeque, sin antecedentes penales, detenida el 11 de julio de 2021, con Expediente de Fase Preparatoria No. 382/21, radicado por la Unidad de los Delitos Contra la Seguridad del Estado de Mayabeque, con petición fiscal de 4 Años de Privación de Libertad por el delito de Desórdenes Públicos de carácter continuado, y 6 meses por el delito de Desacato de la figura básica y de carácter simple y como sanción conjunta y única la de 8 Años de Privación de Libertad, cumpliendo prisión provisional en Prisión de Mujeres de Occidente "El Guatao", no está afiliada a ningún partido o movimiento de la oposición, consta en los archivos de Prisoners Defenders como convicta de conciencia.

Por participar pacíficamente en las manifestaciones del 11 de julio en Nueva Paz, Mayabeque, siendo detenida arbitrariamente el mismo día e internada en régimen de prisión provisional sufriendo todo tipo de violaciones a sus Derechos Humanos, y procesales, como represalia por su participación en las protestas.

Ha sido privada de libertad desde su detención por un auto de prisión provisional dictado por un fiscal sin intervención de un juez, lo que constituye per sé una detención arbitraria, al violar toda la legislación internacional, como el Grupo de Trabajo para la Detención Arbitraria decretó en su Opinión No. 63/2021 (Cuba), adoptada el 17 de noviembre de 2021 sobre el caso de Maykel Castillo Pérez (Maykel Osorbo, autor de Patria y Vida) con la sentencia *"El Grupo de Trabajo insiste, como lo ha señalado anteriormente, de que la Fiscalía no puede considerarse una autoridad judicial independiente e imparcial a los efectos del artículo 10 de la Declaración Universal. Este órgano cumple con la función de investigación y acusación, esencial para la justicia, pero incompatible con el poder de decidir de forma independiente e imparcial sobre los méritos legales para la privación de libertad. Vista estas circunstancias, el Grupo de Trabajo remite el caso al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados, fiscales y abogados"*.

TORTURAS

La detención fue arbitraria y en extremo violenta recibiendo golpizas por parte las autoridades llegando a emplear tonfas y otras armas contundentes. Sufrió agresiones físicas y psicológicas, según testimonio presencial por parte de Mailene Noguera, la Seguridad del Estado aprovechando en los interrogatorios puso en habitaciones separadas pero próximas a Yéssica Coímbra y a su madre Maida Coímbra, de manera que obligándolas a escuchar como agredían física y psicológicamente a la otra. La Seguridad del Estado profirió contra ambas ofensas racistas y humillantes gritándoles *"que si ellas no se veían muy negras para estar en las calles protestando y que además a los negros no los querían en ningún lugar del mundo y Cuba no sería la excepción"*.

PRISONERSDEFENDERS

Referencias adicionales: <https://www.prisonersdefenders.org/2022/01/04/2021-955-prisioneros-politicos-en-cuba/>

<https://adncuba.com/noticias-de-cuba/derechos-humanos/11j-mailene-noguera-denuncia-torturas>

180. Virgilio Mantilla Arango

Ciudadano cubano, mayor de edad, con número de carné de identidad 71101428883, nacido el 14 de octubre de 1971, con domicilio legal en Calle 35 # 320 e/ 28 y 32, municipio Céspedes, provincia Camagüey. Es el presidente de la Unidad Camagüeyana por los Derechos Humanos. Fue detenido el 12 julio de 2021 por su participación en la manifestación del 11 de ese mes y liberado con cargos. Cuando fue detenido llevaba solo una semana en libertad, pues había extinguido 7 meses de condena pues en diciembre de 2020 realizó varias manifestaciones en solidaridad con el Movimiento San Isidro y distribuyó impresos en la calle con imágenes de los patriotas Carlos Manuel de Céspedes y Antonio Maceo, razón por la cual fue detenido y condenado a 7 meses de privación de libertad en la Prisión "Kilo 8" de Camagüey, represalia no obstante consumada mediante la creación de un presunto delito de "Acaparamiento" (tener bienes de los que no se puede probar su procedencia, otro delito del Código Penal de Cuba que es incompatible con la ley internacional), tras un allanamiento llevado a cabo en su vivienda.

Tras su detención y liberación este pasado julio de 2021, en horas de la tarde del día 16 de julio en el policlínico de Camagüey, fue detenido y acusado en una serie de procesos irregulares y sumarios por Desórdenes públicos y, ya dentro de prisión, por un delito de Daños a la propiedad (por unas pintadas en la casa de un vecino) que se inventaron las autoridades, supuestamente cometido muchos meses antes, por unos carteles pintados en una casa particular. En el juicio de este supuesto delito de Daños, el dueño de la casa en cuyos muros había escrito los carteles dijo no sentirse dañado en modo alguno, ni que le tenía nada que reprochar, e indicó que no denunció los hechos, pues además quedó claro en la vista que Virgilio había borrado él mismo los carteles. Como resultado de todas estas acusaciones sin sostén y juicios sumarios, extingue sanción de 3 años y 9 meses de privación de libertad en la Prisión Cerámica Roja de Camagüey, aunque en este momento, debido a los problemas gravísimos de salud que padece podría encontrarse en la enfermería de la Prisión Kilo 8 de Camagüey.

Virgilio ha padecido prisión con anterioridad más de 10 años por delitos fabricados como represalia a su activismo de derechos humanos. Virgilio se declara "martiano", fiel seguidor de José Martí, el prócer más importante de la historia de Cuba, arraigado en el más estricto respeto a los derechos humanos.

TORTURAS

En todas sus detenciones y encarcelamientos Virgilio Matilla ha sufrido todo tipo de torturas físicas y psicológicas que han incidido negativamente en su salud dejando graves secuelas. En marzo de 2021, mientras extinguía sanción en la prisión de Kilo 8, fue de manera deliberada recluido en un destacamento con reos enfermos de Covid-19 con el propósito de que se contagiara, lo cual en efecto ocurrió, privándosele acto seguido de la debida atención médica. Por fortuna, Virgilio superó la enfermedad sin atención médica.

En junio de 2021, por medio de la Dama de Blanco Leticia Ramos, se tuvo conocimiento de que Virgilio estaba siendo víctima de una técnica de tortura conocida como "El Potro" consistente en atar a la persona a un poste de pies y manos dentro de una celda de castigo. Esta tortura le fue aplicada por protestar contra los abusos, golpizas y torturas a las que se sometía a los prisioneros.

PRISONERSDEFENDERS

Virgilio ha permanecido hasta 4 meses consecutivos en una celda de castigo, totalmente aislado y durmiendo en una cama de hormigón, lo cual le produjo un agravamiento de los problemas de su columna vertebral, pues padece de dos hernias discales que le producen dolores permanentes y que le impiden conciliar el sueño. A pesar de sus padecimientos, las autoridades se han negado a darle tratamiento médico o suministrarle analgésicos para poder soportar el dolor. Además, en dicha celda de castigo sufrió exposición a altas temperaturas de manera constante.

Referencias adicionales: https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1642609867_36915.html
<https://cubanosporelmundo.com/2021/06/02/torturas-presos-politico-virgilio-mantilla/> /
<https://www.radiotelevisionmarti.com/a/ratifican-condena-de-m%C3%A1s-de-3-a%C3%B1os-de-prisi%C3%B3n-a-virgilio-mantilla-arango-en-muy-mal-de-salud-/309501.html>

181. Aurelio Cabrera González

Ciudadano cubano, mayor de edad, nacido el 3 de septiembre de 1968, con domicilio legal en Plácido # 77 e/t: Boquete de Guairo y Avenida 26 de Julio, Sancti Spiritus, provincia de Sancti Spiritus, miembro del Movimiento Cubano Reflexión (MCR) y Círculos Democráticos Municipalistas de Cuba, detenido el 12 de abril de 2021 por dos delitos fabricados de Amenazas visto en el EFP 316/21 y sancionados en la Causa 97/2021 a 1 año y 6 meses de privación de libertad subsidiado con Trabajo Correccional con Internamiento, extinguiendo sanción en Centro de Trabajo Forzoso que labora para la empresa PROVARI (Producciones Varias) de las FAR.

El 12 de abril de 2021, la presidenta de la organización de masas Comité Defensa de la Revolución (CDR) de su cuadra, Jaqueline de la Mercedes Castro Gajate, lo atacó sin aviso en la vía pública, produciéndole arañazos en la espalda y brazos, y acto seguido llamó a la policía. Fue conducido hasta la primera unidad de la PNR donde quedó detenido y desde ese momento fue a la prisión provincial Nieves Morejón. Cabrera González se mantuvo en huelga de hambre y no tuvo oportunidad de nombrar abogado. La acusadora no llevó testigos, y no permitieron presentar el acta de lesiones de Aurelio en la vista oral que realizaron el día de la componenda, como prueba clave de su inocencia. Estando en prisión y por mantenerse firme en sus convicciones, una vecina al servicio de la policía política y amante de la presidenta del CDR que puso la falsa denuncia para meterlo en prisión, añadió otra denuncia por amenazas contra Aurelio. La susodicha se llama Lidia Esther Robaina Hechavarría y es la pareja de hecho de Jaqueline de la Mercedes Castro Gajate, presidenta de la organización de masas Comité Defensa de la Revolución (CDR). Los tribunales, estando Aurelio ya en prisión a otro delito de amenazas, le sancionaron por segunda vez resultando como sanción conjunta 1 año y 6 meses de privación trabajos forzados a partir de la fecha de notificación, el 26 de agosto de 2021.

TORTURAS

Aurelio ha sido verbalmente agredido y físicamente maltratado durante el tiempo de su detención. Durante el período en que estuvo en huelga de hambre en protesta por la injusticia se le confinó en régimen de aislamiento en una celda de castigo en régimen de incomunicación razón por la cual no le fue posible nombrar un abogado durante ese período. Estando ya en el centro de Trabajos Forzados se le ha negado el derecho a llamadas telefónicas y visitas de sus familiares; sufre amenazas constantes a su integridad física por parte de los guardias del establecimiento lo cual ha provocado miedo intenso en Aurelio; Aurelio al momento de la emisión de este informe tiene derecho a que se le conceda libertad condicional, sin embargo este beneficio le ha sido negado como represalia por su activismo político, un hecho que sus

PRISONERSDEFENDERS

celadores le han hecho saber directamente, empleando la libertad condicional como método de chantaje moral y psicológico. Ha recibido actos de repudio orquestados por la dirección del centro y se le ha amenazado con enviar presos comunes a golpearlo o asesinarlo; también se le amenaza con revocar la subsidiaria de trabajo correccional e incorporarlo a un régimen de prisión provisional en la Prisión "Nieves Morejón".

En estos momentos Aurelio nos comunicó que lleva 4 meses padeciendo fuertes dolores de cabeza y con la presión arterial en más de 200. Las autoridades del penal se niegan a darle los resultados de las pocas pruebas médicas que le han hecho, no le dan medicamento alguno y solo toma los pocos que difícilmente le puede suministrar su familia. Agregó el activista de derechos humanos que en esa prisión no duerme ningún médico ni enfermero y que tampoco hay ambulancias ni auto para auxiliar a los reclusos que enferman.

Referencias adicionales:

<https://radioviva24.com/2022/03/13/resumen-de-noticias-del-consejo-de-relatores-de-derechos-humanos-de-cuba-2/> /

<https://m.facebook.com/observacuba/photos/a.1110103032342173/5235227216496380/> /

<http://www.cubademocraciayvida.org/web/article.asp?artID=48058>

IX. DETALLES TEXTUALES ADICIONALES DE LAS DENUNCIAS

AGRESIONES FÍSICAS

El 67,86% de los casos procesados, 114 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos a agresiones físicas directas. Entre las denuncias existen todo tipo de agresiones, golpizas, tanto en las detenciones como en prisión. Es habitual que, después de esposarlos, ejecuten las palizas, otras veces los patean, y con demasiada frecuencia se indica que pierden el conocimiento por la dureza de los golpes. También se ha denunciado el uso de gas pimienta tanto en las detenciones como en las celdas.

Éstas son algunas de las situaciones de agresiones físicas denunciadas. Sólo se expone una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- **Caso de Adel De La Torre Hernández:** *"Partidura de costilla, desfiguración de rostro y abusos que a su madre no le quiso decir, para que no sufriera."*
- **Caso de Andy Dunier García Lorenzo:** *"Golpeado el día de su detención, golpeado en el abdomen, y los brazos cuando se encontraba en huelga de hambre. Al momento de su detención fue golpeado brutalmente, luego de ser esposado. En el momento de su detención él se entregó sin resistencia. Le esposaron y dentro de la patrulla le cayeron a tonfazos. Él dijo que le dieron con toda la fuerza que pudieron por lugares donde no se vieran los golpes. Mayormente fueron en el abdomen."*
- **Caso de Bradys Barreras González:** *"Muchas veces. La mayoría de las detenciones han sido utilizando la fuerza desmedida, llegando a patear y golpear con bastones, por más de un represor, incluso tirado en el suelo sin poder defenderse. Le han llegado a golpear con su propia cámara. Le han causado lesiones, roto costillas, fracturado la frente, dañado la visión de un ojo."*

PRISONERSDEFENDERS

- **Caso de Carlos Manuel García Rodríguez:** *“Cuando lo detuvieron un teniente coronel y el jefe de la policía de dicha unidad le dieron tantos golpes esposado que le generó una conmoción cerebral dándolo por muerto.”*
- **Caso de Daniel Joel Cárdenas Díaz:** *“Recibió tiros. Fue herido en la cabeza con una herida de 12 cm, también golpeado por los (policías) boinas negras con tonfas y golpes en las zonas de las costillas y pulmones y por la policía y seguridad con cabilla y palo dentro de nuestro domicilio en su arresto y luego en el lugar donde lo condujeron.”*
- **Caso de Jorge Bello Domínguez:** *“Ha sido golpeado por turbas militares y paramilitares al servicio del régimen comunista en varias ocasiones durante detenciones arbitrarias, protestas y manifestaciones pacíficas, en cautiverio político a lo largo de 12 años que forma parte de la disidencia interna cubana, sufriendo con ello lesiones y contusiones en distintas partes del cuerpo, como son: cara, cabeza, tórax y brazos.”*
- **Caso de Lázara Karenia González Fernández:** *“Al momento del arresto fue salvajemente golpeada por la oficial boina roja Nayalis Correoso Mora, experta en artes marciales, le aplicó la técnica Doble Nelson, técnica prohibida por alto riesgo de causar la muerte a la víctima, este salvajismo dejó lesiones graves en su garganta y cuello lo cual no pudo ingerir alimentos ni líquidos en aproximadamente 5 días.”*
- **Caso de Lázaro Yuri Valle Roca:** *“Ha sido golpeado brutalmente dejando innumerables lesiones en su cuerpo, brazos rotos, clavícula fracturada y moretones en la cara y cuerpo. Ha sido amenazado de muerte poniéndole pistolas en la cabeza, le han hecho simulacros de asesinato, le han impactado con autos en la vía pública, le han atacado donde ha sido gravemente lesionado, le han golpeado brutalmente más de 20 militares.”*
- **Caso de Dairon Yuniór Labrada Linares:** *“En el momento de la detención fue golpeado, luego en prisión solamente le daban un vasito desechable de agua no potable en la mañana y otro en la noche además habiendo pandemia de COVID 19 eran seis vasitos para más de veinte personas dentro de la celda, y varias prendas personales como calcetines y toalla se las botaron frente a él solo por tener dibujos pequeños de la bandera de los EE.UU , fue maltratado verbalmente con palabras humillantes y degradantes.”*

CONFINAMIENTOS DE CASTIGO EN SOLITARIO

El 60,71% de los casos procesados, 102 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos a confinamientos de castigo en solitario. Es habitual que los retengan en celdas aisladas, sin condición alguna, como represalia por sus opiniones o durante los interrogatorios. Cuando un preso se declara en huelga de hambre, la represalia inmediata es confinarlo en celdas de castigo con aguas residuales y en muchos casos en condiciones paupérrimas, poniendo doblemente en riesgo la salud del preso. De esta manera, exactamente así, por una neumonía adquirida en celdas de castigo y tras 52 días de huelga de hambre, murió años atrás Wilman Villar Mendoza, activista de la UNPACU. No sólo durante las detenciones, sino también en las prisiones. Éstas son algunas de las situaciones de confinamiento en solitario denunciados. Sólo se expone una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- **Caso de Adel De La Torre Hernández:** *“Por decir mentiroso, los atacantes fueron los policías y ver cómo un (policía) boina negra con su bota le dio a un muchacho un botazo por la boca, más también por su carnet decir Habana vieja.”*

PRISONERSDEFENDERS

- **Caso de Alayn Toledano Valiente:** *“Encerrado por tres días en un cuarto, interrogado ininterrumpidamente por grupos de tres, seis, ocho, uno, dos, por espacio de tres días, en ayuno total.”*
- **Caso de Andy Dunier García Lorenzo:** *“Sí, en la prisión de Guamajal se encuentra sólo en una celda, custodiado todo el tiempo por los guardias y la Seguridad del Estado, no le permiten hablar con nadie. Estuvo en celda aislado en varias ocasiones, por semanas, y fue aislado por casi 6 meses del resto de los reclusos, sin que lo sacaran ni a coger el sol. Actualmente se encuentra aislado de la población penal, esta situación ha durado, al menos, 4 meses.”*
- **Caso de Ariel Pérez Montesino:** *“Una celda de aislamiento en la cual tiene que permanecer encerrado, sin derecho ni de ir al comedor, comparte la celda de aislamiento con tres detenidos más, los cuales son vigilados día y noche por cámaras de seguridad.”*
- **Caso de Bradys Barreras González:** *“Le han retenido muchas veces por hacer su trabajo como activista, fotógrafo y documentalista crítico al régimen y expositor de la situación imperante en Cuba. Generalmente le han colocado en una celda aislada.”*
- **Caso de Dixán Gáinza Moré:** *“Por no ingerir alimentos y cuando lo detuvieron el 11-J como tortura psicológica lo pusieron solo en la celda en la 3ra unidad de Camagüey, cuando sostuvo una huelga de hambre por 19 días.”*
- **Caso de Gabriela Zequeira Hernández:** *“Estuvo sola en una celda, le dejaron sola por no decir lo que ellos querían escuchar, le torturaban psicológicamente le ponían el noticiero por la mañana por el medio día, por la tarde y por la noche, no podía dormir la llamaban cada 5 minutos para hacerle más preguntas y a veces las mismas, estando casi dormida le daban demasiados golpes cuando le llamaban para ver a la persona que le atendía en la prisión de 100 y Aldabó.”*
- **Caso de Joel Tor Caballero:** *“Cuando lo detuvieron el 11 de julio lo mantuvieron por más de 25 días en operaciones de Versalles siendo torturado y golpeado bruscamente donde la familia nunca pudo verlo, ni siquiera hablar por vía telefónica con él. Más que las condiciones y la comida donde estaba eran pésimas.”*
- **Caso de Jorge Bello Domínguez:** *“En las múltiples detenciones realizadas en su contra por los agentes de la policía política, ha permanecido en celdas y, en otras, en oficinas por horas incomunicado. En la cárcel ha estado en diferentes ocasiones en celdas de castigo aislado, sin causa justificada. Ahora lo mantienen aislado en un cuarto, junto a otros reclusos de peligrosidad delictiva condenados a altas condenas, violando los funcionarios lo que establece la ley de procesos penales ya que Bello Domínguez se encuentra aún en un proceso y sobre él no pesa condena aún.”*
- **Caso de Jorge Martín Perdomo:** *“En una celda de castigo sin agua ni luz eléctrica y le retiraron el colchón 14 días, bajo el tiempo de investigación. Celda de castigo, sin luz, sin ventanas y sin ningún medio de higiene básico.”*
- **Caso de José Daniel Ferrer García:** *“Lleva 8 meses y 8 días confinado en celda de aislamiento, entre cuatro paredes blancas con un bombillo encendido las 24 horas del día.”*
- **Caso de José Miguel Gómez Mondeja:** *“Estuvo 21 días en celda de castigo por querer llevarse el almuerzo de que el familiar le lleva porque a la hora de almuerzo estaba incómodo porque le hicieron requisa por falsas acusaciones.”*

PRISONERSDEFENDERS

- **Caso de Leandro Cerezo Sirut:** *“Lleva 17 años en una celda en solitario. Ha estado por meses en ‘la tapiada’ (celda de castigos y torturas) sin motivos, donde lo han golpeado brutalmente ocasionando heridas en la cabeza y cuerpo.”*
- **Caso de Maikel Puig Bergolla:** *“Estuvo por 3 meses y 10 días en celda de aislamiento en condiciones ínfimas y precarias sin Sol. Ha permanecido por más de 10 días sin llamada telefónica, 10 días en celda de castigo incluso sin colchón durmiendo en el piso y 3 meses y 8 días en celda conviviendo en solitario tomando el sol solo en 2 ocasiones en todo ese tiempo además de la celda estar en condiciones precarias con filtraciones, las aguas albañales del inodoro filtraban hacia fuera y no fue limpiada la misma en todo ese tiempo y la falta de agua fue tan desfavorable que estuvo 60 días sin bañarse además de enfermarse mucho en todo ese tiempo por las mismas condiciones en que se encontraba.”*
- **Caso de Yoan Labrada Morgado:** *“Una celda pequeña con olor fétido un baño turco lleno de heces fecales donde, todo tanto paredes como el piso como donde durmieron son de concreto con tremenda suciedad y mal olor a orine, con poca luz y sin ventilación, además en las noches tarde daban un colchón muy sucio al cual él le negaban por estar ‘plantado’ en estado de inanición.”*

PRIVACIÓN DEL SUEÑO INTENCIONAL

El 47,02% de los casos procesados, 79 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos a privaciones de sueño intencionales irregulares. Entre las denuncias el caso más extendido es la privación de sueño intencional para someter a los acusados a interrogatorios durante el proceso de meses de instrucción, y para conseguir que los acusados se auto inculpen.

Éstas son algunas de las situaciones de privación de sueño intencional. Sólo se expone una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- **Caso de Andy Dunier García Lorenzo:** *“No puede dormir más de dos horas al día. Durante los primeros 15 días de su detención, lo despertaban de madrugada para interrogarlo, por lo que no pudo dormir durante mucho tiempo. Los interrogatorios se realizaban a intervalos y cuando lograba dormirse, lo volvían a interrogar.”*
- **Caso de Ángel Serrano Hernández:** *“En varias ocasiones fue levantado bruscamente antes de lo normal sin ninguna justificación, el motivo era simplemente un recuento.”*
- **Caso de Brandon David Becerra Curbelo:** *“Fue sacado a interrogatorios periódicamente sin la presencia de abogados o tutores, interrumpiéndole el sueño en innumerables ocasiones, teniendo en cuenta su edad.”*
- **Caso de Dairon Yuniór Labrada Linares:** *“Era despertado a deshoras para ser interrogado y mantenerlo desconcentrado, incluso con ruidos de las puertas de las rejas, lo que lo mantenía en tensión.”*
- **Caso de Daniel Joel Cárdenas Díaz:** *“En El Técnico no le dejaban dormir, le sacaban de un lugar a otro cada dos horas aproximadamente para interrogarlo, sin permitirle conciliar el sueño.”*
- **Caso de Dixán Gáinza Moré:** *“Era despertado a deshoras para someterlo a interrogatorios, y las torturas psicológicas se manifestaban en el hecho de que los guardias lo llamaban en cualquier momento para interrogarlo. A pesar de estos intentos, no lograron quebrantarlo, y esta situación se prolongó durante 21 días.”*

PRISONERSDEFENDERS

- **Caso de Gabriela Zequeira Hernández:** *"Le ponían el noticiero. Ellos hablaban alto. Las puertas, como eran de hierro, las cerraban súper duro para que no durmiera. A veces ponían música comunista y le molestaba mucho, lo que no le permitía dormir, y salió con ojeras."*
- **Caso de Joel Tor Caballero:** *No le permitían dormir, pues a cada rato lo llamaban para interrogarlo, y de forma inhumana hacían ruido para evitar que pudiera dormir."*
- **Caso de Jonathan Torres Farrat:** *"El día que estuvo en el cuarto frío, como estaba desnudo sin sábanas ni colchón, estuvo más de 24 horas."*
- **Caso de Jorge Martín Perdomo:** *"Los guardias les gritaban todo el tiempo y los despertaban a cualquier hora golpeando las rejas del calabozo y amenazándoles con volverlos a llevar para torturarlos."*
- **Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez:** *"Noches enteras, le sacaban más de 3 veces en la madrugada para interrogarlo y luego lo golpeaban."*
- **Caso de Luis Manuel Otero Alcántara:** *"Durante el mes en que estuvo preso en el Hospital Calixto García en mayo de 2021, siempre mantuvieron una luz encendida en su cuarto, lo que lo privaba constantemente del sueño."*
- **Caso de Luis Mario Nidas Hernández:** *"Luis Mario estuvo en condiciones paupérrimas durante el periodo mencionado, que pasó en celdas de máxima seguridad. En un espacio tan reducido, resultaba imposible tener las mínimas condiciones para bañarse, comer, hacer sus necesidades fisiológicas y dormir adecuadamente."*
- **Caso de María Cristina Garrido Rodríguez:** *"María Cristina y Angélica, cuando estuvieron en la cárcel San José en el departamento de investigación, según relato de María Cristina, la despertaban cada media hora para interrogarla y entrevistarla con agentes de la seguridad del estado. Lo mismo sucedía con Angélica, su hermana."*
- **Caso de Michael Gerardo Carey Abadin:** *"Recibía requisas injustificadas y su cubículo era invadido por indisciplinas ajenas, lo que resultaba en castigos físicos injustificados. Además, lo despertaban constantemente durante la noche para interrogarlo, impidiéndole dormir adecuadamente."*
- **Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez:** *"En la unidad de procesamiento penal de Holguín, se le sometió a un ruido constante y a una luz incandescente durante 24 días, mientras estuvo detenido allí. Desde entonces, en el tiempo que ha estado en prisión, los guardias continúan golpeando los barrotes de las celdas y no apagan un bombillo muy brillante que ilumina fuertemente la celda en la que se encuentra."*
- **Caso de Nadir Martín Perdomo:** *"Durante toda la madrugada, los guardias sonaban bastones y candados con fuerza, lo que llegó a traumatizarlo. Además, los constantes gritos y golpes en las rejas de los calabozos por parte de los guardias le impedían dormir, mientras estos les amenazaban con torturas."*
- **Caso de Rolando Vázquez Fleita:** *"En la prisión, no lo dejaban dormir, ya que cada rato le interrumpían el sueño para que cambiara su declaración."*

AMENAZAS PARA ELLOS, SU INTEGRIDAD, SU SEGURIDAD, Y LA DE SUS SERES QUERIDOS

El 58,93% de los casos procesados, 99 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos a amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos. Entre las denuncias existen

PRISONERSDEFENDERS

todo tipo de amenazas tanto a ellos como con represalias a sus familiares. Usualmente el objetivo de las amenazas es obtener la docilidad y silencio de ellos y de los familiares y obtener confesiones.

Éstas son algunas de las situaciones de amenazas denunciadas. No se incluyen en estas declaraciones todas las amenazas directas y por separado a sus seres queridos, que están ocurriendo en casi la totalidad de los casos para que los familiares no denuncien, al igual que los abogados, que también son amenazados en este sentido para que no entreguen la documentación a los procesados so pena de que sea expuesta y sirva para la denuncia internacional. Sólo se expone una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- **Caso de Abel Lázaro Machado Conde:** *"Le amenazaron que, si no firmaba un papel diciendo que había tirado piedras, iban a hacer lo mismo con su madre y la tenían detenida. Le dijeron que iban a torturar a su madre si no firmaba, por lo que él firmó. Después, lo mataron mentalmente y amenazaron a su madre diciéndole que, si decía o hablaba, no serían uno sino dos."*
- **Caso de Alayn Toledano Valiente:** *"Fue amenazado con morir en accidentes de tráfico y luego fue abordado por carros del estado en la carretera varias veces. También lo amenazaron con morir en manos de alguien en la calle, en la prisión, etc."*
- **Caso de Alexander Lore Martínez:** *"Después de imputarle un delito, era amenazado por el fiscal Yerandy Calzadilla Dávalo, por Ibrain Pozo Rico, un mayor, y por la instructora Claudia Chávez Ramírez, para que se declarara culpable y pagara por una pena máxima, según ellos, porque les convenía. Fue amenazado por el tribunal de que, si caía en sus manos, no saldría de prisión nunca más y jamás volvería a ver la calle."*
- **Caso de Ángel Jesús Véliz Marcano:** *"Durante su detención arbitraria, los oficiales que participaron en su detención le dijeron que lo golpearían fuertemente y que lo quemarían vivo. También le han amenazado con la integridad de su madre, diciéndole que la detendrían por ejercer su derecho como madre y privarla de libertad. Le han amenazado con implicar a su madre en delitos sin razones. Además, ha sido amenazado con su integridad física y mental, así como coaccionado para repercutir en la integridad de sus familiares y amigos."*
- **Caso de Ángel Santiesteban Prats:** *"Durante un interrogatorio le mostraron una foto de su hijo menor de edad (15 años) en una celda con adultos y le dijeron que podrían arrestarlo o hacerle daño. También lo acusaron de delitos falsos que no conllevaban una condena a prisión, y antes de eso, ya sabía cuál sería su condena porque se lo habían advertido. Le dijeron que nunca saldría de prisión. Un oficial de la Seguridad del Estado llegó a apuntarle con una pistola en la cabeza para amenazarle, pero luego le dijo que no lo haría y que en su lugar enviaría a alguien para golpearlo con un martillo en la cabeza y hacerlo parecer un asalto. Debido a las amenazas constantes, su hija tuvo que abandonar la universidad y salir del país."*
- **Caso de Camila Acosta Rodríguez:** *"En varios interrogatorios le han amenazado con condenarle a prisión si sigue con su trabajo como periodista independiente. También le han amenazado con consecuencias para su familia, especialmente para sus abuelos, quienes tienen una salud frágil."*
- **Caso de Daniel Joel Cárdenas Díaz:** *"Lo amenazaban con sus hijos y le decían que iban a meter a su mujer en prisión si no firmaba un documento en el que ellos querían que admitiera ser el líder de la manifestación del 11J. Sin embargo, él nunca aceptó firmar."*

PRISONERSDEFENDERS

- **Caso de Demis Valdés Sarduy:** *“El segundo jefe de la seguridad del Estado de Villa Clara, llamado Arturo Montenegro, le dijo que trataría de asegurarse de que el marcapasos no se dañara, ya que él estaría vivo hasta que fuera necesario reemplazarlo.”*
- **Caso de Enrique Mustelier Sosa:** *“Llamaron a su mamá y la amenazaron con quitarle la custodia de su nieta, a quien cuida, si él insistía en mantener su postura política.”*
- **Caso de Javier Delgado Torna:** *“Con amenazas de llevarlo a celdas de castigo si continuaba hablando con los presos comunes sobre sus derechos.”*
- **Caso de José Daniel Ferrer García:** *“Lo han amenazado con golpearlo brutalmente, encarcelar a su esposa e hijo, a quienes también les niegan el derecho a verlo. Además, anteriormente ha sido golpeado y ha recibido amenazas de muerte. También ha enfrentado intentos de asesinato.”*
- **Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez:** *“Lo amenazaron con hacerle daño a su mujer y a sus hijas, y le dijeron que nunca más los vería si no cooperaba. Los guardias lo amenazaban, diciéndole que iban a arrestar a su mujer nuevamente y que sus hijos se quedarían solos en la calle, insinuando que era lo que se merecían por tener unos padres ‘gusanos’.”*
- **Caso de Karen Vázquez Pérez:** *“A su hija Leoalys le dijeron que, si cambiaba su declaración, le retirarían la fianza y la meterían en una celda especial debido a su embarazo.”*
- **Caso de Leandro Cerezo Sirut:** *“La Seguridad del Estado en Cuba causó daño a su abuelita de 74 años, ocasionándole la amputación de una pierna. Además, han amenazado a su madre y a su hermano menor con prisión.”*
- **Caso de Luis Armando Cruz Aguilera:** *“Le dijeron que, si su mamá seguía presentando denuncias, la llevarían a un lugar remoto y la trasladarían a la celda de los asesinos para que se complicara aún más. De hecho, ella se encuentra actualmente en esa compañía.”*
- **Caso de Luis Mario Nidas Hernández:** *“Luis ha sufrido golpizas y ha recibido amenazas tanto él como sus familiares. Un ejemplo de ello es cuando amenazaron a su abuela, Ramona Brito, con trasladar a Luis a la provincia de Camagüey si sus amigos persistían en comunicarse con él o actuar como voceros de sus denuncias. La abuela de Luis, Ramona Brito, está siendo amenazada por la seguridad del Estado. La última vez que ella sufrió amenazas fue a principios de enero de este año.”*
- **Caso de Maikel Puig Bergolla:** *“Constantemente lo amenazan con el tema de sus hijos menores de edad, advirtiéndole que podrían serles retirados a él y a su esposa si continúa visibilizando y denunciando su caso, exponiendo todos los abusos y violaciones cometidos por los funcionarios desde el primer día de su injusto encarcelamiento. Alegan que, si su esposa sigue denunciando, le quitarán la patria potestad de los hijos menores de edad.”*
- **Caso de Nadir Martín Perdomo:** *“Le dijeron que había perdido la patria potestad de sus dos hijos, no siendo esto cierto.”*
- **Caso de Renán Julio Vilches Wong:** *“Ha sido amenazado con ser trasladado a prisión lejos de la provincia, además de que le introducirán un cuchillo o estupefacientes entre sus pertenencias para inculparlo y procesarlo por otro delito.”*
- **Caso de Yunior Luis Pino Pérez:** *“Amenazado con no permitir la entrada al país a su madre que reside en el exterior, y a él con regularizar su situación para que no pudieran verse más. Además, le advirtieron que*

PRISONERSDEFENDERS

si su madre insistía en entrar al país, sería procesada por el delito de mercenarismo, utilizando las remesas que su madre le enviaba como supuesto financiamiento de la CIA, según ellos. Fue drogado, violado y grabado sin su consentimiento, y posteriormente utilizaron el video como una amenaza en su contra, con la intención de hacerlo público en redes sociales y otros medios. Tanto él como su pareja han recibido amenazas de muerte en la calle por parte de una persona de raza negra que portaba un arma blanca, instándolos a abandonar el país o enfrentar las consecuencias. Además, le han fabricado cargos por actividad económica ilícita y peligrosidad, alegando que ejercía trabajos por cuenta propia sin licencia y que no ha trabajado en un centro laboral estatal durante más de 10 años."

ATENCIÓN MÉDICA: PRIVACIÓN SISTEMÁTICA ENTRE LOS PRESOS POLÍTICOS

Este parámetro sólo se mide sobre los presos que en efecto han tenido necesidad de atención médica. Un preso que no requiere atención médica no denunciará la negación de ésta. El alto valor obtenido refleja que **la práctica totalidad de los presos políticos no reciben atención médica cuando lo requieren.**

El 72,62%, 122 casos aleatorios recabados, de los penalmente procesados que declararon refirió habersele negado la atención médica, es decir, **la práctica totalidad** de los que la han requerido; algunos de los padecimientos que refirieron las víctimas fueron hipertensión, dolor de muelas, gastritis cónica, dengue, coronavirus, sarna, dolores de cabeza, infección auditiva, entre otros que, al no ser atendidos, implicaron su agravamiento dejando secuelas. Pero también hubo padecimientos más graves que pusieron en riesgo la vida de la víctima: maltratos y castigos al tiempo de realizar huelgas de hambre, fracturas y lesiones graves producto de golpizas infringidas por las autoridades, entre otras situaciones. Éstas son algunas de las **lesiones y situaciones médicas no atendidas médicamente**. Sólo se expone una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), tal cual fueron declaradas, muchas veces causadas por los propios carceleros:

- **Caso de Abel Lázaro Machado Conde:** *"Padece de un trastorno de la personalidad orgánico, ha tenido 7 intentos de quitarse la vida y 10 años de retardo mental, lesiones cerebrales que le generan un déficit de atención, depresión y ansiedad crónicas; para mantenerlo estabilizado debe consumir 'Carbacepina' y 'antidepresivos' pero en el establecimiento penitenciario se niegan a proveerle tratamiento, sabiendo que ello implica un alto riesgo de que atente contra su vida. Como consecuencia de la privación de medicamentos ya ha atentado contra su vida dentro del centro penitenciario en dos ocasiones."*
- **Caso de Andy Dunier García Lorenzo:** *"Cuando lo detuvieron fue golpeado por la policía con una tonfa estando esposado. Pidió que le examinara un médico por las lesiones provocadas y solo fue atendido para los procedimientos para detectar COVID. Ningún médico examinó sus lesiones en las manos y el abdomen. Estuvo padeciendo de diarreas y corría peligro de deshidratación, pero ni se le proveyó de atención médica ni se le permitió la entrega de medicamentos. Ha sido golpeado en otras ocasiones estando en la prisión por los guardias y no recibió atención médica, aunque se solicitó insistentemente. Padece de hipercalciuria, no se le ha dado tratamiento, en una ocasión tuvo una intoxicación estomacal grave y demoraron más de 2 horas en atenderlo, algo que supuso un riesgo en su vida y provocó gran sufrimiento en la víctima."*
- **Caso de Aníbal Yasiel Palau Jacinto:** *"Padece 'Cefalea Vascular Migrañosa' desde los siete años de edad; posteriormente a su detención estuvo sufriendo crisis mantenidas durante más de tres meses, recibió golpes en la cabeza y cara, también fue electrocutado durante la desaparición forzosa de la cual fue víctima, y en lugar de chequearlo con Neurología y medicarlo con el Excedrin, le administraban solo*

PRISONERSDEFENDERS

Dipirona, y le pusieron un tratamiento para la hipertensión arterial con enalapril sin ser hipertenso, ni haber presentado alguna emergencia hipertensiva, por sólo mencionar que no podía utilizar el diclofenaco de sodio porque en una ocasión en su vida le subió la tensión arterial; todo este mal proceder pudo haberle provocado un fallo cardiaco. Después de múltiples presiones permitieron que recibiera el medicamento 'Excedrin', el cual se envía por medio de un familiar desde los EEUU. También padeció de una Linfangitis Aguda en octubre 2021 en una pierna, sólo recibió tratamiento después de siete días, cuando ya estaba a punto de complicarse, tuvo que decirles a los oficiales de la prisión que se iba a plantar en huelga de hambre para que lo atendieran.... finalmente, el antibiótico (Cefalexina en cápsulas) la proporcionó su familia y fue finalmente aceptada por las autoridades. Esta Linfangitis fue provocada por picaduras de ectoparásitos (chinchas) los cuales hoy persisten en las camas del penal sin control. Las picaduras pueden apreciarse en todo el cuerpo, y no lo dejan dormir."

- **Caso de Bradys Barreras González:** "En una detención, le patearon en el suelo por todas partes, siendo sus costillas izquierdas las más lastimada. Les comunicó a las autoridades del centro de detención que le resultaba difícil respirar y cuanto le dolían las lesiones, no podía moverse siquiera, sin embargo, se le negó la atención médica. En otra detención, un agente le tomó por la cabeza y la impactó violentamente contra el suelo, fracturando su frente y nunca fue atendido. En otra detención le propinaron un golpe en su cara con un bastón, dañando su ojo y su visión, hasta el día de hoy no ha sido examinado ni atendido por esa lesión."
- **Caso de Demis Valdés Sarduy:** "Es cardiópata, tiene un marcapasos que cada 3 meses debe ser reprogramado y lleva más de 8 meses sin que se haga la reprogramación, por lo que sufre riesgo de sufrir una lesión en el corazón; en la prisión de 'Guamajal' no lo han atendido con ningún cardiólogo. Está además operado de una estrechez en la uretra y hay que dilatarlo y tampoco lo han hecho. Sufre de una pérdida de la audición del oído izquierdo y las autoridades se niegan a atenderlo. En general se le niega toda la atención médica que requiere por lo que no solo su salud se ha deteriorado gravemente, sino que corre riesgo para su vida."
- **Caso de Javier Delgado Torna:** "Padece Cardiopatía isquémica, insuficiencia cardíaca, hipertensión arterial, diabetes mellitus. Padeció un fuerte dolor de muela, la cual para poder extraerla necesita la atención del cardiólogo. Desde su detención el 11 de julio de 2021 hasta la fecha no ha sido atendido por sus padecimientos ni ha recibido visita alguna de un cardiólogo."
- **Caso de José Daniel Ferrer García:** "Dolores de cabeza, zumbidos en los oídos, sangrado bucal, calambres y parálisis momentáneas en las manos, pérdida de la visión, gastritis crónica, úlcera duodenal, dolor de muela, erupción en la piel producto de hongos o bacteria contraídas en la prisión; por ninguna de sus dolencias recibe medicamentos ni atención médica."
- **Caso de Julio César Ruiz Bacot:** "Sufrió una infección en el oído (o sea, otitis) y no recibió atención médica; cuando enfermó de dengue, tampoco recibió atención médica; padece de hipertensión arterial por la cual tampoco es tratado médicamente y cuando su familia le lleva algún medicamento a la prisión las autoridades se niegan a recibirlo porque dicen que allí se lo suministran, lo cual es falso."
- **Caso de Lázaro Yuri Valle Roca:** "Sufrir de insuficiencia renal, reforzamiento pulmonar, infección por Bacterias y pérdida de la Visión; todas las anteriores son dolencias que se agravaron o se desarrollaron estando en prisión. Presentó durante su detención en el centro penitenciario Villa Marista un fallo renal, presión alta, inflamación en los pies, reforzamiento en los pulmones y una gripe que se complicó; en esos

PRISONERSDEFENDERS

momentos se encontraba bajo fuertes interrogatorios y no recibió tratamiento por ninguna de las dolencias.”

- **Caso de Leandro Cerezo Sirut:** *“Está presentando problemas mentales, depresión, estrés postraumático, tiene úlcera y gastritis crónica, en ocasiones ha vomitado sangre y padece desnutrición y diabetes, problemas en la piel, alérgico y con las uñas enfermas; constantemente se le niega la atención médica y cuando es atendido no se le proporciona el tratamiento adecuado.”*
- **Caso de Maikel Puig Bergolla:** *“Es hipertenso y no se le ha suministrado su medicamento, además de haber debutado con una diabetes que le provocó un encierro en una celda de castigo durante 3 meses y 8 días en condiciones inhumanas y desfavorables, sin la adecuada atención médica.”*
- **Caso de Yunior Iglesias Velázquez:** *“Crisis alérgica e infección severa en oído; padece crisis de la columna; no ha recibido atención médica de ningún tipo y a consecuencia de una de las últimas crisis de la columna que no fue atendida se encuentra incapacitado ya que le dejó secuelas.”*
- **Caso de Samuel Pupo Martínez:** *“Es diabético, hipertenso, tiene glaucoma (la vista) y padece de esclerodermia, enfermedad degenerativa. En la prisión hay muy pocos medicamentos, casi todos tiene que llevarlos la esposa: ibuprofeno, prednisona, bisacodilo, vitaminas. Le han dado dos crisis muy fuertes de la esclerodermia que ha necesitado ingreso en la clínica del penal, para inyectarle tramador, pero en estas crisis se engarota y tiene mucha dificultad para caminar, necesita ayuda para ir al baño y asearse; refiere que el médico lo inyecta y pierde el conocimiento; que ha estado más de 2 días sin bañarse por lo cual, al cabo de los 3 días pide que lo pasen para la celda porque ahí los otros presos lo ayudan, dice que para él la enfermería es una celda de castigo. Hace poco tubo un dolor muy fuerte en el pecho, las manos acalambradas: por los síntomas podría ser un infarto, pero solo al día siguiente fue que accedieron a trasladarlo para el hospital en Colón (Matanzas) para hacerle un electrocardiograma. También en fecha reciente tenía mucho dolor en el ojo derecho por causa del glaucoma y no lo llevaban a la enfermería, comenzó a gritar pidiendo atención médica; debido al estrés ha perdido mucha visión del ojo izquierdo y con miedo de perder la visión; ante sus quejas no recibió atención médica, sino que le hicieron un reporte y lo sancionaron quitándole la visita próxima; sin embargo, un preso llamó contando lo sucedido y se presentó su familia en la prisión a ver al jefe de la cárcel. Solo después del reporte y de la trascendencia mediática del hecho, se le eliminó el reporte, se le permitió la visita y recibió la atención médica que solicitaba.”*

HUMILLACIÓN, DEGRADACIÓN Y MALTRATO VERBAL.

El 75,60% de los casos procesados, 127 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos a algún tipo de humillación, degradación o maltrato verbal por parte de las autoridades o sus auxiliares. Las víctimas refieren haber sido constantemente ofendidos de palabra tanto durante los interrogatorios como en el trato cotidiano llamándoles por epítetos denigrantes como “traidor”, “perro”, “gusano”, “vendepatria”, “contrarrevolucionario”, “mercenario” y algunos de connotación homófoba, racista u obscena; también son obligados a desnudarse sin motivo en frente de otros reclusos, ante la autoridad o en espacios públicos; los obligan a gritar consignas “revolucionarias” bajo coacción, e incluso obligados a comparecer ante las cámaras confesando hechos delictivos que nunca cometieron o elogiando el sistema penitenciario bajo amenaza de fuertes golpizas y castigos. También han sido sometidos a “actos de repudio”. Éstas son algunas de las situaciones de humillación, degradación o maltrato verbal por parte de las autoridades o

PRISONERSDEFENDERS

sus auxiliares. Sólo se expone una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- **Caso de Bradys Barreras González:** *“Todo el tiempo es humillado y tratado como un animal. Todo el tiempo teme por su vida. Le ofenden y calumnian llamándole ‘delincuente’. Le hacen sentir indefenso y que su familia recibirá represalias. Le hacen desnudar sin razón y le exhiben públicamente. Le chantajea para dejarlo libre a cambio de que firme documentos que nunca sabe ni que son y sin un abogado presente para velar por tus intereses.”*
- **Caso de Ángel Jesús Véliz Marcano:** *“Durante el proceso de detención se le amenazó de ser golpeado y que lo iban a quemar vivo. En ocasiones le mintieron para torturarlo de forma inadecuada, afectando su estado emocional. Fue agredido verbalmente por jefes del órgano de establecimientos penitenciarios, provocándole hipertensión, que nunca antes había padecido, así como crisis nerviosas por impotencia ante la crueldad y trastornos en el ritmo cardíaco. Tratar de implicar a sus familiares, con el fin de coaccionar y torturar psicológicamente’.*
- **Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez:** *“Maltratado psicológicamente intimidándolo, coaccionándolo, degradando su condición humana. Todo el tiempo que ha estado detenido ha recibido maltratos verbales principalmente por los oficiales de la seguridad del estado, y aún con más fuerza durante todos los interrogatorios que se le han realizado dónde ha sido forzado, chantajeado y humillado para que confesara supuestos crímenes e incluso llegó hasta recibir maltratos físicos por parte de los oficiales que lo interrogaban.”*
- **Caso de Abel Lázaro Machado Conde:** *“Le dijeron que le iban a borrar el tatuaje del pecho a golpes y le iban a torturar a su madre.”*
- **Caso de Alayn Toledano Valiente:** *“Amenazas de prisión verbalmente en público y en privado, propagando pancartas por toda la ciudad con historias degradantes de su persona con fotos suyas y todo.”*
- **Caso de Andy Dunier García Lorenzo:** *“En cuartos de interrogatorios se le ha vejado llamándole mercenario, poco hombre, incluso en presencia de su hermana. En múltiples ocasiones, recibe maltrato y ensañamiento por parte de los guardias de la prisión. Que cambiara sus ideales, le obligaron a declarar ‘patria o muerte’ y que se había arrepentido de salir a la manifestación, cosa que no hizo. Dijo todo el tiempo: “los ideales no se negocian’.”*
- **Caso de Aníbal Yasiel Palau Jacinto:** *“Obligado a desnudarse, humillado por palabras irrespetuosas e insultos como ‘desgraciados’, ‘hijos de perra’, ‘hijos de puta’, ‘vándalos’, ‘revoltosos violentos’, ‘perros’. En la prisión los llaman ‘los tirapiedras’.”*
- **Caso de Camila Acosta Rodríguez:** *“En dos ocasiones le han obligado a desnudarse, la primera de ellas fue la más agresiva y humillante. Ese día le secuestraron en la vía pública, en la estación policial le llevaron a una habitación en donde dos mujeres, una vestida de civil y otra de militar, le ordenaron desnudarse con la amenaza indirecta de que, si se negaba, lo harían ellas a la fuerza.”*
- **Caso de Daniel Joel Cárdenas Díaz:** *“Le dieron golpes a pesar de que fue herido de bala en su cabeza y lo humillan a diario dentro de la prisión en que se encuentra, para humillarlo le decían que él era ‘una puta’ como forma de provocación. Le daban galletas estando esposado y lo chantajeaban con sus hijos y con su esposa.”*

PRISONERSDEFENDERS

- **Caso de Dariel Ruiz García:** *"Por su incapacidad física los guardias del penal lo humillan llamándolo 'cojo', durante el juicio oral los policías se referían a él como 'el cojo'."*
- **Caso de Gabriela Zequeira Hernández:** *"Tuvo que desnudarse delante de una mujer que era lesbiana porque se lo dijo en la cara cuando se desnudó y le metió el dedo para dentro de la vagina; le dijeron muchas malas palabras, como que era una 'comepinga' y demás, le insultaba por estar tan flaca, le dijeron 'prostituta' y demás, que su mamá era prostituta con muchos hombres y hasta mujeres y después le daba al dinero para mantenerla y mantener a su abuela."*
- **Caso de Jorge Bello Domínguez:** *"Calumniado, ofendido verbalmente con calificativos despectivos y humillado. A lo largo de 12 años de activismo y labor disidente ha vivido bajo un constante ataque consistente en calumnias, ataques ofensivos y despectivos, injuriado para destruir su imagen moral ante la comunidad, práctica que utiliza la dictadura contra todos los opositores cubanos. Actualmente, en la prisión, ha sido llevado a celda de castigo en varias oportunidades por negarse a desnudarse ante los militares, lo cual también le ha traído que le priven de los derechos que como detenido tiene por no aceptar tales prácticas fue afectan la dignidad humana."*
- **Caso de Jorge Martín Perdomo:** *"Con la cabeza gacha, exigiendo que gritaran consignas entre otras cosas. Obligado a desnudarse y a repetir consignas en un cuarto oscuro donde les ponían luces en los ojos para cegarlos."*
- **Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez:** *"Le golpearon, le ofendían llamándole 'negro', 'gusano'. Los guardias le gritan 'tirapiedras', 'perro', que no tiene derecho a comer, que va a estar preso 30 años, le dicen que él no tiene derecho a portar la bandera cubana, ni cantar el himno nacional de Cuba."*
- **Caso de Lázaro Yuri Valle Roca:** *"Ha sido esposado y desnudado por militares, lanzado escaleras abajo indefenso, golpeado hasta dejarlo por muerto. Esposado fue despojado de su ropa interior y de sus pertenencias sin ninguna autorización legal gritándole 'contrarrevolucionarios', 'asalariado', 'gusano', golpeado esposado en estado de delirio se le suministraron medicamentos dejándolo incoherente y apenas sin memoria."*
- **Caso de Lisdany Rodríguez Isaac:** *"Héctor de la Fe, el delegado de la Policía la amenazó junto a su hermana, las ofendió, las llamó prostitutas y las esposó. Y la Seguridad del Estado, que las amenazó y le dijo que si ellas querían las trasladaban de lugar y que si querían le ponían lo que les diese la gana a ellos en el expediente."*
- **Caso de Luis Mario Nieras Hernández:** *"Ofensas como 'tú no vales nada' y similares. Fue víctima de acto de repudio por parte de autoridades del gobierno municipal en el Parque Serafín Sánchez antes de su arresto. En prisión su visita familiar está bajo custodia permanente de dos guardias de la penitenciaria."*
- **Caso de Luis Miguel Valls Pérez:** *"En la prisión le decían 'tirapiedras', 'gusano' y otras ofensas, injustamente. Él padece de un problema en su boca que se llama fisura palatina y lo ofendían por fañoso, se reían de él y otras palabras."*
- **Caso de Michael Gerardo Carey Abadin:** *"Desmoralización a sus principios ideológicos, fue sometido a limpiar la orina que existiera en cualquier sitio; y, de no hacerlo, perdía su trabajo, limpiar los inodoros. No se le trata como persona, sino como perro, obligan a los presos a gritar consignas, a pintar y a ver televisivamente el 26 de julio, decir lemas, aprenderse poemas revolucionarios, y hacer trabajos forzosos sin recibir beneficio alguno."*

PRISONERSDEFENDERS

- **Caso de Nadir Martín Perdomo:** *“Lo ponían encadenado y desnudo frente a una pared mientras le gritaban y golpeaban repetidas veces. Después de interrogatorios, maltratos, golpes, perradas y groserías, fue humillado.”*
- **Caso de Yoan De La Cruz Cruz:** *“Es gay y no lo llamaban por su nombre, le decían ‘maricón’. En los primeros días de detención se referían a él por su orientación sexual y no por su nombre, con el calificativo de ‘maricón’.”*
- **Caso de Yoan Labrada Morgado:** *“Patadas en la región glútea, frases obscenas lesivas como ‘maricones, deberíamos matarlos’. Estuvo desnudo en una celda donde en inspección pasaban a veces mujeres oficiales y era humillante que le vieran en ese estado. Obligarle en estado de inanición a observar en el comedor a los que comían cuando debía estar de pie en firme y no podía ni sostenerse. El brazo se le estaba pudriendo de la infección y no hicieron nada por esa razón perdió un hueso y tiene la mano aún en riesgo de perderla.”*

PRIVACIÓN DE COMUNICACIÓN CON FAMILIA, DEFENSA Y ALLEGADOS

El 83,93% de los casos procesados, 141 casos aleatorios recabados, refieren haber sido privados de la comunicación con sus familiares, allegados o abogado. Las víctimas son sometidas a períodos de incomunicación que pueden ir desde las 72 horas hasta más de 3 meses sin poder recibir visitas familiares, aseo y ropa limpia, y sin poder ver a su abogado. Éstas son algunas de las situaciones de privación de comunicación. Sólo se expone una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- **Caso de Alexander Lore Martínez:** *“En investigación, no le daban el teléfono, aunque sabían dónde estaba. Además, tenía una herida infectada. En la prisión, la justificación es que los teléfonos están rotos. También le han quitado las visitas conyugales por no callar y por defender a sus hermanos presos políticos.”*
- **Caso de Cruz García Domínguez:** *“Cuando lo detuvieron, informaron a su familia que estaba bajo investigación y que no podían verlo ni proporcionarle comida, excepto un pomo de 5 litros de agua una vez por semana.”*
- **Caso de Daniel Joel Cárdenas Díaz:** *“El abogado pudo verlo después de las primeras tres semanas, y a las familias, les permitieron verlo después de 129 días. Fue detenido el 13 de junio y pasaron tres meses hasta que pudieron verlo y saber de él. Sin embargo, en estos momentos, hace dos meses, le han quitado la visita con los familiares y sus hijos.”*
- **Caso de Demis Valdés Sarduy:** *“En la etapa de instrucción, no le permitieron recibir la visita de los 7 días que supuestamente le correspondía. En la prisión, cuando fue trasladado, pasó tres meses sin realizar llamadas ni recibir visitas, por lo que su familia desconocía si estaba vivo o muerto.”*
- **Caso de Dixán Gaínza Moré:** *“Lo castigaron privándole del teléfono y las visitas debido a que denunció abusos y falta de alimentación por parte de otros reclusos. Estuvo más de un mes sin poder comunicarse, simplemente porque él se negaba a hablar por teléfono con un guardia presente a su lado.”*
- **Caso de Gabriela Zequeira Hernández:** *“Su madre pensó que estaba secuestrado y no sabía dónde se encontraba. Nunca le permitieron ver a su madre, lo que generó una gran preocupación y miedo, como si*

PRISONERSDEFENDERS

estuviera en completo aislamiento. Tampoco le permitieron ver a su abogada ni hablar con ella, excepto el mismo día del juicio."

- **Caso de Leandro Cerezo Sirut:** *Lleva 3 años sin hablar por teléfono con su madre, hermano y familiares. Se le ha prohibido la comunicación."*
- **Caso de Luis Frómata Compte:** *"Después de un mes, realizó la primera llamada a su familia. Han pasado más de un año sin que su familia en Alemania pueda comunicarse con él. Durante los primeros 3 meses, no pudo hablar con su familia ni recibir visitas en Cuba. Actualmente, cuando se le permite, realiza llamadas aproximadamente cada 2-3 días, pero con una duración limitada de 3-4 minutos."*
- **Caso de Nadir Martín Perdomo:** *"Durante 62 días estuvo desaparecido, luego pasaron 65 días sin hablar con su abogado y finalmente transcurrieron 103 días sin poder verse con su familia."*
- **Caso de Renán Julio Vilches Wong:** *"Estuvo incomunicado durante 30 días sin llamadas ni visitas, ya que había sido golpeado brutalmente sin dejar marcas visibles, ya que sabían que sus acciones eran ilegales. Estuvimos exactamente 30 días sin poder verlo ni tener noticias de él. Decían que estaba aislado debido al COVID-19, pero era mentira; en realidad, se debía a la brutalidad de los golpes que había recibido."*
- **Caso de Yoan Labrada Morgado:** *"Permaneció en un estado de incomunicación total, ya que estuvo desaparecido durante 10 días y ninguna de las unidades en las que se buscaba su paradero tenía información al respecto. Durante este tiempo, no se le permitió recibir visitas ni realizar llamadas. El motivo detrás de esta situación era claramente un acto de tortura psicológica con el propósito de someter y amedrentar a la familia, utilizando la coacción y amenazas de odio debido a sus ideas políticas."*

TRABAJOS FORZADOS NO PROPIOS DE SU CONDICIÓN DE PROCESADO O CONDENA PENAL

El 51,19%, 86 casos aleatorios recabados de los penalmente procesados que declararon refirieron haberseles obligado a realizar algún tipo de tarea, acción o trabajo forzado no propio de su condición o condena. Es muy usual obligar a los presos del 11J a gritar lemas a favor de Díaz Canel o la "Revolución" y sufrir represalias si no lo hacen. Igualmente son obligados en muchos casos a tomar sesiones de "reeducación política ideológica". En muchos casos las respuestas de los familiares ante esta pregunta, al no entender bien las implicaciones ni identificar los deberes y derechos de los reos, apuntan a torturas y malos tratos para conseguir declaraciones, o actos contrarios a los que el reo desea.

Éstas son algunas de las respuestas dadas. Sólo se expone una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completa en el [fichero de declaración](#)), tal cual fueron declaradas, muchas veces causadas por los propios carceleros:

- **Caso de Andrés Quinta Torres:** *"Las autoridades han tratado de obligarlo a participar en actividades políticas, pero ante su persistente negativa las autoridades lo han trasladado a otra prisión que está más lejos e intrincada en represalia."*
- **Caso de Andy Dunier García Lorenzo:** *"En una ocasión, luego de una semana en huelga de hambre donde le daban patadas y lo empujaban, lo obligaron a cargar un colchón grande y pesado encima de su espalda."*
- **Caso de Ángel Serrano Hernández:** *"Fue forzado a trabajar para la Seguridad del Estado, buscando información y reportándola, pero cuando se negó rotundamente a continuar la Seguridad del Estado reveló a otros reos a qué se dedicaba y fue atacado por dos reclusos, entonces se le encerró en una celda de castigo como si hubiera sido él quien comenzara dicha pelea y no fuera la víctima."*

PRISONERSDEFENDERS

- **Caso de Bradys Barreras González:** *“En una ocasión, fue enviado a una celda, donde otros prisioneros la habían llenado de excremento por todas partes. Le obligaron a limpiarla y a dormir en ella.”*
- **Caso de Iván Hernández Troya:** *“Le ordenaron y coaccionaron para que limpiara las tasas de los baños del centro penitenciario y cuando se negó y lo enviaron a una celda de castigo.”*
- **Caso de Jorge Bello Domínguez:** *“Lo forzaban a realizar marchas diurnas y nocturnas, donde se incluían consignas y frases a favor de la dictadura comunista y sus dirigentes políticos. De negarse a realizar tales prácticas, entonces era privado de sus derechos a realizar llamadas telefónicas y derecho a coger sol en el patio por semanas.”*
- **Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez:** *“Lo forzaban a participar en las actividades dentro del penal, botar sacos de basura del patio del penal. Lo obligan a participar en las actividades políticas dentro del penal, y por negarse, le suspendieron su derecho a llamadas.”*
- **Caso de Leandro Cerezo Sirut:** *“Lo han obligado a pintar con cal su celda, en contra de su voluntad ya que es alérgico a esa pintura. Lo han obligado en ocasiones a salir de su celda a interrogatorios y por negarse, lo han puesto por meses en celdas de castigo.”*
- **Caso de Michael Gerardo Carey Abadin:** *“Padece un Lipoma cervical, pero se le obliga a hacer fuerza desmedidamente, cómo cargar tanques de agua por no tener condiciones para justas para ducharse, aunque esté enfermo lo explotan desmedidamente. Aunque esté enfermo y con fiebre muy alta se le obliga a limpiar el cubículo y hacer lo que las autoridades le impongan.”*
- **Caso de Panter Rodríguez Baró:** *“Se le obliga a realizar trabajos forzosos y fuera de su condición como recogida de escombros y chapear los patios.”*
- **Caso de Yanet Sánchez Cocho:** *“La fuerzan a trabajar como si fuera un hombre en tareas muy rudas como, por ejemplo, chapeando el patio y otras actividades las cuales no deben hacer las mujeres.”*
- **Caso de Yunior Iglesias Velázquez:** *“En estado de enfermedad ha tenido que presentarse a trabajar obligado en el campo realizando allí trabajo forzado.”*

PATRONES POSTURALES ALTAMENTE INCÓMODOS, DAÑINOS, DEGRADANTES Y PROLONGADOS

El 54,76%, 92 casos aleatorios recabados, fueron obligados a permanecer en una postura altamente incómoda y/o degradante por mucho tiempo sin causa justificada. Las técnicas de torturas, maltratos o tratos degradantes más recurrentes en este apartado fueron ser encerrados en celdas de castigo esposados, esposados en posiciones incómodas mientras sufren padecimientos, ser esposados en posición fetal durante horas, o esposados con “shakiras”²⁷ de cintura, pies y manos, como también obligar a la víctima a permanecer de pie por muchas horas sin descanso posible. Éstas son algunas de las situaciones. Sólo se expone una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos, tal cual fueron declaradas:

²⁷ La tortura llamada “Shakira”: el individuo es esposado por la espalda de pies y manos de manera que el reo queda inmovilizado en posiciones que dañan articulaciones y músculos; una variante de aplicar las shakiras es colgar a la víctima de los barrotes o el techo y dejarlo suspendido por horas o días, lo cual infringe un sufrimiento terrible y deja secuelas permanentes.

PRISONERSDEFENDERS

- **Caso de Alayn Toledano Valiente:** *“Esposado de forma no ortodoxa en patios de la PNR al aire libre bajo el Sol y el frío por más de diez horas en ayuno.”*
- **Caso de Bradys Barreras González:** *“Esposado con los brazos atrás y parado contra una pared hasta el agotamiento, sin poder sentarme o agacharme a descansar.”*
- **Caso de Elizabeth Arias García:** *“Cuando estuvo en ‘Versalles’ por 9 días, se le sometía a posturas altamente incómodas, debía dormir en cama de cemento a oscuras sin agua y en unas condiciones terribles; esposada la tiraron al suelo y le abrieron las piernas.”*
- **Caso de Gabriela Zequeira Hernández:** *“Le metieron el dedo en la vagina de cuclillas, tuvo que toser antes de hacer las cuclillas, demasiadas cosas que le pasó que no superó y no superará.”*
- **Caso de Joel Tor Caballero:** *“Lo obligaron a permanecer más de 3 días acostado y semi desnudo en un espacio pequeño y lleno de agua con otras personas; allí les deban la comida, a oscuras y en malas condiciones. A modo de castigo le hicieron el método de tortura llamado bicicleta.”*
- **Caso de Jorge Bello Domínguez:** *“Esposado con las manos a la espalda en una reja por varias horas. En otras ocasiones, ha sido esposado de las manos y pies de forma encorvada al piso, esta práctica de tortura es común en las cárceles cubanas y se le conoce como ‘la sillita’.”*
- **Caso de Jorge Martín Perdomo:** *“Forzado a permanecer de pie frente a una pared y esposado con cadenas chaquiras, desnudo, mirando frente a una pared, junto con su hermano, frente a muchos guardias, los cuales torturaban a su hermano. Era obligado a hacer cuclillas repetidas veces mientras se tenía que vestir y desvestir repitiendo el proceso sin poder ver a los guardias. Les deslizaban los pies para que se cayera y así golpearlo más.”*
- **Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez:** *“Muchas horas de pie desnudo pasando frío. Cuando lo fueron a trasladar para la prisión de ‘Quivicán’, lo sacaron desnudo, solamente vestía unos calzoncillos, y esposado; lo mantuvieron más de 6 horas afuera de la prisión de Melena del Sur sin ropa, esposado y pasando frío, todo ese tiempo hasta que se lo llevaron.”*
- **Caso de Lázara Karenia González Fernández:** *“Forzada a permanecer mirando hacia la pared toda la noche sin poder cambiar de postura.”*
- **Caso de Lázaro Yuri Valle Roca:** *“Forzado a estar de cuclillas, esposado con cadenas ‘chaquiras’ de manos cinturas y pies sin motivos. Traslado de un lado a otro esposado y con chaquiras puestas.”*
- **Caso de Liván Hernández Lago:** *“Estuvo detenido en una estación de policía en una celda para cuatro personas donde habían 23, o sea tenían que estar agachados e incómodos en un momento crítico de la pandemia.”*
- **Caso de Nadir Martín Perdomo:** *“Desnudo y encadenado múltiples veces frente a muchos guardias. ‘Enchaquirado’ le ordenaban hacer cuclillas, y a la vez desnudarse.”*
- **Orellys Cabrera Sotolongo:** *“Esposado en posición fetal por más de 8 horas.”*

USO DE LA TEMPERATURA COMO MECANISMO DE TORTURA

De los procesados el 55,36%, 93 casos aleatorios recabados, fueron expuestos a temperaturas muy altas o bajas como parte del maltrato general y las torturas. Las víctimas refieren haber sido dejados a la intemperie sin abrigo o sin ropa a muy bajas temperaturas, haber sido encerrados horas o incluso meses

PRISONERSDEFENDERS

en cubículos sin ventilación a muy altas temperaturas, haber sido encerrados en autos patrullas bajo el sol durante horas expuestos a altas temperaturas (una técnica de tortura muy común que los activistas denominan la tortura “patrulla horno”),²⁸ reclusión en celdas que por el día eran muy calientes y por las noches muy frías, hacinamiento en cubículos sin ventilación y privación de abrigos y edredones en temporadas de bajas temperaturas. Éstas son algunas de las situaciones de sometimiento con alevosía a temperaturas muy altas o bajas. Sólo se expone una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- **Caso de Camila Acosta Rodríguez:** *“En varias ocasiones, durante detenciones, la han dejado en una patrulla policial, con ventanillas cerradas y expuestas al calor extremo. En celdas también han estado en condiciones similares. Tres de los cuatro días que permaneció detenida e incomunicada por participar en las protestas del 11J, fue en una celda donde apenas había ventilación, y las mujeres se veían obligadas a andar semidesnudas debido al intenso calor”*
- **Caso de Ariel Pérez Montesino:** *“Con las temperaturas bajas que ha ocurrido por los continuos frentes fríos, con el microclima que existe en la prisión de Guanajay se tiene que bañar con agua fría, sin posibilidades de agua caliente porque las duchas no tienen calentadores.”*
- **Caso de Armando Guerra Pérez:** *“En realidad las cárceles cubanas son muy frías y con mucha humedad recientemente recibió una visita y no había agua, los presos la tienen que cargar, en el caso de Armando por la afectación de salud que presenta le causa mucho dolor. El transporte donde los trasladan es cerrado, no existe ventilación en el mismo.”*
- **Caso de Bradys Barreras González:** *“Ha pasado frío en celdas sin ningún tipo de resguardo del clima para bajas temperaturas, durmiendo en una losa de cemento fundido, sin colchón ni manta para protegerse.”*
- **Caso de Iván Arocha Quijala:** *“Si cuando hace frío lo sacan al patio sin camisa para que supuestamente cojan sol y los guardias se ríen de tal cosa, duermen pasando frío sin colcha o abrigos.”*
- **Caso de Iván Mauricio Arocha Arocha:** *“Lo sacan con frío al patio sin camisa y son burla en ese momento de los guardias, pasan frío en las celdas por falta de colcha y abrigos.”*
- **Caso de Jorge Bello Domínguez:** *“Durante múltiples detenciones ilegales ha permanecido dentro de la patrulla policial expuesto al sol de manera intencional por sus captores. También durante el tiempo en cautiverio, las autoridades carcelarias lo han expuesto a temperaturas de mucho frío en celdas de castigo por varios días semidesnudo por órdenes de la Seguridad del Estado, todo por negarse a realizar actos contra su dignidad humana.”*
- **Caso de Lázara Karenia González Fernández:** *“Estuvo 38 días en un calabozo sin aire suficiente, extremadamente caliente por ser el mes de julio unos de los meses más calurosos en Cuba.”*
- **Caso de Luis Mario Nidas Hernández:** *“Nieves Morejón, prisión provincial de Sancti Spiritus es conocida por la temperatura extrema que sufren los reos. Es un área completamente deforestada, junto a una cantera de piedra en uso. En enero a Luis Mario se le negó el derecho de poder acceder a ropa de invierno donada por colaboración de amigos en el extranjero.”*

²⁸ Artículo pionero en describir esta tortura: [“Patrulla horno, una tortura cubana desapercibida” - Connectas](#)

PRISONERSDEFENDERS

- **Caso de Maikel Puig Bergolla:** *"Su traslado en la patrulla fue bajo el sol y las mismas carecen de ventilación. El encierro en la celda de igual modo las condiciones eran pésimas las temperaturas de la misma estaba herméticamente tapada sin ventilación alguna. Estando en la celda de castigo no tomaba ni el sol, la celda era fría y húmeda. La celda tenía condiciones infrahumanas debido a las mismas pasó esos meses enfermo constantemente."*
- **Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez:** *"En la unidad de procesamiento penal de la provincia de Holguín lo mantenían en celda tapiada con altas temperaturas y no bastando eso le mantenían una luz incandescente día y noche para aumentar el calor que era ya irresistible. En los 23 días que estuvo detenido en la unidad de procesamiento penal de Holguín en una celda pequeña sin ventilación con más de 8 personas en pleno verano."*
- **Caso de Yoan Labrada Morgado:** *"Temperaturas extremadamente altas debido a no tener un sistema adecuado de extracción de aire. Se sufre mucho porque aparte del intenso calor pues no había agua para poder uno refrescarse sólo la ponían 5 minutos en la mañana y 5 minutos en la tarde era la misma agua contaminada que bebían almacenada en pomos de litro y medio sucios que iban dejando los demás detenidos."*
- **Caso de Yunior Consuegra Sotolongo:** *"En los calabozos, no hay ventanas, y las altas temperaturas de Cuba llegaban a alcanzar los 40 grados. Desnudo completamente frente a oficiales y otros detenidos a altas horas de la noche y madrugada sin agua para beber."*

CONDUCCIÓN DE FORMA ANORMAL A LOCALIZACIONES DESCONOCIDAS PARA REOS Y FAMILIARES

El 48,21%, 81 casos aleatorios recabados, refieren haber sido conducidos de forma irregular a lugares cuya identificación y localización desconocían. En este supuesto, prácticamente todas las víctimas refieren haber sido conducidos por individuos sin identificación en vehículos diversos hacia paraderos desconocidos y sin mediar ninguna explicación, en algunas ocasiones se trataban de otros centros penitenciarios; en otras, finalmente se encontraban sin mediar aviso en Estaciones de la PNR o instalaciones del MININT, o hacia un destino que nunca lograron descifrar. Éstas son algunas de las situaciones de conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas para reos y familiares. Sólo se expone una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos, y tal cual fueron declaradas:

- **Caso de Andy Dunier García Lorenzo:** *"Estaba en una prisión de carácter provisional y, sin ser juzgado aún, fue trasladado a una prisión de máxima seguridad donde permanece aún. Estaba en la pendiente y le trasladaron un martes sin previo aviso a la familia para la prisión de Guamajal. Supimos de él por un preso que avisó a un familiar y nos llamó. Recorrimos las prisiones y nos dijeron en Guamajal que él estaba allí. Estuvo por varias horas con shakiras (esposas) puestas y vestido de color naranja como si fuera un asesino o un terrorista."*
- **Caso de Aníbal Yasiel Palau Jacinto:** *"Desde que lo arrestaron de manera forzosa, negando su paradero, fue conducido a una prisión apartada del municipio SAN JOSÉ DE LAS LAJAS, le llamaban Centro de Clasificación, los mantuvieron desorientados y diciéndonos mentiras hasta que le trasladaron pasados quince días para la Prisión de Alta Seguridad de Quivicán. Desde que lo detuvieron lo han presionado e intimidado con condenas largas, forzándolo y torturándolo psicológicamente."*

PRISONERSDEFENDERS

- **Caso de Bradys Barreras González:** *"Fue detenido sin justificación, sin motivo, le introdujeron en una pequeña furgoneta, le sentaron sobre un neumático que estaba en el pasillo entre los asientos, le esposaron las manos hacia atrás y le bajaron la cabeza a la fuerza con sus manos para que no pudiera ver hacia donde le llevaron. Le abandonaron en un lugar completamente desconocido para él con varias amenazas."*
- **Caso de Carlos Manuel García Rodríguez:** *"Fue conducido para el municipio de Mariel en una jaula que tuvo un accidente durante el traslado en condiciones inhumanas, todo cerrado, sin ventilación y no podían apenas moverse."*
- **Caso de Daniela Cecilia Rojo Varona:** *Le levantaron en peso unas 10 personas, le lanzaron a un carro y le llevaron a la unidad de otro municipio que no era el suyo."*
- **Caso de Elizabeth Arias García:** *"sólo faltó la bolsa en la cabeza, pues, los llevaban sin paradero identificado y estaban desorientados que pensaban que los iban a hacer desaparecer, estaban en pánico con la incertidumbre total mientras los llevaban."*
- **Caso de Frank Alejandro Felipe Gómez:** *"Fue trasladado por 20 boinas negras sin ningún motivo y fue secuestrado durante 16 días sin tener comunicación con el mundo exterior."*
- **Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez:** *"Trasladado de prisión en pésimas condiciones, desnudo y esposado, traslado de la prisión de melena a la prisión de alta seguridad Quivicán. Cuando se encontraba en la prisión del SIDA, lo sacaron de la celda de castigo con la cara cubierta, y lo trasladaron así a una oficina, y le proporcionaron otra paliza, porque se negó a firmar un papel."*
- **Caso de Lázaro Yuri Valle Roca:** *"Fue citado de forma verbal e ilegal, allí fue golpeado y secuestrado permaneciendo por alrededor de dos meses totalmente incomunicado. En la vía pública ha sido llevado a lugares desconocidos a punta de pistola en auto particular con sus ojos vendados."*
- **Caso de Luis Manuel Otero Alcántara:** *"El 21 de junio de 2021 fue arrestado en medio de la vía pública cuando se dirigía a una reunión con representantes de la Unión Europea en Cuba. No supo nunca a donde lo conducían."*
- **Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez:** *"Cuando lo detienen el 13 de julio del 2021 nunca le comunicaron para donde lo conducían. Cuando se encontraba en la provisional de la cárcel provincial de Holguín fue trasladado para la unidad de investigación de procesamiento penal sin comunicarle para donde lo llevaban y por qué."*
- **Caso de Rosa Janis Millo Espinosa:** *En los días de su arresto eran trasladadas a altas horas de la noche sin decirles a donde se dirigían, nunca supo con exactitud en la comisaría que estuvo."*
- **Caso de Yunior Iglesias Velázquez:** *"Trasladado a la prisión de Manacas en Villa Clara a altas horas de la noche y sin comunicárselo solo lo sacaron de la celda y lo montaron en una camioneta."*

DESORIENTACIÓN INTENCIONADA

El 27,38%, 46 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos a desorientación intencionada. Las víctimas revelan que fueron detenidos arbitrariamente y liberados en lugares apartados y desconocidos, eran privados de sus sentidos, encerrados en furgonetas sin ventanas, o encapuchados para que no pudieran saber dónde se encontraban; algunos refieren haber sufrido desorientación por haber sido encerrados por largos períodos en celdas de castigo totalmente aislados y sin ventanas por lo

PRISONERSDEFENDERS

que perdían la noción del tiempo y el espacio. Éstas son algunas de las situaciones de desorientación intencionada. Sólo se expone una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- **Caso de Abel Lázaro Machado Conde:** *“Lo trasladaron a una compañía a las 7 de la noche sin saber que lo llevaban, y en dicha compañía lo habían amenazado que si entraba lo mataban y el segundo Yulieski Méndez Montero lo golpeó hasta dejarlo lleno de hematomas.”*
- **Caso de Alayn Toledano Valiente:** *“Estaban viajando en su auto cuando fueron detenidos en los puntos de control y se les sacó del auto y fueron conducidos a lugares lejanos, estaciones policiales, etc., y han sido liberados en lugares de la ciudad apartados sin sus pertenencias y su auto varias veces, estando, vagando por más de 24 horas en ciudades fuera de la suya.”*
- **Caso de Carlos Manuel García Rodríguez:** *“Cuando estuvo en la celda de castigo sin motivo alguno no sabía cuándo era de día o de noche.”*
- **Caso de Jorge Bello Domínguez:** *“En enero de 2021 cuando fue abandonado semidesnudo en una plantación de caña en el municipio Bahía Honda. En esa ocasión los agentes de la Seguridad del Estado le condujeron con la cabeza abajo y puesta contra el asiento delantero para impedir que viera a qué lugar era conducido para desorientarlo.”*
- **Caso de Jorge Martín Perdomo:** *“Fue trasladado en posición fetal en un carro militar durante la noche, por tiempo que él no recuerda cuán largo fue, hacia la celda de castigo en una prisión desconocida.”*
- **Caso de Kevin Damián Frómata Castro:** *“Durante su estancia en el conocido centro de torturas Centro Provincial de instrucción penal 100 y Aldabó, fue sometido a interrogatorios bajo coacción y amenazas. Recluido en celdas oscuras y sin ventilación por tiempo indefinido que llegaba a desorientarse fácilmente pues sin tener en cuenta horarios lo sacaban de la celda a interrogación, sin poder ver ni un rayo de luz solar.”*
- **Caso de Lázaro Yuri Valle Roca:** *“Era dejado a las afueras de la ciudad totalmente acostado en el piso de auto y con los pies de los militares encima de él. En la Dirección General de torturas Villa Marista. Sometido a torturas físicas y psicológicas.”*
- **Caso de Miguel Enrique Girón Velázquez:** *“Durante los 23 días que estuvo detenido en la unidad de instrucción penal del MININT en Holguín no sabía qué hora del día estuvo viviendo, le mantenían un bombillo de alto voltaje y luminiscencia durante todo el tiempo que permaneció allí.”*
- **Caso de Yunaiky De La Caridad Linares Rodríguez:** *“Durante el traslado de la prisión 100 y Aldabó a la prisión de Mujeres de Occidente. Ella no sabía dónde estaba en ningún momento.”*

PRIVACIÓN DE LÍQUIDOS Y/O ALIMENTOS

El 47,02%, 79 casos aleatorios recabados, refieren haber sido privados de líquidos y/o alimentos más tiempo del máximo permisible. Hacen referencia a haber sido privados de alimentación por períodos de muchas horas o días, otros haber sido privados de agua por varias jornadas y otros haber sufrido graves pérdidas de peso producto de que se proveía a los detenidos de porciones insuficientes de alimento y agua, o expuestos con regularidad a una diferencia de 12 a 14 horas entre comidas diariamente. Éstas son algunas de las situaciones de privación de líquidos y alimentos. Sólo se expone una parte como muestra

PRISONERSDEFENDERS

aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- **Caso de Adel De La Torre Hernández:** *"Se le privó de todo liquidado en 10 días y alimentos, estuvo desnudo y expuesto a frío y calor también por eso cogió ahí el COVID 19."*
- **Caso de Alayn Toledano Valiente:** *Estuvo durante más de tres días sin alimentos ni agua, bajo interrogatorios constantes."*
- **Caso de Abel Lázaro Machado Conde:** *"Después de la paliza estuvo 4 días sin comer ni tomar agua. Estuvo con depresión y estuvo 25 días sin comer sopa de col, es una tortura para cualquier persona solo se llevaba a la boca una galleta que le llevaba su abuela y ahora no les dejan pasar ni carne ni arroz, ni otros alimentos."*
- **Caso de Andy Dunier García Lorenzo:** *"En ocasiones lo interrogaron por un período entre 5 y 10 horas. Durante una semana le dieron agua no potable con basura y pelo para que no la pudiera beber y causó que estuvo más de 24 horas sin poder ingerir agua."*
- **Caso de Armando Guerra Pérez:** *"Durante la huelga de hambre no se le administró el agua como lo tienen establecido en esos casos se le negó el agua literalmente."*
- **Caso de Bradys Barreras González:** *"El acceso al agua siempre es restringido, nunca puedes acceder a tomar agua a tu libre elección, y de hecho pasan mucha sed en tiempos de calor, algo que utilizan para torturarte en tu detención."*
- **Caso de Dairon Yuniór Labrada Linares:** *"Cuando estaba detenido inicialmente solo le daban un vasito desechable de agua no potable pues se le apreciaba la suciedad y tomaba agua solo un vasito por la mañana y otro por la noche; también tuvo buen tiempo que solo le daban una jarra pequeña (un litro) para su aseo personal y para tomar, o sea para todo."*
- **Caso de Daniel Fernández Álvarez:** *"Se pasaban horas sin beber agua ya que la poca que había no era potable y debían almacenar un poco en un lavamanos viejo para que se asentaran los residuos del agua y entonces poder tomar ya que el camión que se encargaba de llevar agua potable iba rara vez y la alimentación pésima, todo mal elaborado y en pequeñas porciones."*
- **Caso de Demis Valdés Sarduy:** *"En 'La pendiente' se pasaron dos días dándole comida una sola vez al día."*
- **Caso de Dixán Gaínza Moré:** *"Después de dejar la huelga (de hambre) de 19 días se le negó el agua durante 2 días."*
- **Caso de Edelmer Góngora Morales:** *"Tenían un periodo de 14 horas desde que daban la comida hasta el desayuno."*
- **Caso de Eduardo Reynaldo Machado Arocha:** *"En prisión provisional se le administraba agua una vez o dos veces al día, con pocos vasos, los cuales compartían en medio de la situación de COVID-19, al igual que alimentos descompuestos y en pequeñas proporciones."*
- **Caso de Iván Arocha Quiala:** *"Al principio le daban un vaso de agua para el día entero, y la porción de comida que le dan todos los días en las tres comidas es miserable."*
- **Caso de Javier Delgado Torna:** *"El agua potable que te la daban en mal estado muy difícil de digerir y las comida mal elaboración o varias ocasiones en estado de podredumbre."*

PRISONERSDEFENDERS

- **Caso de Jorge Martín Perdomo:** *“Durante 15 días en la celda de castigo, le suministraban esporádicamente 1.5 litros de agua para que tomara y si le alcanzaba para que se aseara. Esto era a veces cada dos días. En la celda de castigo no le daban agua, y esto fue en el tiempo de investigación.”*
- **Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez:** *“Lo tuvieron casi seis días sin darle alimentos y agua. Cuando llegó a la prisión del SIDA, le negaron alimentación durante 3 días.”*
- **Caso de Marlon Noval Alonso:** *“Cuando lo aislaron, le negaban su comida, él tenía que pedirle y aun así violaban los horarios. La comida la mayor parte del tiempo es dada en malas condiciones y hasta con gusanos.”*
- **Caso de Rosa Janis Millo Espinosa:** *“En el tiempo en que estuvo detenido, el día de su arresto bajo un sol fuerte en pleno verano no les dieron líquidos y durante su tiempo en celda de castigo, solo comían dos veces al día y el agua para tomar era del grifo del sanitario, una única en la celda.”*
- **Caso de Samuel Pupo Martínez:** *“Todo el tiempo que estuvo en el técnico que fue un mes y unos días, le daban agua una sola vez al día, le dieron 2 hipoglucemias en ese tiempo.”*
- **Caso de Yunaiky De La Caridad Linares Rodríguez:** *“En los 16 días que estuvo incomunicada a ella no la atendían ni le daban comida. Al llegar a la prisión la condujeron para el aislamiento y ahí no tenía nada de comida por lo que perdió mucho peso y cogió hongos en el cuerpo.”*
- **Caso de Yunier Claro La Guardia:** *“Como castigo le quitaron alimentos que tenía en la celda y nunca más se los dieron y pasaba muchas horas sin tener agua para tomar.”*
- **Caso de Yunior Consuegra Sotolongo:** *“Cuando su detención en una celda de más de 20 o 30 hombre desde las 6:00 pm hasta las 6:00 am sin agua ni comida. Luego fue trasladado a prisión del Cotorro en un camión totalmente cerrado sin ventilación donde continuaron con los castigos y torturas sin agua ni alimento alguno, bajo el sol. Se le privó de la suficiente y adecuada comida y agua, durante más de un mes.”*

DESPLIEGUE O EXHIBICIÓN AMENAZANTE DE ARMAS O ELEMENTOS DE TORTURA

El 36,90% de los casos procesados, 62 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos al despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura. Entre las denuncias lo más habitual es el despliegue de las armas de fuego, tanto en la detención como en los interrogatorios y en prisión, poniendo en muchos casos las armas apuntando a su sien, estómagos y cuerpo y amenazando con disparar y matarlos.

Éstas son algunas de las situaciones de despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura. Sólo se expone una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- **Caso de Yunior Consuegra Sotolongo:** *“Los guardias que lo interrogaban diariamente llevaban armas consigo de forma amenazadora con la intención de coacción. Totalmente desnudo en presidencia de otros detenidos también desnudos durante varias horas en presencia de oficiales armados que lo golpeaban, amenazaban y lo prendían; en ocasiones no permitían identificar su rostro.”*
- **Caso de Lázaro Yuri Valle Roca:** *“En más de dos ocasiones con pistolas puestas en la cabeza durante un simulacro de asesinato en su contra durante operativos policiales. Fue golpeado por más de 20 militares y lanzado escaleras abajo totalmente esposado.”*

PRISONERSDEFENDERS

- **Caso de Abel Lázaro Machado Conde:** *"Después de sacarlo ahorcado le pusieron unas 'chaquiras', lo acostaron en una litera abierto de manos y pies, le quitaron la tabla de abajo y le cayeron a golpes 4 guardias."*
- **Caso de Andy Dunier García Lorenzo:** *"Cuando estaba detenido en instrucción le pusieron un arma en la cabeza y le amenazaron con que, si no cooperaba, le matarían."*
- **Caso de Carlos Alberto Hernández Pérez:** *"Cuando lo apresaron un oficial vestido de civil le apuntó con su pistola y la rastrilló."*
- **Caso de Damián de Jesús Hechavarría Labrada:** *"Le correspondía el teléfono y cuando fue a llamar le dijeron los guardias que no que si tocaba el teléfono sabría lo que significaría el sonido de una bala, él tomó el teléfono en la cabina y le dieron con las tonfas."*
- **Caso de Daniel Joel Cárdenas Díaz:** *"Fue detenido en casa enfrente de sus 3 hijos menores de edad, herido por disparos de la policía y los 'boinas negras'. Fue sometido a golpes con cabillas y palos y también fue herido por una bala, con tan buena suerte que la misma no provocó daños graves sino simplemente una herida de 12 cm"*
- **Caso de Eduardo Álvarez Rigal:** *"El día 21 de julio fue a su casa 'Marlon' un funcionario de la Seguridad del Estado y dijo que si Eduardo no se presentaba antes de las 12 a donde le dijeron, le iban a disparar, dicho por él mismo: que si lo mataban no era responsabilidad de ellos. Le subió la presión a su madre y tuvo que ser hospitalizada en terapia intermedia por un preinfarto"*
- **Caso de Jorge Bello Domínguez:** *"Elemento de tortura y amenazas con armas de fuego. Esposado durante varias horas a la espalda y sin poder sentarse como práctica de tortura realizada por agentes de la policía política en Artemisa y en varios centros de detención en los que ha estado. Igualmente fue objeto de amenaza mediante arma de fuego a raíz de una detención arbitraria que le realizó un oficial de la contrainteligencia del MININT que se identificó como Capitán Óscar y dijo ser el Segundo Jefe de Enfrentamiento a la Disidencia en la provincia Artemisa. Esto sucedió en el mes de marzo del 2020, cuando Bello Domínguez se encontraba esperando transporte para trasladarse hacia La Habana donde debía acudir a una reunión planificada en la casa de la opositora y economista independiente Martha Beatriz Roque Cabello, quien preside y lidera la organización a la que Bello pertenece hace más de 10 años. La amenaza acontece en una oficina que servía de cuarto de interrogatorio en la unidad policial de San Antonio de los Baños, provincia Artemisa."*
- **Caso de Luis Frómata Compte:** *"En la prisión '100 y Aldabó' con una pistola en la cabeza y dijeron, que nunca va a ver su familia e hijos."*
- **Caso de Luis Mario Nieras Hernández:** *"Armas propias de los militares en procesos de arresto. No solo ha sido torturado con largos periodos de aislamiento; sino que está amenazado con pasar dos meses en celda de máxima seguridad si vuelve a utilizar su derecho de legítima defensa frente a las autoridades penitenciarias."*
- **Caso de Maikiel Armando Peña Suárez:** *"Le echaban a los perros (de la policía) encima."*
- **Caso de Nosley Lázaro Domínguez Linares:** *"El día de su detención le pusieron una pistola en la sien para que soltara su móvil ya que él se encontraba grabando todo lo sucedido ese día."*

PRISONERSDEFENDERS

- **Caso de Roberto Pérez Fonseca:** *"Fue amenazado con una cabilla por un policía de la prisión y rociado con gas pimienta."*
- **Caso de Wilber Enmanuel Álvarez Salvat:** *"Fue apuntado con un arma de fuego por un civil al servicio de la dictadura. Usaron perros para conducirlo a las celdas de prisión."*
- **Caso de William Manuel Leyva Pupo:** *"Fue torturado física y mentalmente en procedimiento penal un día por solo decir que quería hablar con su familia, lo esposaron, le golpearon y le partieron la nariz y la boca; y le dijeron que 'él no estaba para pedir'."*
- **Caso de Yoan Labrada Morgado:** *"Vio cómo compañeros de detención fueron golpeados cruelmente aparte de que había más de 20 oficiales encima de ellos dispensando un trato cruel e inhumano, tanto verbal como físicamente con las tonfas, las mangueras de dar golpes de los 'boinas negras', todos tuvieron mucho miedo por el maltrato al que fueron sometidos en instrucción penal de Holguín."*
- **Caso de Yunior Iglesias Velázquez:** *"En el proceso de aprensión realizaron un despliegue enorme alrededor de la vivienda y había muchos oficiales de la seguridad vestidos de ropa de civil y portando armas, las cuales tres de ellos llegaron a sacar y amenazar con disparar a su padre y esposa; todo esto en presencia de dos menores."*

SOMETIMIENTO INTENCIONADO A ANGUSTIA, PESAR O INCERTIDUMBRE POR LA SITUACIÓN DE UN FAMILIAR

El 43,45% de los casos procesados, 73 casos aleatorios recabados, refieren haber sido sometidos intencionalmente a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar también sometido a prisión o desaparición forzosa. En este supuesto fueron víctimas tanto los procesados como sus familiares. A los familiares les producen angustia a través de incomunicar a los procesados de ellos, como represalia por alguna denuncia o queja pública llevada a cabo por estos sobre la situación de los presos políticos; de manera semejante, a los procesados se les somete a regímenes de incomunicación o se les sugiere que sus familiares podrán estar en peligro para provocar angustia y sufrimiento como represalia contra cualquier denuncia o protesta que estos efectúen. Otra forma de infringir dolor o angustia son los traslados sin previo aviso de los procesados a centros de reclusión de difícil acceso o las frecuentes desapariciones forzosas. Éstas son algunas de las situaciones de este tipo. Sólo se expone una parte como muestra aleatoria (el resto pueden consultarse completas en el [fichero de declaración](#)), brevemente resumidas de los casos y tal cual fueron declaradas:

- **Caso de Manuel Díaz Rodríguez:** *"Su Mama tiene 94 años y tiene demencia senil avanzada y no tiene más familiares, solo a él, a pesar de que en el juicio no pudieron probar de lo que lo acusan, lo sentenciaron a 5 años. Manuel vive en el pueblo de Bauta en Artemisa con su mamá de 94 años con Alzheimer, no está casado ni tiene mujer, ni más familiares, vivía solo con su madre a la cual cuidaba muy bien por lo que ella mantenía muy buenas condiciones dentro de su enfermedad y edad avanzada. El abogado durante todo el proceso del juicio pidió un cambio de medida para que Manuel esperara sentencia con cárcel domiciliaria y pudiera cuidar a su madre de 94 años que estaba sola sin familiares, y él era todo de ella, la bañaba le daba comida y le hacía todo. Nunca accedieron a esta petición. Su madre se sintió mucho la falta del cariño y cuidado de su hijo, se deterioró mucho durante el primer año de estar sola sin su hijo. Tuvimos que pagarle a una señora que la cuidase, pero el cuidado no es igual al de un hijo. Por presiones la cárcel tuvo que llevar a Manuel a ver a su mamá a su casa, lo llevaron esposado como si fuera el terrorista más buscado del mundo, en un carro jaula y no lo dejaron frente a su casa, lo dejaron a dos*

PRISONERSDEFENDERS

cuadras de su casa para exhibirlo en todo el vecindario esposado y escoltado por tres policías, esto indudablemente que lo hacen para meterle miedo al pueblo. Por toda esta situación su mamá murió el 20 de octubre 2022, se había deteriorado mucho por la falta de su hijo en casa, todas las noches que duró viva preguntaba por su hijo y lo llamaba porque no entendía dónde estaba y por qué no podía estar a su lado. En el velorio de su madre hicieron lo mismo lo llevaron esposado y custodiado como si fuera un terrorista, además movilizaron todos los oficiales del municipio Bauta y algunos de la provincia y estuvieron en los alrededores de la funeraria con carros de policía, sin la autorización de Manuel se metieron varios oficiales de la policía dentro de la funeraria. Allí amenazaron a Manuel de que si él no se comportaba como ellos le dijeran se lo llevarían inmediatamente, solo le dieron apenas una hora y algunos minutos para estar al lado del féretro de su madre. Con todo este actuar han destruido emocionalmente a Manuel, después de la muerte de su madre él está muy mal emocionalmente."

- **Caso de Alayn Toledano Valiente:** "Su esposa y sus hijas detenidas en su casa, sacadas a la fuerza y desaparecidas por horas."
- **Caso de Andy Dunier García Lorenzo:** "Fue detenido en la calle y no avisaron a la familia. Estuvo desaparecido por dos días. En repetidas ocasiones su hermana ha sido detenida por varias horas, él ha sido informado gracias a los demás reclusos ocasionando mucha angustia y desazón. En varias ocasiones, cuando varios miembros de su familia se encontraban detenidos, siendo amenazados con la cárcel, y cuando su padre sufrió un ataque de arma blanca por su causa, que casi le cuesta la vida."
- **Caso de Ángel Jesús Véliz Marcano:** "Amenazado con implicar a su madre en procesos judiciales, por defender a su hijo. Aislarlo de reos con los que ya había logrado empatía, torturas psicológicas."
- **Caso de Ángel Santiesteban Prats:** "A su hijo lo detuvieron y pusieron en celda con adultos, pese a ser menor de edad, para amenazarle con enviarlo a prisión. Con su hija estaban tratando de montar un caso penal para igualmente enviarla a prisión."
- **Caso de Diosdeny Santana Madera:** "Le recogían y le soltaban a los 7 o 8 días, sin saber su familia dónde estaba."
- **Caso de Edelmer Góngora Morales:** "Estuvo en calidad de desaparecido por un día porque la policía nacional revolucionaria no quería dar su ubicación. Tuvo su hermana que tirarse en el piso dando gritos, eso nunca se les va a olvidar."
- **Caso de Elizabeth Arias García:** "Con respecto a su hija mayor, que había participado en la manifestación y fue detenida y amenazada. También con respecto a su hermano y su situación de prisión. También la amenazaron con que iban a meter presa a su hija también."
- **Caso de Esmérito Galván Santiesteban:** "Cuando lo detuvieron su familia estuvo casi 4 días sin saber dónde estaba y a él tampoco le permitieron una llamada para avisarles dónde se encontraba."
- **Caso de Jorge Bello Domínguez:** "Varias veces resultó víctima de la angustia y la desesperación por desconocer el paradero de familiares detenidos como su madre y esposa. En noviembre del 2014, la seguridad del estado le realizó un operativo a la madre Jorge Bello Domínguez, señora Marta Domínguez Calero y Yuleydi López González, esposa del mismo, manteniéndolas en paradero desconocido por más de 16 horas en que fueron liberadas, esto a plena conciencia del efecto que psicológicamente causaría a Jorge Bello. La detención y secuestro ilegal se debía a la actitud y postura de desobediencia que Bello

PRISONERSDEFENDERS

Domínguez mantenía en la cárcel de Taco-Taco, donde cumplía una condena injusta y fabricada por la seguridad del estado."

- **Caso de Jorge Martín Perdomo:** *"Son dos hermanos inseparables, los separaron en el momento de la detención y su hermano estaba con la Covid-19. Su hermano menor, preso junto con él, fue sometido a torturas padeciendo Covid-19."*
- **Caso de Juan Enrique Pérez Sánchez:** *"Cuando estaba detenido en la prisión del Sida, no le daban información sobre sus familiares y allegados cada vez que él preguntaba. Le decían que, si no se arrepentía de lo que hizo, iban a meter presa nuevamente a su mujer y que nunca más la iba ver, ni a sus niñas."*
- **Caso de Lázara Karenia González Fernández:** *"A los 7 días su madre recibe una llamada de la cárcel donde le decía que fuera a llevarle ropa y aseo, era todo un engaño para dejar a su madre presa también. La señora fue expuesta a un fuerte interrogatorio lo cual le produjo varias convulsiones ya que está operada de un tumor cerebral, sin importar su condición también la ponen en un calabozo del cual fue liberada a los 8 días."*
- **Caso de Lázaro Yuri Valle Roca:** *"Su esposa ha sido sujeta a desapariciones forzadas, está amenazada de ir a prisión y con procesos abiertos y ha sido lesionada en muchas ocasiones, provocándole pérdida de su bebé. Es expuesto a la angustia constantemente, ya que le hacen saber cuándo su esposa está detenida. Se le niega a salir a tomar el sol, y en ocasiones solo se le permite dos o tres minutos de comunicación con la familia."*
- **Caso de Liván Hernández Lago:** *"Su hijo que estaba en la celda frente a la de él lo sacaban para golpearlo y él no podía hacer nada."*
- **Caso de Luis Armando Cruz Aguilera:** *"No dejarlo ver a su mamá que estuvo muy enferma."*
- **Caso de Luis Manuel Otero Alcántara:** *"En uno de los arrestos arbitrarios que le hicieron a Luis, su pareja, Claudia Genlui también fue arrestada violentamente y Luis desde la patrulla lo vio todo sin poder hacer nada."*
- **Caso de Luis Mario Nidas Hernández:** *"Luis Mario ha manifestado su preocupación por la situación de su abuela y tutora. Es una anciana que en reiteradas ocasiones ha sido víctima de amenazas e intimidación (es huérfano de padre y madre)."*
- **Caso de Maikel Puig Bergolla:** *"Estuvo en desaparición forzosa y su familia desconocía causa y paradero de dicho detenido. Le sometieron a desaparición forzosa y se le acusó de delitos fabricados a su hermana Daily Batista Pérez, esto fue una forma más de represalia hacia su familia, la misma fue puesta en libertad bajo fianza. Al ser llevado de su hogar el día 12 de Julio su familia no sabía de él, ni adónde había sido llevado ni por qué motivo."*
- **Caso de Nadir Martín Perdomo:** *"No sabía dónde y cómo estaba su hermano que había sido arrestado junto con él. También estaba preocupado por su esposa enferma de depresión y por su niño de 6 meses."*
- **Caso de Noel Martínez Tápanes:** *"Arrestaron a su esposa, madre de su única niña con el único objetivo de que él se entregara. Después de su arresto dijeron a todos que estaría desaparecida hasta que él no se entregara."*

PRISONERSDEFENDERS

- **Caso de Yobel Sevilla Martínez:** *“El mismo 11 de julio, el hijo de 17 años estuvo también detenido y no le permitieron saber de él ni siquiera a través de su familia ya que tampoco les permitían verlo hasta más de una semana después de los hechos.”*
- **Caso de Yunior Consuegra Sotolongo:** *“Detuvieron a su madre por defenderle ante el abuso policial, esto le provocó gran angustia. La madre del procesado estuvo cuatro días en prisión en régimen de máxima seguridad por querer saber notificaciones de su hijo y aún está siendo analizada bajo medida preventiva domiciliar del trabajo a la casa.”*
- **Caso de Yunior Luis Pino Pérez:** *“Su pareja estuvo desaparecida por 10 días sin información alguna sobre su paradero, y 37 días preso sin motivos.”*